DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 14 de Mayo de 1973

TOMO 271	Dirección Florida 1178	Teléfonos 83371 - 915925 - 916583	Número 19032

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Resolución 717|973. — Se nombran por transformación del Escalafón, para los cargos que se indican, diversos funcionarios del Ministerio del Interior.

2

Resolución 718|973. — Se integra la Planilla de Disponibilidad del Ministerio del Interior, con los cargos que se determinan.

3

Resolución 719|973. — Se dispone formar parte integrante del Programa 4.10, Servicio Policial de Asistencia Médica y Social con el cargo de Sargento 1.o (P.E.) Practicante, a un Agente de 2.a de la Intendencia General de Policías.

4

Resolución 720|973. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Colonia.

5

Resolución 721|973. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Florida.

6

Resolución 722|973. — Se nombra Director del Establecimiento Carcelario de Punta Carreta.

7

Resolución 723|973. — Se establece correctamente el nombre del Jefe de Policía del Departamento de Durazno.

8

Resolución 724|973. — Se aprueba el convenio de asistencia médica colectivizada a suscribirse entre la Jefatura de Policía de Maldonado y el Sindicato Médico Departamental de ese departamento.

9

Resolución 725|973. — Se aprueba el convenio de asistencia médica colectivizada a suscribirse entre la Jefatura de Policía de Río Negro y la Asociación Médica Departamental.

Ministerio de Relaciones Exteriores

10

Decreto 322|973. — Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a liquidar a favor del personal de servicios auxiliares, los gastos que deba realizar por conceptos de locomoción y viáticos.

Ministerio de Economía y Finanzas

11

Decreto 323|973. — Se dispone que los contribuyentes de los Impuestos a la Renta de las Personas Físicas y al Patrimonio, podrán abonar sus adeudos en tres cuotas mensuales e iguales.

Ministerio de Defensa Nacional

12

Decreto 324|973. — Se autoriza el desembarco del contingente armado perteneciente a la Nave de Su Majestad Británica "Endurance".

13

Decreto 325|973. — Se autoriza el desembarco y permanencia en tierra de treinta y cinco tripulantes de la Nave de Su Majestad Británica "Endurance".

14

Resolución 726|973. — Se declara cesante, por abandono del cargo, a un Oficial 4to. (Jardinero) del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

15

Ley N.o 14.121. — Se suspenden por determinado plazo los lanzamientos de ocupantes de predios rurales destinados a explotaciones agrarias, y se establecen excepciones.

Ministerio de Educación y Cultura

16

Ley N.o 14.122. — Se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del Dr. César Charlone.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

17

Decreto 319|973. — Se autoriza al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a aprobar las enmiendas que la CACI aconseje introducir al Anexo 11 del Convenio sobre Aviación Civil, relacionado con los Servicios de Tráfico Aéreo.

EL PLAZO PARA RENOVAR LA SUSCRIPCION AL "DIARIO OFICIAL" VENCE EL PROXIMO DIA 15 DE MAYO DE 1973

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 717|973. — Se nombran por transformación del Escalafón, para los cargos que se indican, diversos funcionarios del Ministerio del Interior.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 8 de mayo de 1973.

Visto: que por el artículo 147 de ley N.o 14.106, de fecha 14 de marzo de 1973, se transforman al escalafón Policial, Código Bg, todos los cargos del Escalafón Civil (Códigos AaA, AaB, Ab, Ac y Ad) del Programa 4.01 "Administración General" del Ministerio del Interior, a excepción de los que opten (Apartado 3.o del citado artículo 147) por permanecer en sus cargos civiles actuales, dentro de treinta días de publicada esta ley;

Resultando: 1.o) Que por el documento de fecha 15 de enero de 1973, los señores funcionarios rubrican con su firma la aceptación de la transformación del cargo civil al estado policial Bg;

2.o) Que por el documento de la Contaduría Central, Centro de Procesamiento de Datos, se ha operado en una primera instancia dicha transformación, hasta tanto se confirmara totalmente la promulgación de la Ley de Presupuesto, Gastos e Inversiones;

Considerando: la necesidad de regularizar tal situación por haber expirado el plazo de 30 días fijado por el citado artículo 147 y el cuadro de equivalencias establecido en el mismo artículo;

Atento: a todo lo expuesto;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbranse por transformación del Escalafón, para los cargos que a continuación se indican a los siguientes funcionarios:

Director Administrativo Bg (P. A.) Grado 15. — Al señor Rodrigo Acosta.

Inspector de 1.a Bg (P. A.) Grado 13. — A los señores Yamandú Artigas, Aníbal Méndez Previtale, Teodomiro Estévez, Máximo Santos, Federico O. Rojas.

Subinspector Bg (P. A.) Grado 11. — A los señores Luis María Rodríguez, Walter Picasso, José Pedro Morasco, Wáshington Páez Seré, Héctor Pirotti.

Comisario Bg (P. A.) Grado 10. — A los señores María Luisa Fernández de Antoniol, Américo Fontana, Ercilia Sosa de Carrara, Enrique Alzaga, Guillermo Piñeyro, Jorge Buela, Alfredo Lena Berro, Ricardo Salgado, Antonio Alvarez, Humberto Ciavattone, Ileana de los Campos de Eastman.

Subcomisario Bg (P. A.) Grado 9. — A los señores Irma Damiani, Basilio Miralles, Nercio Méndez, Alcindo Retamoso, Isidoro Gaione, Julio Zanfini, Hilda Medina de Monteiro, Delia Olaizola, Ricardo Andrade, Nelly Albónico de Freire, Raúl de Souza, Sara Maeso de Camejo, Susana Clavijo de Esteva, Julio E. Salvagno Martínez, Antonio Galán Saltre, Antonio Karabajich, Hugo Zunino, María Bula de Kledansky, Salvador Gandolfo, Luis Martinicorena, Susana Morosi, Olga Fojo de Queirolo, Olga Alvarez de Núñez.

Oficial Inspector Bg (P. A.) Grado 8. — A los señores Albérico Buriani, Guillermo Rodríguez, Walter Santamaría, Palmira González, Juana Amir de Rodríguez, Elena Peyrallo, Werther Viera, América Caballero, Luis Vidalín, Gustavo Tambasco, Carlos Novo, Rodolfo Capano, Susana Norbis, Celia Gil de Pérez, Lucía Amaro de Santoro, Mabel Zapiola de Sarli, Juan Carlos Martins Cal, Rosa Marta Queirolo de Delgado, Hamlet Romero y Gualda, Laura Estiveneson, Ciro Retamoso, Marta Benincasa, María Esther Ribeiro, Roberto Rodríguez, Héctor Rodríguez, Modesta Sosa de Cardeza, Islia Gómez de Varaldi, Elsa Di Lorenzi de Garrido, Raquel Salvagno Martínez, Turquesa Doncelli de Morín, Lilia Bravo Flores, Héctor Roses, Petrona Carbajal de Moriello, Ivette Mondoutey de Somma, Jaime Lorenzo, Nélida Meretta de Erchini, Evangelista Martinoi de Morales, Alba Perlorenzo de García, Miriam Castelvechi, Renee Barrera de Yeamplong, Antonio Debonne, Gabriel Rodríguez, Luis Germán Cabral, Sergio Molinari.

Oficial Ayudante Bg (P. A.) Grado 7. — A los señores Dervis Aquino, Ricardo Galán, Esther Irisarri de Anza, Gualberto de Vargas, María Elia Anido de Vargas, Mildred Castagnet de de Souza, Norma Estévez de Karabajich, Diego Revello, Elizabeth Morales de Galán, Orieta Aranco, Stella Sosa, Blanca Alzogaray de Dios, Asdrúbal Guedes, Héctor Caballero, Walter Karabajich, Eduardo Rosso Sonia Trujillo de Repetto, María del Carmen Almada, Gladys Agosto, Mirta Cuore de Martinoya, Wellington Viola, Ramón Fuentes, María Angélica Estévez, Osvaldo Cortacans, Carlos Cluzet, María Rosa Mariño, Gloria Pérez, Leonel Muñoz, Carlos Regaló, Angélica Serpa de Lequio, Teresa Dodera, Marta Gómez, Albérico Francolino, José Víctor Uzal, William Dewalli, Martha Soubes, Gualberto Páez, Juan Francisco Nápoli, Nery Andrade, Sergio Gaggero, María Bidondogaray, Elena Mayone de Larrieux, Gladys Goya, Yolanda Vasallo, Elida Rea de Saporitti, Esmeralda Pecara, Gladys Carballo, Gloria Cúneo de Filiberto, Anita Pérez de Surraco, Ana María Pesquera de Sterenstein, Ana María Ramos de Trápani, Pilar Etchepare, Ulbio Acosta Trujillo, Elsa Beatriz Pérez de Abalos, Dora Almada de Carrera, Elio Simón Fernández.

Oficial Subayudante Bg (P. A.) Grado 6. — A los señores Eduardo Bustelo, Dominga Núñez, Julio Abelar Amestoy, Roma Spadaccini.

Director - Asesor Jurídico Bg (P. T.) Grado 14. — Al doctor Miguel Jaureguiberry.

Director Contador Bg (P. T.) Grado 14. — Al señor contador Oscar Lacruz.

Director - Arquitecto Bg (P. T.) Grado 14. — Al señor arquitecto César J. Loustou.

Director - Fiscal Letrado de Policía Bg (P. T.) Grado 14. — Al señor doctor Martín Irisarri.

Director Abogado Jefe Bg (P. T.) Grado 14. — Al señor doctor Enrique Sampognaro.

Inspector de 1.a Bg (P. T.) Grado 13. — Al señor doctor Ismael W. Kenny.

Inspector Arquitecto Bg (P. T.) Grado 12. — A la señora arquitecto Susana Antola de Navarrete.

Inspector Abogado Bg (P. T.) Grado 12. — A los señores doctor Luis Vargas Germendia, doctora María Nybia Bascou, doctor Roberto Moreira Piegas, doctora Susana Laguna de Jaureguiberry, doctor Celso Nunes, doctor Walter Bazterrica, doctor Edgardo de Fuentes.

Comisario Escribano Bg (P. T.) Grado 10. — Al señor escribano Martín Ponce de León.

Subcomisario Procurador Bg (P. T.) Grado 9. — Al señor Hugo Sobrino.

Oficial Ayudante Procurador Bg (P. T.) Grado 7. — Al señor Roberto Falchetti.

Comisario Abogado Bg (P. T.) Grado 10. — Al señor Milton Pecoste Core.

Oficial Inspector Bibliotecario Bg (P. T.) Grado 8. — Al señor Julio Esperoni Vener.

Subcomisario Carpintero Bg (P. E.) Grado 9. — Al señor Elbio Pérez.

Comisario Bg (P. S.) Grado 10. — Al señor Miguel Voza.

Subcomisario Bg (P. S.) Grado 9. — Al señor Laudelino Carabajal.

Oficial Inspector Bg (P. S.) Grado 8. — A los señores Miguel Angel Ramos, Julio Agretti, Luis E. Albín Pintos.

Oficial Ayudante Bg (P. S.) Grado 7. — A los señores Gregorio Gabito, Héctor Tolentino, José Telechea, Juan Manuel González, Arturo Morales Córdoba, Rosalino Cardozo, Manuel Urrutia, Idilio Madero, Osmidio Terra, Victoriano Páez, Juan Carlos Duguín, Ruben Barboza, Luis E. Albín Núñez, Gilberto Quintán, Martín Villarrueta, Héctor Sardi, Atilio Apolinario Gregorio Delgado, José A. Batista, Juan Vilela, Narciso Da Silva, Gino Erchini, Luis A. Ferretti, Néstor Anadón, Cirila Rodríguez, Aurora Morales de Farías, Luis A. Sánchez, Mario Madero, Antonio Barrios.

Oficial Subayudante Bg (P. S.) Grado 6. — A las señoras Carmen Barboza de Páez, Tula de la Sierra de Matto, Dolores Rodríguez de Ribalta, María Sehara de Alaniz.

2.o Comuníquese, anótese, publíquese, pase a la Contaduría Central a sus efectos y archívese. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI.

2

Resolución 718|973. — Se integra la Planilla de Disponibilidad del Ministerio del Interior, con los cargos que se determinan.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 8 de mayo de 1973.

Visto: que por el artículo 147 de la ley N.o 14.106 de fecha 14 de marzo de 1973, se transforman al Escalafón Policial, Código Bg, todos los cargos del Escalafón Civil (Códigos AaA, AaB, Ab, Ac y Ad) del Programa 4.01 "Administración General" del Ministerio del Interior a excepción de los que opten (apartado 3.o del citado artículo

147) por permanecer en sus cargos civiles actuales, dentro de treinta días de publicada esta ley;

Resultando: vencido dicho plazo formularon la opción por permanecer en sus cargos actuales los funcionarios: Carlos Farías, María Antonia Beloso, Eduardo Sánchez Carnelli, Nelson O. Adi Córdoba, Jorge Jauregulberry, María Julia Ravecca, Silvia Sarti, Carlos Flores, Kristina Hermann de Castrillejo, contadora Ana María Verga Bustamante;

Considerando: corresponde en consecuencia pasar a la Planilla de Disponibilidad de este Ministerio, establecida por el artículo 441 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, tal como lo dispone el artículo 147 "In Fine", de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, a los funcionarios que formularon dicha opción;

Atento: a lo expresado anteriormente,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Pasar a integrar la Planilla de Disponibilidad del Ministerio del Interior, establecida por el artículo 441 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, con los cargos que actualmente ostentan los siguientes funcionarios:

Jefe de 2.a, Carlos Farías.
Oficial 1.o, María Antonia Beloso.
Oficial 2.o, Eduardo Sánchez Carnelli.
Oficial 2.o, Nelson O. Adi Córdoba.
Oficial 2.o, Jorge Jauregulberry.
Oficial 3.o, María Julia Ravecca.
Oficial 3.o, Carlos Flores.
Oficial 3.o, Kristina Hermann de Castrillejo.
Oficial 3.o, Silvia Sarti.
Contadora Jefe, Ana María Verga Bustamante.

2.o Comuníquese, anótese, publíquese, pase a la Contaduría Central; y a sus efectos pase a la Oficina Nacional del Servicio Civil; vuelto, archívese. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI.

3

Resolución 719|973. — Se dispone formar parte integrante del Programa 4.10, Servicio Policial de Asistencia Médica y Social con el cargo de Sargento 1.o (P.E.) Practicante, a un Agente de 2.a de la Intendencia General de Policías.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 8 de mayo de 1973.

Visto: el oficio N.o 698 de fecha 13 de abril de 1973, (Fs. 1) por el cual el señor Director Interventor del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, eleva complementando la nómina de personal que pasará a integrar dicho Servicio, para su inclusión en las mismas condiciones al Agente de 2.a, de la Intendencia General de Policías, Practicante, José Luis Rinaldi.

Considerando: 1.o) Lo preceptuado en la ley número 14.106 de 14 de marzo de 1973, artículo 139, que indica que todos los funcionarios dependientes de las distintas reparticiones de esta Secretaría de Estado con título universitario de Médico u Odontólogo, pasarán a integrar el Escalafón Bg. (P.T.) del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social con el grado de Oficial Subayudante (Grado 6).

2.o) Que los actuales Practicantes, Obstetras y Nurses de las distintas reparticiones con el título habilitante pasarán a integrar el Escalafón Bg. (P.E.) del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, con el grado de Sargento 1.o (Grado 5).

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Pase a formar parte integrante del Programa 4.10, Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, con el cargo de Sargento 1.o (P.E.) Practicante, al Agente de 2.a, de la Intendencia General de Policías, don José Luis Rinaldi.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI.

4

Resolución 720|973. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Colonia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 8 de mayo de 1973.

Visto: el oficio N.o 86, de fecha 1.o de abril de 1973, (foja 3) por el cual el señor Jefe de Policía del Departamento de Colonia, da cuenta de vacantes existentes y eleva las propuestas correspondientes.

Considerando: que los postulantes al ascenso han cumplido con lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en cuanto a pruebas de suficiencia, notificaciones, etc., (fojas 1, 2 y 3) tal como lo expresa el señor Jefe de Policía.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 49 y 58 del decreto N.o 75|972, Texto Ordenado de la Ley Orgánica Policial, de 1.o de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Asciéndese con fecha 1.o de febrero de 1973, a Comisarios, Código Bg, Grado 10, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Colonia, a los señores Subcomisarios Juan Héctor Ferreira y Juan Mariano Gross Burger; a Subcomisarios, Código Bg, Grado 9, a los señores Oficiales Inspectores, Hugo Dionisio Dorrego Pellegrini, Gualberto Cabrera y José Gervasio Domínguez Díaz.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI.

5

Resolución 721|973. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Florida.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 8 de mayo de 1973.

Visto: el oficio N.o 604, de fecha 26 de febrero de 1973 (foja 1) por el cual el señor Jefe de Policía del Departamento de Florida, da cuenta de la vacante del cargo de Inspector de Policía y eleva las propuestas correspondiente.

Considerando: que los postulantes al ascenso han cumplido en lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial, en cuanto a prueba de suficiencia, notificaciones, etc. (fojas 1 y 2) tal como lo expresa el señor Jefe de Policía.

Atento: a lo informado por la Junta Asesora de Servicios Policiales (foja 1 vuelta) y a lo preceptuado por los artículos 49 y 58 del decreto N.o 75|972, Texto Ordenado de la Ley Orgánica Policial, de fecha 1.o de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Asciéndese con fecha 1.o de febrero de 1973, a Inspector, Código Bg, Grado 12, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Florida, al señor Subinspector Efraín Sellanes Mauri, a Subinspector, Código Bg, Grado 11, al señor Comisario Gilberto Mercadal, a Comisario, Código Bg, Grado 10, al señor Subcomisario, Leopoldo Decia, a Subcomisario, Código Bg. Grado 9, al señor Oficial Inspector, Julián Rodríguez, a Oficial Inspector, Código Bg, Grado 8, al señor Oficial Ayudante, Edgard R. Magallanes, a Oficial Ayudante, Código Bg, Grado 7, al señor Oficial Subayudante Marcos A. Alanís y Oficial Subayudante, Código Bg, Grado 6, al Sargento 1.o Miguel A. Noria.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI.

6

Resolución 722|973. — Se nombra Director del Establecimiento Carcelario de Punta Carreta.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 8 de mayo de 1973.

Visto: el oficio N.o 280, de fecha 20 de marzo de 1973, (foja 1), del señor Director General de Institutos Penales, por el cual propone Director del Establecimiento Penitenciario de Punta Carreta, al señor Comisario en situación de retiro, don Dagoberto Mesías Saráchaga, Credencial Cívica serie BGA 3.248.

Considerando: que por la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, Presupuesto, Sueldos, Gastos e Inversiones artículo 124 ha sido declarado cargo de particular confianza... "los de Director de los Establecimientos Carcelarios".

Atento: que dicho cargo se halla vacante desde el mes de agosto de 1971.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Director del Establecimiento Carcelario de Punta Carreta, Código Bg, (PA) Grado 13, del Programa 4.09 Administración Carcelaria, al señor Comisario en situación de retiro, don Dagoberto Mesías Saráchaga.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI.

7

***Resolución 723|973.* — Se establece correctamente el nombre del Jefe de Policía del Departamento de Durazno.**

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 8 de mayo de 1973.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de abril de 1973, se reincorporó y confirmó en su cargo de Jefe de Policía del Departamento de Durazno, al señor Coronel en situación de retiro, don Miguel J. Fort.

Resultando: que en la resolución antes citada por un error de imprenta que no advirtió el corrector correspondiente se padeció error en la inicial del segundo nombre del señor Coronel Miguel J. Fort.

Atento: a las razones expuestas corresponde dictar resolución estableciendo correctamente el nombre del señor Jefe de Policía del Departamento de Durazno.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Declárase que el nombre del señor Jefe de Policía del Departamento de Durazno, Coronel en situación de retiro, es Miguel J. Fort y no Miguel A. Fort, como se estableció por resolución de fecha 3 de abril de 1973.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — WALTER RAVENNA.

8

Resolución 724|973. — Se aprueba el convenio de asistencia médica colectivizada a suscribirse entre la Jefatura de Policía de Maldonado y el Sindicato Médico Departamental de ese departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 8 de mayo de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con el proyecto de convenio de asitencia médica colectivizada presentado por el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social para aplicarse al personal de policía activa de la Jefatura de Policía de Maldonado, a suscribirse entre esta dependencia y el Sindicato Médico Departamental de Maldonado.

Resultando: 1) La iniciativa en cuestión forma parte del plan que el Ministerio del Interior aprobara en ocasión del informe producido por la anterior intervención del referido Servicio Policial.

2) El convenio se aplicaría exclusivamente en su etapa inicial, al personal de policía activa que deberá abonar una cuota actualizada por COPRIN de $ 2.735.00 mensuales por funcionario.

3) El total de usuarios de dicha Jefatura es de 635 lo que totaliza la cantidad de $ 1.736.725.00 mensuales.

4) Que en el artículo 151 de la ley N.o 14.106 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones de 14 de marzo de 1973 se votó una partida de pesos 200.000.000.00 para la atención de estos convenios asistenciales.

Considerando: 1) Que corresponde poner en práctica prestando aprobación al proyecto de convenio y autorizando su suscripción al aludido plan de asistencia médica colectivizada en tanto constituye una importante experiencia que habilitará de seguro, su extensión a otros servicios policiales departamentales y nacionales, así como a otros beneficiarios incluídos en estos, los funcionarios de los demás sub-escalafones y familiares de unos y otros.

2) La representación del Estado en la suscripción del convenio debe discernirse al Jefe de Policía del departamento sin perjuicio del contralor técnico del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, aspecto éste, que habrá de incluirse en una cláusula adicional del referido documento, facultándose su actuación directa o por vía del funcionario que en el ámbito departamental resuelva designar, como asimismo se deberá adjuntar una copia del contrato a firmar a los efectos de remitirlo al Tribunal de Cuentas de la República para su Visto y Registro, cuando recién empezará su vigencia.

Atento: a lo establecido en la Ley Orgánica Policial (texto ordenado de las leyes N.os 13.963 y 14.050 aprobado por decreto N.o 75|972 de 1.o de febrero de 1972, artículo 21; decreto N.o 637|71 de 5 de octubre de 1971) que regula el funcionamiento del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, a lo dispuesto por el artículo 151 de la ley N.o 14.106 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones de fecha 14 de marzo de 1973 y a los informes producidos por la Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Apruébase el convenio de asistencia médica colectivizada a suscribirse entre la Jefatura de Policía de Maldonado y el Sindicato Médico Departamental de ese departamento en las condiciones que se establecen, al personal de policía activa de aquella repartición, debiendo incluirse en dicho documento la facultad de contralor técnico del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social en la forma prevista, como asimismo la vigencia del mismo, en el Considerando 2).

2.o La representación del Estado en la suscripción del mencionado convenio será ejercida por el Jefe de Policía de Maldonado.

3.o Autorízase al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social para planillar mensualmente los importes correspondientes al convenio que se autoriza por el numeral 1.o.

4.o Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del citado Ministerio y vuelva al citado Servicio Policial para su conocimiento; cumplido, siga al Tribunal de Cuentas de la República a los fines pertinentes; hecho, vuelva al referido Ministerio. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI.

9

Resolución 725|973. — Se aprueba el convenio de asistencia médica colectivizada a suscribirse entre la Jefatura de Policía de Río Negro y la Asociación Médica Departamental.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 8 de mayo de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con el proyecto de convenio de asistencia médica colectivizada presentado

por el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social para aplicarse al personal de policía activa de la Jefatura de Policía de Río Negro, a suscribirse entre esta dependencia y la Asociación Médica Departamental de Río Negro.

Resultando: 1) La iniciativa en cuestión, forma parte del plan que el Ministerio del Interior aprobara en ocasión del informe producido por la anterior intervención del referido Servicio Policial.

2) El convenio se aplicaría exlusivamente en su etapa inicial, al personal de policía activa que deberá abonar una cuota actualizada por COPRIN de $ 2.735.00 mensuales por funcionario.

3) El total de usuarios de dicha Jefatura es de 452 lo que totaliza la cantidad de $ 1.236.220.00 mensuales.

4) Que en el artículo 151 de la ley N.o 14.106 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones de 14|3|73, se votó una partida de $ 200.000.000.00 para la atención de estos convenios asistenciales.

Considerando: 1) Que corresponde poner en práctica prestando aprobación al proyecto de convenio y autorizando su suscripción al aludido plan de asistencia médica colectivizada en tanto constituye una importante experiencia que habilitará de seguro, su extensión a otros servicios policiales departamentales y nacionales, así como a otros beneficiarios incluídos en estos, los funcionarios de los demás sub-escalafones y familiares de unos y otros.

2) La representación del Estado en la suscripción del convenio, debe discernirse al Jefe de Policía del departamento, sin perjuicio del contralor técnico del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, aspecto éste, que habrá de incluirse en una cláusula adicional del referido documento, facultándose su actuación directa o por vía del funcionario que en el ámbito departamental resuelva designar.

Atento: a lo establecido en la Ley Orgánica Policial (texto ordenado de las leyes N.os 13.963 y 14.050 aprobado por decreto N.o 75|972 de 1.o de febrero de 1972, artículo 21; decreto N.o 637|71, de 5 de octubre de 1971, que regula el funcionamiento del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, a lo dispuesto por el artículo 151 de la ley N.o 14.106 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones de fecha 14 de marzo de 1973 y a los informes producidos por la Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Apruébase el convenio de asistencia médica colectivizada a suscribirse entre la Jefatura de Policía de Río Negro y la Asociación Médica Departamental en las condiciones que se establecen al personal de policía activa de aquella repartición, debiendo incluirse en dicho documento la facultad de contralor técnico del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social en la forma prevista en el Considerando 2.o.

2.o La representación del Estado en la suscripción del mencionado convenio será ejercida por el Jefe de Policía de Río Negro.

3.o Autorízase al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social para planillar mensualmente los importes correspondientes al convenio que se autoriza por el numeral 1.o.

4.o Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del referido Ministerio y vuelva al citado Servicio Policial para su conocimiento, cumplido, pase al Tribunal de Cuentas de la República a los fines del contralor pertinente; hecho, vuelva al Ministerio del Interior. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

10

Decreto 322|973. — Se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a liquidar a favor del personal de servicios auxiliares, los gastos que deba realizar por conceptos de locomoción y viáticos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de mayo de 1973.

Visto: la necesidad de atender las situaciones de los funcionarios de esta Secretaría de Estado que por la naturaleza de sus tareas incurren en gastos de carácter personal.

Considerando: I) Que corresponde que el Ministerio reintegre las sumas que dichos funcionarios se ven obligados a pagar;

II) Que dichos reintegros pueden atenderse con el subrubro 13, rubro 1, Servicios no Personales de los Programas 6.01 y 6.02.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 681 de la ley número 14.106, de 14 de marzo de 1973 y a lo informado por la Contaduría Central.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, a liquidar a partir del 1.o de enero de 1973, a favor del personal de servicios auxiliares que en razón del cumplimiento de sus tareas deba realizar gastos por conceptos de locomoción y viáticos, hasta la siguiente cantidad máxima:

A) Choferes, $ 25.000 mensuales.

Art. 2.o La Dirección General preparará la lista de los funcionarios que se incluyen en el régimen que se aprueba por el presente decreto. a propuesta de los servicios competentes.

Art. 3.o Facúltase a la Dirección General del Ministerio de Relaciones Exteriores a modificar los reintegros máximos establecidos hasta en un 50 o|o y en función del aumento que pueda producirse en el precio del transporte colectivo.

Art. 4.o Los funcionarios amparados por este régimen a efectos del cobro de los gastos incurridos deberán rendir cuenta mensual de los mismos, detallando fecha, concepto e importe, esta rendición deberá ser aprobada por los jerarcas respectivos.

Art. 5.o Las erogaciones que demande el cumplimiento de este decreto serán imputados al rubro 1, subrubro 13 de los programas en los cuales los funcionarios comprendidos presten efectivamente servicio.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY.
JUAN CARLOS BLANCO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

11

Decreto 323|973. — Se dispone que los contribuyentes de los Impuestos a la Renta de las Personas Físicas y al Patrimonio, podrán abonar sus adeudos en tres cuotas mensuales e iguales.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 8 de mayo de 1973.

Visto: el plazo fijado por el artículo 6.o del decreto número 89|968 del 1.o de febrero de 1968 para el pago de los Impuestos a la Renta y al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas;

Considerando: I) Que, sin menoscabo de los intereses de la Administración, es necesario facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

II) Lo preceptuado por los artículos 51 de la ley número 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y 56 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, contribuyentes de los Impuestos a la Renta de las Personas Físicas y al Patrimonio, podrán abonar el adeudo resultante de la declaración jurada correspondiente al año fiscal 1972, en tres cuotas mensuales e iguales durante los meses de mayo, junio y julio de 1973. El pago en plazo de cada cuota se beneficiará con la bonificación del 10 o|o.

Art. 2.o No queda comprendido en los plazos fijados en el artículo anterior el pago a cuenta por el Impuesto a la Renta de las personas físicas que debió efectuarse antes del 31 de enero de 1973.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

12

Decreto 324|973. — Se autoriza el desembarco del contingente armado perteneciente a la Nave de Su Majestad Británica "Endurance".

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de abril de 1973.

Visto: estos antecedentes por los cuales la Embajada de Gran Bretaña solicita autorización para el desembarco de un contingente armado, consistente en 1 (un) Oficial y 11 (once) tripulantes pertenecientes a la Nave de Su Majestad Británica "Endurance" para formar guardia de honor y colocación de una ofrenda floral al pie del monumento al General Artigas el día 12 de abril a las 10.00 horas.

Atento: a lo establecido en el inciso 11 del artículo 85 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase el desembarco del contingente armado perteneciente a la Nave de su Majestad Británica "Endurance" a efectos de participar en la ceremonia a que se hace referencia en la parte expositiva.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — GUIDO MICHELIN SALOMON.

13

Decreto 325|973. — Se autoriza el desembarco y permanencia en tierra de treinta y cinco tripulantes de la Nave de Su Majestad Británica "Endurance".

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de abril de 1973.

Visto: estos antecedentes por los cuales la Embajada de Gran Bretaña solicita autorización para que la Nave de Su Majestad Británica "Endurance" desembarque un grupo de treinta y cinco tripulantes a su llegada a Puerto de Montevideo el 11 de abril y alojarlos en un hotel hasta el día 13 que partirán por vía aérea al Reino Unido en vuelo 998 de la línea Iberia;

Atento: a lo establecido en el inciso 11 del artículo 85 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase el desembarco y permanencia en tierra de treinta y cinco tripulantes de la Nave de Su Majestad Británica "Endurance" a efectos de embarcar para su regreso al Reino Unido en un avión de la línea Iberia.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — GUIDO MICHELIN SALOMON.

14

Resolución 726|973. — Se declara cesante, por abandono del cargo, a un Oficial 4to. (Jardinero) del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 8 de mayo de 1973.

Visto: estos antecedentes relacionados con las inasistencias al cumplimiento de sus tareas del Oficial 4to. (Jardinero) del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, don Carlos A. Rivero.

Resultando: que la Dirección General del expresado Servicio dispuso con fecha 3 de febrero de 1972, por orden del Servicio N.o 2170|72, que el referido funcionario pasara a prestar servicios en el Sanatorio de Cerrillos, en mérito a la especialidad de su cargo y por conceptuarse necesario una eventual y transitoria labor en dicho Sanatorio.

Considerando: I) Que en la misma fecha y sin haberse presentado a desempeñar la tarea encomendada, el funcionario Rivero dio parte de enfermo, mediante el cual obtuvo 15 días de licencia médica. Al ser visitado el día 17 de febrero por el Médico de Certificaciones del Hospital Militar Central, le fue ordenado que concurriera a ver al Médico tratante, a lo que dio cumplimiento el día 21 de dicho mes, negándose terminantemente ante el mismo, a cumplir todo tipo de tratamiento. al no presentar justificativos de su actitud, quedó de hecho en situación de alta y debió presentarse a reanudar sus tareas;

II) Que habiéndose efectuado los emplazamientos pertinentes, primero a su domicilio particular y luego mediante publicaciones en el "Diario Oficial", no se ha logrado su presentación al cumplimiento de sus funciones, lo que confirma su desinterés en el desempeño del cargo del que es titular;

III) Los dictámenes emitidos al respecto por los señores Abogado del Ministerio de Defensa Nacional, Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, acordes en expresar que en el presente caso se ha configurado la causal de abandono del cargo.

Atento: a lo establecido en el decreto N.o 241|969, de fecha 20 de mayo de 1969 y decreto de fecha 15 de octubre de 1929.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase cesante por abandono del cargo al Oficial 4to. (Jardinero) del Programa 3.06 "Salud Militar" don Carlos Alcides Rivero, sin que ello afecte los derechos jubilatorios que por ley pudieren corresponderle.

2.o Publíquese, y pase al Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la notificación del interesado; cumplido, pase a la Dirección Financiero-Contable del Ministerio de Defensa Nacional, a sus efectos. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

15

Ley N.o 14.121. — Se suspenden por determinado plazo los lanzamientos de ocupantes de predios rurales destinados a explotaciones agrarias, y se establecen excepciones.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndense hasta el 31 de diciembre de 1973, todos los lanzamientos de ocupantes de predios rurales destinados a explotaciones agrarias, con las siguientes excepciones:

A) Cuando se trate de arrendatarios, subarrendatarios, aparceros o subaparceros malos pagadores;

B) Cuando se trate de sentencias consentidas o ejecutoriadas por rescisión de contrato;

C) Cuando se trate de sentencias consentidas o ejecutoriadas que declaren la calidad de tenedor a título precario del ocupante;

D) Cuando se trate de inmuebles cuyos propietarios no exploten otro bien rural y lo reclamen para explotarlo directamente por un plazo no menor de cinco años por sí o por sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá que se trata de un solo bien rural siempre que los predios constituyan una unidad física aunque comprendan varios padrones. Esta excepción no regirá cuando se trate de predios cuyo destino principal sea la explotación lechera.

Art. 2.o Acuérdase un plazo de 180 (ciento ochenta días) a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, a los efectos de lo establecido en el capítulo I de la ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954, en lo referente a la inscripción de contratos o denuncias de situaciones contractuales no documentadas, anteriores o posteriores a dicha ley. Para el cumplimiento de esta disposición se suspende por el mismo plazo la aplicación del artículo 28 de la ley N.o 13.705, de 22 de noviembre de 1968, y toda norma legal de su misma naturaleza.

La sola presentación de ocupantes de predios acreditando que pagan por el uso del goce de inmueble rural y que lo ocupan desde un plazo no menor de cinco años dará derecho al pleno beneficio de esta ley.

La prueba de su carácter de arrendatarios, subarrendatarios, aparceros, subaparceros, o de cualquier otro título oneroso de ocupación podrá hacerse por declaración de por lo menos dos testigos, certificada ante el Escribano Público o ante el Juez de Paz de ubicación del inmueble. La denuncia de las situaciones contractuales no documentadas podrán ser formuladas por los arrendadores y arrendatarios, actuando conjunta o separadamente.

La sola presentación de dichos documentos a pruebas interrumpirá automáticamente el trámite judicial, pero para acreditar la calidad invocada se seguirá el trámite de los incidentes, (artículos 746 a 753 del Código de Procedimiento Civil).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de mayo de 1973.

CARLOS RODRIGUEZ CAL, Vicepresidente. — Andrés M. Mata, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 4 de mayo de 1973.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

16

Ley N.o 14.122. — Se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del Dr. César Charlone

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Tribútense a los restos del doctor don César Charlone, los honores previstos por el Código Militar para los Ministros de Estado.

Art. 2.o Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de mayo de 1973.

HECTOR GUTIERREZ RUIZ, Presidente. — Andrés M. Mata, Secretario.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 8 de mayo de 1973.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — JOSE M. ROBAINA ANSO. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

17

Decreto 319|973. — Se autoriza al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a aprobar las enmiendas que la CACI aconseje introducir al Anexo 11 del Convenio sobre Aviación Civil, relacionado con los Servicios de Tráfico Aéreo.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de mayo de 1973.

Visto: el decreto N.o 434|972, de fecha 21 de junio de 1972, se aprobó el texto del Anexo 11 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus enmiendas, relativo a los Servicios de Tráfico Aéreo (Servicio de Control de Tránsito Aéreo, Servicio de Información de Vuelo y Servicio de Alerta).

Considerando: I) Que el régimen normativo vigente en materia de Anexos a la mencionada Convención hace que los mismos deban ser modificados muy a menudo, de acuerdo con las experiencias de la técnica y las nuevas modalidades aconsejadas por las gráficas del quehacer aeronáutico;

II) Que dicha modalidad hace aconsejable que se autorice al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo a aprobar las enmiendas que el mencionado Organismo Internacional aconseje en relación con el citado Anexo 11, previa iniciativa e informe de la Dirección General de Aviación Civil.

Atento: a lo informado por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay y el Asesor Letrado en Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo a aprobar, previa iniciativa e informe de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, las enmiendas que la CACI aconseje introducir al Anexo 11 del Convenio sobre Aviación Civil, relacionado con los Servicios de Tráfico Aéreo (Servicio de Control de Tránsito Aéreo, Servicio de Información y Vuelo y Servicio de Alerta).

Art. 2.o Las enmiendas que fueran de fondo y modificaran sustancialmente el alcance de dicho Texto Internacional, deberán ser sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo, con la intervención correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS. — JUAN CARLOS BLANCO.

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de no desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Gobiernos Departamentales y Servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 – 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 4.800.00
Por año .... " 9.600.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 27 de marzo de 1973)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 20.60 por ejemplar y por día.

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 8.400.00
Por año .... " 16.800.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 33 71 – 91 59 25 – 91 65 83

Es decir, en aquel momento y con un criterio que, naturalmente, ya no se puede compartir, se estimaba que los principios del laicismo —la Ley Nº 3.441 lo acreditaba y lo establecía— era un acto de persecución a las ideas religiosas.

Llegamos finalmente, a la parte relacionada con los temas que hoy específicamente tenemos que tratar, después de hacer esta incursión por el proceso histórico de transformación de la educación nacional y algunos de los antecedentes de nuestras propias disposiciones. No voy a hacer un análisis completo, pero voy a referirme rápidamente a algunas disposiciones vigentes y a algunos antecedentes no muy remotos.

En primer término, quiero recordar que la Ley de 1908, que llevó la firma de Williman y de Julián de la Hoz, referida a la Universidad de Montevideo, dice: Créanse los Consejos Directivos de las siguientes Facultades: Derecho y Ciencias Sociales, Medicina y Ramas Anexas y Matemáticas. Cada Consejo se compondrá de 10 miembros y un Decano. El Decano tendrá la Presidencia del Consejo y dirá sus funciones. El Rector de la Universidad, citará con 15 días de anticipación, previa resolución del Colegio Universitario, a personas con derecho a intervenir en la elección de los Consejos de la siguiente forma. Aquí analiza todo.

Después dice: El Poder Ejecutivo nombrará el Decano de cada Facultad, a propuesta del Consejo respectivo. El Rector de la Universidad, será nombrado por el Poder Ejecutivo, con la venia del Honorable Senado. El Inspector presidirá el Consejo Universitario y representará en todos los actos a la Universidad.

Es decir que esta ley de 1908, que después fue bastante criticada, establecía la ingerencia del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ERRO. — En la discusión parlamentaria de esa Ley de 1908, a la luz de los acontecimientos que nos toca vivir, existen contenidos y apreciaciones muy importantes. Firma discorde Joaquín de Salterain, que mantiene un debate intenso con el doctor Soca, que estaba en la otra posición. De Salterain defiende que el rectorado y los Decanos se vean libres de toda interferencia del Poder Político. Es un debate, además muy ilustrativo. También interviene Sosa en determinado pasaje.

Para nosotros, que estamos considerando un proyecto que entendemos politiza, ese debate de 1908, por lo menos en las apreciaciones hechas por alguno de sus miembros —me he detenido en Joaquín de Salterain, porque creo que fue el que más puso el énfasis y el único que firmó discorde la iniciativa— como antecedente, nos parece muy importante porque demuestra que hace sesenta y cinco años, en el Parlamento había, también, en alguno de sus miembros real inquietud o preocupación por la intervención directa del Poder Político en el problema de la enseñanza superior que hoy se plasma en este proyecto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No sigo analizando, porque quiero apurar un poco la exposición, para poder llegar al término de la misma. Pero voy a examinar más detenidamente la Ley del 35, porque es la que en este momento, en definitiva, se está defendiendo para Secundaria.

La situación actual es la siguiente. Primaria, es llevada, como todo el mundo conoce, por el sistema de la proposición de los candidatos, con determinadas condicionantes, al Senado.

En cuanto a Secundaria y Utu, han sido designadas por el Organismo Político, que es la Asamblea General.

Vale la pena recordar que defendimos, en su oportunidad, y reclamamos que se otorgara la venia al doctor Rodríguez Zorrilla, en el Senado, y dando las razones, en ese entonces y combatimos la Interventora, tampoco votamos la otra, la aprobada por el Poder Legislativo, porque conceptuábamos que el sistema tampoco era conveniente. Pero esta Ley de 1935, que es la básica, a la que ahora quiere volverse, tuvo una larga discusión y vale la pena mencionarla, porque estaban los que la defendían, y los que la atacaban con pasión, fundamentalmente, de lo que se la acusaba era de ser inoportuna, de ser política y de que creara arbitrariedad para la designación de profesores. Me refiero a la Ley Orgánica de Secundaria que sigue vigente. En aquella época, algunos de los que la combatimos —era un clima muy especial—, recuerdo que la tomamos como un acto dirigido contra la Universidad y los que éramos estudiantes, entendimos que se buscaba desgajar un trozo de la Universidad para someterla a una situación distinta. En sus antecedentes, no obstante, se señala un informe del año 32 y después, existen muchos informes de Congresos de estudiantes, y profesionales anteriores, que dicen: "La Ley del 31 de diciembre de 1908, que reorganizó la Universidad, mantuvo el concepto de considerar a Secundaria como anexa a la misma, cuando, en realidad, por los planes de estudio y su orientación pedagógica, debe ser considerada como un organismo independiente, complementario de Enseñanza Primaria. El proyecto fue firmado por el entonces Ministro de Instrucción Pública y dos distinguidos especialistas, José Pedro Varela y Antonio Ma. Grompone, consagrando la reforma de carácter sustancial, cuya solución no debe demorarse por más tiempo, si se le quiere quitar a la enseñanza media su tendencia marcadamente profesionalista contraria a la finalidad pedagógica y a las conveniencias sociales que de ella se espera".

Tengo por aquí un libro de Vaz Ferreira, donde hace la crítica de la diferencia que hay entre Secundaria y la enseñanza profesional universitaria, y referida a los maestros de allá por 1902, que no se compadece con la preparación que tienen actualmente. Naturalmente, esto está hecho con la honradez intelectual que caracterizó al doctor Vaz Ferreira.

Este mensaje lleva la firma de Juan P. Fabini, Eduardo Jiménez de Aréchaga y Manuel de Rodríguez, como Secretario y es anterior al 35. Pero, esa ley, que después viene con Mensaje Complementario —en aquella época era Ministro de Instrucción Pública el doctor Echegoyen—, merece una durísima campaña y es modificada en parte. Se dice, en ella, después de hacer la historia de Secundaria y de la Universidad, algunas cosas que vale la pena refrescar. En el Congreso Universitario Americano de 1931, decía Gustavo Gallinal —todos saben quien fue, lo que significó en la política de este país; todos saben de la dignidad con que llevó su exilio, sus dificultades, con que volvió a su Cátedra en la Universidad de la República, en fin, la dignidad de toda su vida cívica—; "No podríamos aceptar nunca que la Universidad disminuya el número de profesiones e impidiese el acceso a la Facultad de profesionales o limitase el número de estudiantes que libremente quisieran entrar a ella, porque eso sería pretender defender pequeños intereses profesionales contra los otros intereses de la cultura del pueblo, contra las grandes conveniencias, en general".

Lo que leo no significa que comparta todos los puntos de vista, sino que estoy marcando posiciones de distintas personas.

"Por lo demás, es necesario no confundir los términos: autonomía existe, pero no contra la ley, sino dentro de la ley. Por encima de todos los entes autónomos y de la Universidad, está la potestad del Poder Legislativo, que es la representación más pura de la voluntad nacional. La Universidad jamás podrá sustraerse a esa voluntad legislativa. Yo creo que el legislador, obrando cuerdamente, debe limitar su intervención, a esa regla de carácter general. Pero jamás aceptaré que se cierren las puertas de la Universidad para el control del

Parlamento a pretexto de que éste pudiese entrar algunas veces a cercenar su autonomía. No hay una Universidad más autónoma que la inglesa que no naciera, como la nuestra, burocrática, sino por la iniciativa libre y privada y que luego el Estado apareció dándole el carácter de servicio público. Y, sin embargo, en las universidades más libres del mundo, que son las universidades inglesas, cada tanto tiempo el Parlamento interviene para revisar sus estatutos, para hacer que esos estatutos se adapten a la vida moderna, a la vida social, y para impedir que las universidades se desvíen de las sendas culturales y sociales que deben seguir en su marcha. Y si mañana, en la universidad nuestra, por una aberración que no se espera, predominasen criterios contrarios a lo que nosotros creemos los intereses fundamentales de la sociedad, creo que el Parlamento no el Poder Ejecutivo, sino el Parlamento, depositario pleno de la voluntad soberana del país, debería intervenir y puede intervenir, para sanear el ambiente universitario. Quiero, pues, dejar establecido este concepto y por eso me interesa hacerlo porque en nuestro país y por personas muy autorizadas, se ha pretendido negar al Cuerpo Legislativo, el poder o la facultad de intervenir, por instrumento de la ley, dentro de la vida universitaria".

Esto decía Gustavo Gallinal, en oportunidad del Congreso Universitario Latinoamericano del 31. Naturalmente, él no intervino en la discusión de esta ley porque se hizo en momentos en que su sector político, el nacionalismo independiente y nuestro partido, el Batllismo, estaban en abstención, y nuestros hombres estaban presos o exilados. Fueron años de dificultades políticas, motivadas por la situación planteada por el Golpe de Estado del 31 de marzo.

Pero hay otra circunstancia que conviene refrescar. No se asusten los señores senadores, que no voy a leer todo esto.

Decía uno de los más combativos representantes del Partido Comunista, que fue su secretario durante mucho tiempo, el señor Eugenio Gómez, refiriéndose a esta ley que hoy se pretende revitalizar: "El Gobierno está empeñado en sancionar un proyecto de los más antipopulares. Con el proyecto que actualmente está a consideración de la Cámara, se pretende destruir la autonomía universitaria.

El Gobierno quiere vengarse de la resistencia que la Universidad opone a la dictadura; busca apagar ese foco de rebeldía. Es un proyecto destinado a vestir a la Universidad con camisa negra y tiende a restringir la cultura a un círculo de privilegiados. Noviembre de 1935".

Y agrega: "Es cierto que el proyecto ha sido modificado bajo la presión de las luchas, pero es evidente que el proyecto de la Comisión pone a la Enseñanza Secundaria en manos del Gobierno. ¿Por qué toma ese camino? Porque en la Enseñanza Secundaria está la mayor población estudiantil que ha participado muy seriamente en las luchas contra todas las ideas reaccionarias y junto con el proletariado".

Y agrega: "El Gobierno actual resistido en su intervención se asegura la dirección de la Enseñanza Secundaria por el artículo de este proyecto, por más que se pretenda disfrazar, por más que se pretenda decir que esa Comisión organizadora, no tiene amplias facultades, es evidente que el Gobierno, con ellas quiere jugar un papel de Director absoluto de Enseñanza Secundaria".

Y sigue expresando que: "El odio a la juventud que expresa en este proyecto, no sólo contra el estudiantado sino también contra el profesorado joven, pues se establecen que deben tener en un caso cinco años y en el otro diez de antigüedad en la Cátedra para poder entrar en el Consejo Directivo. Los estudiantes no tienen ninguna representación y los de Secundaria deberían tenerla también, en los organismos dirigentes, la que solo puede negar un Gobierno reaccionario como el que actualmente rige los destinos del país".

Dice todavía: "Nos parece que es verdaderamente audaz venir a decir en la Cámara que la segregación no tiene finalidad política, que el Gobierno no quiere politiquería.

Si algo caracteriza este Gobierno es precisamente la politiquería como se puede probar a través de los hechos en la vida diaria. De la Universidad se quiere hacer un activo centro político reaccionario; se le quiere vestir, como ya dijimos con camisa negra. Se quiere echar de la Universidad a la falanje juvenil de ideas avanzadas".

Y hablando, después del Consejo de Primaria, dice: "Que ha suspendido o expulsado buena cantidad de profesores y alumnos". Y entre los estudiantes suspendidos me menciona a mí.

Más adelante dice: "He demostrado, explicando el régimen de persecuciones políticas que se ha impuesto en Enseñanza Secundaria como la intervención del Gobierno es contraria a los intereses del estudiantado y profesorado y al pueblo y, a pesar de lo que afirma el señor diputado Tusso que en realidad es lo que dice el proyecto, también sigo sosteniendo que las cosas se van a organizar de tal manera —y el tiempo me dará la razón— que será el Gobierno el que tenga en sus manos la dirección de ese instituto de enseñanza para imponer en la juventud las ideas reaccionarias que trata de cristalizar en todos los órdenes dentro de nuestro país".

Más adelante, el diputado Regules, al hablar de la elección de los profesores, por los profesores mismos dice: "No es pasar por desconfiado excesivo el pensar que esta Comisión va a representar sobre el propio profesorado universitario cuando aparezcan las listas. En este país electoralista en una forma desolante va a representar un factor de gran influencia y lo más probable es que aparezcan listas oficialistas y listas contrarias. Ese Consejo va a tener la facultad enorme de hacer un plan de estudios y gobernar la casa casi sin ningún género de apelaciones. El Consejo tendrá en sus manos enormes poderes que no ha tenido ningún Consejo de la República y, entonces, esta ley lo que viene a instituir es un poder omnipotente, no de un grupo de ciudadanos numeroso, sino dentro de una corporación de siete miembros y donde cuatro personas van a tener la facultad de organizar omnipotentemente, el Gobierno, el plan de estudio y todo lo relacionado con la Enseñanza Secundaria".

Y hace una serie de observaciones.

Llamo la atención sobre esto, señor Presidente, por lo siguiente: La ley que está en debate actualmente, la ley que se está defendiendo es esta Ley de 1935 que entonces merecía estas imputaciones.

En cuanto a la Universidad del Trabajo, la Ley de 1942, Nº 10.225 decía en su artículo 3º: "La Universidad del Trabajo del Uruguay sería dirigida por un Director General y un Consejo Directivo integrado por diez miembros; dos, designados por el Poder Ejecutivo; uno por el Consejo Central Universitario; uno, por Enseñanza Primaria; uno, por la Comisión Nacional de Bellas Artes; uno por la Cámara de Industrias; uno, por la Federación Rural y Asociación Rural del Uruguay; uno, por la Comisión Nacional de Fomento Rural; dos, por el profesorado. Las personas designadas por las corporaciones que se refieren a este artículo podrán o no formar parte de las mismas".

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: el señor senador Vasconcellos recordará que en ocasión de leer él, algunas citas tan ilustrativas del tiempo de Artigas, relacionadas con el maestro Pagola, yo destaqué el sentido eminentemente positivo de la disección que hacía

el señor senador Vasconcellos al ubicar, en una forma correcta, en mi opinión, el tiempo de la insurgencia, de la revolución, de la inestabilidad y de la necesidad de afirmar los nuevos valores.

A mí me parece que en esta afirmación que acaba de realizar, tratando de mostrar que esta ley del año 1935 alguien la está defendiendo a capa y espada —yo no veo por ningún lado a nadie que así lo haga— diciendo quienes eran los que la atacaron en aquel tiempo, por qué y cómo la atacaron se ha apartado un poco de aquella posición que yo estimé era justa, correcta y que demostraba los conocimientos históricos del señor senador Vasconcellos. Porque, bien mirado allá de que se pueda compartir o no, el error de los que hablaron en aquel tiempo, que tienen derecho a equivocarse, como tenemos derecho a equivocarnos nosotros al enjuiciar esta ley, en el contexto general de la crítica, vemos que ésta tenía una base determinada. Era, en primer lugar estimar si era inconveniente, antidemocrático y antiuniversitario el sacarle a la Universidad el manejo y la dirección de la Enseñanza Secundaria. La vida ha transcurrido y ha dado su fallo sobre si hubiera sido mejor que no hubiera existido la Ley de 1935. Yo creo haber dicho, en el transcurso de mi intervención, que más allá de que fue resistida la segregación de Enseñanza Secundaria, en el año 35, de la Universidad, el transcurrir de los acontecimientos, el agrupamiento de los profesores, de los docentes y hasta de los estudiantes, en el consenso general de las luchas que vinieron después —no hay que olvidar que durante este período hubo las grandes conmociones de la lucha contra la dictadura de Terra y luego en defensa de la República, todas aquellas conmociones nacionales e internacionales muy profundas— más allá de las limitaciones y restricciones de la Ley de 1935, el avance político social de los profesores y de los estudiantes, transformó aquello que fue un mal considerado así por eminentes personalidades y por gente muy combativa en aquel tiempo, en un mal menor, por lo menos y, corriendo el tiempo, aquello que resultó malo, hoy es defendido, en cierto modo, porque lo que se propone es mucho peor, porque la Interventora de la enseñanza, 67/69, fue peor que la Ley del 35 y porque lo que ahora se propone como ley resulta mucho peor que la Ley del 35.

En cierto modo todos estamos defendiendo un mal menor. Digo esto acotando, además que nadie defiende integramente la Ley de 1935 y que en docenas y docenas de conferencias, de mesas redondas, de asambleas del artículo 40, se ha planteado en forma ininterrumpida, por todos los consejos existentes y por todas las asambleas de profesores, las modificaciones sustanciales a la Ley de 1935.

Quiere decir que no se está en una posición estática, defendiendo lo que ayer se combatió, sino que se está 40 años después, tratando de mejorar una ley que demuestra sus carencias y, en este caso, en la medida que nos aferremos a la Ley de 1935, es porque nos estamos defendiendo de un mal mucho mayor, como es esta Ley de 1972 que hoy está a consideración.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: en el transcurso de este tiempo, han habido en el plano constitucional de la República algunos hechos que deben ser señalados para valorar debidamente el alcance y las disposiciones que se proyectan.

Adelanto, —voy a hacer un análisis,— que soy contrario a aspectos básicos del proyecto de ley sometido a consideración del Parlamento y que daré las razones del enjuiciamiento que debo hacer a este proyecto.

Adelanto, también, que en la parte analítica de mi exposición, voy a hacer comparaciones con algunos estatutos que son defendidos a capa y espada, como el del profesor, donde se sostiene, lo que en Primaria hace mucho tiempo se ha superado, el nombramiento directo de los docentes. El artículo 4º establece, en su apartado e), entre otras cosas, el nombramiento directo. Además, vamos a referirnos a otras disposiciones —como el hecho de que no sean los tribunales de concurso sino los Consejos los que fallen en los concursos, cosa que se establece en el artículo 21 y el 26, en determinadas circunstancias— oportunamente.

Ha ocurrido un hecho importante en la vida del país. La Constitución de 1951 —ya lo dijimos días pasados, pero conviene reiterarlo para enfocar bien el problema— estableció una diferencia en materia de entes autónomos. Esa diferencia es muy importante. Para los entes industriales y comerciales del Estado dejó al Poder Ejecutivo la posibilidad de, —además de la de remoción de los miembros por la Comisión de actos que allí se especifican en forma especial—, observar por inconveniencia o ilegalidad, la acción de los mismos.

Yo, que tengo bastante mala opinión de la forma en que se han venido manejando los entes autónomos comerciales e industriales del Estado alejándose de la función, de la finalidad, para las que fueron creados, creo que el hecho de que se ejercieran en forma inconveniente no justifica el régimen de intervenciones que se aplicó durante el gobierno pasado y aún bajo éste. Digo esto porque la intervención es un recurso excepcional, que sólo debe y puede utilizarse en situaciones sumamente especiales, como el caso que se debatió en el Consejo de Gobierno de la época y que llevó a intervenir —si no recuerdo mal— el Banco de la República.

La Constitución de la República, para los entes culturales del Estado, ha eliminado la posibilidad de que el Ejecutivo observe por inconveniencia o ilegalidad. ¿Por qué lo hizo? Por razones —he tenido ya oportunidad de señalarlo— de carácter político.

En 1951 es notorio que el señor Andrés Martínez Trueba, Presidente de la República en ese entonces, cargo para el que fue electo por una mayoría —con relación al Partido Nacional— de 100.000 votos, buscó contacto con el doctor de Herrera y, a través de representantes de ambos partidos, llegó a un acuerdo político.

Nosotros combatimos ese acuerdo, sin éxito, desde nuestro sector político, en la Convención. Dicha Convención, en base de que allí se admitía el principio del Colegiado, aprobó la reforma constitucional. Esto dio motivo a incidencias en el Parlamento, tales como la que tuvo que ver con los Concejos Departamentales del Interior. En el seno de la Convención de nuestro partido se nos expresó, por parte de quienes participaban en el acuerdo político, que había que aceptar el pacto en su integridad o rechazarlo. Después, en el curso de los acontecimientos, se modificó la integración de los Consejos haciendo que la misma fuera diferente para el Departamento de Montevideo, lo que motivó, también una dura lucha política por parte de hombres que formaban parte de nuestro sector.

Sin embargo, esa Constitución encontró, en la calle, un clima bastante difícil. En primer lugar, se puede citar el famoso discurso de Luis Batlle en Paysandú que marcó, dentro del Partido, una situación difícil, teniendo presente, además, que muchos compañeros de nuestro propio sector político habían estado, previamente, interviniendo en conversaciones relacionadas con esa reforma constitucional.

Luis Batlle se ausentó del país por lo que no intervino en esa lucha electoral, y yo quedé frente a la dirección del diario "Acción", cumpliendo con las disposiciones de la Convención de nuestro Partido, a pesar de las salvedades que teníamos en la forma, momento oportuno y razones. Este fue un viejo debate político. Hicimos la prédica para que se cumpliera la disposición de nuestras autoridades.

En ese momento hubo, también, una movilización de otros sectores —universitarios y sindicales— contra esa reforma constitucional, que llegó a niveles de apasionamiento y que indicaban la posibilidad de que no hubiera el clima necesario para tener la amplia mayoría que, naturalmente, se deseaba tener para plebiscitar la Constitución.

A raíz de ese hecho, en el seno de la Comisión de los Veinticinco de la Cámara de Representantes, de la que éramos integrantes, se plantearon algunas modificaciones, entre ellas, la conveniencia de asegurar una autonomía aún mayor a los organismos culturales, que consistía en eliminar de las disposiciones constitucionales la referencia a que podían ser controlados, por parte del Poder Ejecutivo, los actos que fueran conceptuados inconvenientes o ilegales. Este hecho se repitió en la Constitución actual.

Señalo la importancia que tiene este hecho en la vida del país, porque la quiebra del régimen de centralización, el sometimiento a disciplinas jerárquicas que empezó con la creación de organismos bajo la Constitución de 1830 —lo que dio motivo a discusiones—, que fue establecido en el artículo 100 de la Constitución del 18, luego en capítulos en las del 34 y 42, aquí llega a un máximo porque fija un régimen diferencial: el poder político no puede llamar la atención a un organismo cultural por inconveniencia o ilegalidad de sus funciones. En consecuencia, no tiene ningún resorte de contralor que no lesione la autonomía; pero sirve como elemento que, mirando la vida del país, puede decir cuando algo puede causar perjuicio a la orientación general de la Nación, y que pueden derivarse en hechos posteriores que lleven al ámbito parlamentario.

Por lo tanto, señor Presidente, los Entes Culturales adquieren, a partir de 1951 y continúan bajo la Constitución vigente, una autonmía que va más allá de la normal, que no es sólo para su especialidad, para la especificación de sus funciones, para las tareas que están implícitas en sus leyes orgánicas. Es una autonomía que llega, incluso, a cortar, definitivamente, con la posibilidad de esa observación por inconveniencia o ilegalidad. Entonces, es aquí donde aparecen los problemas.

Hemos visto que en estos últimos tiempos en que había conflictos en las escuelas públicas, delegaciones de maestros ir a ver al Ministro de Instrucción Pública. Nosotros preguntábamos para qué? ¿Qué podía hacer el Ministro si no tiene ninguna facultad ni ingerencia? Tuvimos que ver en el seno de la Cámara de Representantes una interpelación, presenciar e intervenir en ella, hecha por el sector socialista al Ministro Zavala Muniz, por hechos que se imputaban a la Universidad del Trabajo presidida por el arquitecto Nunes, precisamente, por una obra muy eficiente que había venido realizando en la Escuela de Etnología.

El arquitecto Nunes, sintiendo rozada su personalidad moral, solicitó que el Parlamento asignara una Comisión Investigadora.

La Cámara —ante ese planteamiento— pasó el asunto a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos, para que se expidiera, previamente, sobre si era o no posible la designación de una Comisión Investigadora. No se expidió nunca. De haberlo hecho —admitiendo la posibilidad planteada— es posible que, al poco tiempo, se hubiere solicitado el nombramiento de Comisiones Investigadoras para otros sectores docentes que, en aquel momento, eran motivo de observaciones y críticas por parte de la prensa y de algunos sectores políticos.

Es decir que el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social —tal como se le designaba en la época, ahora es de Educación y Cultura— no tenía las facultades que aparentemente se le atribuían. Y puedo citar, incluso, un ejemplo que me ocurrió personalmente.

En determinado momento, propicié una interpelación al Ministro respectivo, en razón de que se planteó en la frontera con Brasil, en los tres primeros años de escuela primaria, se enseñara el portugués antes que el español, hecho que motivó una dura polémica. Volviendo sobre el tema, digo que me encontré con la circunstancia de que el Ministro no tenía arte ni parte en el asunto, en razón de que carecía de la facultad de observar al organismo en cuestión por motivos de inconveniencia o ilegalidad. Y yo no podía responsabilizar —logrando un voto de censura— a un Ministro por no hacer aquello que escapaba a lo que constituía su jurisdicción natural.

Actualmente los órganos docentes tienen una autonomía que va más allá de la que poseen los organismos comerciales e industriales del Estado. Son de naturaleza diferente, pero durante la vigencia de las Constituciones anteriores a 1951, estuvieron todos en un mismo plano de igualdad en cuanto al contralor a que, por inconveniencia o ilegalidad, estaban sometidos.

En segundo término, señor Presidente, hay algo que considero particularmente importante: no creo que nadie pueda sostener que la organización de la Universidad del Trabajo, tal como se plantea, se traduzca en integración. Tampoco pienso que alguien pueda afirmar que existe la coordinación respectiva, sobre la base de la actuación de representantes de otros organismos en el Consejo que dirije al restante. El hecho cierto es que tales representantes, apenas designados e ingresados al Consejo, dejan de lado su calidad de mandatarios para pasar a actuar en forma independiente. La coordinación, por lo tanto, no se da como se pretende señalar. Y recuerdo, señor Presidente, que hubo momentos, en circunstancias posteriores —traigo a colación, a manera de ejemplo— lo ocurrido en la época en que el profesor Pivel Devoto era titular de la Cartera— en que las situaciones se plantearon en forma parecida tratándose de encontrar otros caminos.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — El señor senador Vasconcellos reitera un argumento que ya expuso en una sesión anterior, en oportunidad de estar yo haciendo uso de la palabra: el de que no hay ninguna disposición constitucional que autorice a rever la actuación o designación de los miembros de los organismos de enseñanza. Sin embargo, el artículo 205 de la Constitución...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no dije eso, señor senador. Señalé que hay una disposición común en cuanto a la remoción.

SEÑOR PEREYRA. — Perfecto, señor senador.

Ocurre que, en esta materia, hay antecedentes, además.

En la época en que era Ministro de Educación y Cultura el Dr. Carlos M. Fleitas, realizó un enérgico llamado al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, en virtud de que aquellas leyes que daban derechos a la efectividad a los maestros concursantes, con determinados años —que el organismo había impugnado por inconstitucionales— no eran aplicadas, habiéndose producido, a su respecto, una demora que se entendía injustificada. Y el Ministro de la época llamó la atención —fundándose en las disposiciones respectivas de naturaleza constitucional— del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, repito, en términos muy enérgicos.

De manera que hay antecedentes sobre un hecho de esta naturaleza que, cuando menos, deben ser meditados.

Confieso que había interpretado mal las palabras del señor senador Vasconcellos en cuanto a la destitución.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Ministro Fleitas podrá haber interpretado lo que interpretó. Pero yo, si hubiera estado en su posición, no lo hubiera hecho, porque entiendo que no existen disposiciones constitucionales que me habilitaran para ello.

Podría haber, sí, naturalmente, por razones elementales de vinculación de los elementos estatales, la posibilidad de conversar, de buscar soluciones para el pro-

blema planteado. Pienso, señor Presidente, que la intervención del titular de la Cartera tendría características tales que reflejaran una amigable intervención para buscar, justamente, esas soluciones, en el mismo estilo con que se realizan iguales contactos con las Comisiones del Parlamento, o con los propios legisladores. Pero, señor Presidente, desde el punto de vista constitucional —aunque para todos los Entes Autónomos rige el camino de la Remoción— no existe una disposición expresa que, constitucionalmente, habilite para la formulación de una observación por inconveniencia o ilegalidad.

Esto puede tener enorme importancia. Remover al Directorio de un Ente Autónomo puede ubicar las cosas en un plazo que, incluso, podría llegar a afectar aspectos de orden moral; en cambio, observarlo por inconveniencia o ilegalidad —y nosotros, en el plazo parlamentario, cuando llamamos a Sala a un Ministro y le damos un voto de censura, sabemos que esto no afecta su corrección moral, sino que traduce una solución política— es una cosa totalmente distinta, expresada en términos diferentes.

Si existen esos antecedentes —puede haber otros— digo que no sé hasta donde pueden estar afirmados en la Constitución.

SEÑOR PEREYRA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que este proyecto de ley que se propone, tiene un defecto fundamental y básico: el de buscar la creación de una organización al revés.

Pienso que esto de la formación del Consejo Nacional de Educación y, después de los Entes Autónomos, no es lo adecuado. A riesgo de repetir algunos conceptos expuesto en mis exposiciones anteriores, me parece oportuno señalar lo siguiente.

Soy partidario de la representación de los docentes en los organismos de enseñanza. Quiero ser muy claro en esto. Creo que las respectivas autoridades de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de la Universidad del Trabajo del Uruguay, deben estar integradas por representantes de sus docentes. Pero también digo —y en esto quiero ser, también, muy claro— que, en las actuales circunstancias la radicalización de la lucha gremial que se ha ubicado en esos organismos, hace absolutamente inconveniente que se lleva a la práctica tal solución, porque ella significaría, en definitiva, un factor de perturbación. Estoy dispuesto, señor Presidente, en el momento oportuno, cuando la situación adquiera el carácter de normalidad que todos deseamos, a que se aplique la solución que señalamos, con la cual estamos de acuerdo como principio y en el fondo. Pienso que es necesario, reitero, que haya representación docente, sin entregar a la misma la mayoría del respectivo Consejo, naturalmente; pero allí debe estar ella, entre otras cosas, para funciones de contralor y colaboración.

Entiendo que con esta iniciativa que estamos considerando se ha buscado la coordinación —éste sería un rasgo positivo de la misma— pero que ha habido una redacción equivocada en varios artículos, lo que ha creado, por interpretaciones erróneas en un caso y, tal vez, por mala fe en otros, una imprecisión en cuanto a la misma, que ha provocado toda una serie de problemas que reclaman una consideración particular.

No vamos a entrar, en estos momentos, al fondo de la cuestión. Pero, señor Presidente, sí vamos a referirnos a lo que constituye, repito, uno de sus aspectos esenciales: el de la coordinación.

Reiteramos que estimamos que el procedimiento aquí establecido se ha hecho al revés. Creemos que, primero, deberían haberse constituído los Consejos de Primaria, de Secundaria y de la Universidad del Trabajo para, a partir de éstos, posteriormente y en función de la proposición de una terna de candidatos —que tendrían que tener el carácter de docentes— proceder a la designación de los miembros del Consejo Nacional de Educación, mediante el procedimiento de la remisión correspondiente del Poder Ejecutivo al Senado, para la obtención de la venia pertinente.

¿Por qué?

Porque mucho me temo, señor Presidente, que se pierda lo que significa la experiencia de estos organismos, como, por ejemplo, el de Enseñanza Primaria y Normal, que lleva, trás sí, casi 100 años de organización y que tiene una tradición muy clara, una reglamentación muy extensa, que difícilmente se han conocido por personas que no estén moviéndose en la vida educativa.

Y podemos citar varios casos.

Desde el mínimo detalle, desde la prohibición a los alumnos para concurrir a entidades gremiales fuera del establecimiento o dentro de él, el uso de insignias, en fin; todo aquello que tienda a rodear de un clima de neutralidad al educando, frente a las cosas de carácter militante. Tiene un régimen de concursos que no sólo se extiende a los funcionarios docentes, a los traslados interdepartamentales, sino que también tiene un régimen de concurso para ascenso de funcionarios administrativos y un régimen de pruebas de suficiencia para los funcionarios contratados. Tiene una estructura que pasa desde el maestro —antes llamado ayudante— a los inspecciones, para llegar a las altas jerarquías inspectivas. Tiene una estructura que va a la formación de profesionales y maestros y luego permite su especialización en distintos ciclos de la enseñanza superior. Además, posee una estructura que asegura a los maestros concursantes, por un período mayor que el corriente, la posibilidad de acceder al cargo, así como también un sistema que permite la elección de suplencias o interinatos, no mediante el régimen de precariatos que se usa en Secundaria, sino mediante listas de maestros que han concursado. Y cuando estos concursos no alcanzan a satisfacer el número de maestros, los sorteos que se hacen en las inspecciones departamentales, dan amplias garantías a los maestros.

Por otra parte, únicamente facilita, pero por circunstancias muy especiales, en lugares donde no quiera nadie, la posibilidad de usar estudiantes para atender algunos casos especiales. Se han hecho, a través del Instituto Normal, labores tan especiales como las sociopedagógicas, investigando aspectos de la vida social tan importantes en nuestro país.

Misiones sociopedagógicas, se hicieron en España cuando la República. Cuando se vivió un clima de cosas nuevas en dicha República, se hizo ésto, que lo narró en este país, con palabras muy emocionadas, en uno de los libros de un maestro al que las circunstancias hitóricas lo hicieron llegar hasta nuestras playas. Y lo hizo Méjico en el momento de su revolución, en el momento de su escuela nueva.

Bajo la Secretaría de Educación de José Vasconcellos, se hizo la formación urgente de aquella reforma educacional mejicana para convertir en las localidades y pueblos indígenas, a las escuelas en casas del pueblo, para procurar, en todo momento, mantener viva la enseñanza pedagógica y además vivo el contacto del maestro con sus compañeros para poder mejorar y andar.

Todo el sistema que tiene Enseñanza Primaria, nosotros aquí lo incluímos en un Consejo, el que tendrá la capacidad que puedan poseer sus integrantes, pero que, evidentemente, va a tener en sus manos una tarea tan enorme que no va a poder controlar en una forma adecuada.

Hay algo más. En materia de bienes, a pesar de que se dice que la administración queda en manos de cada Consejo, se establece que estos bienes pertenecen al Consejo Nacional de Educación.

Yo narré días pasados las dificultades enormes que había tenido el Consejo para poder determinar los bienes inmuebles y las dificultades que tienen ahora, por

haber sido rematados, para poder cumplir con sus funciones. Pero la resolución que el Consejo tomó en su oportunidad, y que tuvo gran efecto práctico, establece que los bienes que pertenecen al Consejo de Enseñanza Primaria, por su ubicación geográfica, o por sus características, ofrezcan posibilidad para un destino escolar o para oficinas de este organismo, debe dárseles destino de inmediato. Aquellos que teniendo títulos en condiciones y no ofreciendo destino escolar ni posibilidad alguna para oficinas del Ente, deben ser vendidos en subasta pública, tal como lo hiciera el Consejo anterior, para pagar el local, hoy denominado "José Pedro Varela", asiento de la mayor parte de las oficinas del Consejo. El producido de esa venta, debe quedar en el departamento donde se encuentran los bienes para atender en ellos construcciones edilicias o reparaciones, en tanto sean necesarias. Para aquellos bienes incorporados al organismo, cuyos títulos de propiedad no aparecen, debe buscarse una política de integración con otros organismos estatales, por ejemplo Utu o Instituto de Colonización, para que las escuelas agrarias tengan mayor campo para la experimentación o bien arrendar a ex-alumnos de estas escuelas, para que puedan transformar lo improductivo, en zonas productivas. Este proyecto fue aprobado en julio de 1968 y tuvo andamiento eficaz y efectivo.

Se trata de bienes que han sido donados al Consejo de Enseñanza Primaria, que ahora aparecen por esta ley, trasladar su propiedad al Consejo Central de Educación.

Creo que el error fundamental de este proyecto, señor Presidente, está en que no estructura en forma adecuada la coordinación como debiera hacerlo. Debió haber partido del respeto a las autonomías de cada uno de los sectores de la enseñanza y sobre esa base estructurar la coordinación.

SEÑOR PEREYRA. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señalo, señor Presidente, para ser muy claro y para que no haya ninguna confusión en cuanto a mi posición, que soy partidario de la representación profesional en los Consejos, pero estimo que en las actuales circunstancias de radicalización de la vida del país, que se ha reflejado —y nadie puede negarlo— en los organismos docentes, es conveniente hacer un paréntesis en esta situación para tratar de encontrar un camino de pacificación.

No creo en ese anuncio de cosas catastróficas que van a ocurrir el año próximo. Sólo ocurrirán si se preparan con el propósito evidente de hacerlo, pero no sucederá por el simple ocurrir de los hechos, como cuando la Ley de 1935, que todos cambatimos en aquel momento, por pensar que era un ataque a la Universidad de la República.

En la discusión particular, haré observaciones a algunos artículos con los cuales discrepo, por entender que no son los adecuados, que no están redactados en la forma debida. Considero que no enfocan el problema educativo en cuanto a sus alcances y sus consecuencias.

Pero ahora, formulo una objeción de fondo, que es en cuanto a la estructura del proyecto.

Considero que el proyecto debió haberse hecho partiendo de la experiencia que hay en el país y esta experiencia es la de los organismos que están funcionando. Yo siempre tengo preocupación cuando para hacer una cosa mejor, se empieza por destruir lo hecho. Creo que lo que está hecho —y bien hecho— hay que mejorarlo, que lo que está hecho y mal hecho, hay que corregirlo tendiendo a mejorarlo. Lo que ha funcionado mal, hay que tratar de que funcione bien. Pero borrar de un plumazo todo, para comenzar con una estructura distinta, máxime en momentos críticos y difíciles, me parece un inmenso error, desde el punto de vista del planteo del tema que puede, eso sí, crearnos dificultades, no sólo de orden práctico, sino en cuanto a la eficacia de la función que se busca desarrollar.

He hablado demasiado tiempo, señor Presidente. En la discusión particular, voy a hacer las precisiones que correspondan, en la forma más breve posible.

Pido excusas a los señores senadores por haberme tenido que aguantar en ese andar histórico, pasando por Varela y por la escuela de la patria, pero entendí que este tema merecía una atención especial. Este proyecto, a mi juicio, es una etapa más en el andar de estas leyes que se van sucediendo y tiene una finalidad buena que es la de coordinar, la de buscar que esté presente el interés público en toda la actividad docente, que se practique, se afirme y se afiance el sentido del laicismo para terminar con el espectáculo, en la medida que sea posible, de que sectores estudiantiles, en lucha interna en los propios establecimientos, continúen impidiendo que esto se realice en forma eficaz.

Tiene estos defectos que he señalado, que me llevan a precisarlos con total claridad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: integré, como representante del Frente Amplio, la Comisión de Instrucción Pública de este Cuerpo. Desde el día 27 de noviembre, en que se realizó la primera sesión para estudiar este tema, asistimos a todas sus deliberaciones.

Declaro, sin molestar a nadie, que casi estuve a punto de agregar, a los trabajos de Hércules, el que nos costó que se votara la moción para que los Consejos de Enseñanza Primaria, Secundaria, de la Universidad del Trabajo y Central Universitario, fueran recibidos.

Posteriomente insistimos en la conveniencia de que se invitara a la Federación del Magisterio, Federación de Profesores de Secundaria, Gremial de Profesores de Montevideo, la Mesa Nacional de Directores de Enseñanza Secundaria, el Movimiento Familiar Cristiano y algunas otras organizaciones. Además, solicitamos que se escuchara la voz de la juventud, a través de la Federación Universitaria del Uruguay y del Encuentro Nacional de Estudiantes de Enseñanza Secundaria. Esta última petición estaba enraizada con un hecho natural: esta ley será aplicada a la niñez, la adolescencia y la juventud. Era lógico, pues, que esa juventud y esa adolescencia, dijeran su palabra y expresara cuál era su pensamiento después del análisis y del examen que, sin ninguna duda, habrán hecho de todas y cada una de las disposiciones de este mal llamado proyecto de Educación General.

En última instancia se logró que por lo menos, se les pidiera opinión por escrito. No ha llegado a mis manos nada más que aquella que remitió la Federación Uruguaya del Magisterio. No se si habrán tenido tiempo de expedirse las demás organizaciones.

Se insistió en que la Comisión de Instrucción Pública debía aprobar o rechazar el proyecto en general y en particular, y proceder a redactar el o los informes correspondientes para ser elevados a consideración del Cuerpo junto con el proyecto de ley.

En dos oportunidades se votaron cuartos intermedios para pedirle al Senado que se reuniera el martes 26, es decir, 48 horas después, a los efectos de iniciar el estudio de este proyecto de ley, entendiéndose, expresamente, por el señor senador Hierro Gambardella, que el mismo, sólo se haría previo informe.

La instancia del martes 26 no pudo cumplirse por no haber, la Comisión de Instrucción Pública, aprobado ni en general ni en particular el proyecto. Faltaba, en aquel momento, escuchar la parte final de la exposición que venía realizando el Consejo de la Universidad del Trabajo.

Nosotros estimamos que la situación que se creó en el seno de la Comisión, fue totalmente irregular. Una Comisión que tiene a su estudio un problema de tanta trascendencia para el destino nacional, no debió nunca, dejar de pronunciarse, antes de traer a consideración del Senado, un tema de tanta magnitud.

Se hizo una última tentativa. Declaro que en esa oportunidad la Comisión, de todos modos, no podía reunirse, porque no se hubiera logrado el quórum mínimo exigible de cuatro miembros.

Finalmente, un grupo de senadores, optó por redactar un documento que fue distribuido entre los distintos integrantes de este Cuerpo. No me referiré, por ahora, al mismo, pero quiero dejar perfectamente sentado en actas del Senado, que la Comisión, por imperio de la declaratoria de la ley de urgencia, no aprobó ni en general ni en particular el proyecto, y no produjo el informe a que está obligada.

Para la historia de esta ley, era conveniente que nosotros expusiéramos estos vaivenes ocuridos en la Comisión. En ella, hicimos, también, una exposición fundada en criterios de especialistas en Derecho Constitucional. Es notorio que nosotros no tenemos esa especialización y, en consecuencia, apelamos a quienes, con dominio, del tema, habían dado opinión ante la Comisión de Instrucción Pública.

En ese sentido podemos afirmar, que sin haber sido desmentidos, hay dos inconstitucionalidades flagrantes. Una, con respecto a la declaratoria de ley de urgencia; y, la segunda —que a esta altura me parece mucho más grave— que el Senado no podrá aprobar en general este proyecto, si no cuenta con los votos favorables de los dos tercios del total de componentes del Cuerpo. Este es un hecho absolutamente claro; no puede haber fuerza dialéctica capaz de convencer al Senado de que no se necesitan esos dos tercios. Las disposiciones constitucionales son claras y, cuando esto ocurre, le está impedido al intérprete dar por extensión un juicio que no contiene la disposición constitucional. Que no emana, además, de ninguna expresión de ningún constituyente y que, al contrario, las afirmaciones con respecto a la imprescindible necesidad de los dos tercios no ha sido refutada exitosamente por parte de las dos o tres opiniones que han querido darle carácter constitucional: la del doctor Paysée Reyes, negando, o afirmando que estos eran servicios, que no se creaba un Ente Autónomo, que eran, simplemente, servicios, cuando ya se ha dicho en esta Sala que no puede ser que por arte de magia tres organismos desaparezcan y quede uno que es el Consejo Nacional de Educación. Este, evidentemente, es un Ente Autónomo. Tan es así, que el Poder Ejecutivo ha de enviar la venia para que, el Senado, como hace con los Entes Autónomos, le de el visto bueno o rechace a los candidatos a integrar el Consejo Nacional de Educación.

Sobre este tema, nosotros nos vamos a referir antes de la votación en general.

Queremos anunciar que vamos a solicitar un pronunciamiento previo del Senado. Si el Cuerpo, por una mayoría circunstancial, estimara que no requiere los dos tercios del total de componentes —nosotros queremos reiterar una afirmación que ya hiciéramos en sesiones anteriores—, esta ley sería ilegítima; y, siendo así, el pueblo tiene derecho a la resistencia de la ley y a su no cumplimiento.

A la ciudadanía no se le puede imponer una ley viciada de inconstitucionalidad. Para el pueblo la ley no existe, porque es espúrea y no se le puede obligar a cumplirla. Los que quieren correr este riesgo, allá ellos con su responsabilidad histórica.

En dos o tres oportunidades dijimos en el seno de la Comisión que si en verdad las mayorías circunstanciales hubieran contado con los dos tercios del total de componentes del Cuerpo, yo estoy seguro que le hubieran dado una interpretación correcta a las disposiciones constitucionales. Pero como no llegan a los dos tercios, han recurrido a la violación de la Constitución con los riegos y las repercusiones que esto ha de tener en la opinión pública.

Señor Presidente: este tema constitucional lo dejamos para desarrollarlo antes de producirse la votación respectiva.

Queremos formular varias interrogantes a los sostenedores de esta iniciativa. ¿Es auténtico un proyecto que invoca la libertad en un gobierno que hace de sus fines políticos el permanente cercenamiento de las libertades? ¿Qué libertad es la que impregna el proyecto? ¿La que niega a los ciudadanos la libertad de prensa y de opinión gremial?

¿Qué seriedad pueden tener estas definiciones contenidas en una supuesta organización de la educación general, que apunta a las limitaciones más severas, a la libertad de aprender, a la de enseñar, a la libertad de cátedras y a la de la elección?

Lo que muere, señor Presidente, es una libertad ya agónica, y lo hace, precisamente, en este vasto campo de la educación. Esto es el tiro de gracia para esa libertad.

Este es el primer gran tema a discutir, a los efectos de oír los argumentos de los que están dispuestos a votar el proyecto como una razón tan elemental que, casi, sería obvio insistir.

La educación que se quiere imponer a los ciudadanos, no está, por cierto, alimentada por las vocaciones, que sería el resplandecer de las capacidades interiores de cada ser humano. Esta es una educación que quiere crear en cada joven y en cada adolescente, el miedo a la libertad. En una sociedad organizada libremente, para darle un destino a los educandos, nadie podría pensar en una solución como la que aquí se quiere dar a la enseñanza.

En determinado momento se ha hablado en esta Sala, de que la sociedad liberal uruguaya sigue existiendo. El señor senador Hierro Gambardella, poniendo un énfasis que yo respeto, manifestó que él era liberal, eternamente liberal, y que moriría siéndolo. Nosotros estamos en otra posición, considerando, con muchos argumentos, que este Uruguay liberal que permitió ciertos status para determinados integrantes de algunas de sus clases superiores, ha muerto. Nadie puede hacerlo renacer; ya no existe en el país, e insistir en él, es cometer un grueso error histórico, porque se está creando o configurando actitudes del porvenir, sobre una simiente que está desecha, sobre una base ausente.

Todo esto va a traer, la consecuencia de un país, de una sociedad que no podrá atender los grandes reclamos de las juventudes. Que no está preparada en esas condiciones, para someterse al juicio severo de las juventudes orientales que no quieren verse sometidas a este verdadero encarcelamiento de sus ideas, de sus actitudes, de sus gestos, de sus protestas y de sus rebeldías, que no están dispuestas a soportar más cercenamiento de libertades.

La educación, en estas condiciones, se introduce en una sociedad a la que se le quiere mantener con el miedo, en la medida que un formidable aparato represivo ahoga importantes valores de la vida nacional y crea divisiones cada vez más intensas. Este miedo a la libertad que, sin decirlo, siembra el proyecto, es la negación de la misma y que, un día —y ojalá sea pronto en el país— tendrá que ser vencedora de ese miedo.

La libertad, señor Presidente, no se define; se ejercita con vocación y desde el Gobierno se faculta y se facilita a los compatriotas, y no se restringe en todas sus oportunidades, reprimiendo su lucha, para evitar que otros la construyan, cuando esos otros son los que, en la Patria Vieja y en las luchas civiles, hacen de la libertad un fin al que llegan, incluso, a entregarle sus vidas.

Cuando le solicitamos una interrupción al señor senador Vasconcellos, leímos algunos pensamientos vigorosos del Artigas hasta hoy traicionado en sus ideas cardinales, a los efectos de demostrar que su pensamiento en materia de cultura y de educación tenía como finalidades impostergables, inaplazables, intransigentes, el de la libertad. Apuntando que tomar el origen artiguista como un medio para incrustarla en la discusión del proyecto, era equívoco, ya que si hay algo distinto a la filosofía y las normas de este proyecto es, precisamente, todo el pensamiento artiguista.

Nosotros, con el concepto de la libertad, identificamos el de la democracia auténtica. No el de una democracia que pretende definir el proyecto en su capítulo primero, en su introducción, cuando dice, textualmente: "El Uruguay necesita democratizar el contenido de su educación, que no por laica deberá abstenerse de formar ciudadanos para la República; restaurar el clima tradicional de sus casas de estudio, transformadas en escenarios permanentes de las más enconadas luchas políticas; adecuar su enseñanza a los requerimientos del desarrollo general del país. Ello supone el ejercicio de una función política irrenunciable para los representantes de la ciudadanía. La política educativa está inscripta en los deberes esenciales del Estado y es preciso, entonces, establecer que él, a través de sus órganos legítimos es quien debe marcar las grandes orientaciones, sin perjuicio de respetar aquel ámbito de la educación, reservado al fuero privado, por las normas constitucionales".

¿Es que acaso la democracia tiene vigencia? ¿Es visible en la vida del país? ¿Qué significa la democracia para este Gobierno, y qué para el pueblo que lo sufre?

¿No es para el pueblo, la igualdad de posibilidades? Y, ¿para el Gobierno, dispensarlas de cualquier manera, sin dar cuentas a nadie, avasallando cuantas veces quiera la Constitución y la ley y, burlándose de expresas decisiones parlamentarias? ¿Qué puede democratizar un Gobierno que está a miles de kilómetros de distancia de un contenido esencial de la democracia? ¿Qué puede expresar un Gobierno que persigue a sus conciudadanos porque no tienen sus ideas, y que ha cerrado diarios, que tiene la censura previa para la prensa? Esta, no puede publicar, con respecto a algunas expresiones de la vida nacional, sino lo que redacten y le envían textualmente, los partes de las Fuerzas Conjuntas.

Además, el país se ha enterado de torturas, de asesinatos, de vejámenes, de agravios y de malos tratos a miles y miles de nuestros compatriotas, gracias a esta tribuna parlamentaria, por voces que no han querido silenciar y que, permanentemente, aún corriendo todos los riesgos, estuvieron en la trinchera que correspondía, denunciando a quien fuera, por más fuerza que tuviera en sus manos, y por más poder material que esgrimiera, porque si no lo hubiéramos hecho seríamos, en estos momentos, unos cobardes indignos de esta generosa adhesión popular.

Es muy fácil, en los momentos de bonanza, levantar la voz para condenar algunos hechos; lo difícil es hacerlo cuando todo es tormentoso, cuando todo está deteriorado y cuando se agitan manos que empuñan armas para deshacer en segundos una vida joven, en cualquier lugar en que ella se encuentre.

Si no se hubieran hecho estas denuncias permanentes, quizás el país, en estos momentos, tendría una gran oscuridad sobre el tema. Nadie, ni por instinto, podría penetrar en este Uruguay alucinante, y lleno de horrores. Hace muchos años, nadie hubiera pensado que se pudiera pasar por este meridiano de injusticias y de opresiones.

Por lo tanto, no podemos pasar en silencio, en el Mensaje del Poder Ejecutivo, este propósito de democratizar el contenido de su educación, que, no por laica —dice después— deberá abstenerse de formar ciudadanos para una República.

Además, "pretenden restaurar el clima tradicional en las casas de estudio".

Esto también es conveniente que lo podamos colocar en los términos que corresponde. Primero, demostramos que no hay libertad y mal está que se invoque en los fundamentos de este proyecto. Segundo, que la democracia no tiene vigencia ni aplicación ante el pueblo y, tercero, que el pretender restaurar el clima en las casas de estudio, imputándoles a los alumnos, profesores y maestros haber creado un clima de violencia, es olvidar la historia, a pesar de estar tan cerca de ella.

La historia que estamos viviendo no puede ser relegada de un codazo por nadie, cualesquiera sean los títulos que tenga o exhiba ante la opinión pública.

La historia real es que la violencia entró en las casas de estudio porque grupos de personas perfectamente individualizadas, en connivencia con sectores de las Fuerzas Conjuntas, permitieron que cada liceo fuera escenario de una lucha en la que los que se encontraban contra el Gobierno por una parte, tenían que sostener con aquellos que al amparo y protección de las fuerzas policiales penetraban en los liceos, los ocupaban y llegaban, incluso, a asesinar estudiantes. Para no irnos muy lejos en este razonamiento, tomemos el caso del Liceo Nº 8, donde por la espalda asesinaron a un obrero estudiante, Rodríguez Muela.

En esta Comisión de Instrucción Pública se escuchó al Ministro del Interior de la época y también al Consejo Interino de Enseñanza Secundaria. Las pruebas que se trajeron que, además, fueron ampliadas en la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, eran tan rotundas que dieron lugar, en aquella rama parlamentaria, al envío de los antecedentes a la justicia ordinaria.

Podríamos leer opiniones responsables de miembros del Consejo Interino que ubican este tema de la violencia en sus verdaderos términos.

Vamos a dar lectura a algunas de ellas; por ejemplo, del actual Consejero Ubilla, quien expresó en la reunión de la Comisión del 4 de setiembre próximo pasado, lo siguiente.

"En lo que a nosotros respecta, desearíamos hacer una reflexión, más bien de carácter prospectivo, para terminar extrayendo alguna consecuencia de esa tremenda lección de los sucesos del Liceo Nº 8.

Acogiéndonos al criterio amplio con que se encara la sesión de hoy, nos vemos obligados a efectuar algunas precisiones previas para ubicar la actitud del Consejo de Enseñanza Secundaria frente a esta problemática de la cual el Liceo Nº 8 es un ítem.

Cuando asumimos este cargo para el que fuimos propuestos justamente por el Senado —honor por el que estaremos siempre reconocidos— las relaciones humanas en los liceos estaban gravemente subvertidas. Predominaba un clima de pasión que llevó a continuos enfrentamientos de estudiantes entre sí, profesores entre sí, e, incluso entre padres. Contribuían a agravar el panorama factores externos e internos. Los primeros condensados en el llamado movimiento de rebelión, de insurgencia, o de insurrección estudiantil, sobre el que existe una copiosa literatura y al cual, por tanto, no me voy a referir. Los de orden interno eran aquellos factores irritativos y urticantes que provocaban esa situación de violencia en los liceos. En ese clima prosperaban las desgremializaciones y un alud de carteles de propaganda.

El Consejo Interino de Enseñanza Secundaria tuvo que escoger, en primer término, una metodología para enfrentar esta situación y cumplir con los objetivos que se le habían impuesto, tendientes a restaurar la eficiencia del servicio. No podía elegir la metodología autoritaria, porque esa ya había fracasado. Por tanto, el Consejo escogió un método mucho más difícil y de resultados más lentos, pero también mucho más profundo, que es el de la persuasión, el convencimiento, la comprensión. En ese sentido, el Consejo no ahorró esfuerzos; movilizó

a los Directores y a los Inspectores, que se hicieron presentes en cada conflicto y algunos de sus Consejeros concurrieron a las reuniones de estudiantes, profesores o padres, cuando ello se consideró útil para lograr los fines establecidos".

Y el entonces Director Interino, hoy renunciante, profesor Schettini, refiriéndose a carteles colocados en el Liceo Larrañaga, en esa misma sesión, expresó: "En primer término, quiero señalar que el señor Ministro del Interior se refirió al problema del Liceo Larrañaga, donde dijo que se había encontrado un material muy abundante de fajas, de leyendas, de inscripciones. El señor Consejero Ubillo hizo referencia al sentido que tenían.

En esa problemática que se produjo en Enseñanza Secundaria, cuya historia es conocida, el Instituto Larrañaga ocupó uno de los centros principales. Debe recordarse que durante la intervención de Secundaria ese liceo fue objeto de verdaderas batallas campales, donde no sólo los alumnos sino los profesores se enfrentaron en la avalancha de los acontecimientos. Incluso, en algún episodio, fue protagonista el propio Director encargado de la Dirección del liceo en ese entonces. Se produjo allí una de las situaciones más difíciles y como consecuencia, así como ocurre en la guerra, dejó profundas heridas. Por este motivo, el Consejo de Enseñanza Secundaria se abocó a la tarea de la terapéutica, ya que era uno de los liceos que se encontraba en peor situación.

En el año 1972, el Liceo Larrañaga se ha dividido en los sectores A y B. El Consejo Interino de Enseñanza Secundaria ve con satisfacción que el sector A viene funcionando con normalidad. El problema de los carteles a que el señor Ministro se refirió, tiene una contestación, no digo completa, pero bastante importante.

El señor Director Genovese, en documento del 26 de agosto, acompañado por representantes del Poder Ejecutivo recorrió el edificio y manifiesta lo siguiente:

«Recorrimos el edificio. Expuestos en el piso había gran cantidad de fajas —escritas por los alumnos a lo largo del tiempo— y que habían sido retiradas de los placares en que los estudiantes las almacenaban.

No tuve ocasión de explicar —no se me hizo pregunta alguna— sobre si, por ejemplo, reconocía las fajas expuestas allí, o si habían sido efectivamente utilizadas en alguna ocasión, o el tiempo que tenían.

Debo expresar que en el 3 A no se han colocado fajas y las clases han funcionado normalmente, desde mucho tiempo»."

Y, dice, además, el profesor Schettini, en cuanto al Liceo Miranda:

"En síntesis, decía el Director del Liceo Miranda: «Hubo disparos de varios calibres, desde el interior del Instituto y desde la azotea, funcionarios policiales dispararon granadas de gases lacrimógenos contra los estudiantes, que estaban en actitud pacífica; algunos fueron detenidos por varios días; hubo entrada y salida de personas; se introdujeron bultos en más de una ocasión, ello durante la "operación" y hasta que llegaron aproximadamente a las 15.30 efectivos de las Fuerzas Conjuntas con la misión de desalojar el edificio»."

Sigue el profesor Schettini:

"En relación al Liceo 26 A, el señor Director Gravina y la Srta. Directora Olga Bussero Bonfiglo, manifiestan: «Hoy, 12 de agosto, el Comisario de la 13ª Sección se presentó en el domicilio de la Directora Olga Bussero expresándole que debía acompañarlo para serle entregado el local del liceo ya que, obedeciendo órdenes superiores expresas, había procedido con sus funcionarios a desalojar a los ocupantes».

Esta nota, está fechada el 12 de agosto, un día después del 11, fecha en que se produjo la muerte del estudiante Nelson Rodríguez Muela.

Continúo leyendo: «Se procedió de inmediato a la ocupación del local por las autoridades legales, quienes contaron con la custodia interna de un agente policial y varios funcionarios del establecimiento.

El agente de custodia fue abordado varias veces, visiblemente por personas ajenas al liceo para que le abriesen la puerta del local que ellos pretendían ocupar. El agente cumplió con su función de impedirles la entrada».

Me refiero a este hecho, porque desearía que pudiéramos, junto con el señor Ministro del Interior, alcanzar las soluciones para determinar las vinculaciones que pueden haber a este respecto.

«La relación franca y abierta entre los aspirantes a ocupar el liceo y los miembros de la unidad anteriormente citada». Se refiere a la Unidad 470.

Continúo leyendo: "En determinado momento los Dircetores del Instituto mantuvieron una conversación con el Sr. Capitán Ortega, Jefe de la Unidad, quien expresó la seguridad de la permanencia del mencionado vehículo frente al liceo en protección del agente policial, cosa que en los hechos quedó desvirtuada al retirarse poco después el vehículo donde se encontraba y alejándose de las proximidades".

Podemos seguir, señor Presidente, con la lectura de este episodio en el que intervienen, además, otros Directores, como demuestra el Director Guerra, con respecto a las actitudes de alumnos y otros que no lo eran, en atropellos permanentes y lastimando estudiantes en el Liceo Bauzá, donde colocaron carteles. Eso lo hicieron también en el Liceo Eduardo Acevedo, de Colón, en episodios protagonizados por un comisario de apellido Lucas, que estaba en el Servicio de Inteligencia de la Policía, y que lastimó, junto con algunos padres y alumnos que no eran de ese instituto, a varios estudiantes del Liceo de Colón.

Y digo, en homenaje al Consejo Interino de Enseñanza Secundaria, del que tantas cosas adversas se dijeron en esta Sala, que si los incidentes en estos liceos no terminaron en una verdadera tragedia, fue por el tacto con que actuaron los miembros del Consejo, que les permitió, en el caso del Liceo Eduardo Acevedo, normalizar totalmente los cursos y, en el del Liceo Bauzá, reabrirlo después de varios meses, a solicitud expresa del señor Ministro del Interior. Nosotros estábamos presentes cuando el Ministro del Interior de entonces, Alejandro Rovira, aseguró al Consejero Schettini que si abría el Bauzá ellos colocarían en el exterior del edificio las fuerzas suficientes para impedir cualquier malón. Y a las 48 horas, reabierto el Liceo Bauzá, las mismas personas cuyo nombre y apellido conoce perfectamente la Policía, entraron al edificio, rompieron vidrios, lastimaron alumnos y se retiraron del lugar, en cuyo exterior se encontraban dos o tres coches policiales cuyos ocupantes no vieron absolutamente nada. No hubo ningún detenido y no cumplió el Ministro —digo el Gobierno, porque el Ministro habla en nombre del Ejecutivo— con la palabra empeñada para facilitar el normal desarrollo de los cursos nocturnos en el Liceo Bauzá.

Esto significa, en consecuencia, que no puede hablarse en los fundamentos del proyecto que estamos estudiando, de restaurar el clima de las casas de estudio, que habían sido transformadas en un verdadero escenario de agravios y de pelea. La violencia en la enseñanza de este país fue provocada desde arriba, en connivencia de la policía y sectores del ejército, con aquellas mismas personas que hacían estos malones y el 30 de setiembre concluyeron penetrando en la Universidad. En esa oportunidad, el propio Subsecretario del Interior, Coronel Bolentini, reconoció que llevaba armas en unas bolsas, que había cantidad de balas y que habían estropeado y roto muchos muebles y material de la Universidad, golpeando, incluso, la puerta del despacho del propio Rector.

Los hechos están probados y las actas que los describen se encuentran en la Comisión de Instrucción Pública del Senado. Quiere decir que la violencia fue desatada contra las casas de estudio, y por cierto no por los

estudiantes a quienes se endilgan motes y adjetivos en forma tan dura. Los hechos, con su elocuencia tremendamente cierta, sin que nadie haya podido desmentirlos en la Comisión pertinente del Senado, demuestran lo que ocurrió en el Liceo Nº 8, en el Bauzá, en el Liceo 26, en el Liceo 23, en el Eduardo Acevedo, en los liceos de Malvín, y, luego, en la Universidad, el 30 de setiembre: Todos estos hechos luctuosos culminaron con el asesinato por la espalda del estudiante de Agronomía que pacíficamente distribuía volantes en la zona de Paso del Molino en contra de este proyecto de ley. El crimen del estudiante Joaquín Kluver pudo ser probado, en su momento, por médicos que examinaron su cadáver y por un autopsista que, en forma increíble, ha certificado los hechos de manera distinta.

SEÑOR MONTANER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — En seguida, señor senador, perdóneme.

Nosotros en este tema queremos que se haga un debate público entre el médico autopsista y los compañeros médicos —y alguno que no es de nuestro sector— del Frente Amplio, que examinaron el cuerpo con el aval de sus doloridos padres, en la ciudad de Mercedes.

Como el señor senador Montaner me acaba de pedir una interrupción, a los efectos de aprovechar esta incidencia para que él me conteste una pregunta, voy a hacer una pausa en mi exposición. Quisiera solicitarle al señor senador —no quería molestarlo, pero, como él, además ha pedido la interrupción en forma reglamentaria— que precisara algo que manifestó en una de sus intervenciones y que me parece importantísimo para la *dilucidación* de uno de los temas que estaban en la incógnita, como bajo una capucha. Me refiero al tema de quiénes habían sido los asesores del ex-señor Ministro de Educación y Cultura, doctor Sanguinetti. No pudimos saberlo nunca. La insistencia del compañero, señor senador Michelini, se estrelló, digamos, contra el pecho fuerte del señor senador Fá Robaina. Nosotros, a nivel de la Comisión, a pesar de haber hecho una denuncia al respecto, tampoco pudimos saberlo. Dijimos, claramente, que la Organización de Estados Americanos había interferido en todo esto. Solicitamos la presencia en Comisión del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. De todos modos, hoy, el señor senador Montaner, con sinceridad, que yo celebro, expresó, rotundamente, que habían asesorado al ex-Ministro algunos técnicos. Incluso, mencionó, entre otros, al señor Etcheverry Boggio que, como todos saben, es Coordinador de la Organización de Estados Americanos. Cuando esta persona envió un telegrama, poniéndose a disposición de las autoridades en cuanto a este debatido problema, recuerdo que desde el Gobierno se le negó toda participación en la elaboración del proyecto. Entonces, señor Presidente, es evidente que, aquí, hay alguien que falta a la verdad. O el Gobierno miente, cuando expresa que no hubo participación de asesores de la Oea, o es el señor senador Montaner quien no dice la verdad. Y esto lo expreso en favor del señor senador Montaner: creo que es él quien dice la verdad, y no el Gobierno.

Con mucho gusto, le concedo la interrupción.

SEÑOR MONTANER. — En lo que refiere al tema del asesoramiento, desde luego que lo recibieron, quienes estructuraron este proyecto de ley. No voy a repetir, aquí, la nómina extensa que figura en la versión taquigráfica y que, en su oportunidad, brindara el señor senador Fá Robaina. De modo que sería reiterativo.

Pero deseo ir un poco más allá, todavía.

SEÑOR ERRO. — Perdón, señor senador, pero me veo en la necesidad de interrumpirlo.

SEÑOR MONTANER. — ¡No me quite el uso de la palabra, señor senador!

SEÑOR ERRO. — Perdóneme, tiene usted razón, pero no me interprete mal. Simplemente quiero dialogar con el señor senador Montaner, trayendo a colación aquello que siempre dice el señor senador Michelini cuando dialoga con el señor senador Hierro Gambardella, en cuanto a que de esa manera se logra un mejor entendimiento.

Quiero evitarle al señor senador en que incurra en un error.

El señor senador Fá Robaina no dio un solo nombre en la Comisión de Instrucción Pública. De manera que quiero rectificar ese equívoco en el que el señor senador Montaner está incurriendo. Repito: el señor senador Fá Robaina, no dio un solo nombre de nadie. Dijo que solamente el ex-Ministro de Educación y Cultura, doctor Sanguinetti, era el responsable y el autor de la ley. De manera que ahí no hay lista de nadie ni hay nombre de ninguna persona. Esa página está en blanco y eso es lo que nos preocupó, realmente. En cambio, hoy, el señor senador Montaner, con una franqueza que yo respeto, dijo: hubo asesores, y nombró, en forma especial, al ex-Inspector de Escuelas, Etcheverry Boggio, funcionario de la Oea y Coordinador de la misma. Incluso esta misma persona aparece en la fotocopia de documentos que obran en poder del compañero senador Rodríguez Camusso, precisamente actuando con asesores paraguayos y con una señora o señorita Vera de San Juan de Puerto Rico. Aparecen, ahí, también, como asesores, un señor Vera y otro llamado Ernesto Hulffejein, a los que me referí los otros días, en una interrupción, en el Senado.

De manera que con esa aclaración, señor senador, la interrupción, con mucho gusto, sigue siendo suya.

SEÑOR MONTANER. — muchas gracias, señor senador por habérmela devuelto y le pido que no me la quite hasta que no termine, porque voy a ser muy breve.

Entiendo que el señor Etcheverry Boggio debe haber contribuído en la elaboración de este proyecto y es lógico que así haya ocurrido, ya que, no es ninguna persona cuestionada, ni intelectual ni moralmente. Tiene un profundo conocimiento en el tema y en la materia.

En cuanto a la paternidad del proyecto, es público y notorio, que la asume el doctor Sanguinetti que es el responsable. Tuvo como colaborador al señor Fá Robaina. De todos modos, corresponde recalcar que cualquiera sea la procedencia con que se elaboró este proyecto, lo que interesa, en esencia, es si sirve o no. Eso es lo fundamental.

De modo que el hecho de recurrir a la legislación comparada o a asesoramientos de otro tipo o nivel, creo que sólo habla en favor, todavía, de quienes elaboraron el proyecto, porque no tuvieron la pretensión de ser los dueños del mundo o de haber inventado o innovado en la materia, tan compleja y difícil por otra parte.

De manera que en ese sentido estamos tranquilos, porque lo que interesa es el proyecto en sí. No sé si será el mejor de los que podríamos tener a consideración, o si será perfectible o no. Pero lo que entiendo es que en el estado actual de la enseñanza era necesario hacer un esfuerzo, y en eso estamos. Es de esperar que este Proyecto llegue a cumplir todas las expectativas que en todos nosotros ha despertado.

Recurro a la exposición que venía realizando el señor senador Erro, porque en un momento, realmente me temí que hubiera venido con el discurso cambiado, porque parecía que estaba defendiendo el Proyecto de Ley de Enseñanza. Mencionó una serie de incidentes, como el muy desgraciado del Liceo Nº 8, el problema de Rodríguez Muela, el estudiante asesinado; se refirió al Liceo Miranda y a otra serie de Institutos, propagandas e incluso leyendas de carácter —él no lo dijo en esta oportunidad pero en otras sí— fascistas.

Desde luego que lo que quiere el proyecto es que se eliminen todos los "ismos", y que la enseñanza cumpla con sus fines bien específicos. Es una tentativa en ese sentido, porque recuerdo que en una oportunidad en que ocurrió uno de esos incidentes, el señor senador Erro concurrió muy alarmado aquí, diciendo que había visto determinadas leyendas fascistas en un liceo. La verdad es que, o el señor senador Erro sufre de daltonismo y no veía los otros carteles, o es que estamos tan acostumbrados a ver letreros de otra naturaleza, que nos llaman la atención los nuevos que se insertaron con leyendas distintas a las que habitualmente acostumbrábamos presenciar.

El señor senador habló de la democracia, de la libertad, de una serie de cosas que entendía que a través de este proyecto se iban a ver dificultadas. El espíritu del proyecto es, justamente, lograr una militancia activa para la democracia, donde haya garantías para todos y un orden. Eso, a través de la ley y del Estado, que es soberano, ocurre en muchos países donde distintas organizaciones políticas y filosóficas recurren a ese expediente. Nosotros hacemos esa tentativa y ese esfuerzo, para ver si se logra, por lo menos, mejorar la situación actual que, entendemos adolece de una serie de anomalías, desde el punto de vista de la enseñanza en sí, de su filosofía y de sus fines, así como en su estructura.

De modo que vamos a continuar escuchando la exposición del señor senador Erro. No tenemos el propósito, desde luego, de molestarlo, porque él es muy prudente generalmente, con el resto de los compañeros y no los interrumpe. Deseo que siga, pues, desarrollando su pensamiento en forma coherente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — Tengo la seguridad de que el señor senador Montaner, salvo que en su visita a Madrid el señor Pacheco Areco haya resuelto bombardear este proyecto, no ha podido tener mejor salida que ésta; porque no puedo entender que mientras todos los señores senadores dispuestos a votar, se encerraron en un mutismo imposible de quebrar, negando toda participación de la Oea, el señor senador, sin que nadie lo hubiera empujado, espontáneamente, menciona el nombre del señor Echeverry Boggio, como redactor de una parte, no sé cual, del Proyecto.

Esta es la confesión plena que no se había logrado hasta el momento. El señor Echeverry Boggio, es bueno que se sepa, es un funcionario de la Oea, no es un maestro uruguayo que esté al servicio de la educación del país. Fue Inspector de Escuelas primarias; pero desde hace un tiempo es funcionario y cobra en dólares. El señor senador Montaner lo reconoció.

En cuanto a lo que he leído de la violencia en los liceos, lo hice porque he seguido el texto del Mensaje, que dice que quiere restaurar el orden en las casas de estudio. Es el orden contra el caos; lo que se ha manejado siempre, orden y anarquía.

Quiere decir, que cuando hablo o doy opiniones del Director Ubilla o de Schettini, lo que estoy demostrando es que esa violencia no fue generada por aquellos a quienes este proyecto apunta para castigar o sancionar, sino que los autores materiales de la violencia estaban desde el gobierno para abajo, y eran el propio aparato represivo que, como he demostrado acá, sacando el número de los automóviles oficiales, respaldaba a las bandas de derecha que asaltaban liceos.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ERRO. — No le puedo permitir, porque se puede enojar mi propio compañero, que me ha pedido una interrupción hace más de diez minutos.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Es para una rectificación.

SEÑOR ERRO. — El señor senador Rodríguez Camusso me solicitó la interrupción para una referencia al mismo problema; después, con mucho gusto se la concedo a usted.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: simplemente, para una acotación muy pequeña, porque cuando llegue el momento de hacer uso de la palabrá, vamos a referirnos con mayor extensión a este tema.

En lo que tiene que ver con la mención que había hecho el señor senador Erro de las situaciones violentas en el liceo de Colón y otros, no solamente no van en favor del proyecto sino que, justamente, como está siendo demostrado y continuará siéndolo, constituye una de las mejores razones para que la Dirección de la enseñanza no vaya a las manos que iría de ser aquel aprobado.

Eso, en primer lugar; en segundo término, quiero precisar, con respecto a la intervención que hemos oído hace algunas horas y se ha reiterado ahora, lo siguiente: cuando se planteó éste tema, —apenas fue insinuado, por otra parte— en la Comisión, se respondió afirmando categóricamente que este proyecto era obra de una sola persona, invocando, además, el honor de esa persona, criterio al que recuerdo que respondí en Sala señalando que no estaba en juego, para nada, el honor del ex Ministro, sino que este es un proceso de carácter político, estrictamente político, vinculado a las finalidades fundamentales que se persiguen con este proyecto, en el marco de una política continental, como lo vamos a probar.

La segunda vez que se intentó plantear el tema en el Senado, quedó en el acto sin número. Quiere decir, pues, que cuando se planteó en Comisión, se opuso el honor del ex Ministro. Yo, por lo menos, cuando planteo el tema, no me propongo rozar el honor de un ciudadano que no tengo ningún motivo para rozar, sino cuestionar su actitud política y la ocultación que se hizo al Parlamento de elementos indispensables, que debieron figurar en la información.

Eso, por una parte; por otra, digo que cuando se reiteró el tema en el Senado, como por arte de magia el Cuerpo quedó sin número.

Cuando nos corresponda hacer uso de la palabra vamos a desarrollar este tema. Yo, personalmente, no me asusto de la presencia de técnicos que no sean uruguayos, asesorando en esta u otra materia.

Pido perdón por la referencia personal, pero la hago, porque tengo la obligación moral de hacerla. Cuando fui Ministro de Salud Pública, por ejemplo, ante algún problema planteado, como el de la rabia, al mismo tiempo que consultábamos a muy prestigiosos técnicos nacionales lo hacíamos con extranjeros y, así, obtuvimos la colaboración de la Organización Panamericana de la Salud. Este fue un hecho público, notorio, y cuando llevamos nuestro proyecto y nuestra solución al Consejo Nacional de Gobierno, los distintos Consejeros supieron, con todo detalle, y lo supo toda la prensa y el país, quiénes participaron, cómo y porqué. Por supuesto que había un responsable político. ¿Quién era? El Ministro.

Naturalmente, en materia de asesoramientos técnicos y de aprovechamiento de experiencias recogidas en otros países que tenían este problema con mayor extensión y profundidad, no tuvimos reparo —no lo tendríamos en igual ocasión— en solicitar ese tipo de colaboración. De manera que no es eso lo que está en juego, y debe quedar perfectamente en claro. Lo que está en jugo es que al Parlamento se le há enviado un Mensaje que contiene una profusa información en materia de legislación comparada, que recorre gran parte del mundo, que compara situaciones con respecto a la legislación de los más diversos paises y que es el corolario, la suma, de

una serie de trabajos que se han venido desarrollando a lo largo de los años y con respecto a los cuales hay, también, una compleja documentación y numerosos trabajos que sobre la situación concreta del Uruguay se han hecho, así como actitudes tomadas por Ministros anteriores al autor o al firmante principal de este proyecto, de los cuales ésto es la continuación y la consecuencia indudable.

Esto es lo que se ha ocultado; esto es lo que no se ha dicho; esto es lo que se pretende soslayar. Este proyecto, no solamente es el traslado a la enseñanza del país del mismo espíritu de opresión y de desprecio hacia los que discrepan, que ha presidido la redacción y la aprobación de proyectos como el de la Seguridad del Estado y otros; la proyección a la enseñanza del mismo espíritu que hizo desconocer disposiciones de la Asamblea General, pisoteándolas desde los Cuarteles, sino que, además, es un proyecto que traslada a la enseñanza del Uruguay, concepciones que a nivel continental están siendo desarrolladas por quienes sostienen una política digitada con un sentido que no responde a los intereses nacionales.

Ese es el tema y no el hecho de que se consulte, ni de que estén presentes o de que haya tales o cuales assores.

En su momento, señor Presidente, nos vamos a centrar en él; pero no podíamos dejar pasar en silencio, la importancia de las precisiones que desde una banca del Gobierno, ahora se hacen y que, al parecer, esta vez no afectan el honor del ex Ministro ni tampoco determinan que el Senado quede sin número.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — En primer lugar, pido disculpas porque no estoy en Sala, pero sigo oyendo su discurso desde un despacho cercano, ya que estoy con algunas personas allí. No se trata de un acto de descortesía, todo lo contrario; estoy siguiendo muy atentamente el discurso del señor senador.

Debo deducir que mi compañero político, el señor senador Montaner, no debe haber oído o interpretó muy mal algunas de las aclaraciones que yo hice anteriormente, y que reitero al pie de la letra y textualmente, ahora, para entendimiento de todos.

Cuando el señor senador Rodríguez Camusso, anunció que conocía algunos documentos que vinculaban a una etapa del Ministerio de Educación y Cultura con la Oea, me vi con el señor diputado Sanguinetti, quien me explicó y me pidió que yo dijera ante el Senado que tipo de relaciones había tenido él. No se invocó el honor ni otra cosa. Para mí, naturalmente, vale la palabra del señor Sanguinetti y es un elemento documentario preciso y definitivo.

Dije en aquel momento y repito ahora, señor senador Erro, que el señor Sanguinetti me afirmó que el proyecto no fue conocido por ningún funcionario de la Oea; que él no conocía a ninguna persona, funcionario de la Oea, extranjero, y que no había tenido contacto alguno con ninguno de ellos. Se extendió, en términos más o menos concordes con este texto.

Finalmente, me manifestó un hecho que es absolutamente contrario al que se interpreta acá. El señor Echeverry Boggio —persona a quien no conozco y de la cual no puedo formular ninguna clase de juicio, pero que sé que es maestro uruguayo que ha ocupado altas dignidades en la carrera magisterial del país, antes de acceder a su cargo internacional— conoció el proyecto del doctor Sanguinetti cuando él ya estaba redactado definitivamente. Es decir, que lo vio como lo podían haber conocido otras personas —no sé cuantas— al sólo título de conocerlo. No lo asesoró ni incorporó absolutamente una modificación a aquel texto, en la misma medida que él ya era definitivo. Lo único que hizo el señor Sanguinetti —me lo expresó y me pidió que dejara constancia en Sala— luego de redactarlo definitivamente (no seguí el proceso, porque no estaba en el país, sino en las Naciones Unidas en ese momento y, por consiguiente, me tengo que valer de la palabra de él) cuando no se iba a modificar, por razones de deferencia, que comparto, que son razonables, le hizo conocer a ese educador uruguayo, lo cierto es que no tuvo ninguna participación— el texto ya redactado en su fórmula definitiva.

No recuerdo si el señor senador Montaner estaba presente o no en el momento que hice reiteradamente esta aclaración. La había hecho, previamente, al señor senador Erro, en la Comisión de Instrucción Pública. Luego, la formulé en el Senado, una o dos veces. No sé si el señor senador Montaner la oyó; pero quizás, no la interpretó. El hecho real, histórico, irreversible, es que acabo de exponer por segunda o tercera vez al Senado.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — Quiero hacer esta manifestación. El señor senador Hierro Gambardella, lo que acaba de expresar, lo manifestó, sin quitarle una coma, en la Comisión de Instrucción Pública. Hoy no ha agregado ni quitado nada a lo que en aquella oportunidad dijo. Eso es verdad. Pero lo que dice el señor senador Hierro Gambardella no es lo mismo que dijo el señor senador Montaner. Entonces tuve que señalarle que había alguien que faltaba a la verdad. Tampoco dije que era el senador Hierro Gambardella. Dije, que era el Gobierno o el señor senador Montaner. En tener que optar, expresé: opto por considerar que ha dicho la verdad el señor senador Montaner. ¿Por qué? Porque afirmó, en forma tajante, que para el proyecto habían actuado asesores, e incluso, dijo, el señor Echeverry Boggio.

El señor Echeverry Boggio, si realmente asesoró o intervino, no lo hizo como maestro uruguayo, sino como funcionario coordinador de la Oea, que está conectado, además, a un grupo de personas que colaboraron o tuvieron algún vínculo con los tres grupos de trabajo del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, tal cual se desprende de ese documento, cosa que además dije en la Comisión de Instrucción Pública cuando hasta solicité la comparencia del Consejo, trayendo como consecuencia un debate bastante extenso e intenso.

Es decir, que esto también es verdad. Esta fue nuestra posición y la del señor senador Hierro Gambardella que ya, además, la había manifestado en el Senado, en una de las últimas reuniones. Pero, repito: no es la misma versión que el señor senador Montaner, en una breve interrupción —que me parece hizo al señor senador Vasconcellos— nos trajo a Sala con el asombro, por lo menos, de los que seguimos muy atentamente, todo el desarrollo de este debate.

Me pareció que tenía el deber de consignarlo como correspondía. El señor senador pidió la palabra, no hizo ninguna aclaración en ese sentido, desvió un poco la atención, creyendo que yo traía unos papeles que no eran los que correspondían, porque hablaban de la violencia en los liceos. Ahora, voy a analizar la violencia a través de dos personas de este país. Me voy a permitir, después que le conceda la interrupción al señor senador Montaner, traer dos expresiones al debate, de dos hombres públicos muy importantes, fallecidos ambos. Uno de ellos del sector nacionalista, doctor Javier Barrios Amorín, y otro del sector de la 15, señor Luis Batlle Berres.

Voy a leer textuales expresiones de ellos con respecto a la violencia en los liceos o en la enseñanza, que me importa que queden también registradas en este debate.

Le concedo la interrupción con mucho gusto al señor senador Montaner.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador Montaner.

SEÑOR MONTANER. — Realmente no tengo ninguna duda de que las cosas serán como lo acaba de expresar el señor senador Hierro Gambardella. En el momento en que él formuló sus declaraciones yo no estaba en Sala. Lo que oí, sí, en determinado momento, fue vincular el nombre del señor Echeverry, que sería en las condiciones que acaba de enunciar él.

Pero agrego una cosa. Conozco al señor Echeverry Boggio y soy amigo personal de él. Sé de su capacidad y de sus condiciones, por lo que entiendo que si hubiera tenido oportunidad de dar su aporte, al procesamiento de este proyecto, hubiera sido muy importante. Además digo, que a mí lo que me interesa en sí, es el instrumento con que podamos contar para hacer una experiencia o una tentativa, por lo menos, para mejorar lo hecho.

De modo que si a mí me dicen que este proyecto que estamos votando lo hizo Mao Tse Tung, o Nikita Khrushchev, dejando un legado para el Uruguay, igual me servía, siempre y cuando estuviera concebido de tal forma que fuera útil para nosotros.

No comprendo por consecuencia, la alarma del señor senador Erro y toda su extrañeza, frente a posibles contradicciones o hechos que son totalmente secundarios, porque lo que interesa es lo que vamos a votar en esencia.

Si esto se procesó, todavía, con tal abundamiento de material, que se fue más allá de nuestras fronteras, tomándose en cuenta legislación comparada, es un hecho que no me preocupa, por lo que no tengo inconveniente en reconocer que las cosas han sucedido así. Muchas gracias.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: seguramente que si ese proyecto lo hubiera mandado Mao Tse Tung, no lo acompañaba el señor senador Montaner. De eso no tengo ninguna duda.

SEÑOR MONTANER. — Si fuera así, sí.

SEÑOR ERRO. — Además, no advierto la situación en que se encuentra el señor senador Montaner. Está en una posición distinta a la que ha enunciado el señor senador Hierro Gambardella. Eso es evidente. Mientras el señor diputado Sanguinetti recorre el país diciendo que él es el autor y nadie más que él, el señor senador Montaner admite que también puedan ser otros los autores. A mí me preocupa que lo sea el señor Echeverry Boggio, a quien también conozco como maestro, pero que, evidentemente, si actuó, lo hizo como coordinador de la Oea. Basta que lo haga en nombre de la Oea para que a mí no me merezca confianza, porque sé a donde apunta esa Organización, como instrumento del imperialismo.

Voy a demostrar en esta Sala cómo se ha movido el imperialismo norteamericano en los últimos cuatro o cinco años en materia de enseñanza en toda Latinoamérica; leeré documentos y versiones, correctas, que nadie podrá desmentir o cuestionar.

Vamos a continuar, señor Presidente, con el tema.

Manifestaba, en esta introducción del Capítulo I de los fundamentos del Poder Ejecutivo, que se lanzan algunos conceptos que estimamos totalmente fuera de la realidad. Uno de ellos, es el que tiene que ver con la violencia. Aquí se ha hecho cuestión fundamental que esta iniciativa pretende poner orden, terminando con la violencia y con el proselitismo en la enseñanza. Con esto se logrará, como dijo el señor senador Hierro Gambardella en la Comisión de Instrucción Pública, la pacificación del país, un año lectivo completo y perfecto. Nosotros no estamos en esa posición y hemos dado los argumentos, en Comisión, para transformarlo.

Todo esto parte de la base de un desconocimiento de la problemática de la juventud de este país. Esa violencia que ahora pone tanto nerviosismo en muchos legisladores y en hombres de este país, fue tratada, también, en determinado momento, por el ex senador nacionalista, Javier Barrios Amorín, quien dijo, textualmente, lo siguiente: "A los estudiantes les reconozco el derecho de gritar por las calles en defensa de sus ideales y de sus aspiraciones. Creo que es bueno que lo hagan. Diría que no se exageraría mucho si se dijera que tienen el derecho hasta de tirar algunas piedras. La juventud tiene que ser rebelde, y desgraciado el país que no cuenta con esa juventud rebelde, envejecida antes de tiempo. País sin juventud, es país sin porvenir. Todos hemos tirado piedras, cuando estudiantes y todos hemos peleado con la policía, y hasta alguna vez hemos ido presos por pelear con la policía, como estudiantes en huelga".

El señor Luis Batlle Berres, que en ese momento estaba un poco molesto por una actitud de una manifestación de estudiantes a la que atacó desde el diario "Acción", diciendo que entre los estudiantes iban algunos que no lo eran, también tuvo alguna polémica con el sector nacionalista, mencionando, incluso, al señor Carlos Puig, con estas palabras: "Todos nosotros, cuando hemos sido estudiantes, nos hemos enfrentado a la policía, la hemos combatido, hemos herido a algún guardiacivil y hemos recibido, por nuestra parte, la correspondiente contestación".

No creo que ninguno de los dos hombres públicos desaparecidos, que yo menciono, hayan tenido la posición especial de crear un ambiente subversivo, o de molestar a las fuerzas públicas, sino que estaban en una línea correcta, porque esta es la vida estudiantil de este Uruguay.

Yo que hace años pasé por el Liceo Miranda; recuerdo los enfrentamientos con la Guardia Republicana de aquella época, que era la más temida, que era enviada a los liceos bravos, entre los que éste tenía casi el número uno en esa porfía con la fuerza pública. Recuerdo entre 35 a 40 personas, en las que salvo muy pocas excepciones todos conservaban ese brío de la adolescencia para enfrentar a los que, desde luego, manejándose con el concepto del orden, atropellaban y herían, también, a los estudiantes.

Esta violencia no se puede sacar de la noche a la mañana, por un proyecto de ley. Alguna vez he dicho que el orden que se quiere conseguir no se impone, se concierta. No creo que esta ley, tenga, siquiera, aplicación, a esta altura, por todas las opiniones que tengo sobre la mesa y que voy a leer, creo que ni siquiera va a ser aplicada.

Todo esto se conecta, en los fundamentos, con estas dos palabras que han sido tan traídas y llevadas en los debates, de la voluntad general o nacional, haciendo aparecer, en el caso del Frente Amplio, como que no está en su tesitura. Pero vamos a no hacer metafísica infundada; vamos a filosofar en serio, no en abstracto, sin referirnos a nadie, como si se tratara de fantasmas. ¿Qué es la voluntad general o nacional? Se refiere a nuestro pueblo. ¿A qué apunta el proyecto, cuando habla de voluntad general? Se refiere a una decisión electoral que, en determinado momento, acompaña a un grupo político que, además, es minoría en el país, porque el señor Bordaberry está en la Presidencia por el 20 % de los votos de la ciudadanía. Aun cuando fuera mayoría, ¿significa que ella, le puede dar en materia de educación, una vara larga para golpear a quien le parezca o recogerla? ¿Qué quiere decir voluntad general o nacional? Se pretende, desde luego, contraponer, de acuerdo a la literatura del señor Ministro de Educación y Cultura, a lo que sea marxismo o marxismo leninismo? ¿La voluntad general es una filosofía que los autores de este proyecto, o los que lo prestigian o van a votar, estiman que es una manera de salvar a las juventudes? Creo que esto es un error. Además, es de filosofía elemental. Creo que esto es un error. Además, es de filosofía elemen-

tal. Creo que si alguien mantuviera, en un examen de cuarto año de Secundaria o de Preparatorios una concepción de la voluntad general nacional en los términos que aquí se ha defendido, recibe un bochazo, recibe tres deficientes, ni siquiera deficiente regular, porque sería algo tan burdo, como razonamiento elemental en filosofía, que no serviría para nada.

Se ha dado el caso, además, de querer precisar diferencias entre el sector del Partido Nacional y el Frente Amplio en cuanto a la concepción de esta voluntad general nacional que se da como de vida, como un estilo de los orientales. Excúseme que no diga uruguayos sino orientales, porque soy oriental. Alguna vez puede ser que cometa un lapsus, pero quiero mantenerme en la expresión oriental.

La voluntad general nacional no juega en este caso, no tiene sentido, puede eliminarse sin que esto sufra trastrocamiento. No comprendo porqué se ha hecho tanto caudal definitorio de incorporarlo en esa expresión.

Seguimos, entonces, sosteniendo que todo el problema de la violencia ha sido originado en el Gobierno. Se hicieron las manifestaciones primarias y enérgicas durante la Presidencia de Pacheco Areco, quitando la vida a varios estudiantes. El primero fue Liber Arce, en la Facultad de Veterinaria, siguiendo otros estudiantes, los que fueron baleados a mansalva. Eso, lo sabe todo el país y sobre ello no puede haber dos opiniones.

¿Quién engendra, entonces, la violencia? ¿Quién la practica en los centros de enseñanza? Acá se ha lanzado un desafío que no ha sido contestado. Exigimos de quienes fundamentan el proyecto, y quienes lo defienden, que establezcan claramente dónde está la penetración, en qué sectores se da, de qué manera, pero nadie ha contestado. Desde luego, todavía tenemos tiempo de recibir una respuesta seria, responsable de esos hechos y quisiéramos que así fuera.

La violencia en la juventud, proviene de su disconformidad, es su rebeldía que afirma, una vez más, que no quiere aceptar la sociedad corrupta que sus mayores le quieren imponer; que tiene la imagen de la sociedad justa y libre en la que quiere vivir.

El señor senador Michelini dijo hace un tiempo, que, por no comprenderla, pueden generarse en el año próximo, hechos muy desgraciados para la vida del país. No tengo porqué pensar que los que están aquí lo quieran; no, al contrario. Debo sostener que nadie lo desea, pero la verdad es que seguimos caminando con los hechos más que con las palabras, que nos llevan mucha ventaja.

Afirmo que con este proyecto de ley, sacado en la forma en que se pretende, con desconocimiento de las juventudes y con un desprecio hacia ellas, a las que se quiere enfrentar y deshacer como si fueran seres malditos, nada habrán de lograr. Estas juventudes que he calificado en un pequeño trabajo como las más lúcidas de las últimas generaciones en este país, habrán de contestar como corresponde; no se amedrantarán, no se intimidarán y llevarán a sus propios padres sus convicciones, porque es la hora en que los jóvenes transforman su pensamiento, a los mayores.

Y en la opción, entre esa sociedad corrupta que el hijo les denuncia, termina plegándose con el hijo, a veces en silencio y a veces militando; a veces siendo solidario visible, otras veces en recatada adhesión a la sociedad justa y libre porque luchan los jóvenes. Pero, en lo íntimo de cada ser humano siempre esto es, al final una adhesión, aunque no se haga espectacularmente o aunque a la vista de la gente no se le de corporeidad a la misma.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Quería decir, señor Presidente, que uno de los principales defectos de esta ley, que tiene tantos, es que se basa sobre una premisa no demostrada.

Yo digo que si fuese cierto lo que afirman varios oradores que defienden esta ley y lo que sostiene el Presidente de la República en su discurso, y lo que deja entrever la exposición de motivos del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo de que en la enseñanza hay dogmatismo, en primer término y, además, infiltración de ideas foráneas, no sólo el Gobierno tendría que tratar de solucionarlo mediante una ley sino que, además, debería haber prometido la investigación correspondiente. Pero, además, señor Presidente, yo digo que esta ley no sólo nace mal por esa razón sino que —como vamos a tratar de demostrarlo más adelante y como ya lo viene haciendo el señor senador Erro y como lo demostraron los señores senadores Terra y Rodríguez, que conocen la realidad que se vive en los centros estudiantiles— es un peligroso paso atrás en lo que tiene que ver en la relación escuela-enseñanza-sociedad, escuela-enseñanza-familia, escuela-enseñanza-alumno.

Yo creo que la discusión particular va a permitir —y esto no se realizó en la Cámara de Representantes por circunstancias que no es del caso mencionar— realizar aquí, exhaustivamente, hoy, si es posible, o mañana durante todo el día, la demostración de cómo los senadores que votan esta ley, lo hacen a pesar de los errores que contiene, comprometiéndose a votar posteriormente una ley que subsane estos errores.

Ahora, lo fundamental, lo que motiva mi intervención en este momento, es que el Gobierno tiene la obligación de demostrar que, efectivamente, hay ideas foráneas en nuestra Universidad y en nuestra enseñanza y que, además, hay infiltración ideológica que responde quien sabe a quien, en lo que tiene que ver con profesores y alumnos.

El otro día, señor Presidente, alguien me comentaba risueñamente un hecho que se da en nuestro país. Decía: Parece mentira que se le haga tanta crítica a la Universidad y a la enseñanza y, sin embargo, haya cada vez más abogados y profesionales reaccionarios y a las grandes empresas extranjeras nunca les faltan los abogados salidos de esa Universidad que defienden sus intereses.

Esto quiere decir, señor Presidente, que la influencia o la infiltración no es tanta ni llega a tanto, porque, efectivamente, hay, dentro del país, profesionales a quienes vemos todos los días defendiendo sus ideas, militando en otras tiendas y dando batalla por lo que son sus principios y sus convicciones y, además, señor Presidente, defendiendo todo lo que nosotros criticamos, los grandes consorcios, las grandes empresas, los grandes latifundistas, los grandes terratenientes, todo lo que nosotros entendemos que es en nuestro país un síntoma de esa desintegración que día a día avanza sobre la sociedad.

Señalo, entonces, que, ni la infiltración es tanta ni ha llegado tampoco a todas partes.

Esto es, señor Presidente, el más profundo desmentido a lo que ha sostenido en más de una oportunidad el Gobierno y a lo que aquí, por varios senadores, señor Presidente, se ha manifestado a lo largo de esta discusión.

SEÑOR ERRO. — Continúo, señor Presidente.

Yo había hecho una manifestación coincidente hace un instante, esperando que el decurso de esta discusión permita resolver este tema.

SEÑOR MONTANER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ERRO. — ¿Se va a referir a la infiltración en la enseñanza?

SEÑOR MONTANER. — Sí, señor senador.

SEÑOR ERRO. — Le concedo la interrupción al señor senador.

SEÑOR MONTANER. — Señor Presidente: o el señor senador Erro no estaba en Sala en determinado momento o quizás tuvo alguna dificultad de audición porque el señor senador Ortiz leyó una documentación, entre ella citó un texto que se aplicaría en determinada cátedra de la Universidad, mencionando a la persona responsable y a su militancia, en forma muy completa.

Quiere decir que se citó en Sala ese caso. Pero, además, los senadores que estamos acá, no somos marcianos. Estamos viviendo en este país, conocemos las cosas de cerca. No vamos a mencionar nombres determinados pero conocemos como se desarrollan las actividades en los centros docentes. Basta pasar por los centros de enseñanza para observar como están empapelados de propaganda. Entonces, si eso es así en el exterior, nos da la idea —además de las referencias concretas que tuvimos en distintas oportunidades— de lo que ocurre en el interior, de la incidencia que en la enseñanza tienen determinadas doctrinas filosóficas.

Agradezco al señor senador Erro esta interrupción. No quiero interrumpir al señor senador. Me he hecho ese propósito, porque él, desde luego, fue un caballero y nos permite a nosotros exponer nuestras ideas, sin molestarnos en ningún momento.

Pero como el señor senador Erro realizó una pregunta concreta y frontal, yo quería citar un hecho, exclusivamente.

Trataré de evitar este tipo de interrupciones para que el desarrollo de su pensamiento se haga en la forma debida y con la extensión con que normalmente se expresa el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Yo le quiero pedir dos cosas al señor senador. En primer lugar, que no repita lo que aquí se ha dicho, porque es indudable que no está bien que la gente mayor haga ciertas incursiones. Por ejemplo, el señor senador Montaner expresa que nosotros quizás no hayamos oído bien lo expresado por el señor senador Ortiz. Pero si nosotros estamos todo el día aquí, en cambio, a ustedes que de pronto no vienen porque salen y entran, de pronto si se les puede escapar esas cosas.

Nosotros tenemos buena vista y buen oido y tanto es así que lo escuchamos al señor senador Montaner, cuando habló con franqueza de los asesores que tuvo el Ministro. Fue el único que lo manifestó. De manera que, cómo no le vamos a agradecer esa manifestación tan importante.

Ahora, parece que el señor senador Ortiz, da la impresión de que fuera el miembro informante. Todos le dedican a él, los mejores párrafos desde el gobierno. No sé si lo habrán convencido. Veo que no está en Sala. No sé si va a votar el proyecto y, como en la Comisión no ha podido actuar mucho, no lo he podido escuchar. Pero lo cierto es que el Gobierno le dedica las mejores flores y mejor elogio. El único argumento que tiene el Gobierno es el senador Ortiz.

SEÑOR MICHELINI. — Que no vota la ley.

SEÑOR ERRO. — Sí, que no vota la ley. No han conseguido otro argumento que el del senador Ortiz, a quien hemos refutado.

Cuando el señor senador Ortiz la emprendió con el profesor Westein, le trajimos toda la ficha —no me gusta hablar de "curriculum"— de este profesor. Se trata de un profesor que honra al país y, aunque aquí se le quiere denostar, se está cometiendo una tremenda injusticia. Esto es evidente. Se han asustado de todo esto y yo, les leí las palabras pronunciadas por Batlle y Ordóñez cuando murió Marx, pero nadie dijo nada. Eran muy claras en cuanto a este punto, porque mientras que aquí se condena todo esto, Batlle y Ordóñez dijo de Marx lo que yo leí hoy textualmente, hace unas horas.

Creo que tenemos que ser cuidadoso en decir que el Gobierno no tiene un solo argumento. Bueno sería que el que tuviera fuera el de un senador que va a votar en contra de la ley. Y no consigue otro porque ése tampoco es un argumento.

Nosotros podemos demostrar cómo se enseña la geografía en nuestro país, qué esfuerzo enorme ha hecho Chebataroff en este país.

De manera que ese no es argumento que no ha sido debatido y no tiene nada que ver. Se enseña en la Universidad, por imperio de los programas el marxismo y también el cristianismo. Es decir que los ateos aprenden también el cristianismo. Todos, protestantes o ateos lo aprenden, porque se enseña en la Facultad de Derecho y es una bolilla del programa de estudio. Si algún senador continuara estudiando Derecho y en un examen le tocara disertar sobre una de esas bolillas, le diría a la Mesa: sobre esto yo no hablo porque está prohibido.

Estos temas figuran en los programas de estudio porque están en el mundo contemporáneo y no se pueden ocultar, porque están como presencia, porque hay millones que consideran que ésa es la posición doctrinaria que se debe sostener.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Vamos a ver si por lo menos esta noche hacemos un esfuerzo y nos ponemos de acuerdo sobre lo que es infiltración y sobre lo que es influencia extranjera, o lo que ustedes llaman así en la Universidad.

¿Los señores senadores creen que un profesor de geografía puede ignorar lo que es Guantánamo o Cuba? ¿Puede ignorar lo que es la dependencia económica del continente latinoamericano?

Pero más concretamente, ¿un profesor de historia o geografía puede hablar de Vietnam, sin hablar de un tema bien concreto, del día de hoy, que los estudiantes preguntan que tienen que preguntar porque está en la televisión, en los diarios y en la radio, como es el ataque sobre Hanoi? ¿Cómo puede ignorar un profesor esto?

¿Cómo pueden creer que la labor de un profesor de geografía, por ejemplo, se reduce a decir, como nos decían a nosotros hace 25 ó 30 años, que el Uruguay tenía como límites, el arroyo La Invernada, el Río Uruguay, un mojón, etc., como elevaciones, la Sierra de Minas y que políticamente se divide en 19 departamentos con las producciones tales y cuales? Y sobre el proceso de dependencia, la situación económica, el grado de estancamiento, la falta de trabajo, la mala distribución de la riqueza, ¿el profesor no puede hablar? ¿Qué es lo que puede decir el profesor? ¿Que el Fondo Monetario Internacional es macanudo, que trabaja para hacernos bien, que es fabuloso, etcétera, etcétera, y continuar por ese camino?

Además, cuando el Profesor tenga que referirse a América Latina y sus problemas, ¿qué va a decir a sus alumnos de la Revolución Cubana? ¿Qué puede decir un profesor de Historia sobre el ataque en Bahía de Cochinos, inspirado por el gobierno norteamericano?

Entonces, un profesor de Historia o de Geografía es dogmático o ejerce una influencia foránea si cuando le preguntan sobre Bahía de Cochinos, condena la agresión y si le inquieren sobre la Revolución Cubana, contesta que significó, primero, la liberación con respecto a un dictador que era apoyado desde el exterior —Fulgencio

Batista— y, por último, la búsqueda de la independencia con respecto a otros países. ¿Qué les va a decir respecto a todo el proceso que está viviendo América Latina y el mundo?

Entonces, si se pretende que el profesor no sea ya imparcial sino neutro, que es lo peor que puede pasar y que no comprometa opinión en los casos en que debe hacerlo, hay que estar de acuerdo con este proyecto.

¿Creen ustedes que un profesor puede plantarse delante de sus alumnos para defender la política del Fondo Monetario Internacional? Claro que no. La política del Fondo la defienden, en el Uruguay, algunos Ministros, algún Presidente de la República y, eventualmente, algunos señores senadores no muy convencidos. Lo mismo digo con la política de la Oea.

Estoy citando casos concretos. Es claro, entonces, que los estudiantes pongan leyendas diciendo "Vietnam para los vietnamitas". ¡Bueno sería que los estudiantes uruguayos pusiesen: "Vietnam para los norteamericanos"! Hay cientos de ejemplos parecidos. Esto es lo que hace que nuestra juventud esté permanentemente en la calle, tomando conciencia de los problemas.

Señor Presidente: yo no quiero que se haga política partidista. Critico —entendámonos— que un individuo se siente en la cátedra para hacer política por un determinado partido o sector político. Eso es lo que critico. Pero que los estudiantes se interioricen de los problemas del mundo, del continente, de su país, tengan todos los elementos de juicio necesarios para formar su opinión, eso sí que es necesario, y el docente está obligado a enseñarlo. No comprendo que con respecto al problema de Vietnam haya dos posiciones, si, en realidad, hay una sola.

¿Creen ustedes que los estudiantes no hacen preguntas sobre todos estos problemas? Además, si no las formulan en clase, lo hacen fuera de ella, rodeando al profesor. ¿A quién van a consultar? ¿Qué opinión van a requerir? ¿Qué puede hacer el profesor, decir que no puede responder?

Además, el hecho de que la prensa, la radio y la televisión, sobre todo en los últimos 10 años, han acercado todos los problemas a los estudiantes, está hablando bien a las claras que es obligatorio dar determinadas posiciones y explicar ciertos hechos.

Pienso, señor Presidente, que una de las cosas que tendrían que haberse discutido con relación a este proyecto de ley es, precisamente, qué es lo que se entiende por infiltración, por dogmatismo y por ideas foráneas. Digo esto porque parecería que estamos hablando de cosas sobre las cuales estamos todos de acuerdo. Sin embargo, estoy convencido de que existen enomes discrepancias.

Este proyecto de ley no atiende a ningún plan de educación. Se va a votar todo lo que lleva a un ordenamiento de la educación: un Consejo Central que reunirá a los otros tres Consejos, al de Secundaria, Primaria y Universidad del Trabajo y con determinadas facultades; un nombre pomposo de Rector, con un sueldo mucho mayor que el que se otorga al Rector de la Universidad; un ciclo de enseñanza primaria y media obligatorio y la posibilidad de entrar, en determinadas condiciones, al Magisterio; una serie de premisas en cuanto a la forma de prohibir, reprimir y sancionar y ningún plan ni nada por el estilo. Los planes vendrán después, como vendrá el Estatuto del Funcionario y las demás cosas.

Hemos hablado largamente, señor Presidente, tocando todos los temas políticos y es natural que el problema a consideración apasione porque está inserto en la vida política, social y económica del país.

Ante esos slogans que se manejan, ante esas premisas que nos menciona el señor senador Montaner —cuando expresa que todos vivimos en el país y que hemos pasado por afuera de los liceos y vemos como están— yo pregunto: ¿qué esperan que hagan los estudiantes cuando matan a Susana Pintos y a Hugo de los Santos? ¿Qué pongan un gran letrero que diga "Viva Jiménez de Aréchaga"? Nosotros demostramos, desde esta misma banca, que el Gobierno había planificado la violencia, y dimos una serie de razones estableciendo cómo era la planificación de la violencia por parte de las fuerzas policiales. ¿Qué esperan que hagan los estudiantes? ¿Que se sienten cruzados de brazos y que les vuelvan a tirar los chumbos para que los maten? ¿Esperan, acaso, que tengan buena opinión del Gobierno, que no se movilicen, que no hagan huelgas? Confieso, señor Presidente, que no entiendo.

Si lo que se quiere es otra cosa, digámoslo; pero no inventemos eso, señor Presidente, sin probarlo, sin exhibir ningún documento, sin expresar absolutamente nada. No se puede decir, así como así, que la Universidad, Primaria y Secundaria están en manos de ideas foráneas de infiltración marxista, comunista, etc., porque, simplemente, los estudiantes y los profesores de la Universidad están en contra del Gobierno y del régimen. Esta es la verdad, señor Presidente.

Por supuesto que hay errores. Si me dicen de hacer una gran ley de la Universidad que ante todo le dé libertad y que le permita, al educando, vivir los problemas de su país, evitando, por todos los medios, encerrarlo para después castigarlo, evidentemente, decimos que sí. Seguramente, todos hacemos una ley de la enseñanza en esas condiciones. Pero vienen con esta ley de la enseñanza, que es producto de un resentimiento, porque el Gobierno sabe que las capas lúcidas e intelectuales del país, minoritarias en cuanto a número, por supuesto —esto no significa establecer ninguna "élite"— no lo apoyan. Y esto, ¿por qué sucede? Porque, ¿no es cierto, acaso, que es más fácil que entienda el proceso económico del país un estudiante de Ciencias Económicas que el obrero o el empleado público, el que ha sido condenado, muchas veces por el propio régimen imperante en el país, para que no pueda pasar de determinado año?

El otro día demostré, señor Presidente, con la estadística realizada en uno de los liceos de la capital, que los estudiantes que más sufrían, que no salían promovidos en sus cursos y que, además, desertaban a mitad del proceso en Enseñanza Secundaria, eran aquellos que procedían de familias en las que el padre o la madre no tenían una cultura ni una educación suficiente y, a su vez, en su época, no habían hecho los cursos de enseñanza correspondientes. Eso está probado. En cambio, cuando sus padres habían recibido una preparación mucho mayor, los hijos de profesionales o de comerciantes en muy buena posición —cuando decía "comerciantes" englobaba, fundamentalmente, a una clase social determinada— por muchísimas razones, incluso hasta por tener, en su casa ambientes factibles para el estudio (esto implica, también, un régimen social) estaban en mejores condiciones de salir promovidos.

Entonces, empecemos por ahí. Si lo hacemos así, a lo mejor tenemos suerte para buscar una gran ley. Ahora, al igual que en el período pasado, tienen las mayorías necesarias para realizar las investigaciones correspondientes. Se acaba de nombrar, en Diputados, una Comisión para estudiar todos los problemas de Secundaria. Bueno: que llegue a buen término, si tienen las mayorías. Es distinto cuando nosotros proponemos una Comisión Investigadora, cuando desde el comienzo estamos en una posición totalmente reducida.

SEÑOR MONTANER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MONTANER. — Señor Presidente: me interesa, brevemente, hacer alguna aclaración, para que el Senado no extraiga conclusiones equivocadas de las palabras del señor senador Michelini, y aparezca diciendo cosas que no he expresado.

Debo manifestar, en primer término, que comparto el enfoque que realizó el señor senador Michelini, cuando citó el caso de Vietnam y el de Cuba. Digo, asimismo, que voy más allá, a hechos más recientes, de mayor tras-

cendencia y repercusión mundial como, por ejemplo, los fenómenos económicos que han obligado a las grandes potencias, con filosofías políticas totalmente distintas —como Unión Soviética, Japón, Estados Unidos—, a tener que llegar a determinados entendimientos. Considero que es muy necesario que se conozca este tipo de cosas.

Lo que rechazamos, y no queremos que se haga, es la política menor, la partidista. Por supuesto, no creemos que exista en la forma absurda y simplista de presionar al educando y decirle que vote a determinado Partido; pero sí pensamos que se hace con inteligencia, a través de las cátedras. Esto es lo que nosotros tratamos de evitar, a través de esta ley o de la que fuere.

Es totalmente distinta una cosa de otra. Estamos de acuerdo con el señor senador Michelini, en que hay que conocer en profundidad toda la doctrina, toda la política.

Hoy le respondí al señor senador Erro, cuando él pidió que se le contestara a un solo hecho. Me limité, pues, a ello. Pero no hice disgresiones de otra naturaleza, ni abundé, tampoco, en otro tipo de posición.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa el señor senador Erro.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Fíjese, señor Presidente, que, aún en esta posición a que quiere conducir el debate el señor senador Montaner, nosotros tenemos, igualmente, una mayor verdad en nuestros argumentos.

Tomemos, en comparación, la actuación de los dos últimos Consejos: la famosa Interventora y el Interino.

Está demostrado —y no puede ser absolutamente refutado por nadie— que la Comisión Interventora, con autoridad y poder, suspendió estudiantes contrarios a sus ideas e, igualmente, suspendió y eliminó profesores y adscriptos, así como sancionó a funcionarios administrativos.

Nombrada para ejercer una función de administración y orientación, uno de los primeros actos que llevó a la práctica fue el de sancionar a aquellos que, notoriamente, estaban en desacuerdo con sus actitudes.

Fue sustituida la Comisión Interventora por un Consejo Interino, en virtud de una ley que nosotros no votamos; y se puso, ahí, en la conducción del Servicio, a hombres que no tenían absolutamente nada que ver con las ideas que nosotros profesamos. Y no se puede citar un solo caso, señor Presidente, de un profesor sancionado, destituido, o eliminado, ni de un adscripto o funcionario administrativo que haya sido castigado por ideas contrarias a las que tenía el Consejo Interino o por haber ayudado o servido a la Comisión Interventora. Y, por supuesto, tampoco hubo ningún estudiante suspendido por uno o dos años, como era frecuente que sucediera con la Comisión Interventora.

De esto hablo con pleno conocimiento de causa. Y aquí —no ya en el Senado, sino en todo el país— no podrá haber nadie que se levante para decir que no es cierto. Justamente en esto estuvo la gran diferencia.

La Comisión Interventora trató de imponer una política que amparaba a aquellos que pensaban como ella y castigaba, por el contrario, a los que se le oponían —sancionando económicamente a los adscriptos y funcionarios y haciéndole perder los años a los estudiantes— y el Consejo Interino, en cambio, no sólo no llegó con ánimo revanchista sino que no trató de imponer ninguna línea del pensamiento. Amparó por igual a todos, siempre que cumpliese con su deber. Y esto es una diferencia muy grande, a favor, precisamente, de los que llegaron a la docencia para administrarla y ejercerla, atendiendo, exclusivamente, a los intereses del país y sin perseguir absolutamente a nadie.

Esta verdad es de a puño, y no puede ser negada, y establece bien claro la diferencia entre uno y otro Consejo, entre quienes llegan para hacer política menor —esa que no le gusta al señor senador Montaner y que la repudia— y entre los que, por el contrario, como el Consejo Interino, viene a hacer, justamente, la gran política de la educación de los jóvenes.

Además —y esto va para terminar— a la Comisión Interventora la defendió, con uñas y dientes, la Unión Nacional Reeleccionista, y el Presidente de la República de la época, señor Jorge Pacheco Areco.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo, prácticamente, no he intervenido en esta discusión; pero lo voy a hacer, ahora, en forma brevísima, para referirme a uno de los puntos que tocó el señor senador Michelini, sobre el cual los dos tenemos opinión creo que definitivamente formada y a cuyo respecto, sin lugar a dudas, no nos convenceremos mutuamente. Pero, de todas maneras, quiero dejar sentado mi punto de vista. Y este planteo ni siquiera puede ser polémico, desde que parto de la base de que, como dije, ambos estamos convencidos de cosas contrarias.

En lo que tiene que ver con la intervención que pueden o deben tener los profesores en la formación espiritual de sus alumnos, el señor senador dice que no pueden ser ajenos a una serie de circunstancias que en el orden nacional e internacional están gravitando en el país, y a cuyo respecto el docente tendría la obligación o el deber de trasmitir su pensamiento. Y se citaba el episodio de Bahía de Cochinos, haciéndose referencia a Cuba.

Sobre Cuba puede haber muchas opiniones. Yo soy de los que condenan la invasión de Bahía de Cochinos, pero admito que haya quienes puedan pensar lo contrario.

Lo que no tiene derecho un profesor es a inculcarle a sus alumnos su particular forma de pensar, como si no hubiera otros enfoques del problema. Yo reclamo la objetividad del profesor para expresarle a sus alumnos —que están en la etapa de formación— cuáles son ambas caras del problema. Mañana puede haber un profesor que tenga una opinión definida sobre la invasión a Checoslovaquia por los países signatarios del Pacto de Varsovia y, también, otro que opine en forma diferente; entonces, la formación del alumno va a estar limitada, exclusivamente, a la enseñanza que le imparta el profesor que le toque en suerte. Si un docente piensa determinada cosa, tendrá que pensar como él; no puede desconocerse la influencia que traduce la actividad del profesor que, por ello, puede llevar al alumno a pensar de una determinada manera.

En todos los temas —sean nacionales o internacionales— siempre hay, en el orden político, diversas maneras de encararlos. Y se pueden encarar de buena fe, desde todos los lados. Alguien puede estar convencido honestamente de una posición y otro, con el mismo y legítimo derecho, pensar lo contrario.

Lo que reclamamos es que el profesor actúe con objetividad, porque ahí está, precisamente, la garantía de una enseñanza imparcial y no dogmática. Y digo dogmática en cuanto a lo que ello puede significar como presión ejercida en favor de determinada idea. Eso es, entonces, lo que reclamamos: objetividad en la enseñanza. Los temas son todos polémicos, y lo que no se tiene es derecho a inculcar en los alumnos la versión parcial y personal de quien lo ve de determinada manera, cuando otro puede enfocarlo de modo distinto.

El alumno tiene el derecho de escuchar los dos tañidos de la campana —a favor y en contra— para formarse

su propio criterio que, en definitiva, es lo que traduce la verdadera libertad del educando; la libertad de formarse su propio juicio sobre los temas discrepantes que viven el país y la humanidad, en los terrenos histórico, político, filosófico, etc.

Esta es la gran diferencia que tenemos el señor senador Michelini y yo.

Yo puedo tener una opinión determinada y, como tal, la siento y defiendo; pero los jóvenes, los adolescentes, tienen derecho a recibir todas las versiones para que, finalmente, puedan optar por la que mejor convenga a su pensamiento.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Me gustaría asistir a la clase de un profesor que, hablando de Bahía de Cochinos, dijera que hay dos posiciones, y que fundamentara la de los que defienden la invasión, en este episodio, de Cuba.

Creo, sinceramente, que si el señor senador Paz Aguirre hubiera elegido otros ejemplos, seguramente los hubiera encontrado. Y ahí hubiera coincidido conmigo: si hay más de una posición, se tienen que dar todas.

Lo que yo no admito, no es que no se den —si las hay— más de una posición. Pero digo que el profesor, en última instancia, es, también, un hombre comprometido, que tiene que dar su opinión con respecto al problema. Lo que no acepto, además, es que el profesor de Dibujo hable de Vietnam; no es posible que eso ocurra. Pero digo, señor Presidente, que hay materias —como filosofía, geografía, no la que nos lleva a conocer, solamente, los ríos, la orografía y los límites de un país, etc.— que llevan a tales planteamientos. La historia, por ejemplo, señor Presidente, obliga —tanto sea nacional o extranjera— a que se den no solamente las varias posiciones que pudiere haber con respecto a un hecho, sino, además, a que, de alguna manera, se comprometa opinión.

Así, con respecto a la historia uruguaya —donde está tan controvertido el problema de Oribe y Rivera— la verdad es que uno conoció una versión totalmente falsificada. Y no va dicho esto, señor Presidente, para encender una polémica entre Blancos y Colorados.

Para eliminar el problema uruguayo debo decir que conocí una historia argentina de la política en el Río de la Plata, completamente parcializada, en la que Mitre era un gran señor y un hombre maravilloso, y Rosas un sinvergüenza. Y no es así. Y lo tenemos que ir viendo nosotros a través del tiempo. ¿Y qué se me va a decir a mí? ¿Que la historia que se nos dio a nosotros era objetiva? No, señor Presidente. Fue hecha por los vencedores. Y, con el correr del tiempo, nos vamos dando cuenta que el revisionismo argentino —para citar un ejemplo, porque nos parece que estos hechos hay que referirlos a casos concretos— tenía su razón de ser en cierta medida, como no la tenía, también en cierta medida, la historia que nos habían enseñado.

Vaya si me alegraré de encontrar un profesor que pueda dar dos opiniones sobre Bahía de Cochinos y pueda, además, sostener que se puede defender la invasión. Esto, para mí, ya sería un genio de profesor.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es un caso entre miles.

SEÑOR ERRO. — Continúo, señor Presidente.

Entré, con mis primeras palabras, a la Ley de Educación, y no me he apartado de ella. El Senado es testigo.

Pero quiero hacer una precisión —antes de seguir adelante— con respecto a esta polémica planteada entre los señores senadores Michelini y Paz Aguirre.

Creo que se olvida lo siguiente.

El alumno, antes de entrar al liceo, en sus centros estudiantiles, a través de los medios de comunicación, según su propia apreciación, tiene, también, sobre todos los fenómenos mundiales, su posición. Y la tiene aunque no vaya al liceo. Y digo —invirtiendo un poco la prueba— que es el alumno el que, de pronto, lleva al profesor su opinión, porque se lo plantea en la clase. Y yo pregunto: ¿ése profesor le va a decir al Director, de acuerdo al artículo 38, que el alumno equis está molestando con preguntas sobre política nacional e internacional? De acuerdo con la disposición tiene que denunciarlo. ¿Tiene que hacer esta delación? Creo que no.

Lo que ocurre es que se parte de una base equivocada, con la mentalidad de una generación que no es ésta, y a la que doy un papel fundamental en el proceso de liberación. Vuelvo a sostener que un muchacho de 15 años, puede poner en aprietos a un buen profesor de Sociología de la Facultad. Un joven de 15 años de nuestra generación, por las condiciones del país, por el clima político que se vivía, tal vez por mil invocaciones que puedan hacerse, no estaba en las condiciones de penetración de un joven de 15 años de hoy. Yo sigo con este problema de la juventud porque considero que es muy importante, ya que a ellos se les habrá de aplicar esta ley. Esta juventud, que no desea, de ninguna manera, un aprendizaje que no sea para la libertad, para ayudar a ser más libre. Esa juventud ya ha visto, a través de este texto, que las intenciones del mismo apuntan contra ella. Lo ha notado en mesas redondas, lo ha sentido en audiciones radiales y por la televisión y advierte que, después de hechos todos los estudios y análisis, es contra ella, pero sin su participación, que es el gran drama. Y la juventud quiere participar, porque se siente comprometida hacia determinado sentido, con respecto a lo que quiere la sociedad. Entonces, ¿qué puede facilitarles una ley que sale en estas condiciones? Porque se trata de un proyecto que no tiene la opinión de los maestros o de los profesores, sino, prácticamente, de un grupo de personas muy encerrado en un gabinete, aunque ya no tanto, de acuerdo a lo que ha dicho el señor senador Montaner, que son las que han redactado este texto.

Además, esa juventud ha escuchado lo que es la voluntad general y la voluntad nacional y hace, en el fondo, la misma explicación que yo doy: que voluntad general o voluntad nacional, nada quiere decir en el campo de la filosofía, pero sí, en el caso concreto, como política partidaria o de comité.

Tomo de la página 12 de la Exposición de Motivos, esta expresión: "Debe, pues, existir una funcionalidad educativa, y ella debe residir en la Nación, la cual, a su vez, deberá ejercerla y controlarla, a través de los órganos expresivos de su voluntad, Ejecutivo y Legislativo. En un estado democrático, esta presencia implícita de la Nación en las directivas generales de la educación, no implica el establecimiento de una dogmática filosófica que debe trasmitirse sin un sentido general de la búsqueda científica de la verdad, así como un ámbito de modelación ética que representa el sentido esencial de una continuidad histórica. Los aspectos técnicos de la educación, deben ser resueltos, sin duda, por los técnicos; pero los fundamentos filosóficos de un sistema educativo, no constituyen una técnica o una ciencia, sino una concepción del mundo y de la vida, libremente adoptada, que no es privada de técnicos, sino del hombre como tal. Lo que debe ser entendido, en cuestiones filosóficas o educacionales, es aclarar esa elección, entre la comunidad, para que sea más viva y más plena, pero nunca suplantarla. No puede constituir la voluntad soberana de la Nación, de legar, de manera plena y sin control alguno, la intencionalidad educativa, en un grupo intermediario de docentes, volviendo irrisorias las garantías y el respeto de la voluntad general del pueblo".

Si esto es filosofía, yo digo que tiene 3 deficientes. Quien redactó esto, no podía pasar, de ninguna manera, ni Secundaria ni Preparatorios. Esto es, además, el reconocimiento expreso de la fundamentación de la ley en el sentido de que es político - partidaria, obedece al go-

bierno, al gobierno del señor Bordaberry. Como aquí, con cierto gracejo se dijo hace algunas sesiones, en el discurso de Florida no habló el señor Presidente de la República, sino el señor Bordaberry.

Todo lo demás que se pueda decir con respecto al mantenimiento y la referencia a la voluntad nacional, no es nada más que un esfuerzo loable para justificar lo injustificable.

En esta página 12 y en los conceptos que he leído, queda clara la declaración expresa y no tácita, de que este proyecto es político - partidario. Significa, entonces, que hay una primera contradicción, esta sí filosófica, entre quienes amenazan un sistema educacional por creerlo politizado, pero, para rebatirlo, lo politizan y se lo adjudican al señor Presidente de la República y a quienes en Consejo de Ministros lo acompañan. Por eso es que digo que todo esto le quita grandeza y prestigio a una ley.

A esta altura, señor Presidente, conviene que digamos, los que pertenecemos al Frente Amplio, que no estábamos cerrados a la revisión de todo nuestro sistema de enseñanza. Pero a poner las cartas sobre la mesa, a no querer admitir todo lo que se diga porque sí, sin fundamentos, sin seriedad, lanzando diatribas a diestra y siniestra, porque para estudiar en serio un proyecto de ley de enseñanza, estábamos y estamos dispuestos permanentemente. Nunca nos hemos resistido. Todo documento es perfectible y también lo es la enseñanza en el mundo técnico en que vivimos. Diría, en un mundo en que el hombre está deshumanizándose. El gran problema del hombre del siglo XX, a nuestro juicio, es alcanzar la técnica que él mismo creó. Porque todos los instrumentos anteriormente inventados por el hombre, han quedado retrasados, a cientos de kilómetros de la técnica. Es el gran problema del siglo XX, que ya había intuido aquel inglés genial que fue Bertrand Russell, en uno de sus estudios de matemáticas, diciendo que en la medida que el hombre adelantara en la técnica, su deshumanización lo iba a ir alejando de la civilización como tal, que la civilización técnica iba a ser un instrumento contra el hombre. Incluso, daba una ecuación matemática para demostrar, que estas consecuencias podían darse, no sólo en Europa, sino en el mundo entero. Al principio se decía que estas contingencias podían darse en el continente europeo, con su inmensa cultura, con sus milenios de cultura, olvidando un poco a Latinoamérica, que en el fondo de la historia, también tuvo sus grandes civilizaciones.

Este drama que el hombre del siglo XX tiene sobre sus espaldas, así como este gran problema de la juventud que quiere una sociedad distinta, nos lleva a pensar que no le podemos responder con este violento desafío.

Sé que el año próximo no va a funcionar la enseñanza, no porque la gente se rebele —como lo va a hacer— sino por la propia inaplicabilidad de este texto. Yo dije los otros días que no le hago el agravio a un Director de Liceo —hay 57, 52 de los cuales firmaron contra este proyecto de ley— pensando que va a denunciar a sus alumnos, a sus profesores, tal cual se lo exige el artículo 38. Van a reaccionar, se van a enfurecer contra este artículo como ya lo están haciendo. No tiene derecho el legislador a hacer de un Director de Liceo, un delator de sus alumnos, de los profesores, que son sus amigos y colaboradores. Tiene que haber una armonía perfecta entre ellos, para que en esa sincronización se den los frutos para la enseñanza que imparten, para que el educando y el educador fueran como Rodó lo quería, es decir, una unidad en el pensamiento y en el espíritu, capaz de asimilar y de responder, en el mismo tono de respeto y de autoridad. Pero aquí se deshace todo, el educando del educador, el educando de sus padres, de sus hermanas y hermanos. Esto va contra la familia, esto tiene que ver también con el hogar.

Por eso, señor Presidente, pienso que esto es una especie de robot, imaginado no se sabe cómo y que, desde luego, puesto en funcionamiento, servirá para que arrase todo lo que encuentre a su paso.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Hay algo de lo que se olvida, señor Presidente, y es que esto va a crear reacciones de solidaridad. Digo esto, porque hay una experiencia muy reciente, que es de la Comisión Interventora. Esta Comisión, decía hace un momento, suspendió a profesores y expulsó administrativos y adscriptos. ¿Qué sobrevino? Pues, se formó una Comisión de solidaridad, de todos los profesores no sancionados, que terminó aportando una determinada cantidad, creando un fondo común y finalmente pagándoles, con los recursos de los propios profesores, a aquellos compañeros que estaban sancionados. Esto es importante tenerlo en cuenta. Y ésta es una expresión de uruguayos, no de hombres pertenecientes a otros países. Quiere decir, entonces, que cuando vienen sanciones y cuando, en cumplimiento de determinadas directivas, la Comisión Interventora, adoptó determinadas decisiones, de inmediato despertó la solidaridad.

Y esto fue creando una radicalización del problema. Yo no tengo ninguna duda en afirmar que, en la medida en que se empiecen a tomar, por el nuevo Consejo, disposiciones que atenten contra la estabilidad o contra la economía de profesores adscriptos, funcionarios y estudiantes, se generará, de inmediato, una solidaridad que terminará enfrentando al propio Consejo que tome las primeras medidas.

Creo, señor Presidente, que esto se debe tener presente en momentos en que el señor senador Erro, con mucha justicia, se refiere al tema de las delaciones. Porque el Consejo que entre con ganas de sancionar y lo haga a los efectos, primero, de amedrentar y hacer ejemplo —porque el castigo tiene esas dos derivaciones que van de la mano del propio castigo— sirve para atemorizar a los demás y hacer ejemplo y no sólo para perjudicar a aquel que se sanciona, sino para que la colectividad vea de qué manera se adoptan ciertas disposiciones— digo que esto va a generar una solidaridad muy fuerte y un enfrentamiento que es inevitable.

Esto conviene prevenirlo hoy, para que después no se llamen a engaño quienes hoy sostienen la ley y puedan aducir que en modo alguno se pensaba que pudiesen, actitudes de esa naturaleza, generar reacciones como las que nosotros comentamos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: nosotros explicábamos el contenido más profundo de las reacciones juveniles.

Tenemos sobre nuestra mesa un libro que, en su momento, se paseó por el mundo y se titula: "La rebelión de una élite" de Palenque Carrera. Eran los momentos de mayo del 68, de la rebelión estudiantil en París, que tuvo tremenda repercusión, impactando, inclusive, a De Gaulle, quedando el poder vacío durante más de una semana.

Dice el autor, con el interrogante de: "¿Qué pasa?" En Berlín, en París, en Tokio, en Roma, Estados Unidos, Checoslovaquia, Méjico, Brasil, Argentina, en Europa, América y Asia, las embestidas casi guerrilleras de una juventud universitaria en plena acción son noticia. ¿Qué pasa?, se preguntan asombrados los políticos, los militares, los comerciantes, los intelectuales: ¿qué es lo que pasa?

Entonces dice lo siguiente: "Ha comenzado una sociedad nueva para hombres nuevos". Es decir que éste es el caso del hombre nuevo, del que no quiere quedar en una sociedad ya caduca, que ya no sirve, en una sociedad liberal que no le da respuesta; y en unas juventudes que no tienen destino.

Días atrás le preguntaba al señor Presidente de la Universidad del Trabajo, que parece que integraría el

Consejo Nacional de Educación: ¿Usted cree que la Universidad del Trabajo actualmente le da destino a las juventudes? Me contestó que no. Le hice otra pregunta: ¿Acaso por este proyecto se le da destino? No supo qué contestar, porque es evidente que si no se crean fuentes de trabajo y si el muchacho que concurre a la Universidad del Trabajo y se recibe de electricista o de electrotécnico, no tiene perspectiva de mercado en el país, donde todos los días se cierran industrias, de nada vale todo lo que le podamos dar en ese centro de enseñanza y todo lo que pueda reformarse.

En este caso, señor Presidente, cuando una sociedad está en crisis, toda la juventud es revolucionaria. Lo es aquí y, también, en otros lugares del mundo. Son jóvenes que buscan una sociedad nueva, que intuyen o estructuran conceptualmente, en la cual quieren vivir o realizarse.

Yo afirmo que esta es una generación revolucionaria, como no lo fue la nuestra. En otros lados podrá decirse rebelde; pero, para mí, es revolucionaria.

Aquí tengo, por ejemplo, algunas frases de muchos jóvenes que en distintos países de América las han grabado en paredes y telas. Una de ellas dice: "la acción no debe ser una reacción, sino una creación". "Corre camarada, el viejo mundo está detrás de tí". "No me liberes; yo me basto para eso".

Como éstas, podría continuar leyendo muchas otras frases que son la expresión de una juventud, cualquiera sea el país donde haya nacido y desarrollado su acción. Esto hay que entenderlo y responderlo. Al ansia de esas juventudes no puede aherrojársele su rebeldía ni destruirla, porque, entonces, la sociedad del futuro tendrá que ser una en la que todos los días amontonemos cadáveres y veamos correr la sangre por nuestras calles.

Esta ley no sólo no admite el desarrollo de las juventudes, sino que, además, trata de castigarlas. Lo dice, además, en otra parte de la fundamentación cuando, con este lenguaje, pretende convencer, diciendo: "Mientras tanto, la doctrina no podrá validar la institución de feudos ideológicos que, al margen de la voluntad general, se hubieran apoderado de patrimonios inalienables y más especialmente cuando se refieren al de las generaciones humanas. En definitiva, la garantía del control estatal se valida por el contenido autonómico de la cultura y el contorno ideológico liberal que sustenta nuestra comunidad política".

Aquí se habla del contenido autonómico de la cultura, cuando lo menos que hay es autonomía. Vamos a probar cómo está absolutamente deshecha, cómo desaparece, lo que fue un viejo principio por el que tantas luchas libraron los estudiantes y los profesores a través del tiempo; una autonomía que se incorporó en los órdenes docentes creyendo que se habían superado los viejos esquemas. Sin embargo, ahora resplandece este cercenamiento de la autonomía y, además, en un contorno ideológico liberal. Es hablar de algo muerto; esto no es materia viva. Quisiera que alguien me la defendiera, en fin, con más énfasis, con más fuerza y con más extensión.

Yo escuché una definición que respeto, del señor senador Hierro Gambardella, que dijo que él moriría liberal, que sería eternamente liberal. Pero esa fue la expresión de su espíritu. El entiende que es un criterio político que no puede romper, porque en él se encuentra bien y cree que la sociedad uruguaya puede seguir transitando por ese camino.

Nosotros estamos en la otra posición y nos gustaría —no digo en este momento, pero más adelante— escuchar los argumentos del señor senador. Nosotros estamos siempre dispuestos a escucharlo, porque me parece que cuando se hace un debate en estas condiciones, cada uno trata de profundizar los temas de acuerdo a su capacidad y partiendo de un respeto del ideal del adversario, ocasional o permanente.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No es este el momento de hacer una discusión de fondo sobre temas de tanta importancia como éste, sobre la concepción liberal de la vida, y de la política.

Viene al caso, sin embargo, decir algunas cosas. Yo respeto profundamente a las personas que tienen ideas liberales, entre las cuales están —no es el caso del señor senador Erro, porque no está afiliado al marxismo— los afiliados a las ideas marxistas. Los respeto; pero sostengo que la filosofía permanente de la Constitución de la República, mientras ella rija, hay que acatarla como tal. Es una filosofía que tiene una cantidad de valores liberales, que están inscriptos en sus declaraciones de principios y en su parte dogmática. Me parece que no se puede discutir que haya desaparecido, porque está vigente. Esa filosofía es la que ha nutrido nuestras instituciones y las ha formado. Es una filosofía liberal, en el más amplio sentido de la palabra. Naturalmente, que este es un concepto que el señor senador Erro lo puede recibir con claridad, porque él es un hombre de suficiente cultura como para comprenderlo sin mayor explicación. Ese concepto liberal es el que ha formado la filosofía institucional de nuestro país.

A eso aludí el otro día y que por casualidad encuentro ahora rescatado en una frase leída por el señor senador Erro y que recordaba yo anteriormente. Esa filosofía liberal es la que está inscripta en las instituciones nacionales y, además, en la parte dogmática de la Constitución de la República y la que nos obliga a todos por aparte y por encima aún de las concepciones filosóficas que cada uno tengamos, mientras rija la Constitución y nosotros la respetemos.

Le repito al señor senador Erro, que me gustaría mucho discutir con él, sobre este tema, en extensión y profundidad. No lo quiero hacer ahora, en primer lugar, para no quitarle a usted parte del tiempo que dispone, porque queda poco tiempo y además porque quizás podamos esbozar nuestra concepción cuando intervengamos en la discusión particular.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — Lamento mucho porque, en estas circunstancias, temo que el tiempo va a pasar y no vamos a encontrar el momento propicio en la que la discusión pueda darse.

Pienso que ésta sea una discusión tremendamente importante, ya que define toda una filosofía, una conducta política y toda una estrategia.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — En ese caso, quisiera explicarle mi pensamiento.

Fundamentalmente, la concepción liberal, a mi juicio —quería ahorrarlo, porque entiendo que el señor senador Erro lo comprendía así— es la antidogmática; se relaciona con nuestra concepción de dogmas y de intolerancia. Estos conceptos son, para nosotros, fundamentales, y existen en la ley. Según creo, por lo que se desprende de la discusión que escuché, estos dos conceptos fueron mal interpretados, ya que se cree que nuestro formación de antidogmatismo y de intolerancia, era una especie de lucha contra ideas foráneas. Personalmente, nunca uso ese lenguaje, porque ni siquiera se lo que quiere decir "ideas

foráneas". Pienso que cuando se usa esta expresión, podría referirse a Platón y a Aristóteles.

La concepción liberal a la que aludo, y en la que me sustento desde el punto de vista filosófico y político, es aquella que apunta, fundamentalmente, a rechazar todos los dogmas y todos los intereses intelectuales.

SEÑOR ERRO. — Digo, señor senador, que en las condiciones actuales, este liberalismo, superado en el Uruguay, se vuelve dogma, y, tal vez, el mayor de todos. Esto significa encerrarse en una concepción que no puede estar dentro de los textos constitucionales, sino que, por el contrario, la da la vida; liberalismo que tiene que ver con la postura económica, social y política...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No, señor senador.

SEÑOR ERRO. — Pero se da.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El señor senador me obliga a manejarme irrespetuosamente hacia su altura intelectual.

El señor senador sabe que yo no soy un liberal económico, y que no creo en sus ideas, ya que pienso que están superadas. Apoyo al señor senador, cada vez que diga, en consecuencia, que el liberalismo económico está superado, en la misma medida en que afiliado al batllismo, presencié todas las transformaciones económicas del país a través del Estado. Por lo tanto, no podría profesar una filosofía de economía liberal.

El señor senador debe tener esto presente, a los efectos de comprender que mi posición respecto al liberalismo, alude a los grandes hitos individualistas del pensamiento; se refiere a eso, a las corrientes filosóficas de la libertad espiritual. Se refiere a los grandes maestros que han creado, desde la antigüedad hasta el siglo presente, corrientes de vibrante individualidad en el pensamiento humano, ajenos a estos dogmas. Este es el liberalismo que sustenta mi filosofía política; pero es, también, el que subyace en la Constitución nacional, desde 1830 en adelante, porque fue creada por auténticos liberales del pensamiento.

SEÑOR ERRO. — En virtud de eso, tengo mis reservas sobre la Constitución de 1830, ya que el liberalismo de los Constituyentes de entonces, los llevó a dividir al país, entre los que tenían ilustración y los que no la tenían. Es decir, hicieron una valoración hasta de la cultura, de las posiciones económicas, no dando igualdad como debería suceder en un régimen republicano-democrático. En consecuencia, la Constitución de 1830 tiene, a mi juicio, ese error.

El liberalismo, en la concepción filosófica liberal, de acuerdo al lenguaje actual, creo muy difícil que se pueda dividir. Es decir, que el señor senador Hierro Gambardella, no sería un liberal en lo económico. Pero, se encuentra en una posición liberal, y define su ideología como tal, en cuanto a esta iniciativa de educación.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Lo que ocurre, señor senador, es que se han simplificado mucho algunos términos, y se debe recurrir, fundamentalmente, a las simplificaciones para definirse.

Digo que soy liberal, en la misma medida en que me declaro antidogmático. Y, en materia de educación, soy definidamente antidogmático. Creo que el daño peor en que se puede incurrir, en materia de educación, es aplicar en el alma del adolescente dogmas e instalar en sus pensamientos, intolerancia. Pienso, que la gran corriente liberadora en la pedagogía, y de otras tendencias del pensamiento humano, ha estado siempre, en erradicar y combatir los dogmas.

Ese antidogmatismo y tolerancia para el pensamiento, lo defino, casi provisionalmente, como un auténtico liberalismo que mantiene aun seguro la convicción en el individuo; que no cree en el individuo aplastado, sino que cree en el hombre y que la política y el pensamiento tienen como finalidad la dignidad y la grandeza del hombre.

Esta es la filosofía que siento tengo la obligación de defender, y es la que deseo que se aplique en las instituciones del país.

Por lo tanto, señor senador, no me haga decir —no es su intención, pero podría aparecer así— que yo practico un liberalismo caduco ya que, obviamente, el liberalismo de los economistas ingleses de los siglos XVIII y XIX, es evidentemente caduco. En materia económica, no tengo esas ideas. Las tengo sí, en cambio, en materia de doctrina filosófica y ellas emergen cada vez con más fuerza, en las grandes crisis de la humanidad, y me adhiero a ellas con el orgullo de saber que es una fuerza que me ayuda a pensar y a vivir.

SEÑOR ERRO. — Advierta, señor senador, que esta definición inserta en el punto 2 "Educación y Voluntad General" en los fundamentos, al expresarse que se valida el contorno ideológico liberal y que la sustenta nuestra comunidad política, está fijando, voluntaria o involuntariamente, —no diga que ese sea su espíritu—, un dogma, porque la filosofía de este proyecto de ley, castiga a los que no compartan las mismas ideas o la misma posición política del que está en el gobierno.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No, señor senador.

SEÑOR ERRO. — Esto surge del texto, no lo digo yo; no estoy dándole al texto ingredientes que me pertenezcan, sino que lo estoy exhumando.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Si con aplicación de esta ley, o sin su aplicación, echaran a un profesor, marxista o católico, o a un alumno, por serlo, la primera voz que se levantaría para protestar contra ese atropello, sería la mía.

Lo que aquí se busca, por medio de esta ley, es evitar la predominancia ideológica de un determinado signo, sea el que sea, la predominancia ideológica en la conformación de las nuevas generaciones, sea la que sea.

SEÑOR ERRO. — Se corre el riesgo inminente de que la filosofía, digamos, pedagógica, tendrá que ser la que sustente el gobierno.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No es así, señor senador.

SEÑOR ERRO. — Esto castigará, no sólo al educador, sino que llegará al educando y hasta el padre del educando, por extensión.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Tengo el derecho de reclamar que se manejen los conceptos que se han dado en la discusión, con el mayor cuidado, rigurosidad y objetividad.

Cuando se dice, por ejemplo, que este es un proyecto en el cual se quieren erradicar las ideas foráneas, se expresa algo que rechina con la visión más pura y cristalina de los que apoyan este proyecto.

En primer lugar, repito lo que dije hace un instante —y lo haré hasta el cansancio— que no sé lo que quiere decir "ideas foráneas".

SEÑOR ERRO. — Yo no fuí el que lo dijo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pero fue empleado en el curso de la discusión.

Cuando se dice que esta ley quiere perseguir a las personas que profesen determinado tipo de ideología, se es, igualmente, inexacto.

SEÑOR ERRO. — Lo dicen los fundamentos.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Hoy, el señor senador, decía que en la Facultad de Derecho se estudia el cristianismo y a Marx. Es natural que ello se haga. ¿Puede pensar el señor senador que alguien tenga la barbarie intelectual de desconocer las corrientes de pensamiento que en la historia tuvo el cristianismo o el marxismo? ¿Cómo se puede pensar que eso no se va a estudiar? En primer lugar, acá no se habla de ciclos universitarios pero, obviamente, en el segundo ciclo secundario tendrán que estudiarse materias y textos en los que estén impregnados este tipo de ideas. De lo que se trata, señor senador, es de que no se enseñe ni marxista, ni católicamente, sino que se expongan, con total objetividad, todas las doctrinas del mundo.

SEÑOR ERRO. — Es lo que se hace actualmente.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Es lo que se trata de defender y lo que se va a tutelar con este proyecto, señor senador.

SEÑOR ERRO. — ¡Como que no! Se realiza lo contrario.

Sigo insistiendo que es lo que se hace en la actualidad.

Continúo, señor Presidente.

En otro pasaje de la fundamentación de la ley se hace una apreciación con respecto a lo que se llama el ideal vareliano diciendo que éste, al sugerir como regla general... "qué debía aprobar el Estado para lograr en la práctica la eficacia del sistema mixto que adoptaba en su proyecto para realizar el servicio de Enseñanza Primaria, para lograr la formación de un futuro ciudadano desde la escuela pública, ya que la educación del pueblo en tal sentido contribuiría de manera eficiente a zanjar los males tremendos que se han planteado en la República, por razón de la crisis política, económica y financiera que atravesamos. Por ello dejó estampado en su base de la educación del pueblo, que la escuela es la base de la República, la educación es la condición indispensable a la ciudadanía".

Pero esto no está agregando nada.

Yo también podía decir que Varela agregó otro pensamiento que aquí no está y es que la democracia se daba fundamentalmente en los bancos de la escuela. Creo que todos los alumnos, cualquiera sea la extracción de sus hogares en materia económica, social o política, realizan una auténtica democracia desde los bancos de la escuela. Esto es declarativo. ¿Qué tiene que ver todo esto con lo que viene después?

Yo podría darle, como respuesta al texto de la fundamentación, dos o tres conceptos de Varela en cuanto a los niños.

Varela dijo: "La escuela no se propone enrolar los niños en este o en aquel de los partidos, sino que les da los conocimientos necesarios para juzgar por sí y alistarse voluntariamente en las filas que consideren defensoras de lo justo y de lo bueno".

Precisamente, la educación no debe ser el instrumento de un partido de gobierno que rota cada cinco años, porque, entonces, cada uno imprimirá a todo el aparato educacional su impronta y eso no puede ser, porque es un dogma, es decir, la ideología liberal o no que se esté dando. La política educacional de un país, no puede ser la orientación política de cada gobierno.

Varela expresaba en otros pasajes cosas muy importantes en relación a la laicidad, lo que después vamos a analizar y demostrar que en este proyecto queda deshecha. Tenemos que ponernos de acuerdo en una terminología que se hace después en cuanto a que "los grupos personalistas se transformaron en permanentes y los grupos gremiales se politizaron iniciando el ...
... de la Junta Electoral que distorsionó por dentro y por fuera la autonomía de los entes de enseñanza, desbordados por la masificación estudiantil y acuciado por los problemas que creaba esa expansión, se fueron diluyendo los principios y coordenadas educacionales para entrarse en un fragor político que no excluyó las persecuciones y favoritismos. Esa lucha crea un clima inadecuado para el proceso educativo mellándose el principio de autoridad tanto a nivel de los Consejeros como de los inspectores o directores".

Nosotros hemos probado que no hubo en el Consejo Interino ni persecuciones ni sanciones ni destituciones como ocurrió cuando la intervención. Y además el apuntar estos grupos personalistas que se transformaron en permanentes y perjudicaron la enseñanza muestran que este es un proyecto de combate. No es una Ley de Enseñanza objetiva sino que persigue y concreta pensamientos inamistosos y agresivos contra grupos de ciudadanos que pueden tener sus ideas sin que por eso deba castigárseles.

Queremos manifestar, además, que la Unesco, a la que Uruguay está adherido en uno de sus estudios sobre educación expresa lo siguiente en cuanto a principios generales que no están contenidos en este proyecto, con lo cual se configura un apartamiento de una línea internacional a la cual adhirió Uruguay hace muchos años: "La educación debería tener por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el progreso económico, social y cultural de la comunidad. Así como inculcar un profundo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Habría de considerarse como sumamente importante la contribución de la educación a la paz, a la comprensión, así como a la tolerancia y amistad entre todas las Naciones y entre los diferentes grupos raciales o religiosos. La situación del personal docente debería corresponder a los requisitos de la educación, referidos con arreglo a los fines y objetivos docentes. El logro completo de esos fines y objetivos exige que los educadores disfruten de una situación justa y que la profesión docente goce del respeto público que merece. Las condiciones de trabajo del personal docente deberían fijarse con miras a fomentar lo mejor posible la enseñanza y su eficacia para permitir a los educadores entregarse plenamente a sus tareas profesionales".

Es evidente que cuando dice la Unesco el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, no es fácil que alguien pueda contestarme con éxito, porque la dignidad de la persona humana ha sido permanentemente mansillada en estos últimos años a todos los niveles y con todas las consecuencias conocidas. No hay respeto a la libertad porque, —vuelvo a insistir en lo dicho al inicio de nuestra intervención, mal se puede invocar la libertad, cuando no existe en este país, cosa que todos saben.

En este proyecto se insiste en una política de represión. Hemos dicho en una asamblea pública que nos hubiera asombrado si este proyecto hubiera tenido otra finalidad, porque hay un gobierno que hace de la represión su "modus vivendi", que gasta en la represión más que en la enseñanza, que en el último presupuesto le dió un 8 % menos al total de la enseñanza en relación al total del aparato de represión policial y del ejército. Por lo tanto, no puede dar otra respuesta que esta que estamos dando, porque es un gobierno que se asienta en el sojuzgamiento en vez de hacerlo en el consenso.

Vamos a demostrar en la discusión particular que hay por lo menos 20 artículos de este proyecto que tiene contenido represivo. Hay represión al educando que distribuye volantes o hace una manifestación o pone una inscripción; hay represión al educador que al enseñar lo artiguista, lo hace de acuerdo a la realidad, porque, entonces, Artigas es un subversivo y su pensamiento es revolucionario y si lo da con un sentido profundo tendrá que admitirse que está haciendo el elogio de la subversión y si lo da de otra manera está faltándole el respeto a sus alumnos, está mintiendo a sabiendas y distorsionando la verdadera historia del país. Esa historia que a nosotros nos dieron deformada y que tanto esfuerzo nos ha costado para verla de frente, con nuestros ojos, palparla con nuestras manos y ver a nuestros héroes de pie en la forma en que actuaron, como defendieron la independencia, como se jugaron por la soberanía y como dieron su vida por la libertad, sin las vendas que se nos pusieron.

En este sentido es evidente que la represión también juega en este proyecto.

Hay algo muy grave en él y le pediría al señor Ministro, que está presente, que preste una atención muy especial.

El artículo 1º dice algo en relación a la propia denominación de la Ley de Educación General y esta expresión es infeliz, porque la ley no regula todas las estructuras educativas del país, porque no involucra los problemas universitarios. Pero me importa mucho que dentro de esta sesión tan especial que el Senado está realizando contra reloj, se advierta la gravedad del artículo 2º del proyecto.

Cuando lo definen, en las disposiciones esenciales, se establece que la educación es un servicio público, que cumple una función social permanente, sin perjuicio de los derechos fundamentales de los educandos y sus padres, que garantiza la Constitución de la República.

Yo afirmo, señor Presidente, que esto es muy grave; tal vez —y sin tal vez— una de las cosas más graves que tiene este proyecto es esta definición de la educación como servicio público. La educación no es un servicio público, sino un servicio social no público. Bastaría que nosotros tomáramos el artículo 68 de la Constitución, que dispone: "Queda garantida la libertad de enseñanza. La ley reglamentará la intervención del Estado al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden públicos. Todo padre o tutor tiene derecho a elegir, para la enseñanza de sus hijos o pupilos, los maestros e instituciones que desee".

Este artículo 2º, al declarar que la educación es un servicio público, está vulnerando la disposición constitucional, porque no puede ser un servicio público que integre la actividad privada; en consecuencia, está mutilando la propia libertad de enseñanza. Por eso es que, aún en general —sin perjuicio de seguir discutiéndola en particular— esta definición (porque nosotros queremos entrar en definiciones) en el sentido de que la educación es un servicio público, es un grueso error. Esto habría que corregirlo. No puede salir esta ley con esta definición, porque ella desconoce la libertad de enseñanza expresamente dispuesta por el artículo 68 de la Constitución actual que nosotros acabamos de leer.

Me gustaría escuchar alguna palabra ilustrada que contrarreste este argumento y esta definición que nosotros damos de la educación igualada por opiniones más ilustradas que la nuestra. Es, para nosotros, un servicio social no público. Podremos aceptar, siguiendo algunas concepciones europeas, principalmente, que la educación es una ciencia o que es un arte. No tenemos inconveniente en ello. Pero lo que no podemos admitir es que se haya incluido por parte del ex señor Ministro, que además es abogado, una definición de la educación como un servicio público. Quisiera tener una aclaración de hacia donde apunta esta definición; qué es lo que con ella se busca, porque esto tiene un trasfondo evidente. No se puede cometer un error tan importante por personas que tienen título habilitante de juristas. Evidentemente, se define la educación en esta forma por otra razón que yo no alcanzo a ver. Y me gustaría oir a quien, desde ese ángulo pudiera dar la explicación correspondiente.

Recuerdo que hoy de tarde hablábamos con el señor senador Santoro, quien tenía una gran inquietud por este artículo y estaba en nuestra misma línea de conducta. El expresaba, en el cambio de ideas, que esta definición era inconcebible, entre muchos otros aspectos.

Dejo planteada esta preocupación. Entiendo que este es un tema muy importante y difícil, aunque para nosotros aparece claro. Estamos dispuestos a oir la explicación que puedan dar quienes defienden este proyecto.

Además, señor Presidente, quiero expresar que esta Ley de Educación pretende implantar lo que yo llamo "la policía del pensamiento". Por más que se niegue y que se defienda este proyecto afirmándose que hay autonomía, yo digo que no; que hay más de 20 ó 23 artículos, lo reitero, que consagran una muy dura represión. Y hay también olvidos muy gruesos en este proyecto de ley. Por ejemplo, la educación física no aparece, el Consejo del Niño, que tiene funciones educativas, no está presente; y la Universidad de la República figura apenas en el capítulo de elecciones que, como lo demostraremos también, contiene gruesas inconstitucionalidades.

Estos fundamentos dicen relación, también, con los principios de la laicidad.

Uno de los Consejeros de Enseñanza Secundaria declaraba a la prensa el 19 de agosto próximo pasado: "Volvemos a insistir públicamente que deseamos mantener la más estricta laicidad en los liceos. Si se rompiera la continuidad en ese plano, como educadores y con la firmeza que corresponde, trataremos, con los Directores, de restaurarla y crear un clima de respeto a la laicidad. Este es el fruto de una acción educativa continuada que no permita dejar de lado la información objetiva sobre el proceso de evolución contemporánea. No pueden lanzarse acusaciones sobre el profesor rompiendo su natural y mínima tranquilidad".

Este proyecto, justamente, señor Presidente, a nuestro juicio, arrasa con la laicidad. El viejo principio de Varela para defender al niño se deja totalmente de lado. La laicidad protege, fundamentalmente, al niño.

En consecuencia, nosotros tenemos que pensar que el Uruguay, que ha sido firmante de declaraciones de Derecho del Niño; que está comprometido a respetar, incluso, los derechos del niño, que en 1923, un 21 de noviembre, se irradiaron desde la Torre Eiffel por Gustavo Ador así como la Declaración de los Derechos Humanos, en lo que tiene que ver con los artículos 23 y 26, aprobados en 1959 en la Asamblea de las Naciones Unidas, oportunidad en que se concretó la llamada Declaración Universal de los Derechos del Niño, no puede desconocer, a través de este proyecto, principios tan fundamentales.

Por su parte, señor Presidente, el Artículo 26 de esa Declaración de los Derechos Humanos, expresa que toda persona tiene derecho a la educación; si es coaccionado desde la infancia, difícilmente se logrará la libertad necesaria como para vivir con autonomía en la sociedad actual.

Y yo digo, señor Presidente, que la Declaración Universal de los Derechos del Niño tiene, está inserta, sin ninguna duda, en la educación y en la libertad como

elementos indisolubles. Sin libertad, señores senadores, ni el niño, ni el adolescente, ni el joven habrán de callar sus rebeldías; al contrario, ellas crecerán, se harán más vigorosas, más unidas y pujantes. Ellos seguirán luchando por la libertad e, incluso, caerán por ella. Recibirán epítetos de todo orden, pero de ninguna manera cejarán en ella.

Jean Paul Sartre da una definición de la libertad que yo juzgo muy importante. Para él es la posibilidad que todo hombre tiene de hacer algo con lo que se ha hecho de él. Y pregunto: ¿es que esta libertad, con estos términos, con este contenido, tiene relevancia? ¿La tenemos en el país? Las juventudes, cuando se quejan de la falta de libertad es, simplemente, por un capricho, por molestar al gobierno, por confabularse contra él? Yo digo que no, señor Presidente. Pienso, entonces, que los fines de la educación no pueden darse sin esta libertad, como tampoco pueden darse aquéllos sin la indispensable autonomía. Y esto, no lo decimos nosotros con nuestra modesta presencia; lo dice Piaggen, un gran educador que, desde luego, fija entre los fines de la educación a la autonomía, como algo realmente fundamental.

Esto que nosotros estamos sosteniendo con tanta firmeza tiene que ser rebatido por quienes defienden el proyecto, a los efectos de conocer cuál es la realidad total.

Me he tomado el trabajo, en este tema de la autonomía, la libertad, la democracia y la niñez de repasar un informe sobre el estado de la educación en el Uruguay inserto en el Plan de Desarrollo Educativo, Tomo I. Esta obra fue realizada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, cuyo titular, en ese momento, era el Profesor Pivel Devoto, y estudiado y elaborado por una oficina técnica surgida de la Comisión Coordinadora.

Esto ocurría en marzo del año 1963. Trabajó varios años. Pertenecía a la Comisión Coordinadora de la que se desentendieron, a la que no consultaron y a la que archivaron sin oír sus opiniones.

Sin embargo, aquí se hizo el informe sobre el estado de educación y dice, en una parte: "El estudio de la realidad permitió comprobar que la evolución histórica de la educación en el Uruguay, presenta un saldo ampliamente positivo; que la Enseñanza Secundaria ha cuadriplicado en los 20 años últimos, y después reconocían, desde luego, que la repetición tenía un índice alto, cinco, seis o siete años; que se abandona el ciclo escolar, la deserción de la que tanto hemos hablado; y que a veces los estudiantes obtienen sus títulos a una edad en la que, de pronto, cuatro o cinco años pueden perderse.

Agregaban, además, que la enseñanza superior presenta, en la comparación internacional, una de las tasas más altas de estudiantes, cada mil habitantes, porque la educación resulta como una inversión humana.

La Cide, además, dice que en el próximo decenio —estábamos en 1963— deberá disponerse de 130.000 nuevos empleos para recibir la contención y cooperación de población activa.

Y la Cide y la Oficina técnica de la Comisión Coordinadora de los Entes de la Enseñanza, dicen que 126.000 personas habrán obtenido en el próximo decenio una escolaridad de 10 o más años.

En aquel momento se afectaba, en el Presupuesto nacional, el 28 %. Hemos retrocedido. Y este informe de divulgación en el Uruguay, evidentemente no tiene nada que ver con la realidad que estamos viviendo.

Creemos, entonces, que esta historia del Uruguay, trasunta un enriquecimiento de la educación, persistente y acumulativo, a través del tiempo.

Pero, ¿quiénes han sido estos maestros y estos profesores? Son los que aquí reciben calificativo muy duro, porque acá no se ha hablado sólo de una persona sino que se ha hecho con sentido general; prácticamente no se mencionaron excepciones. No escuché a ninguno de los señores senadores que van a votar el proyecto de Ley de Educación, decir que hay profesores que están en la línea correcta, contra los que no tienen nada. Hay muchos, con la mayoría. Pero por el contrario, se ha hecho una generalización terrible, ha sido un golpear sin perdonar a nadie.

Pues nosotros estimamos que esta generación lúcida no fue formada de la nada; que esta generación penetrante a la que me he referido, que puede dialogar con éxito, superando a profesores de jerarquía, que nos honra y está luchando por un país libre, es el fruto de estos maestros y profesores, a los que tenemos que honrar todos los días, en vez de atacarlos violentamente, por sus ideas, por su posición política o por la forma en que encaran su materia.

Esto es un comprobante, es un documento oficial. No está redactado por nadie en particular sino por un equipo que surgió de la Comisión Coordinadora, con el nombre de Informantes Técnicos y que estuvo bajo el ámbito, el área o la jurisdicción del Ministerio de Educación y Cultura, cuyo titular es un hombre que aquí ha recibido los plácemes, por una extensa y documentada exposición que hiciera sobre los derechos del Uruguay sobre el Río de la Plata, profesor Pivel Devoto.

Es bueno, entonces, que repitamos este concepto, por la capacidad de estos profesores, por su devoción en múltiples generaciones de educadores, a través de congresos, jornadas, comisiones de trabajo, aplicación de nuevos planes y programas, colaboración de los padres hasta la última década en que un grupo de profesores tuvo la iniciativa de los liceos piloto. Algunos de ellos han tenido dificultades en su marcha; es probable. Pero reconozcamos que fue una avanzada en la educación de América Latina.

Conocí, en Chile, hace muchos años, algunos liceos experimentales —ese es su nombre, y aquí se llaman liceos piloto— creo que hace 25 años, cuando los visité en Santiago de Chile y en Concepción, cuyos resultados no eran en aquel momento los que tuvieron acá los liceos piloto. ¿Que después surgieron obstáculos? Es evidente que en materia educacional —aquí hay educadores que lo saben— una experiencia de esa magnitud no puede dar sus frutos en uno o dos años. Es la propia experiencia la que va decantando algunos errores y, además, por las innovaciones que los métodos presentan, obligan al profesor a una adecuación, por esa misma diferencia de los programas, con relación a lo que estaba dando continuamente.

Afirmo, entonces, sin ninguna duda —no tengo ni una sombra de duda— que la educación ha jugado un papel decisivo en nuestra continuidad histórica. Constituye al fin un esfuerzo conjunto de los orientales de todas las posiciones políticas e ideológicas, mancomunados en este hermoso escenario de tareas que son las aulas; el patrimonio educativo y cultural oriental, es pues una conquista colectiva y a todos compete su defensa.

La educación fue, además, un factor preponderante de nuestra cohesión social, porque contribuyó a volver homogénea la pluralidad nacional, tanto en lo etnológico como en lo geográfico, porque por un lado se ejercitó en nuestras instituciones de enseñanza la interacción dinámica de los diversos aportes culturales de las corrientes inmigratorias qué poblaron el Uruguay, y por otro, a través de las escuelas rurales y los liceos departamentales se afirmó la coherencia territorial de la patria. Desde luego, andando el tiempo, nos hemos vuelto un país que ya no tiene corrientes inmigratorias que vengan a su suelo, porque no ofrecemos destino. Ahora somos un país de emigración, estamos a la inversa, los orientales dejan nuestra tierra.

Pero debemos reconocer que las grandes corrientes, principalmente italianas y españolas, lucharon incluso en las guerras independentistas y dieron al país un hermoso legado.

Por eso, la alta demanda de educación, a nuestro juicio, presente en todas las clases sociales, desde el principio de este siglo, terminó por convertirse en una tradición, valorada dentro y fuera de fronteras.

Esto sucedió en nuestro país, porque contribuyó al arraigo de pedagogos y profesores, y fuera de él porque cimentó, durante un siglo el prestigio de la educación oriental.

Todo esto corremos el riesgo de perderlo. Por incomprensión, por apresuramiento sin sentido, porque no se tiene, digamos ni la imaginación de enfrentar un problema nacional directamente, haciendo una gran convocatoria, estudiando en el plano nacional, con todos los hombres, cualesquiera sea su posición doctrinaria o política. Eso no se quiso hacer. Se prefirió esto, pequeño, casi de venganza, de golpetear contra los que no están en la tesitura del gobierno.

Pero este gobierno es un instrumento de determinados grupos pequeños, que lo dominan, en el campo, en la ciudad, en la Banca, en los medios de publicidad, en el problema de los frigoríficos, y en el comercio exterior. Somos víctimas de un pequeño grupo de malos orientales coaligados con pésimos extranjeros representantes del imperio.

Acá se repite la historia. ¿Qué fue el drama artiguista? ¿Quiénes lo derrotaron y lo traicionaron? Las oligarquías nativas, coaligadas con otras porteñas, confabuladas con los imperios portugués y británico. Lo derrotaron, incumplieron su programa y cuando ya consagrada la Constitución de 1830 que consagraba la derrota, el viajero extranjero pone un ejemplar sobre sus manos y le dice tiempo tiene de volver a su tierra, dos lágrimas contestan rodando por aquel libro, cuando con voz firme dice que su misión la había cumplido y que no volvería jamás.

Es evidente que fue y sigue siendo el gran traicionado.

¿Hasta cuándo, entonces, el país va a seguir debilitado por estos grupos de presión conectados a los del Imperio? ¿Hasta cuándo vamos a ser dependientes, aún en este problema educacional, que huele también a imperio y a penetración?

Vamos a decir, en su momento, por qué, cuando lleguemos a uno de los capítulos que estamos desarrollando. De ahí que pensamos que las instituciones han sufrido un gran resquebrajamiento, porque los temas no se han tratado en forma independiente, porque cada vez el país se fue enajenando, comprometiendo también su cultura y educación.

Pongo el caso más reciente, que el Senado fue testigo, cuando se votó el préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo con destino a la Universidad del Trabajo. ¿Qué fue aquél préstamo? Digo que aquel préstamo fue el precursor. No fue enajenar un edificio que se construye para Electromecánica sino enajenar pretendidamente, el alma de nuestros educandos, el destino a hacer nuestros programas y a crear nuestras generaciones en la forma que nosotros queramos. Todo eso está comprometido. Digo, entonces, que el Director General Penadés, que fue quien comprometió todo esto, no puede, jamás, obtener la venia del Senado, para integrar el Consejo Nacional de Educación, como anuncia cierta prensa. Si eso sucediese, se estaría votando por quien, directamente, ha contribuido a este perjuicio directo en la supresión de la libertad para dictar los programas de los cursos y la conducción propia de la Universidad del Trabajo.

Pero, todo esto de que estamos hablando, la libertad, la autonomía, ¿dónde está consagrada? En la Constitución de la República. Entonces, yo digo que no es sólo inconstitucionalidad, no exigir los dos tercios ni la declaratoria de urgencia, sino que va mucho más allá. Hay inconstitucionalidad en artículos que están en este proyecto, que lesionan la libertad de enseñanza, que enajenan las autonomías. Desaparecen tres Consejos para reaparecer uno, al que se le quiere negar la condición de Ente Autónomo, para evitar la obligatoriedad de los dos tercios del total de los componentes de este Cuerpo.

Esto, nosotros lo vamos a plantear antes de que el Senado resuelva votar en general. Vamos a exigir —el Frente Amplio, no lo hacemos a título personal— el pronunciamiento del Senado. En la Comisión no lo logramos; sólo se habló a favor y en contra. Muy poco a favor por parte de los que mantienen el criterio de la prescindencia de los dos tercios. Ahora, señor Presidente, tenemos que tampoco se reconoce la autonomía de los entes. La define la Constitución en lo técnico y en lo administrativo, como la potestad de regir los intereses particulares de la educación, mediante organismos y autoridades propias. ¿Qué fin lleva todo esto? ¿Para qué esta disposición constitucional? Para proteger los procesos culturales, educacionales de las pasiones y los cambios accidentales sobrevinientes de las luchas políticas partidarias.

La autonomía, que se desconoce por este proyecto, no es, señor Presidente, una simple concepción graciosa que hizo el constituyente. Es un valor de profundo contenido en el Uruguay. Ella contribuyó a la dinámica interna de todo nuestro sistema educativo. Quien pretenda desconocer este hecho, tiene que probarlo. Yo, me quedo con esta idea. Que la autonomía hizo una contribución muy importante. Y, hay un largo alegato —yo voy a hacer gracia al Senado de no darle lectura, pero, por lo menos, quiero hacer su mención en homenaje a toda una vida dedicada por su autor, a la enseñanza, el Profesor Eugenio Petit Muñoz— publicado hace dos años, un trabajo exhaustivo sobre el tema, donde no deja un resquicio —en donde se pueda colar la duda— con respecto a que la autonomía fue la que le dio dinámica a los entes de enseñanza. Cuando la intervención, de Secundaria se cercenó la autonomía. Los hechos están a la vista; la historia los ha recogido; todo fue negativo para el proceso oriental. Pero, mientras la autonomía estuvo esplendente, los hechos fueron distintos.

Hay quienes mantienen —yo no quiero hacer el agravio de creer que lo hacen de mala fe; pueden hacerlo de buena fe— que en este proyecto, la autonomía se mantiene, que no la han deshecho. Yo digo que no; la autonomía ha desaparecido, nada más tiene que ver en la educación uruguaya. No obstante, se repite permanentemente, se dijo en la Comisión y aquí, que esta autonomía como el principio de laicidad, existían.

Uno piensa que el cabal cumplimiento de las labores educativas se basó en ese principio irrenunciable de laicidad, como yo lo demostraba hace un instante, hasta con el pensamiento del propio Varela al que cosa curiosa, invocamos los que estamos contra esta ley y también lo invocan los que están a favor. Pero Varela tiene una posición sola, un pensamiento vertebral, con unidad total. Yo digo que el principio de laicidad de Varela no tiene nada que ver con este proyecto. Que esto es el mentís a toda la obra de Varela. Esta es la traición a su pensamiento, a su Ley de Educación Popular que sigue siendo, con algunas modificaciones, la ley madre de la educación popular oriental.

Es bueno, entonces limpiar un poco el camino dialéctico para advertir con claridad quiénes están en la línea que corresponde y quiénes retroceden en el tiempo. Hay casi un retroceso de cien años, con esta actitud. Cuando se retroceden cien años en la vida de un país, evidentemente se provocan tensiones en la calle, en las aulas, que nadie podrá evitar.

No se trata de amenazas, sino de comprobaciones de realidades que se advierten y que no se pueden desmentir.

La laicidad misma implica el conocimiento científico de la realidad y la disponibilidad de todos los aportes teóricos que sirvan a la interpretación, ya que evidentemen-

te, es para formar la independencia del juicio del alumno. Es distinto de lo que decía el señor senador Hierro Gambardella —y aquí precisamente, el compañero senador Michelini me recuerda este pensamiento del señor senador, y se lo agradezco— que en este tema de la laicidad o de lo que él llamaba el liberalismo creía que esta ley haría más independiente al alumno, cuando nosotros, por el contrario creemos, que vulnera al principio de laicidad en esta declaración de liberalismo ideológico, y que en consecuencia, coarta la independencia del alumno. Se produce un resultado distinto al deseado. Los hechos también habrán de demostrarlo.

En esta forma pretendemos que se siga forjando la conciencia crítica de los alumnos, porque la misma laicidad exige objetividad y no ha significado ni podrá significar nunca, en la educación oriental, neutralidad. No se puede ser neutral ni imparcial en la explotación del hombre por el hombre, en la injusticia social, en la discriminación racial o con respecto a estos brotes alarmantes de facismo.

Para esta nueva generación de jóvenes a la que yo le hago el homenaje de su defensa en esta noche, nacida y criada en la peor crisis estructural que ha sufrido nunca el país, el simple esclarecimiento de la realidad nacional e internacional posibilita la comprensión de las causas de los hechos sociales, económicos y políticos, y tal comprensión acelera la cabal aprehensión de la situación y esta alcanza tanto a los estudiantes como a los docentes y a los padres de alumnos.

Estas rebeldías juveniles orientales no son imitación de nada. Son originales. No son ecos de resonancias ajenas. No vienen de mayo del 68, de París. No llegan de Inglaterra. Son nuestras. Se apoyan en nuestra realidad. Sangran con nuestra realidad. Se consustancian con el dolor, con el sufrimiento, con las inmoralidades y con las corrupciones desde la altura. Golpea en su alma que el país, día a día, se les va de sus manos. Cada vez aparecemos más como una colonia, sin destino propio, sin fuerza propia. Ellos lo ven, lo sienten y luchan.

Por eso sus rebeldías, no son imitación, son auténticas. Tienen como causa la ferviente indignación. Ellas nada saben de las virtudes de una presunta democracia, y no quieren aceptar como patria una nación que permite la ruina de los pequeños y medianos productores rurales, el cierre de fábricas y comercios, la especulación fraudulenta, la regalía a frigoríficos, la quiebra de los Bancos y los medios de comunicación en manos de unos pocos. Este último decreto del Presidente de la República, nos debe avergonzar a todos: es él quien tiene los medios de comunicación en sus manos, puede hablar el que él quiera, el que él mande; nadie más. La cadena de radio y TV por el decreto, pasa a integrar el feudo privado del señor Bordaberry.

Pienso que esto es un atropello incalificable, que habrá de encontrar adecuada respuesta en el Senado. Promoveremos un gran debate y este decreto habrá de desmoronarse y tendrá que resucitarlo el Presidente, que no es omnímodo, que no tiene poderes humanos, porque es un simple prisionero de esos charlatanes de la vida política del país.

¿De dónde saca, algo así como una fuerza de Martín Fierro, para redactar y firmar este decreto? Esto le hace mal al propio Bordaberry y a la institución, que es lo que duele y daña al país. Es el gran dispensador de todo lo que él quiera, para quienes sean sus amigos —y muy leales— pero a nosotros, nos aplica este decreto, cerrando (ya estaba, en definitiva, prácticamente cerrada) la posibilidad de expresarse.

No creo que sea verdad que debido a que un señor senador hizo uso de la cadena de radio y televisión, haya caído el Ministro y salido este decreto. Pienso que este decreto es el anticipo de esta ley, para que después no puedan hablar de ella, ni los educadores, ni los educandos, ni los padres, ni los legisladores ni el simple ciudadano que integra las Comisiones de Fomento, que colaboran para que el liceo no se caiga o para que la escuela pública no haya sido cerrada hace un cuarto de siglo.

Este decreto es de malas intenciones, como muchos otros, como para aumentar los precios de los artículos de primerísima necesidad.

Quisiera tener el arte de la adivinación, ser una especie de zahorí contemporáneo, para saber cuántos millones y millones de pesos han ganado los que tenían miles y miles de litros de nafta en sus tanques, no los vendieron y esperaron este aumento inusitado, en un artículo de primera necesidad. Pero esto, al Presidente, no le llegará.

Ninguna nación, señor Presidente, puede tener una juventud que mendigue. En estos últimos cinco años, las juventudes del mundo, han recibido la atención de gobernantes que hasta determinado momento, les eran indiferentes, y que ante la insurgencia estudiantil, repetían: son cosas de estudiantes; no hay que hacerles caso, mañana se les pasará. Hoy le dan fuego a las cubiertas o tiran algunas piedras, o enfrentan a un grupo policial; pero después termina.

Además, esta ley la estamos discutiendo cuando no hay clases, cuando muchos de los alumnos, posiblemente estén en el interior, sin actividad. En esto, también se equivocan, porque aún cuando no estén aquí presentes, físicamente, —tal vez porque saben que esto no se puede corregir— no tengo la menor duda de que están firmes en su deseo de enfrentar como corresponde todo esto.

Si esta nación sigue por el camino equivocado de multiplicar cárceles para encerrar a su juventud, —ya van más de cuatro mil— y no escuelas, liceos, escuelas industriales, pequeños talleres en los barrios, bibliotecas, centros vivos de cultura, el país no podrá salvarse. Esta no es la patria deseada por los jóvenes.

La maestra que un día se fue al interior, olvidando sus sueños y su esperanza de una vida mejor, que salió del seno de su hogar, recorrió cientos de quilómetros, padeciendo injusticias, es una rebelde. Es claro, ¿cómo no va a ser rebelde quien tocó la injusticia, quien vió morir al niño desnutrido, quien lo vió irse al tercer año de escuela, para hacer trabajos de mayores?

Recuerdo que una vez, allá por el año 42 o 43, en una revista que dirigíamos, escribí una serie de artículos titulados "Niños y Niñez en Nuestra Campaña". A raíz de ello me envió una carta aquel extraordinario escritor que fue Morosoli, una hermosa carta de más de veinte páginas, que aún conservo. En ella daba su juicio sobre aquella niñez desnutrida, desvalida y abandonada, que moría en el medio rural, anónimo pequeño ser sin historia, que nosotros reivindicamos en la noche de hoy.

En un pasaje, Morosoli decía que no sabía si vería el Uruguay que soñaba distinto, sin opresores ni oprimidos; que no sabía si vería esta infancia desligada de este drama que vive. Tal vez no lo vea, pero me decía que si yo llegaba a que el destino me colocara en sitiales de su defensa, que no dejara de hacerlo. Esto lo escribía el gran Morosoli, un hombre que honra la literatura nacional, que si hubiera nacido en el extranjero, hubiese figurado en las páginas cumbres de las conquistas universales, porque tenía todo para brillar y también modestia y humildad.

Terminaba diciendo que deseaba fervorosamente, que, aún desapareciendo, pudiera morir pensando en que algún día se le haría justicia a esa infancia.

Y esto es lo que me preocupa. Esta infancia está destruida, en este proyecto no está contemplada y tendrá que ver, aún en la pequeña dimensión del andar de su país, que le está cerrando a su hermano adolescente o joven, los caminos que tampoco podrá recorrer.

En este drama nacional, dicho con emoción —desgraciado el día, que ya no tengamos emociones— se pretende, politizando a todos, penetrando a los hogares, a los sitios de trabajo, a los centros docentes, que nada escape a la palabra y la decisión omnímoda del Presidente; que todos a su llamado puedan concurrir y que las aulas no dejen de ser un centro de educación integral. Ahora serán pequeñas cárceles en silencio, nadie se anima a preguntar. ¿Quién puede pedir aclaración sobre un héroe latinoamericano, cuando sabe que corre todos estos riesgos que se van colocando en este proyecto? Nadie puede hacerlo.

Los que instauraron este reinado de la violencia. Sabemos quienes son. Ya lo hemos dicho. So pretexto de defender el orden público, afirmaron su propia seguridad, suprimiendo las garantías individuales, declarando el estado de guerra interno, la Ley de Seguridad del Estado, con el Comunicado 603 de las Fuerzas Armadas, anticipando por sí y ante sí, que una persona era peligrosa socialmente, sin ley que lo estableciera. Luego vendrá, por abril o mayo, la Ley de Reglamentación Sindical. Se va cerrando el cerco. Pienso que cada vez que una ley de esta naturaleza es aprobada, más gente se radicaliza, más seres humanos quieren pelear por dignidad, por vergüenza, porque si nacieron libres, quieren morir libres en esta tierra. Este es un proyecto para esclavos y no para hombres libres.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No pretendo ser pitoniso, como decía el señor senador Erro.

La única virtud que tengo es la de lerr la prensa, aunque no sé, si a esta altura, es una virtud o un defecto. Lo que sé es que resulta una tarea bastante pesada.

El otro día leí un editorial del diario "La Mañana" que ha resultado confirmado en todos sus términos, en el sentido de que mientras se aseguraba, como se hace, para las veinticuatro horas de mañana, que este proyecto de ley salía sin ser modificado en una sola coma, había que seguir avanzando en la designación de los Directores. Esos Directores ya estaban apareciendo y sus nombres se comenzaba a dar. En el día de hoy, casi está configurado el quinteto.

Vale decir que el diario "La Mañana", cuyos aportes electorales nadie puede saber cuáles son, pero los económicos, sí, se sabe de dónde vienen, porque hay una familia muy distinguida en el campo rural, que ha apuntalado esta empresa cuando se venía abajo, conocía que la ley iba a salir, que las mayorías estaban aseguradas y que ya se nombraba a los equipos para que funcionaran de inmediato.

Ahora, en el diario "El Día" de hoy —y no es preciso ser nada más que lector de este diario para darse cuenta que es del gobierno— se dice, bajo el título "Nuevas leyes dentro del acuerdo nacional" lo siguiente: "Los nuevos proyectos que el gobierno se apresta a someter a las Cámaras Legislativas son el que crea el Estado de Peligrosidad; el que reglará dentro de normas controladas por la Corte Electoral y el Ministerio de Trabajo las actividades sindicales; el que definirá la política nacional en materia de prospección petrolífera y, finalmente el destinado a implantar el servicio nacional de salud. De estas iniciativas, la de mayor urgencia será la del Estado de Peligrosidad —nominación que podía ser cambiada— y que tenderá a solucionar en forma permanente la situación de emergencia que desde abril del año anterior se ha venido prorrogando con el mantenimiento de la suspensión de las garantías individuales. Tal como lo hemos ya informado, el Ejecutivo procurará que por ley, los acusados de delitos que afecten el orden público o atenten contra las instituciones y los poderes constituidos, puedan permanecer privados de la libertad para su sometimiento a la Justicia por un lapso mayor que el prescripto actualmente por los códigos en vigencia. La llamada ley sindical está prácticamente estructurada en la órbita del poder central y, en lo fundamental establece el voto secreto y obligatorio bajo el control de la autoridad electoral de la República, para la designación de autoridades de los sindicatos y en las decisiones sobre huelgas o paros".

Y luego dice que también está pronto el proyecto del Ministerio de Industria y Comercio sobre explotación del petróleo y por último, una ley llamada a instituir el Servicio Nacional de Salud. Esto lo dijo el diario "La Mañana", el diario de los Santayana, de los grandes intereses de la Banca y el comercio.

Y ahora lo dice "El Día", un diario entregado en cuerpo y alma al bordaberrysmo desde antes de las elecciones. En "El Día" de hoy, en primera página, figura un reportaje realizado al líder de Unidad y Reforma, en el que éste dice que el año 1973 será un año muy importante. En algunas cosas, con signo positivo; en otras, con signo negativo. Desde el punto de vista del mercado exterior, será un año con signo positivo, en virtud de que los productos de Uruguay se van a colocar con facilidad y con buen nivel de precios internacionales".

Dice esto, como si fuéramos a sacar la lotería, el gordo de la venta de carnes, cueros y lanas, sin mover nosotros un solo pie, en razón de los precios internacionales, de la misma manera que cuando estos bajan, cada consumidor de lanas, cueros y carnes de Montevideo tiene que subsidiar a los pobrecitos exportadores cuando tratan de exportar sus productos. Pero además, esto promueve la duda acerca de a donde van a ir estos dineros, porque es evidente que este año el país ha vivido una de sus crisis más graves. Por supuesto que quedan al margen de esto algunos pequeños núcleos de grandes terratenientes que ganaron mucho con el contrabando. Esto lo conocen mejor que yo algunos señores senadores, no por participar en ello, sino porque viven en el norte del país.

Las cifras demuestran ya que los Bancos privados han ganado ya más dinero en término contante, en dólares, no numerario porque el peso no vale nada, que en toda la vida del país. Quiere decir que en el momento en que el país está más fundido han ganado más los Bancos. O sea que la intermediación con la lana, los cueros y la carne, con las divisas, con los préstamos, con las ventas de la Sercobe y el regalo de caballos —que luego se vió que en lugar de caballos estaba la yegua de Pereira Reverbel— y todas esas confusiones que se han armado, sigue en auge mientras el pueblo se funde. Pero aquí, el señor Jorge Batlle dice que desde el punto de vista político, habrá también "signos positivos, por lo menos, para nosotros por cuanto nuestro sector Unidad y Reforma procurará este año que la ciudadanía resuelva, a través del plebiscito el fondo del asunto de lo que tiene que ver con la enseñanza y, el fondo del asunto es si el pueblo está en favor o no de que se modernice la enseñanza y de que la enseñanza sea laica, en el sentido de que no esté a favor de ningún sector político del país".

Francamente, como expresión ideológica de un líder que pretende dirigir los destinos del país es la cosa de más bajo nivel político que he leído en los últimos tiempos y que me perdonen los amigos de este líder político...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...que están cuesta abajo en la rodada.

Y continúa diciendo: "También para nosotros es un signo positivo en materia política lo que en otros órdenes intentaremos hacer, porque entendemos que es nuestra obligación plantearle al país, en el mismo terreno que hemos planteado lo de la enseñanza, otros temas: todo lo que tiene que ver con el ordenamiento y la participación de la vida sindical, será para nosotros tema fundamental de los planteos políticos del 73".

Señor Presidente: creo que con esto estoy aportando argumentos a lo que dice el señor senador Erro. Aquí, los hombres que tienen la sartén por el mango, los hombres que tienen los medios de difusión en sus manos, los hombres que están cerca del gobierno, los que lo sostienen con sus votos, saben y están seguros que los signos positivos de 1973 serán: que se aplicará hasta el fin esta Ley de Enseñanza, la ley de peligrosidad, cuyas características ya hemos visto y la de reglamentación sindical.

Hace un instante, un estimadísimo colega que conozco desde muchos años y que no tiene nada de ingenio en materia política, en lo que podemos llamar política tradicional, pero que está desnorteado respecto de los temas ideológicos que han irrumpido en los temas políticos del país, me decía: Estén tranquilos que las cosas se van a arreglar.

Señor Presidente: si se aplica esta ley de venganza en el plano estudiantil, profesoral y de magisterio, si se aplica una ley de venganza en el terreno sindical, una ley de venganza en el terreno de las sanciones dobles o triples a los que han cometido delitos y no pueden ser simplemente juzgados por la monstruosidad que se cometió al traspasar a la Justicia Militar a todos los acusados en este país, ¿nos espera un año de tranquilidad? ¿Nos espera un año de vigencia de las libertades? Nos espera un año de intranquilidad salvo que los señores senadores que voten este proyecto de ley y que sigan votando estos proyectos represivos que van a venir en hilera en cuanto comience el año parlamentario, crean que este es un pueblo de esclavo, pero como no lo es habrá un pueblo inquieto y, más allá de lo que dijo un senador al culminar su discurso, de que no pasará nada con este proyecto y si pasa es que alguien, artificialmente quiere crear esas situaciones, yo digo que la ceguera política no tiene límites o que actúan con espíritu abierto de buscar una provocación política para el año 1973 que termine con un baño de sangre.

Es bueno que vayan meditando esto los señores senadores que piensan levantar su mano para votar esta ley, porque detrás de ésta vienen dos o tres con el mismo contenido y el pueblo uruguayo ya ha demostrado a Pacheco Areco y a otros que no se pone de rodillas y tampoco se va a poner de rodillas en el futuro.

Esta es una confirmación de que lo que dice ahora el gobierno confirma las aseveraciones del señor senador Erro.

4

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Deseo hacer una consulta a la Mesa.

Quiero saber si la sesión que está realizando el Cuerpo continúa luego de las 24 horas, para lo cual faltan sólo seis minutos.

Recuerdo haber hecho la misma consulta en el momento de votar el cuarto intermedio en la sesión anterior y, en aquella oportunidad —no estoy seguro de que esto sea reglamentario— se nos contestó que sí; ese fue el entendido en el cual votamos todos aquella iniciativa, o sea que la sesión finalizaría automáticamente a medianoche.

Desearía saber, repito, a qué tenemos que atenernos.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra para ocuparme del problema.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Como se trata de una cuestión de orden, le doy la palabra al señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: no sé si se había dicho que la sesión terminaba a la hora 24; lo que sí se había planteado fue la voluntad del Senado en el sentido de terminar con la discusión general dentro de ese margen.

Tengo entendido que el señor senador Erro está por finalizar su disertación quemando algunas etapas y dejando algunos problemas para plantearlos en oportunidad de la discusión particular. Consulté con el señor senador Rodríguez Camusso —que está anotado junto conmigo para hacer uso de la palabra después del señor senador Erro— y puesto que la sesión de hoy, a pesar de que no tuvo derivaciones de carácter político, insumió más tiempo del calculado, pensamos que una solución para obviar esta dificultad del plazo podría ser que, luego de que finalice el señor senador Erro, se vote el proyecto en general y mañana, al comenzar la discusión particular, hagamos uso de la palabra el señor senador Rodríguez Camusso y el que habla.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — De acuerdo al reglamento es posible hacer uso de la palabra cuando se entre a considerar el artículo 1º.

5

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: ya que parece haber quedado aclarado el problema reglamentario, aprovecho esta interrupción para poner en conocimiento del Cuerpo que esta tarde, hemos sido sorprendidos con la noticia —que recibimos bastante tiempo después de haber acaecido— del fallecimiento del señor Rómulo Zabalza, hermano de nuestro compañero de tareas.

Propondría, entonces, que la Mesa, en representación del Senado, hiciera llegar, al señor senador Zabalza, nuestras expresiones de solidaridad.

(Apoyados.)

SEÑOR SAPELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Sapelli.

SEÑOR SAPELLI. — Deseo informar que la Mesa del Senado ya se hizo presente ante el señor senador Zabalza, con motivo de la pérdida de su hermano, por medio de un telegrama. Hace pocas horas nos enteramos de la noticia y la formalidad se ha cumplido, pero no en nombre del Cuerpo. De modo que la Mesa podría hacerse nuevamente presente en representación del Senado.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Así se hará.

Continúa en uso de la palabra el señor senador Erro.

6

SEÑOR ERRO. — Deseaba incursionar extensamente en 3 ó 4 aspectos más del proyecto pero, lo voy a hacer, ahora, en síntesis en el entendido de que, en ocasión de la discusión particular, nos habremos de ocupar de los mismos.

No quiero aparecer como alargando el debate más allá de lo razonable, pero el Cuerpo tendrá que comprender que tengo necesidad de fijar posición, máxime teniendo en cuenta que soy el integrante del Frente Amplio que formó parte de la Comisión de Instrucción Pública...

7

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me concede una interrupción?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Lo que voy a decir no tiene nada que ver con lo que el señor senador está planteando.

Quiero saber si se entendió bien que la sesión no termina a la hora 24.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La sesión se levantará una vez que el señor senador Erro haya terminado su exposición.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Entonces, se levanta la sesión después que termine el señor senador Erro y los señores senadores Michelini y Rodríguez Camusso harán uso de la palabra mañana, en ocasión de la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Así es.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Queda entendido que la sesión terminará aproximadamente a la hora 24.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo hacer una precisión, señor Presidente.

Yo, prácticamente, no he tenido oportunidad, todavía, de intervenir. Incluso, cuando deseaba hacerlo, se me solicitó una serie de interrupciones; según me es habitual —posición que tendré que pensar si mantengo o no— las concedí todas y luego que todos los interruptores hablaron, el Senado se quedó sin número. Según creo, varios de los señores senadores a quienes concedí interrupciones, se retiraron de Sala dejando al Cuerpo sin número. Por lo tanto, yo no he podido ocuparme, aún, del tema.

No tengo inconveniente en acompañar el criterio que se ha planteado por parte del señor senador Michelini —habíamos conversado sobre el problema— en el entendido, como se lo acabo de expresar al señor Presidente titular, de que si en el curso de la consideración del artículo 1º hacemos apreciaciones de carácter general, la Mesa no nos ha de observar.

Quería dejar esta constancia, señor Presidente, porque mañana deseo hacer algunas precisiones, algunas de ellas de carácter personal, con respecto al proyecto, cuando se trate el artículo 1º.

Nada más.

8

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en uso de la palabra el señor senador Erro

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: no alcanzamos a comprender cómo el gobierno y los legisladores que lo siguen solo puedan ofrecer a la juventud de este país, este criterio desgraciado y regresivo en materia de enseñanza, que es lo que nos interesa fundamentalmente.

El actual gobierno reivindica, constantemente a través del Presidente, en forma un poco abstracta, el papel de la familia y trata de convertirla en su aliada, para ejercer, ahora, un autoritarismo educativo, sin vacilar destruirla, a nuestro juicio, más y más cada día.

El fenómeno realmente subversivo, que afecta a cientos de miles de orientales, está en este costo de la vida tremendo, en esta inflación que todo lo devora. Hoy, el propio señor Jorge Batlle, en un reportaje que le hiciera el diario "El Día", dice que la tremenda inflación será el factor negativo que tendrá el año 1973, y que si el gobierno no rectifica sus rumbos, el país irá, evidentemente, por una especie de despeñadero.

Nosotros hemos ido obteniendo, pacientemente, unas 100 ó 200 opiniones contrarias al proyecto —las tenemos recopiladas en esta carpeta— de profesores, de organizaciones y personalidades, que las utilizaremos en la discusión particular. No creo que debamos encarpetarlas, sino que, por el contrario, pienso que tenemos que hacer uso de las mismas.

Deseo decir, además, que estamos muy bien acompañados cuando calificamos este proyecto de apresurado, casi de prepotente. Tiene más de 20 artículos para represión, desaparece la autonomía, no tiene libertad y la integración del Consejo Nacional de Educación debe rechazarse por muchas razones, entre ellas, porque son 5 miembros y sólo necesita 2 que tengan 5 años de ejercicio docente, advirtiéndose ya, por los nombres manejados, que se trata de políticos. Acá se dijo muy claramente —creo que el señor senador actualmente en la Presidencia, hizo un juramento muy especial y comprometió al señor Presidente de la República— que serían 5 personalidades retallantes; pero los nombres que se están dando, sinceramente, están muy lejos de aquello que se había anunciado.

Por otra parte, este Consejo Nacional de Educación suprime a los otros 3 Entes y crea uno. Por más que haya un poco de apresuramiento, nosotros vamos a hacer una breve incursión en el tema constitucional —ya hicimos una larga exposición en la Comisión de Instrucción Pública— demostrando que el Senado cometería un equívoco trágico si aprobara este proyecto por menos de dos tercios del total de sus componentes.

El origen de esta ley es ilegítimo, y repito que el pueblo tendría pleno derecho a su resistencia y a su incumplimiento. Esto debe quedar claro. Cuando digo "pueblo", me refiero a profesores, maestros, padres, alumnos, directores.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No apoyado.

SEÑOR ERRO. — Si los dos tercios no se tienen, si la Presidencia, cuando proclame la votación, dice "afirmativa" sin los dos tercios, en ese momento se produce un hecho ilegítimo e inconstitucional.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — En ese caso, hay mecanismos constitucionales.

SEÑOR ERRO. — No, señor senador; al contrario. Nosotros vamos a probar eso dentro de un momento.

Digo, también, señor Presidente, que los defensores de la ley en el aspecto jurídico se toman el trabajo de apelar a la llamada coordinación. Acá no hay coordinación de nada: hay una fusión por la que desaparecen 3 Entes y queda uno. No hay ninguna norma legal que permita decir que exista coordinación. Este tema de coordinación de la enseñanza debe tener unos 40 años en el Uruguay. Del mismo se ha hablado mucho y se formó una Comisión de Coordinación que trabajó en algunos temas y, posteriormente, desapareció. Se crea un Ente Autónomo con 3 órganos descentralizados, por lo que sin igualdad no hay coordinación.

Todo esto deja al proyecto, yo diría, casi en cueros. Tiene un valor casi mesiánico, con aquello de la voluntad general y la particular. Estimamos que el proyecto, en estas condiciones, no puede contar, de ninguna manera, con el voto favorable del Cuerpo y que, por otra parte, esta juventud y estos profesores habrán de sentar su protesta.

Nosotros vamos a demostrar —a través de 42 objeciones, que tenemos perfectamente ordenadas— lo que es, en verdad, este proyecto de Ley de Educación General. Esperamos que, oportunamente, se nos conteste. Una de esas objeciones —ahora que está el señor senador Santoro presente aprovechamos para reiterarla— es muy grave: tiene que ver con el artículo 2º cuando la iniciativa define a la educación como un servicio público. Nosotros hemos sostenido que se trata de un servicio especial. Si ya las cosas son, en general, muy graves, esta definición —que, seguramente, tiene alguna intencionalidad que yo no percibo— agrava aún más este proceso.

El problema que, además, queríamos considerar, tiene que ver con una calificación que este proyecto de ley tuvo en la Comisión. Y, en este sentido, digo que creo estar bien acompañado.

En la Comisión de Instrucción Pública, un señor senador, manifestó lo siguiente, y aquí, sí, se me permitirá hacer la lectura correspondiente.

Leo: "Tengo el texto repartido por la Comisión de la Cámara de Representantes, y habría que hacerle modificaciones de buen sentido, gramaticales, unas relacionadas con el trámite normal, varias, cualquiera sea la secta a que se está afiliado. ¿A qué material renunciamos en este cuarto intermedio?..." —se había solicitado un cuarto intermedio— "...Incluso, creo que hay verdaderos disparates,..." —esta palabra está entre comillas— "...no mal intencionados ni por descuido, sino que la propia extensión o dimensión de la ley, explica que los tenga. Con respecto a las definiciones, no sé si todos estarán de acuerdo con ellas, aunque no existan diferencias de fondo, desde el punto de vista sectorial. ¿Qué clase de cerrojo nos ponemos nosotros mismos, en lo que se refiere a ese cuarto intermedio? He tomado la ley y marcado todas las cosas que me parece que deben merecer observación. Todas estas marcas no proceden de un criterio partidario. A veces, están determinadas por un rastro de ese origen, pero no es el principal. Hay que defender el texto de la ley, cualquiera sea el partido a que se esté afiliado; pero si un artículo está mal, hay que reformarlo. Este texto es imperfecto. Si se hiciera un examen minucioso, nos encontraríamos con la paradoja de que muchas de las disposiciones contenidas en él pertenecen en esencia, a los programas escolares. Es decir, muchos de los consejos que se dan no pertenecen propiamente a la ley, sino a la educación, al contenido, a la sustancia, de la enseñanza misma. Se menciona, por ejemplo, que no hay que ser intolerante. Eso, ¿qués es? Eso es para un programa de educación social. Se han tomado en cuenta disposiciones de ese carácter, no en función partidaria, sino con el deseo de hacer programas perfectos para las escuelas en las que se han de aplicar. Hay otros temas: recuerdo que Vaz Ferreira decía que nunca había agradecido bastante a su destino el hecho de haber sido formado síquica, sicológica y humanamente, bajo una disposición de orden universitaria, que consistió en que el bachillerato estaba comprendido en los seis años. No creo que mi recuerdo sea equivocado, pero consideraba un error la sanción de la Ley de 1908, porque había establecido una división obligatoria consistente en un ciclo previo y uno de Secundaria, con carácter de preparatorio. Una opinión similar escuché al doctor José Pedro Massera (padre). Este proyecto mantiene la división, pero acorta el primer plazo de cuatro a tres años. El doctor Massera (padre), opinaba que era un error la división, y que no entraba en la intención de los proyectantes. Ahora, nos encontramos con esa idea agravada. No hallamos ninguna razón, ni antecedente, del por qué se acortan los plazos y se reduce el término para elegir una enseñanza superior. Es decir, que la vocación tiene que despertarse antes. No se qué se gana con reducir de cuatro a tres. En este texto actual, se pasa sobre el tema como si fuera un asunto baladí. Pienso que quizás es conveniente no dejar pasar inadvertido este aspecto. Habría que ver, entonces, qué es lo que se hace: si se dejan las cosas como están o si se acepta lo que prefería, por ejemplo, Vaz Ferreira, o por lo menos, agradecía, con lo que trasuntaba el deseo de que las cosas se hicieran como él las había vivido. Estas observaciones que realizo un poco en forma despareja, están destinadas a traer a la mente de los integrantes de la Comisión, la preocupación acerca de cuales van a ser los temas a estudiarse en ese cuarto intermedio. Lo que yo señalo acerca de una enseñanza secundaria clásica y de otra preparatoria, no me parece —repito— baladí. Lo hago, porque me acostumbré a oír a figuras eminentes en materia pedagógica, que destacaban la falta de seriedad —no sé si es exactamente el término— o de ordenamiento sicológico, de la división en dos períodos. No sé si esto puede aceptarse como motivo de discusión. Si fuera así, traería como consecuencia la modificación del texto de la ley, quizás en un grado mayor del que resulta de un primer examen. No sé si es conveniente o no hacerlo, porque no tengo certeza de que una cosa sea superior a la otra. Sin embargo, pesa mucho en mi ánimo la opinión de los hombres que acabo de citar. La Ley del 31 de diciembre de 1908 —que para Massera era un error— establecía —insisto— la doble selección. En la práctica, vemos que los muchachos, después de cuatro años no están en aptitud mental suficiente como para elegir su carrera definitiva. Ahora, parece que se le quiere poner remedio a esto, reduciendo el plazo a tres años. Para mí se agrava más. Puede ser que este problema no tenga remedio; puede ser que la solución esté en dejar las cosas como están. En realidad, creo que es útil advertir esto a tiempo a fin de que pueda corregirse o no y en qué medida. Dejo estas observaciones, para que la Comisión tenga más conciencia acerca de si es acertado o no el camino a seguir. Pongo en manos de los compañeros, el examen de este punto porque temo que se haga una votación fácil, más o menos cómoda, como las de Bancada. Si esto fuera así, se podría dar la sensación de que la solución de estos problemas estaría movida por un propósito de erudición barata o bien de un propósito pueril de perfeccionamiento. No sé en cual podría estar enrolado".

Repito: trató a este proyecto de ley de "disparate", tal como surge de las actas de la sesión de la Comisión de Instrucción Públicas realizada el 27 de noviembre de 1972. Estas son las palabras del Presidente de la Comisión, señor senador Echegoyen.

Si esto, realmente —con todo lo que hemos agregado— no hace fuerza en los miembros del Senado para que se corrijan estas anomalías, entonces, yo parto de la base de que esto se quiere sacar para crearles problemas al país y no para solucionar ninguno de los temas que tiene que ver con la enseñanza.

SEÑOR GONZALEZ MODERNELL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ MODERNELL. — Hemos escuchado, con mucho gusto, la exposición del señor senador Erro, sobre una de las tantas sesiones...

SEÑOR ERRO. — No es mi exposición; yo di lectura a la del señor senador Echegoyen.

SEÑOR GONZALEZ MODERNELL. — Perfectamente.

Digo, repitiendo, que hemos escuchado, con mucho gusto, la exposición que hizo el señor senador Echegoyen en una de las tantas sesiones que tuvo lugar para el estudio de este proyecto de ley tan importante; pero, lo más fundamental, es que las referencias se hagan con respecto a las conclusiones definitivas a que llegó el señor senador Echegoyen sobre esta iniciativa, o sea, lo contenido en el informe final de la Comisión. Esa fue una intervención en una de las tantas sesiones en que se trató el tema.

Muchas gracias.

SEÑOR ERRO. — Soy muy veraz y fiel al fijar opiniones ajenas.

He leido una manifestación del señor senador Echegoyen, que luego no fue rectificada por él. Admito el hecho de que se distribuyó, entre los senadores, con posterioridad y sin resolución de la Comisión, —en donde no se aprobó la iniciativa ni en general ni en particular— un documento que lleva la firma del señor senador Echegoyen. De manera que tengo que pensar, que, con seguridad, contará con su voto.

Me permití hacer esta lectura por la jerarquía pedagógica —con tantos años de docencia— que tiene el señor senador Echegoyen. Y señalo que él —que es un hombre muy cuidadoso de las palabras— calificó la iniciativa de "disparate". Por eso me pareció que era conveniente que el Senado conociera esta expresión.

Señor Presidente: voy a poner fin a mi intervención.

Pongo de manifiesto que omito cosas muy importantes que quería decir. Hemos esta muy vinculados a estos temas, tenemos pasión por ellos. En consecuencia, hubiéramos deseado un clima de mayor tranquilidad en el tiempo, para hacer el examen que todos hemos reclamado pero, que, desgraciadamente, no conseguimos.

Creo que para hacer una afirmación final con respecto a este proyecto y a la totalidad de los cuestionamientos y rechazos que él nos merece, tendríamos que alertar, por lo menos, al Senado. Los señores senadores son, naturalmente, dueños de adoptar, posteriormente, la posición que entiendan conveniente.

Se está produciendo en América Latina una penetración que ya no es económica ni social. El imperio ya utiliza instrumentos que no son el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Internacional de Recontrucción y Fomento, la Aid y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. Ahora la penetración es cultural. Y quien lanzó esta primera base de la llamada estrategia contrarevolucionaria, que abarcaría la educación, fue el entonces Presidente de los Estados Unidos, después de su fracaso en abril de 1961 en la Bahía de Cochinos, cuando se pretendía destruir la revolución cubana, desconociendo los principios de no intervención y de autodeterminación de los pueblos.

Dijo el Presidente de los Estados Unidos, textualmente: "Durante un tiempo demasiado largo, hemos fijado nuestros ojos en las necesidades militares tradicionales, en ejércitos preparados para cruzar fronteras y en proyectiles cohetes preparados para emprender el vuelo. Ahora, debiera ser evidente que esto no es bastante, que nuestra seguridad pudiera perderse pieza por pieza sin haber disparado un solo proyectil o haberse cruzado una sola frontera.

No podemos dejar de ver la naturaleza solapada de esta nueva y más honda lucha, no podemos dejar de entender los nuevos conceptos, los nuevos instrumentos, el nuevo sentido de urgencia que necesitamos para combatirlos, ya sea en Cuba o en Vietnam y no podemos correr el riesgo de no ver que esta lucha está realizándose cada día, en miles de pueblos y también en las aulas del mundo entero. A partir de ese momento, se da una organización al más alto nivel del imperio norteamericano para organizar en la educación superior y en la investigación científica, uno de los objetivos básicos de la politica exterior norteamericana.

La Universidad ha sido siempre un poco de resistencia al imperio y de rebelión contra las oligarquías nativas en América Latina. La política cultural del imperio, es un aspecto parcial y complementario de la dominación política y económica de los pueblos latinoamericanos. "Lo que plantea lúcidamente quien estuvo exilado en el Uruguay durante unos años, nuestro amigo y ex-Rector de la Universidad de Brasilia, Darcy Ribeiro. Su razonamiento lleno de ejemplos de estas penetraciones, da razón a quienes ahora, dentro de Estados Unidos, denuncian estos intentos a que yo estoy dando lectura.

Se agrega más, para nuestra preocupación por Darcy Ribeiro: "En 1962, el 90 % de los gastos de los Estados Unidos en la ciencia, se destinaba a fines militares. El ejército norteamericano tiene una misión importante en la construcción nacional en los países subdesarrollados, así como una gran responsabilidad de dar asistencia a los gobiernos amigos en el tratamiento de los problemas de la insurrección nativa".

A propósito del proyecto Cameloo, decía Robert Kennedy, en 1966: "El verano pasado se nos dió a entender que, entre 40 y 50 % de estos estudios en países extranjeros, eran financiados por los departamentos militares".

Robert Mc Namara, de triste recordación, dirigiéndose a la Sociedad Americana de Editores de Periódicos en la ciudad de Montreal, el 18 de mayo de 1966, expresó: "Todavia tendemos a creer que es este ingrediente militar el que primariamente crea la seguridad. En una sociedad que se moderniza, seguridad es sinónimo de desarrollo. La seguridad no se basa en el aparato militar, aunque pueda incluirlo. La seguridad no es la fuerza militar, aunque la implique, evitar que trasunte en la oposición ideológica, hacerle servir a los monopolios. El Bid, ha tomado la norteamericanización global de las Universidades latinoamericanas". Si nosotros hiciéramos el examen o re-examen del contrato de préstamo del Bid para la Universidad del Trabajo, veríamos cuánta verdad hay en todo esto. Lo hicieron también, —porque estos contratos son casi como un clisé—, con la Universidad Mayor de San Marcos, en la que se definió a la educación como una de las bases de la estrategia contrarevolucionaria.

Todo esto, señor Presidente, es para demostrar que esta penetración existe, y que a ella tenemos que resistirnos. Este proyecto, quiérase o no, está perfilado, con rasgos muy claros, dentro de la estrategia del imperio, que nace a partir de su fracaso en la isla de Cochinos y que es anunciada por el entonces Presidente John Kennedy. No ha habido sobre esto ninguna reacción, ni se ha hecho, tampoco, alguna modificación.

Esto nos permite afirmar que, en el orden de nuestras grandes inquietudes nacionales, están estos pensamientos, y más que pensamientos, está la estrategia del imperio que acabamos de manifestar.

Señor Presidente: mañana, en la discusión particular, vamos a dar a conocer algunos documentos importantes, que sustraemos a la atención del Senado en la noche de hoy, por las razones que todos conocen y que son perfectamente explicables.

Pero adelanto lo que ya dije en la Comisión de Instrucción Pública: podrá haber ley, pero no habrá enseñanza. Y esto, que pudiera para algunos parecer una amenaza —no es una improvisación— es el resultado de una encuesta realizada entre maestros, profesores, padres y

alumnos que me permite refirmar el concepto. El proyecto se aprobará, ilegítimamente, además, y el pueblo lo resistirá ejerciendo sus derecho.

Con esto hago un viejo aprendizaje de antiguas teorías que tanto leí, con respecto al sagrado derecho del pueblo a la resistencia. Recuerdo los impuestos que el gobierno de la época había recargado sobre el consumo. He aprendido la lección, en ese sentido. Hoy la tengo muy asimilada, muy reforzada en mi espíritu y creo que el derecho de resistencia será utilizado por el pueblo oriental hasta sus últimas consecuencias.

Lamento esta tozudez por sacar un proyecto sin corregirle una cosa, reconociendo que hay errores, inconstitucionalidades, que se avasalla la autonomía, donde se crea un Consejo Nacional de Educación, que no se quiere reconocer que es un Ente Autónomo y, además, se afecta la libertad, la democracia, el derecho de los padres, la libertad de enseñanza y también se elimina la libertad de cátedra, poniendo al profesor, permanentemente, a merced de quien, pueda castigarlo o sancionarlo, según los caprichos del poder político.

Señor Presidente: ya casi ni digo en nombre del Frente Amplio, sino en nombre de la libertad, que este proyecto no logrará aplicarse porque los uruguayos han nacido para otro destino.

Por último, en nombre del Frente Amplio tenemos que cumplir con una misión que se comprenderá, si cualquier sector tuviera que hacerlo, nosotros la respetaríamos.

Entendemos que la declaración de urgencia es inconstitucional. Nos vamos a remitir a los argumentos que, en su momento, hicimos en la Comisión de Instrucción Pública.

Además, vamos a pedir al Senado —es casi una norma creo que correcta, porque igual ha pasado con respecto al señor senador Ferreira Aldunate—, que se incluyan las actas de la Comisión de Instrucción Pública, y las opiniones que en esta materia constitucional se han vertido por parte de distintos técnicos, (algunos en contra y otros a favor) en el Diario de Sesiones, que corresponda al tratamiento de la ley en el plenario.

Lo que sí queremos expresar es que para nosotros el Senado tiene que contar, para la aprobación del proyecto de ley, con los dos tercios. Si así no lo hiciera, estaría cometiendo un acto contrario a la Constitución. Vamos a leer el texto de la Constitución, que es muy claro, en cuanto a el artículo 189, establece la exigencia de una mayoría especial de dos tercios para la creación o supresión de Entes Autónomos. Esto ha sido hecho y aplicado deliberadamente por los constituyentes del 51, para cubrir esta situación, con respecto a los entes de enseñanza.

El artículo 189, dice: "Para crear nuevos Entes Autónomos y para suprimir los existentes —aquí se dan los dos casos: se suprimen tres y se crea uno, el Consejo Nacional de Educación— se requerirán los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. La ley por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara podrá declarar electiva la designación de los miembros de los directorios", etcétera. Se trata del inciso 1º del artículo 189, que es, evidentemente, imposible de rebatir.

Además, surge de los antecedentes que van a ser incorporados en las actas, que cuando en la Universidad de la República, con el asesoramiento de los profesores de Derecho Constitucional y Administrativo de la época —aquí sigo el pensamiento del asesor de la Universidad a quien la Comisión le pidió su parecer—, el doctor Alberto Pérez Pérez dijo: Se había proyectado una norma que, además de tener la fórmula actualmente incorporada en el inciso 1º del artículo 202 que refiere a que los distintos entes de enseñanza serán regidos por uno o más Consejos Directivos Autónomos, agregaba expresamente que para dividir los entes de enseñanza o para fusionarlos, se requería una mayoría especial de dos tercios.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Si no entendí mal, el señor senador Erro ha hecho dos mociones previas a la votación general. La primera es, como es de estilo, la incorporación de todos los antecedentes que obran en poder de la Comisión, a la versión taquigráfica de la sesión de hoy tal como se hizo en oportunidad de la Ley de Seguridad y otras, a los efectos de la historia de la ley.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Antecedentes cuya inclusión en la versión taquigráfica resolvió el Cuerpo.)

(Carp. 541)

"CAMARA DE SENADORES

Comisión de Instrucción Pública
(Integrada)

LEY DE EDUCACION GENERAL

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 27 de noviembre de 1972.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 33 minutos.)

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — En relación al estudio de este importante y trascendente proyecto, y respetando el sistema bicameral, vamos a solicitar que se escuche, sobre el punto del trámite de urgencia, que entendemos no corresponde, constitucionalmente, sin perjuicio de los demás especialistas en la materia que se quiera invitar, la opinión de los doctores Cassinelli Muñoz y Pérez Pérez. Además queremos solicitar que se incorpore al estudio de este proyecto de ley la iniciativa que envió el Poder Ejecutivo, cuyo Mensaje está firmado por el ex Ministro de Educación y Cultura, Dr. Sanguinetti, sobre reforma de Enseñanza Secundaria, que fuera discutida intensamente por especialistas durante mucho tiempo y que finalmente fue enviada a esta Comisión. La Comisión no pudo considerarla por distintas razones, pero yo había pedido, hace ya un tiempo, que este asunto de Secundaria quedara incorporado a esta Comisión, que posteriormente no tuvo quórum, por lo cual no pudimos realizar lo que, a mi juicio, hubiera sido altamente conveniente.

En consecuencia, formulo este pedido, reiterando mi deseo de que se invite a los especialistas que he nombrado para dilucidar el tema trascendente de la calificación de ley de urgencia que el Poder Ejecutivo le dio a esta iniciativa.

SEÑOR HIERRO GAMBADRELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 271 — Montevideo, Lunes 14 de Mayo de 1973 — Núm. 19032

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	" 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 300.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600.00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 27 de marzo de 1973)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 20.60 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Por día	$ 70.00
Atrasados	" 180.00
De más de 15 días ..	" 330.00
De más de 1 año ...	" 450.00
De más de 3 años ...	" 900.00
De más de 5 años ..	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

la página

Hasta un año	$ 600.00
De más de un año ..	" 700.00
De más de tres años .	" 900.00
De más de cinco años .	" 1.300.00
De más de diez años .	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939 (reeditado) ..	$ 1.500.00
1945 (reeditado) ...	" 1.500 00
1955	" 1.500.00
1969	" 1.670.00
1970 (1.er semestre) ..	" 1.500.00
1970 (2.o semestre) ..	" 2.200.00
1971 (1.er semestre) ..	" 2.900.00

Encuadernados

1965	$ 3.000.00
1966	" 3 000 00
1967	" 3 460.00
1968	" 3 550 00
1969	" 3 300 00
1970 (1.er semestre) ..	" 2 400 00
1970 (2.o semestre) ...	" 2 900 00
1971 (1.er semestre) .	" 4.500 00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta $	1:000.000.00	$ 55.000.00 la página
De $ 1:000.001.00 " "	3:000.000.00	" 63.000.00 " "
" " 3:000.001.00 " "	5:000.000.00	" 72.000 00 " "
" " 5:000.001.00 " "	10:000.000.00	" 81.000 00 " "
" " 10:000.001.00 " "	20:000 000.00	" 90.000.00 " "
De un capital mayor de "	20:000.000.00	" 99.000 00 " "

incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO MONTAÑEZ JAUREGUY (S. 478|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7460 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VITTORIO o VICTOR MURANO BAFFA (S. 29|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7225 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CAMILO BERTINO o BERTINO BELTRAMO (S. 102|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7263 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENTINA SAITA o SAITA BERETTA de LIETTI (S. 132|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 7264 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABINA ACUÑA de MELLO (S.138|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7122 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PLACIDO ANDREGNETTE o ANDREGNETTE CURBELO (S.100|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7123 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MONTAÑA GESTEIRA (S.136|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7124 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLDO ODOLFO OTTONELLO (S.548|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7125 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO URUEÑA CORBO (S.114|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7126 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIMCHE o SINCHES DAVID o DAVID SCHOENFELD o SCHONFELD (S.74|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6923 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMEO SCARPELLI (S.124|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6763 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO LUPO BERRETTA (S.134|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6762 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO REIGOSA LOPEZ (S|6|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 6279 Ab.24.v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SCHALLER HELLER de WIRCH o WIRSCH (S|96|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 6280 Ab.24.v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROSOVSKY (S.24|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 4684 Mar.27-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL BECERRA CASTRO (S.118|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. —
1) $ 6.000.— 10|pub. 6787 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA EMILIA MARTIGNONI BELLAGAMBA de NANOTTI (S.94|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6788 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA MARTINEZ o MARTINEZ CATALINA de LEITE (S.110|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7058 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MENENDEZ ROMERO (S.6|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7025 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELAIDA ANGELELI o ANGELELLI BERNARDO de PERTUSO (S.46|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7024 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERVASIO REINOSO MACHADO (S. 140|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7023 My.4-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ MACEIRAS de ARANA (E.546|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7616 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO EUDOXIO MOREIRA, (E. 230|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7615 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO MARTINEZ CABRERA, (E.2.934|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7614 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MARTINEZ CABEZAS (E. 676|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7613 My.11.v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FERREIRA BERRUTTI (E.620|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7612 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL WALTER DELVESCOVO LAURENZ (E.412|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7611 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE NELSON GONZALEZ (E.420|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7646 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

JULIO BAUTES FRAGA (Ficha E.602|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7461 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA SPINELLI de ZUNINO (E.644|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7353 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO SILINGAUSKAS o SILINGANSKIE-NIE PERGLO o PEXGLO (E.334|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7352 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MANEIRO LOPEZ de MASSOLA (E.554|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7350 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA CANTONNET de MC.CALL o MAC CALL (E.594|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7348 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BORAGNO (E.642|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7347 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELSA o NELSA MARGARITA RUBIO BENITEZ (E. 490|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7132 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de WLADYSLAWA CHORAZEWICZ o CHORAZEWICZ de MLYNARSKI (E.408|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7129 My.9-v.my.23

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DA SILVA VITORIA o VICTORIA (E. 592|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7227 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM BRANDWAJN KLUG (S.363|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7127 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ALEJANDRO CARRARA OLIVARES, (Ficha E.2.606|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7128 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES DIENESCH SCHATZ o SCHAZ (E.224|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7130 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GANDOLFI FACELLO (E.593|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7131 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO RUPENIAN DAVOIAN (E.606|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7133 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA ZIRPOLI de BELLO o ANGELINA o ANGIOLINA ZIRPOLI (E.398|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7135 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO DAMIAN ESCANDELL (E.226|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6898 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA GERMONES o GERMONE de BERHAU (Ficha E.1.626|971), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6899 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN GARCIA de GONZALEZ (122|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7603 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TORRES LARAY (184|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7604 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MENENDEZ VELASECA (186|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7491 My.10.-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o JOSE EDUARDO COTELO (112|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7492 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PORFIRIO PABLO MUSSI o MUSSI GUIDI o GUIDE (172|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7493 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN HERBSTREIT o HERMAN HERBSTREIT WITMAYER (162|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7162 My.9-v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o JOSEFINA o MARIA JOSEFINA GUIDO de MAURO (450|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7252 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NUMA TURCATTI PESQUERA (182|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7251 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BONIFACIO DELGUE (180|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7250 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA PILAR o MARIA del PILAR FERNANDEZ TASENDE o FERNANDEZ TASENDE de FREIRE (170|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7161 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GAUTIER o GAUTHIER de GRATADOUX (154|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7165 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o GAETANO FASOLINO o PASOLINO (100|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7048 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSALIA CATALINA GIUSSI FAGGIO de PEDEMONTI (102|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1 $ 6.000.— 10|pub. 6937 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GILSOV o GILSON o ZHILTSOV DEMONOV (144|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, abril 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6936 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOTH GALACZ o GALAZ (66|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6935 My.3-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA IMAS ANANDI de IBARRA (68|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6841 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER LAPREBENDERE ROSADILLA (146|973) citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6840 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA URBIN de WEISSEL (70|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6837 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHELO o CHELO FACCHI (150|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6742 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del AMPARO PRADO de MARTINEZ (S. 118|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7601 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTI FERRARI (S.34|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7500 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL LABAT (S.522|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000. —10|pub. 7498 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO HERNANDEZ GIARRETTO (S. 78|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7495 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN DUBARRY de DAU (S.354|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7494 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE BUERI ALONSO (S.604|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7382 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Julio Panizza y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada MARIA CRISTINA GONZALEZ BENTENCOUR o BENTANCOUR (Ficha S. 10|973) emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, P. 4,o) con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 20.000 20|pub. 4928 Mz.29-v.ab.11.
My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO SEQUEIRA (S.332|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7173 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de AGUSTIN LUSIARDO CARBONELL y ROSA CARBONELL de LUSIARDO (S.50|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7172 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA INCORNADA PACE GALLICCHIO, (S|46|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7171 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MORALES (S.56|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7170 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO LUCIANO CARBAJAL ZEBALLOS (S.568|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7169 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FERMIN UALDE CALZADA (S. 58|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7047 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ORENDE GUERRA (S.156.972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7043 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA DECIMA o DESIMA o DE SIMA BAUTE o BAUTTE (S.30|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7042 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL PIGNATARO TOSCANO. (S. 140 bis|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7041 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAUREL ROSA DE SOUZA (S 26|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6852 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PLINIO GUIDO MARANI (S.60|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 6560 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE OTTONELLO o JOSE BENITO OTTONELLO SCARONE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7354 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA PEREGRINA DIAZ de IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7212 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDILIO ALVEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7205 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HEBER ROBERTO AYÇAGUER WIRGMAN o AYCAGUER WIRGMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7075 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REYNALDO o REINALDO HECTOR RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7078 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEDROS BOGHOSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7069 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES PINTOS LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7070 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVIO MOLTEDO SCARONE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6908 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERIBERTO CURTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7067 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIMON KIRZNER GUTERMAN citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6902 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTIGAS BENIGNO o BENIGNO ARTIGAS GONZALEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6901 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARUC o BORUH SVARTMAN GHERSKOCICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $6.000 10|pub. 6669 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LAURENTINO o LAURENTINO NOVAS o NOVAS CASTRO (S.106|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7209 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA JULIEN de MARTINEZ (S 574|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7063 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMASA LEMA o LEMAS DE PERA (S. 100|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7064 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA CATALINA CALCAGNO de PEREZ (L.o 63 F.o 539), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7065 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FORTUNA ALDUNATE de FERREIRA (S. 98|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7066 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO MARTINEZ MAGARIÑOS (S. 74|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $6.000 10|pub. 6469 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN MESA FERNANDEZ (S.500|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 6664 Ab.27-v.jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO CEFERINO WEDEKIND (S 538|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5868 Ab.11-v.my.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO BALCAR-CER o BALCARCEL JENDE o GENDE (A.620|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7650 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ORMAECHEA IBARRA (A.222|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7408 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TORRANO BERNACCHI o BERNACHI (A. 602|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7256 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA CROVETTO de CASSANELLO (A. 610|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7259 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NOVOA SALGUEIRO (A. 598|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7267 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN GEIRINHAS o YEIRINHAZ y de JACINTA MILHEIRO o MILHEIRA (A. 86|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7260 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOCADIO BALDANTA LOPEZ y ELIDA ANTONIA SORRONDEGUI de BALDANTA (A. 584|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7203 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PERRENG de LUKAS (A. 710.973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7168 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME HAKAS (A. 612|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 — 10|pub. 6933 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES APELO, ANGELA CURBELO de APELO y ANDRES APELO CURBELO (A.8|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub 6931 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION FERNANDEZ GONZALEZ de BARROS (A.654|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 19 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5850 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA OFELIA ROSSI de ROMAY (A.29|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6739 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDILA MACHADO de MAINARDI (F. 250|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 1|pub. 7618 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GABRIJELCIC (F. 260|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7617 My.11-.My.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO ENRIQUE BESIO VIÑA (F. 1032 72; citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7463 My.10-v.my.24

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO CASTEL o CASTEL MONTERO (F.218|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7394 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABELARDO CALO ROMERO (Ficha 236|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7136 My.7-v.my.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO PEREYRA ROCHA (F.244|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6907 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO PASTORINO o PASTORINI CORRADO (F.238|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6906 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DURAÑONA CARDONNET (F.723|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6905 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SABINO ALVAREZ o SABINO ALVAREZ RISSOTO (F.513|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6713 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIRGINIA ANGELICA SANCHEZ NUÑEZ (F.1.082|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6752 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA BERMUDEZ de GONZALEZ (F. 34|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6790 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRMA LOEWY de LEWIN (F. 1.050|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5696 Ab.10-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER ALVAREZ MOULIA de ILARRAZ (F.182|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $18.000.— 30|pub 5244 Ab 3-v.my 23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA REY de RIVERO (A. 198|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 25 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7628 My.11-v.my.25

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO HELGUERA HELGUERA, (A.100|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7626 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVESTRA MELANIA FERREIRA de PEREZ (A.74|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7623 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATILIO ANGEL COSTA (A.80|973), citándose a herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6723 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAVIER FERNANDEZ FERREIRA, (A. 90|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7360 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO LEWY o LEWY MEVORAH (A. 86|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7363 My.9-v.my.23.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GENTA (A.496|972), citándose a herederas, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7362 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS FERNANDEZ, (A 706|962), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7143 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA NOVELLI de DIAZ (A. 60|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6912 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE ABASCAL VAZQUEZ (A.78|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6908 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO RODRIGUEZ IZQUIERDO, (A. 450|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6794 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO QUEIROLO BARROS (A.30|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos. — Montevideo, marzo 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6793 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATIAS o MATIAS ENRIQUE RIPOLL SAZU (A. 72|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 10 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6792 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ANDRES DOMENIGHETTI (A.370-72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5515 Ab.3-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR RIVERO (S.97|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7610 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MUSSO o MUSSO DAGUERRE de ACCUOSTO (S.525|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7344 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO PERFECTO o PERFETTO o DOMINGO PERFECTO MAGGIORINI (S.69|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7345 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL SENEN GONZALEZ PELETEIRO (S. 99|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7265 My.8-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de WALTER AGUSTIN SURRA MARIÑO (S 473|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7057 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNABE FELIPE RIVERA RODRIGUEZ o FELIPE RIVERA (S.61|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7022 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ELISA MAUTONE o MAUTONE PIERONE de GUILLERON y de ALFREDO AUGUSTO GUILLERON o GUILLERON MOREL (S.68|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6786 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAMON ALVAREZ LOPEZ (S.281|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6761 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MILOHNIC o MILOHNICH (S. 397|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5515 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS JOSE ALFARO (Ficha E.507|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7346 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL CORONA SCARABINO (E.273|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7349 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CECILIA MANEVICH YASNOVSKI o JASNOWSKI o IASNOVSKI (E.683|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7351 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX SIVORI VAILATTI (E. 513|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7134 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PEDRO BONDANZA CAVIGLIA (E.589|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6789 My.2-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN SALAZAR o SALAZAR RUIZ (85|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7605 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o SALOMON HERCZ ZYMAN o ZIMAN o SIMAN (125|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7606 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO MATYSZCZYK o MATYSZCZYK (116|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7166 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO LEOPOLDO de IDOYAGA o IDOYAGA (89|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 7167 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ELENA CASTAINGS de LOPEZ (115|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7049 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN CALVELO CARBALLEDA (77|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6842 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORIS BAITX SUPPARO (Ficha 513|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $6.000 10|pub. 6744 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO SIXTO o PABLO SIXTO VEZZOSO PIROTTO o PIROTTI (121|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6743 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DABKOMSKI ZACZYC (S. 117|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7602 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL AMADOR BUSTABAD (S.161|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7501 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENOVEVA o GENOVEBA o MARIA GENOVEVA CAMIGLIO o CAMIGLIA o

CAMILLI BRIGNONI o BRIGNONI o BRIÑONI o BRIGNONE o BRIGNOLE de RATTARO (S. 411|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7255 My.10.-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME ROSENBAUM NIESTENPVER o JAIME ROZEMBAUM NIESTEMPOWER, (S.247|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7384 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX ANGEL FERNANDEZ (S.115|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7383 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO PARRA o ANTONIO PARRA DE HARO (S. 79|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7175 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN STEPONAVICIUS POVILIUS, EMILIA NIKSTAS de LUKASEVICH o LUCASEVICH, IGNACIO LUKASEVICH o LUCASEVICH (S. 97|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7253 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ILDEFONSO MACHO ESCALADA (S. 843|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7174 My.7-v.my.21.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FORAPAGLIERO o FAROPAGLIERO VIANI (S. 101|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7177 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO COLOMAR (S.515|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7046 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA GEMMITI de YAFRATE (S. 3|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7045 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO SUAREZ BAUTISTA (S.77|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7044 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO SANTIAGO NERVI (S.17|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. pub. 7040 My.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLEDARIO u OLEGARIO RAMOS BUCERO (S.419|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6938 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLA MOLITERNO de FREIRE (S. 427|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6854 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA HOSANA de VARELA o EVA HOZANA de VARELA (S.533|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6858 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO WESTHEIMER (S. 541|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $6.000 10|pub. 6735 My.3 v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDINA OYHAMBURU de MAGNANO (S.15|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6736 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ de MENSURA (S. 335|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6737 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO LUCARELLI LUCARELLI, (S.35|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6738 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORLIS DEMETRIO BRUNO LANGONE u HORLIS BRUNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7206 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REINA OFELIA BROZIA de MICHELIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7074 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORFILIA RODRIGUEZ u ORFILIA SALVADORA RODRIGUEZ u ORFILIA RODRIGUEZ de BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7076 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE AUGUSTO STOCCO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 28 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7072 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMABILIO PASSANO CHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7071 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BRUNO HECTOR GARCIA y RUFINA C. o RUFINA CARMEN GARCIA de MIGLIARINI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6900 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEMPERS STALGIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $6.000 10|pub. 6670 My.3 v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ALBERTA BONFILIO CAMPOS o CAMPS (S.551|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7396 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL BARROS o BARROS ABUIN (S.147|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7395 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HINDA o HINDE SUSSER MAUS de MAUS (S. 141|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

ducir en forma sus derechos. — Montevideo. abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira. Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 7210 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELKA FURMAN SHIFEMAN (S. 151|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 18.000 30|pub. 7191 My.7-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUPITER BRIANZA FERRE (S. 33|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7062 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARIA AGGERO de RODRIGUEZ (S. 439|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7061 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL GERARDO o GERARDO CAMPOS (S. 467|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7060 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA CATALINA DELFINO o DELFINO TARAFFO de SCANDROGLIO (S. 317|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7059 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA GOMEZ LEIRA (S.117|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 11 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6471 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMPARO ALVAREZ o ALVAREZ PARDIÑAS de PENA (S.19|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 6760 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA SANTORO de MARTIGNONI (A.91|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7490 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARCHI de GOTUZZO (A.73|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7404 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GANNELLO o GANNELLI GIAMPIETRO (A. 109|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973 — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7391 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión ANTONIO o JOSE ANTONIO BASANTA DIAZ (A.119|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7389 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO SAVINO o RAYMUNDO SABINO BAFICO PORTELA (A.35|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7380 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES ENRIQUE SARANO (A. 148|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7304 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TRUJILLO HERNANDEZ (A. 317|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7106 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MATTURRO ROMASO (A. 461|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7105 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON DAVID PEDRO BETTINELLI GUIDO (A. 65|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7055 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FLORIO PALADINO (A. 79|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7091 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO DOMINGO INVIDIO PICCARDO (A. 41|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6932 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEMA NOVO (A.153|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6904 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o TEODORO BORGES BRITOS (A.149|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6851 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENVENUTA o BIENVENIDA ITALIA o YTALIA BRIGASCO GASTAUDO o GASTANDO DE DE ANGELIS (A. 695|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub 6631 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SIXTA DAQUO GRAFFIGNA (A 47|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6740 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES DACAL GONZALEZ de GRADIN (A.[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6751 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO FIGONI BRIOSO (A. 259|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 30 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $6.000 10|pub. 6741 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA CABEZUDO ALGORTA de MARQUES SERE (A 157|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 6163 Ab.23-v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX CATALICIO URIOSTE URIOSTE (F.629|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1972. — Zózimo L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7619 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO BARTOLOME ALZAGA o FRANCISCO ALZAGA (F.215|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7462 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX VICTOR FUSE (F.75|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7355 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MERCEDES MUÑOZ de ARCE o MERCEDES MUÑOZ y de WASHINGTON PRESNO PARODI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7356 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Demicoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO VILA SAN ROMAN (Ficha 147|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria
1) $ 6.000 10|pub. 7138 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Demicoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL AMESTOY BAATYNY (Ficha 185|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7211 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ (Ficha 41|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7137 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cicil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO MARCO o SANTIAGO MARCOS o GIACOMO o GIACOMO MARCO ZUCCOLO TORTOLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7139 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA VARINI de VAZQUEZ (F. 93|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7031 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN DIAZ de VARELA (F.191|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6934 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAUL SIMONI GIORGI o JORGGI (F.81|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6753 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA PETELIN de NEMEZ (Ficha 45|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 5636 Ab.9-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA AMARO PIREZ o PIRIZ o PEREZ (A. 95|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7620 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PROSPERO MELITON CASARETTO FRASCHINI (A. 123|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7621 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GIANNINI LEORATTI (A. 201|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7624 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSVALDO GUTIERREZ VIGNOLI (A. 159|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7625 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN LEAL MAZARIEGOS (A. 191|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7627 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC VICENS THIEVENT (A. 85|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7629 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA IRENE ZABALA (A. 173|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7630 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BAUDILIO CLAUDIO o BAUDILIO ELADIO ROMERO (A. 187|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7589 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BARDIER CASARES (A. 61|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7357 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR LUIS BELGERI CASTIGLIONI (A. 93|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7358 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ROBERTO CAMPODONICO (A. 188|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7359 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO VALERIANO FERNANDEZ VELAZQUEZ (A. 125|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7361 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRIACA ELISA SAENZ RIVERO (A. 169|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7364 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de lo Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA VIGLIZZO VASSALLO (A. 111|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7365 My.9-v.my.23.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTI VICH (A. 121|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7140 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ISABEL GAMBA de ACOSTA o MARIA ESTER ISABEL GAMBA de ACOSTA (A. 89|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7141 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GERMANISCHEK o GERMANISOCK o GERMANISOK GANZ de SAPIRO (A. 91|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7142 My.7-v.my.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARTINEZ o MARIA LUISA MARTINEZ MARTINEZ, (A. 52|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10pub. 7144 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PEDRO MELIAN PASTORINO (A. 177|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7145 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL POGGI ROCCA (A. 63|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7146 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINA VARSANO o VARSANOFF MEZRAJI o MEZAHE de ATENELOFF (A. 115|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 7147 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA MARIA CASELLA BENVENUTO de FORTUNATO (A. 57|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7021 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CARLOS MARIO DE PRO CALDERON y OLGA LIZUAIN ALONZO o ALONSO de DE PRO, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6909 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LORETA GLAUDI COVETTA (A.33|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6910 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENIGNO GONZALEZ ARENALES (A. 95|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6911 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PETRONA DELGADO de GONZALEZ, ANA AGUSTINA de LEON de GONZALEZ, DOROTEO GONZALEZ, JOSE GONZALEZ GOMEZ (A. 691|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 6785 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES BALCARCEL de YOCCA (A.73|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6791 My.2-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO CANTARINI SALVUCCI (A. 277|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6875 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL GRAÑA (A.133|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6754 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO PERDOMO ROJAS (A 207|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 5533 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO SARASUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 26 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7552 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO FRANCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 30 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7311 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA TRIVEL de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7310 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CELADA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $6.000 10|pub. 6896 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISALTINA de los SANTOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6895 My.3-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SANTA MOREIRA de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, abril 10 de 1973. — Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7312 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o AGUSTINA TUERO OSUA (Ficha N.o S. 117|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7479 My.10.v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO MEDINA VAZQUEZ (Ficha Civil N.o S.18|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7480 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FIORITTO UMPIERREZ, (Ficha Civil N.o S.21|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de abril de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7481 My.10.v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA PINTO TAROCO de GUERRERO (Ficha V. 63|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, abril 7 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7094 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SALA LEMOS (Ficha V. 2|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 9 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7200 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROGER de TRIOL (Ficha V. 365|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, octubre 16 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 7201 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GOMEZ FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7202 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA VERO REGGIO de MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7199 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CHUDYK JAKIMIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7198 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MIRABALLES ACOSTA (Ficha V. Nº 382,972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7195 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PACIFICO DA SILVA (Ficha V. Nº 391|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7196 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BARBOZA ANCHETA (Ficha V. Nº 403|972) citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7197 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO DIONISIO CURBELO PEREZ (Ficha V 62|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 24 de abril de 1973. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7010 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DURAN SILVA (51|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 5 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6817 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO PILAR DE LOS CAMPOS (LUC) (54|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 5 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6818 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS WILMANN CARRARA (BENVENUTTO) (479|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 5 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6819 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO WOLMAN MARTINEZ PEREZ (53|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 5 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6820 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MORALES de GONZALEZ (16|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras abril 5 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6821 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRESIA o LUCRECIA o JULIANA LUCRECIA o LUCRESIA PEREYRA o PEREIRA de MAIQUEZ (52|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 5 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6822 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EVELINA LUCRECIA CORONEL VIERA de SPARANO (Ficha V. 23|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras febrero 26 de 1973. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6757 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER PORTILLO de DEPAZ. (Ficha V. 22|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 26 de 1973. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6756 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA ESTEBANA MAVERINO de GUTIERREZ (F. V. Nº 74|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de abril de 1973. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6725 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO DELGADO. Sucesión. (F. V. Nº 55|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de abril de 1973. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6726 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FAULINA JUSTO o PAULINA JUSTO TABARES o TABAREZ. (Ficha V. 75|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 24 de abril de 1973. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 6728 Ab.30.-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO o LUCIANO CARRANZA VAZQUEZ. Sucesión (Ficha 197, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 22 de 1968, Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7577 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER MARIA PRADERIO de INTROINI. Sucesión Testamentaria (Ficha 86|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 26 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7573 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA SIUTI o SIUTTI o SUITTI o SCIUTTI de BELLATI. Sucesión (Ficha 97|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
1) $ 8.000 10|pub 7574 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO TEODORO ACOSTA CESAR. Sucesión (Ficha 73|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 2 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7576 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTINA AMALIA OLIVERA de GONZALEZ o JUSTINA OLIVERA de GONZALEZ o SANTINA OLIVERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7535 My.10.-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELOISA ACOSTA PERRONE de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7536 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO ISIDORO PIÑEYRO INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de mayo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7441 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO JOSE CORREA (Ficha 137|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7052 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ODORICO LOPEZ (Ficha N.o 56|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de marzo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7053 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6894 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLA o CARLOTA o CARLITA ARAUJO de ROSAS, LEONCIO ROSAS ARAUJO y AMERICA FRANCISCA ROSAS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de abril de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 7440 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO MARTINEZ PINTOS (Ficha N.o 60 año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de marzo de 1973. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7442 My.10.v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URSULA CLOTILDE RODRIGUEZ SANTANA de DEL PUERTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comyparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7234 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVA MARINA VIEIRA DE FREITAS de SILVA o MARINA VIEIRA DE FREITAS MACHADO o MARINA VIERA DE FREITAS MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de abril de 1973. — Aramis G Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7050 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO ERASMO HERNANDEZ o MARCELINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de abril de 1973. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7051 My.4.-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA REUTOR de OCHANDORENA o CLARA REUTOR AHLERS de OCHANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7416 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VAZQUEZ VILLAMARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7417 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MENOTTI DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7418 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del PILAR CARRO de GOROSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6694 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JANAVEL ALLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6695 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO DE ARMAS o DEARMAS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6696 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO IRARI VELEZ, citándose interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6697 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GERARDO MARTINEZ CAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6698 Ab.30.v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILDA PAULINA TOURN de NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6699 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA C. o JACINTA CORINA RODRIGUEZ de GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6700 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MICAELA ABOT ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6701 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ASSANDRI MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $6.000 10|pub. 6702 Ab.30 v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO NASHAR PEREYRA ALSINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, abril 3 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7560 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de abril de 1973. — Ester Stabilito de Battó, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7340 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA LUCIA o LUCIA GERONIMA SANDES o SANDEZ CERECETTO o CERECETO de CHIALVO. (C. 960|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de abril de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 6967 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO VIGNOLO MATEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, marzo 22 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
2) $ 6.000 10|pub. 6976 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS JESUS BONANSEA MARTINA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de marzo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6977 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUTIERREZ de CAMACHO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de marzo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 5606 Ab.9-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GABRIEL o RICARDO GABRIEL VILLALBA (Ficha C. N.o 28. año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 30 de marzo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7341 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de EVA GABINA GOMEZ ALONSO (Ficha C. número 58, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7342 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RICARDO BERNASCONI BERNADET (Ficha C. Nº 56, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6833 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SOLLAZO BORNE, (Ficha C. número 59, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6856 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA VIERA de ARTOLA, (Ficha C. número 65 Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 6729 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO PAIS HERNANDEZ (Ficha C. número 77, Año 1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6730 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE REISCH (Ficha C. número 72. Año 1973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6731 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA REISCH de MULLER, (Ficha C 64|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $6.000 10|pub. 6732 Ab.30.v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANGELICA VEGA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7557 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de febrero de 1973. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7558 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO AUGUSTO GODOY GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de abril de de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7555 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DORADO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de febrero de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7556 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES WILLIAMS LESA TRUCIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6693 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MARIA TESTURI RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de abril de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6691 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALBERTO GANDOLFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de febrero de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6692 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 8 de febrero de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6690 Ab.30.-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZULMA PUIG de SARACHAGA o JUANA ZULMA PUIG CHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, abril 2 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7027 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIA o MARIA ELBIA GONZALEZ de DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, febrero 15 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 7028 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIA o ANASTASIA AYMAT QUEVEDO de LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, marzo 29 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7029 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RODRIGUEZ RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, marzo 1.o de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 7030 My.4-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASTORINI ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 9 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7422 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL ENRIQUE TEJERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 9 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7423 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA AMARO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 27 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7424 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMILO ELSO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 11 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 7425 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON MODESTO BARRERO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 13 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7426 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CABRERA HIPAZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 13 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7430 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN RODRIGUEZ LARROSA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 23 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7431 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BENIGNO MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, abril 23 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7432 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO LEON o de LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 28 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7433 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AUDELINO ROBAINA AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 11 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7434 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO LORENCIO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 25 de 1973 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7435 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BALDOMERA CAMINAL de INFANTE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 30 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub 7436 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BRANDA CORE o BRANDA CORIA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7313 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO URIBARRI BARRETO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972 — Teresita Etcheverri de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7314 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA HERNANDEZ de CEDRES, citándose, a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 7315 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CEDRES o CEDRES NIZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 16 de 1973 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7316 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA HERMINIA TORRES de ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7317 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de DONACIANO COLMAN POSE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 26 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7318 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LUIS ESCOBAR ZIPITRIA y FORTUNATA ZIPITRIA de ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 10 de 1973. — Walter Ismael Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7413 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA ISABEL VARELA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 24 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7412 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VALERIO ISASA o VENANCIO VALERIO ISASA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 26 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7411 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ELENA JULIANI o JULIANES de RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1973. — Dra Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7410 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDEE PAIZ de SALAZAR o HAYDEE PAIS ESTEFAN de SALAZAR, o HAYDEE PAIS de SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7409 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA HEREDIA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 11 de 1973 — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7086 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO INFANTE TUESSO o JUAN PEDRO INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 26 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7087 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NASARIO ROMERO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 23 de 1973. — Dra Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub 7088 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ABOY GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, abril 6 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7089 My.4-v.my 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIA CALVO FALERO de RODRIGUEZ y JUANA CALVO de RODRIGUEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, marzo 27 de 1973 — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7090 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas abril 3 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6890 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO CARMELO ALVAREZ BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 3 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6891 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR REMIGIO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 10 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6892 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA MELANIA o MELANIA FERNANDEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6893 My.3.-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION BENTANCUR CLAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7563 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GERMAN LOFREDO MOZO o LOFFREDO MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado abril 30 de 1973, Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7564 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DENIS GONZALEZ, citándose a los herederos y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7565 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES JACINTO PARADA de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973 — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7566 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ACOSTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7567 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO FERMIN VEZQUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7568 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA AGUIAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7107 My.7.-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PIRIZ HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973 — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6935 My.4-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TIBURCIO STAGNARO o STAGNARO MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6936 My.4-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de WALCONDA SILVA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973 — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6937 My.4-v.my.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de

FRANCISCO o FRANCISCO LEANDRO JUAN CHOCHO LARROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6988 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA SILVEIRA DE SOCA o DIONISIA SILVEIRA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6989 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BONILLA MESA de DEANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6990 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PARODI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6991 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINO MARTINEZ y MARIA ANA o MARIANA SALALAVERRY de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6992 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ABASOLO o PEDRO ABASOLO ESCARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6993 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDIDA BATISTA o BATISTA FAGUNDEZ de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 2 de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6994 My.4-v my 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA UMPIERREZ de PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6995 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JULIO JOSE PEREZ GALIANO o GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6996 My.4-v my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO TABAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 6997 My.4-v my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO NICOLAS MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6998 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA RAQUEL BUGALLO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6999 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MIGUEL SCHIAVONE FRIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7000 My.4-v.my17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA MACHADO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7001 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de VAZQUEZ de POZZI, PETRONA, POZZI, RAMON y POZZI- VAZQUEZ, JOSEFINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7002 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de INES EUGENIA MACHADO de NUÑEZ y JUAN CLIMACO NUÑEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7903 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO POZZI VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7004 My.4-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASCHUK o LASZCHUK o LACHUK (L. 27 F.o 555 número 168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de abril de 1973. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 7448 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FUIDIO (Libro 27 Folio 544 N.o 123), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7238 My.8-v.my 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HERNAN VANZINI RIMOLDI (Libro N.o 27, Folio 544 número 124) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de abril de 1973. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 7301 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ARCANGEL DOTTI (Libro 27) Folio 540. Nº 110) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6878 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ALIANDRO o ALIANDRE de GENTILE (Libro 27, Folio 541, Nº 113) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 6778 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX ZINNO Sucesión. (Libro 27. Folio 542. Nº 115) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6775 Ab.30.-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o AUGUSTO CARLOS JUAN LEOPOLDT GIPPERICH (L.o 27. F.o 437) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de setiembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 24.000.— 30|pub. 5932 Ab.12-v.jn.1.o.

Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LUCERO RODA o CLOTILDE LUCERO RODA (L.o 27. F.o 537 N.o 96) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de marzo de 1973. — María E Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5926 Ab.12-v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIAGGIO de PANDOLFI (Libro 18, Folio 262), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de marzo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 7300 My 8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GERMAN DESSIMOZ PATIÑO (Libro 18, Folio 309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1º de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 7236 My.8-v.my.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA MUNICHOR de VIÑAR (Libro 18, Folio 345, N.o 207), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de abril de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7237 My.8-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la Sucesión de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado

JULIAN CIRILO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 27 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7325 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADO o ESTANISLAO LUGO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos marzo 20 de 1973. — Carlos M. Mazzilli Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6824 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MACHADO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos abril 13 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6957 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRENILDA ETCHEZAR o ETCHESAR de TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 13 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6958 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO OTERO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos diciembre 6 de 1972. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6888 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO NARBAIS o NARBAIZ o NARVAIS o NARVAIZ o NARBAY o NARVAY LASTIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 23 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 3.000 10|pub. 6889 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO GUILLERMO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 2 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6825 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 20 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6826 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PEDRO AUSOBERRY FERRAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, diciembre 19 de 1972. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6823 My.2.-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA CEDRES o CEDREZ o CEDRES RODRIGUEZ de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 9 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7532 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CABRERA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 30 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7533 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER CUSTODIA o CUSTODIA ESTHER GOMEZ AZAMBULLO de NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 12 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7534 My.10-v.my.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ROMULO PEREZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 12 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7015 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN u OROSMAN SEGUNDO SOSA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 11 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7016 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ABRAHAM o ABRAAM o HABRAN HELOU CHICANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, abril 23 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7017 My.4-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MATILDE RECA de BALARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7327 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN URRUZOLA BOTTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7328 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OBORSKY u OBORSKI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de abril de 1973. — Esc Manuel Ferreira Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7329 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRIMITIVO SCHIANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7330 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCULINA ASIS o ASSIS de VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de agosto de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7331 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIO ORIHUELA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6959 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MUSE MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6950 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO FELIX GRATTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de marzo de 1973. — Esc. Manuel Ferreira Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6949 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BURAGLIA de CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6947 My.3.-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DELICIA TECHEIRA de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 11 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6943 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REDUCINDO FIGUEREDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 26 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6944 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE REAL o ROQUE REAL MENGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto febrero 28 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6945 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICA o BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 19 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6946 My.3.-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES ZUNINO de BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 12 de 1973. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10 pub. 7387 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INES CABRERA BRITOS de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 7386 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION o CARMEN AGUILAR de BEVILAQUA o DEBILACUA o BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7385 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GOYENI o GOYENY o GOYENIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7379 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GONZALEZ de ALFANO o LUCIANA ADELA GONZALEZ PRIETO de ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7271 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO LEPANTO ROUEN MARRA BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7272 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO BATISTA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7273 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO PEREZ MARRERO o TITO SILVANO PEREZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de abril de 1973 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7274 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DIAZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7275 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA INOCENCIA SANCHEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Acturio Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7276 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICERATO AREVALO o AREVALO ALBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de abril de 1973 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7277 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO o MAXIMINIANO o MAXIMINIANO CANDIDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CORUJO o CANDIDO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7278 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER BALLESTERIOS VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7279 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO HUGO CICERO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7288 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA PIRIZ ESTALARDI o STELLARDI de MORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7289 My.8-v.my22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA ISIDORA o ISIDORA MUGUIRO o MUZIRO de DELGADO y de DOMINGO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7290 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ALVAREZ PEREZ de SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7291 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SELLANES de VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7292 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA VILLAR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7295 My.8-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MONRBOY, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7139 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR WALDEMAR PRADO PEREZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 23 de marzo de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6860 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA BESENZONI BOLLO de AMARO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 15 de febrero de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6861 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ARRANBIDE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6862 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORACIO OBISPO CICERI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con termino de treinta días. — Mercedes, 11 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 6863 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO AGUIAR REY, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días — Mercedes, 13 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6864 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de LUCAS DELGADO o LUCAS DELGADO GUTIERREZ y de ELISELDA LUISA DE LEON o ELISENDA LUISA DE LEON, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 12 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6865 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARIA DEBIASE o DE BIASE de CAPUTTO; LUIS o LUIS LEONARDO CAPUTTO DEBIASE o DE BIASE; JORGE LINA VICENTA ACOSTA de CAPUTTO y LORENZO ATILIO CAPUTTO DEBIASE o DE BIASE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 6866 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA DOMINGA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7335 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA FRANCIS o FRANCIA de ALEJANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 6491 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUCIANO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma

sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7337 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROBERTO GRAVINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 26 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7338 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 4 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6963 My.4-v.my.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROMEO GIOACHINI, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado Letrado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 27 de marzo de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6801 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VITERBO ILDEFONSO PEREZ PINTOS, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 26 de marzo de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6800 My.2.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 7283 My.8-v. my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JUAN JOSE ANTIGA y de MARIA MAGDALENA IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7284 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID PEDRO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6703 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de marzo de 1973. — Hugo B. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 6704 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA OLEGARIA MARTINEZ de OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de marzo de 1973. — Hugo B. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6705 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la pertura de la sucesión de ASUNCION o ACENSION MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de marzo de 1973. — Hugo B. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub 6706 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL MORALES FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de marzo de 1973. — Hugo B. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6707 Ab.30-v.my.14.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

SUC. CARLOS M.a FONTANA

De acuerdo al artículo 10, ley N.o 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores en cualquier título, la caducidad de sus promesas de compraventa de los solares de playa Grande de Piriápolis 5.a Sección Judicial de Maldonado.
Ernesto Pérez, solar 15, manzana 26, padrón N.o 502.
Jorge Lieutier, solar 13 manzana 71, Padrón N.o 127.
Lisandro A. Rodríguez, solar 11, manzana 53, Padrón N.o 534.
2) $ 30.000 15|pub. 8195 Ab.23-v my.14.

WELLINGTON F. BERENGUER

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por ley N.o 9.099 de setiembre de 1933, previénese al señor RAMON W. NIEVAS BREO, o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal quedó operada la caducidad de la Propuesta y|o Promesa de Compraventa Compromiso y|o documentos relativos al solar N.o 4, manzana 113, Padrón N.o 2.523, ubicado en Salinas, Decimoctava Sección Judicial de Canelones. — Wáshington F. Berenguer.
2) $ 15.000 15|pub. 7672 My.11-v.jn.1.o

BANCO COMERCIAL

AVISO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:
—Efren Barrera, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, solar 13 de la manzana D, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m|á.
—Wáshington Delgado, solar 8 de la manzana O, 7.a Sección Judicial de Canelones, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m|á.
—Francisco Enrique García, solar 15 de la manzana P, 7.a Sección Judicial de Canelones, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m|á.
—Umberto Sanfile, solar 16 de la manzana Q, 7.a Sección Judicial de Canelones, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m|á.
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares
2) $ 52.500 15|pub. 7667 My.11-v.jn.1.o

3-Convocatorias Comerciales

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1973, a las 18 horas en el local de la calle Piedras 434, para tratar el siguiente:

Orden del día

Asamblea General Ordinaria

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 50.o Ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1972.
2.o Aplicación de las utilidades.
3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea ordinaria.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia, en la sede social con una anticipación no menor a los tres días de la fecha de la asamblea. — Alfredo Cardoso, Secretario.
3) $ 30.000 10.pub. 7183 My.7.-v.my.21.

MATEO BRUNET S.A.C.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de mayo de 1973 a las 11 horas, en el local de la Avenida Uruguay 919, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1972.
2.o) Honorarios del Directorio y Síndico.
3.o) Reparto de utilidades.
4.o) Fijación del Dividendo a pagar sobre Acciones Preferidas por el Ejercicio 1973, según artículo 5.o.
5.o) Elección del Síndico.
6.o) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado en esta Convocatoria. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — El Directorio.
3) $ 20.000 5|pub. 7249 My.8-v.my.14.

S. A. MERCANTIL "SAMU"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de mayo de 1973 a las 19 horas en la calle Rambla Baltasar Brum 2772 a fin de tratar el siguiente orden del día:
1º) Aprobación del balance del ejercicio 1972.
2º) Designación del Directorio.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Recepción de acciones: con tres días de anticipación según el artículo 11 de los estatutos sociales.
3) $ 7.500 3.pub. 7513 My.10.-v.my.14.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 8 de junio de 1973 a las 18 horas, en el local de la calle Rincón 468, 5º Piso, escritorio 58, para considerar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados correspondientes a los ejercicios 1970, 1971 y 1972.
2º) Destino de los resultados.
3º) Elección de Directorio.
4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco, antes de 3 días de celebrarse la asamblea. — Montevideo, mayo 10 de 1973.
3) $ 9.000 3|pub. 7645 My.11.-v.my.15.

COMPAÑIA SALUS S. A.
70.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 8.o, 18, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 24 de mayo de 1973 a las 10 horas en la Bolsa de Comercio, para considerar el siguiente orden del día:
1.o Designación por el presidente, de tres accionistas a los efectos del artículo 27 de los estatutos.
2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio.
3.o Elección para integrar el directorio, de un accionista como titular y uno como suplente, para ocupar dichos cargos hasta el año 1976. (Art. 8.o, inciso A).
Los directores pueden ser reelectos.
4.o Retribución a los señores Interventores de Contabilidad correspondiente al ejercicio de 1971|72.
5.o Designar dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad. (Artículo 23, inciso A).
Nota: I) Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del Capital representado. (Artículo 26).
II) De conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943 y resolución de este directorio, los señores accionistas que

deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en el Banco de Montevideo, Casa Central, calle Rincón esq. Misiones.

El Registro de accionistas será abierto en dicha institución bancaria el día 14 del corriente mes y se cerrará a las quince horas del día anterior a la fecha establecida para esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 67.500 9|pub. 7590 My.11_v.my.24.

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO S. A. LARGHERO - BADO - VAZQUEZ

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de mayo de 1973 a las 18.30 horas, en la sede Bulevar Artigas N.o 2080, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria del directorio, el balance general anual, cuenta de pérdidas y ganancias, el informe del Síndico, correspondientes al XXVI ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1972.

2.o Remuneración al Síndico por el ejercicio 1972.

3.o Designar dos asambleístas para suscribir el acta de asamblea con el presidente y secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas: que deberán depositar sus acciones en el local mencionado, hasta 24 horas antes de la realización de la asamblea; y que si no hubiere quórum a la hora indicada (artículo 37), una hora después la asamblea se reunirá válidamente cualquiera sea el capital que representen los accionistas que concurran. — El Directorio.
3) $ 12.000 3|pub. 7644 My.11-v.my.15.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO RAUL COLISTRO CAMARGO y TERESA CARMEN COLISTRO BARBACHAN. (V. 270|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7229 My.8_v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN CARLOS ROMAN y MARIA ESTHER RIERA (V.64|73) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6081 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARTIN GERARDO MASSAT y ELSA BEATRIZ MATOS. (V. 76|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6444 Ab.25.-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ALFREDO HUGO FIANDRA y MARTHA BELTRAN (V. 323|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10 783. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6443 Ab.25.-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno., se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE BERBERIAN y MARIA DEL HUERTO MARURI, (Ficha C. 658|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7366 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR JUAN BALLESTEROS y ANGELA MARIA BERTUCCI (Ficha C. 2154|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6795 My.2_v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON ABELENDA y LIDIA AQUINO (Ficha C 262|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6617 Ab.27-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN ALCIRA ORTEGA y PEDRO BENICIO GUEVARA (Ficha 2630|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5719 Ab.10-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUDECINDO MACEIRA REY y MARIA FELIPEZ VARELA. (Ficha D 2.912|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 4 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000. — 20|pub. 5644 Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GISELA PERLES DE NEUSCHUL y WALTER NEUSCHUL (C. 102|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo 30 de marzo de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7503 My.10_v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS VARESE y ANA CATALINA CAMPI (Ficha 402|V|971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6872 My.2_v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS BELTRAN RIOS FERNANDEZ y EMA CALERO RIOS (Ficha 162-973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7150 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges JULIO CESAR CAVALIERI DE LEON y AIDA PRANDI SANJURJO, (F. A. 1346|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7079 My.4.-v.jn.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO DONATO CABAÑA y OLINDA MEYER (F. A. 104|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6080 Ab.13_v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO GARCIA CESIO y CEFERINA MARTINEZ CABRERA, (por auto de 30|10|72), (Ficha B 966.72), y que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5899 Ab.12-v.my.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN IRIARTE y WASHINGTON URSE (Ficha C. 1562|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de abril de 1973. Se tramitó Auxiliatoría de Pobreza. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) R. 20|4|55 20|pub. 31202 My.4.-v.jn.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NATIVIDAD COLOMBO y JUAN CARLOS TEXITOR (Ficha 170|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 26 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6873- My.2-v. my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal intgrada por MARIA ANGELICA MARTINEZ y ENRIQUE LOPEZ AMATO (Ficha C 38|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 12 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6665 Ab.27-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MACCIERA de PEREZ y JOSE MARIA PEREZ, (A. 28|1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7539 My.10_v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS EHRLICH y NORA MARCHACKI (A. 582|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7257 My.8_v.jn.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEDERICO BABINO y REGINA MENDEZ (A. 186|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro

de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 6311 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SEGUNDO ALVARENGUE e IRMA PRAXEDE ARRILLAGA (A. 6-973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6057 Ab.13.-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL FRAGA RAMA y NORMA LOPEZ (Ficha E. 432|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6913 My.3-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL P. STRAUCH y ANA INES QUADROS (Ficha E. 78|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6797 My.2.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se habe saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS COSSA GALLO-PROT y ALBA ROSA SALDAÑA (Ficha E. 540|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — Zózima L Martino Uthurburu Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6289 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se habe saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AGAPITO PAZOS COUSILLAS y OLGA PEREZ DEUS de PAZOS (Ficha 36|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6237 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BONOMI, GRACIELA y KARSEN, MARINUS HENRI (Ficha E. 493, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5826 Ab.11.-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CENTURION, FEDERICO LUIS y RAGGIO, LUCILA BEATRIZ. (Ficha E 396|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 5648 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL ROSARIO PARDO y ENRIQUE M. MARFETAN. (Ficha E 72|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000.— 20|pub. 5649 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL BRUNO D'ANDREA y SUSANA NAHIR HERRERA, (Ficha E|30|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5647 Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MANGINI con EVA GLADYS GUERRICO (Ficha E. 522|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6827 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO MARCELINO BELOSO contra GLORIA CRISTINA ORIETTA, (Ficha E 580|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5975 Ab.12-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE HIPOLITO GODOY y MARIA ERMINDA USUCA, (Ficha E. 126|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20 pub. 6755 Ab.30-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROLANDO ACHE y NORMA DOMINGUEZ (Ficha E. 102 973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de abril de 1973 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6618 Ab.27-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PABLO AURELIO BOGGIANO y GRACIELA MARIA CRISTINA AMBROSONI (V. 73|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Arturo H. Otero Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7262 My.8.-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges AMALIA ETHEL SOMMARUGA y WALNER GIORGETTI (V. 327|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7080 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIA LILA MENDEZ y EMILIO LUZ SILA (V. 13|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6798 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges HUGO ANDRES SAVIO y MARIA ELIFIA SOTO (V. 69,973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6548 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE ROBERTO GONZALEZ y MARGARITA ESTHER MACHIAVELLO (V. 27|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6547 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS MARIA CLEMENTE EVIA y MARIA DEL HUERTO PEREIRA, (V. 77|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6290 Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MANUEL VARELA y CRISTINA STELLA GENINAZZI, (V. 227|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6204 Ab.23.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JORGE OMAR GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN ALCOBA, (V. 23|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6203 Ab.23.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO NELSON NIETO y MIRTA ELSA PELUFFO (V. 425|971), debiendose los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley. 10.783. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5703 Ab.10-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ALBERTO DAMA y TERESA FERNANDEZ (V. 59|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5720 Ab.10.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges PINKUS MIODOWNIK y ESTER FAIGLA GERTLER, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub 5650 Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIRO ALBERTO COMI y AURELIA LITA SOLARI. (Ficha E. 237|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7228 My.8.-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA COLLADO y RENEE OFELIA SUAREZ (Ficha C. 159/1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 159/1973), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7148 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO GREGORIO RODRIGUEZ VILLAFAN y ELSA DAISSON RETTA (Ficha D 11|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Nelly Favier de Assiner, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7149 My 7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MUCHER y BARTOLOMITA SAPOSNICOFF (Ficha D.491-973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6796 My.2_v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS SERAFIN ACHUGAR y MARIA SUSANA PERCIVALE (Ficha B. 2695|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6019 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSVALDO SIEGFRIDO HUBER y ANA MARIA INES RUETALO (Ficha B'339|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 5 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5718 Ab.10-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUMBERTO CELEDONIO TABORDA y VIOLETA MARTA GARCILAZO (Ficha B|315|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5645 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL WILKORWSKI y GLADYS TROSSMAN (Ficha D|813|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 4 de 1973 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5646 Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL FERNANDO REY y AMALIA LIRIA MARSIGLIA, (D|113|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7368 My.9-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBA MARINA TUBINO BERNAT y RUBEN PERRONI GARAT, (D|75|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7369 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUIS ISMAEL MAITZA y BLANCA DIVER SOSA (D. 99|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o. ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6619 Ab.27_v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACINTO MATTOS LARRAECHEA y MARTHA BEATRIZ ZOCCHI, (Ficha 61|V|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7081 My.4.-v.jn.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO RIOS y BLANCA IRIS ROSANO (F.C. 1433|72) y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6874 My.2_v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JURGEN DUCK ENSS y GERDA WALTRAUT SCHATTAT (F. A. 1607|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6502 Ab.30_v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO GALVEZ y ELENA AURORA VILA (por auto de 21|12|72) (Ficha 1109|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis A Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20pub. 6288 Ab24.-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR PERAZZO y MARIA CRISTINA CAJIGA, (Ficha C. 3|73) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7190 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GARCIA DE ZUÑIGA, ENRIQUE y BORGES RUIZ SARA ESTHER (Ficha C. 195|973) dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 4 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6079 Ab.13_v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por FERMIN VALENTIN OLIVERA y EVA RODRIGUEZ ROSSI (Ficha C. 997|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6078 Ab.13_v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NILDA RENEE IZQUIERDO FREIRIA de VARELA y EDISON ROALD VARELA VARELA, (A. 89| 1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7496 My.10.-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MANUEL SAGRADA y CLICELDA NEVES (A. 593,972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7082 My.4.-v.jn.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RAMON PRIGGIONE y BERTA NELLY FERNANDEZ de PRIGGIONE (A 43|973) y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6449 Ab.25_v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILBERTO ROSSI y LIDIA ALMA SILVA (A. 625|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 23 de marzo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6323 Ab.24.-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrado por Delle Ondo, Vilma Norma contra OSCAR ALFREDO BENTANCUR (Ficha E. 147|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7464 My.10_v. jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BARRETO MACHADO WALTER y MILKA ANATOLIA VICINDAI PEREZ (Ficha E. 105|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6442 Ab.25_v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILLEMINA LAGARDE y JAN MARINUS VAN TOORN (Ficha E. 81|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6203 Ab.13-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DEMINCO CORDERO, ROBERTO LUIS con FERREIRO JEW-

KES, SUSANA MARIA (F.a E. 425|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Zó. zima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6201 Ab.23_v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA CONCEPCION TONEGUZZO SANGUINETTI y OSCAR JUAN BOIX, (Ficha E. 689|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de marzo de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7367 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Povanni Dócimo contra SOELI SHIRLEY ROLFO (Ficha E. 669|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6585 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICIA PERLA PICOS y ARTIGAS ARAUJO, (Ficha E. 373|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 12.000 20|pub. 6361 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERGIO GUTIERREZ y MYRIAM PILAR ETORENA (Ficha E. 105|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6434 Ab.25.-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre OLGA GOMEZ de VARELA y DIEGO VARELA (Ficha 113|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 22 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6368 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre DIEGO LEITES de MORAES y AMERICA QUEVEDO de LEITES de MORAES (F. 95|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas 22 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5779 Ab.10-v my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que por auto de fecha 30 de noviembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBA REINA MARTINEZ MEDINA y FRANCISCO TEIRA SILVA (Ficha V. N.o 428 972), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Las Piedras, 6 de diciembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6222 Ab.23_v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIRYAM LUZ PERDOMO y VILLANUEVA ALBERTO MARRERO (Letra V. Año 1971, N.o 498), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, febrero 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5835 Ab.11-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "MARIO ELIAS BANADERET y LOLA I. OLAZABAL. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 97|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los comparecientes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interes a comparecer en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 12 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 7444 My.10_v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: Zulma Sofía García del Puerto contra JOSE LUIS PONZONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Nº 414. Año 1972) se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Zulma Sofía García del Puerto y José Luis Ponzoni, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir en estos autos, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 12 de diciembre de 1972. — Mario Ventimiglia, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 6513 Ab.26.-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "ECHEGARAY MERLI, DOMINGO AGUSTIN PAULINO y ALHERS CAMACHO de ECHEGARAY, HAYDEE NELIDA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal". (Fa. número 93_C|973), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre Domingo Agustín Paulino Echegaray Merli y Haydee Nelida Alhers Camacho de Echegaray, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o. de la ley 10.783. — Esc. Esther Stábilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 6682 Ab.27-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de febrero de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO MARTIN POUQUETTE WITT e IRIS IRMA BIANCHI CATROFE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 20 de marzo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5999 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos: "Marta Dorotea Lazo de Segredo contra PEDRO CELESTINO SEGREDO. Disolución de sociedad conyugal". (Libro 45. Folio 434), se hace saber al público que con fecha 24 de octubre ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Marta Dorotea Lazo de Segredo y Pedro Celestino Segredo, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, noviembre 8 de 1967. — Durazno, noviembre 13 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 7561 My.11_v.jn.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 29 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre HECTOR MIGUEL CALANDRIA y VICENTA PETRONILA LESINA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, abril 5 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7429 My.9_v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos IRISARRI, ALBERTO MARIA y CELMIRA ZUASNABAR de IRISARRI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (F. 43, Año 1973) se hace saber que por resolución de fecha marzo 8 de 1973 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Alberto María Irisarri y doña Celmira Zuasnabar de Irisarri y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, marzo 21 de 1973. — Lucía Blanca de Carracedo, Actuaria.
5) $ 20.000 20|pub. 7632 My.11_v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos PERDOMO de OLIVERA, RAFAELA DOMINGA con RAMON MARIA OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad de bienes, (Ficha 51|1973), se hace saber que por resolución de fecha marzo 2 de 1973, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Ramón María Olivera y Rafaela Dominga Perdomo de Olivera, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, abril 26 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
5) $ 24.500 20|pub. 7415 My.9-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 9 de abril de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JOSE PEDRO PIÑEYRUA y NORA ETHEL MONTAÑES de PIÑEYRUA (Ficha Nº 465|73), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 11 de abril de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 7108 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos DUILIO HEBERT FABELLI y JUSTA ALMA PEDRAJA (Ficha Nº 1719|71) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuaria.
5) $ 20.000 20|pub. 6982 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 3 III 973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ZAVELLI MOISES PEISNER y CARMEN ALICIA MAUTONE (Ficha N.o 232|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 21 de marzo de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5976 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 11 de agosto de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUAN MARIA ALBARRACIN e HILDA RAMONA DIAZ LEDESMA, (Ficha N.o 589 972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término

de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 8 de marzo de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20 pub. 5746 Ab.10-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre KELVIN o KELVIN EDEN MACHADO CAL y MARIA NINHA PUHL GATTERMANN, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 3 de abril de 1973. — Alvaro M. Fernandez, Actuario.
5) $ 16.000 20 pub. 6215 Ab.23_v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MOISES MARIA LEMONNIER VEGA e IRENE ALZUGARAY ALVAREZ (Ficha A. 319|972) citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 3 de abril de 1973. — Alvaro M. Fernandez, Actuario.
5) $ 16.000 20 pub. 5993 Ab.13_v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBA IRIS SANCHEZ y EDMUNDO ARTURO SILVA RODRIGUEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, abril 10 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20 pub. 7109 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AURELIO VICTORIANO ACEVEDO DE LEON y HERMINDA GUERRA TEJERA, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha abril 23 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20 pub. 7018 My.4.-v.jn.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "PRESENTADO EFRAIN con SILVA ELIDA ESTHER. Liquidación de Sociedad Conyugal" (L.c A. F.o 17|73), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Efrain Presentado y Elida Esther Silva y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 23 de febrero de 1973. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Subrogante.
5) $ 20.000 20|pub. 5798 Ab.11_v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "ALBIN, RUFINO y BARBOZA de ALBIN, HIBRAIMA. Disolución de sociedad conyugal" (L.o A. F.o 809|71) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Rufino Albin e Hibraica Barboza y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946) — Salto, 3 de diciembre de 1971. — Esc. Graciela Cabrera, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 5802 Ab.11_v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 836 de fecha 4 de setiembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OBDULIO AMANDO LACERNA y LIDIA ANA BEVILACQUA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, diciembre 19 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 7388 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 6725 de 24 de agosto de 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de AIDA MARGOT BERNASCONI con OSCAR ARTOLA ODRIOZOLA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 17 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 7294 My.8._v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber, que por resolución número 955 de 22 de febrero del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de PEDRO BERNARDO GALAIN SONORA y ROSA ELENA PINTO, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 20 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 6152 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber, que por resolución número 3418 de fecha 4 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATIAS DE ARMAS y MARIA DEL CARMEN NODA citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor — San José, noviembre 3 de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 6153 Ab.23_v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución número 462 de fecha 13 de febrero del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por FELICIANO ACUÑA y MARIA ANTONIETA MUÑIZ, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que él que no comparezca solo, tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 16 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5589 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 796 de fecha 20 de febrero del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por JULIO CESAR ZUCCOLINI y NULMA MILKA GONZALEZ, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 8 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20 000 20|pub. 5590 Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: BLANCA ROSA GRELA OLIVERA con RICARDO ARRIVILLAGA IGLESIAS. Disolución de sociedad (Ficha número 143 año 1973 se hace saber: que por resolución de fecha 27 de febrero de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, abril 10 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6857. My.2_v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMA MARQUEZ y NERI TEXEIRA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó abril 26 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7336 My.9._v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ISABEL SILVA y CESAR NILO CUSTODIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, abril 3 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6497 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRMA DUHALDE y HUGO MENENDEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783 — Tacuarembó, marzo 22 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 5625 Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre EDUARDO RODRIGUEZ y MARIA ELIA DE LEON (Ficha 750 año 1972), emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 28 de febrero de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 6710 Ab.30_v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RENE CAMARGO y JUANA CROSSA, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 15 de agosto de 1972 — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 6709 Ab.30_v.my.29.

6-Disoluciones de Sociedades

TELCA S.R.L.

Con fecha 27 de abril de 1973 se procedió a la disolución de la sociedad comercial que gira bajo la razón social TELCA S.R.L. con domicilio en Cerrito 420, escritorio 306. Acreedores presentarse en Uruguay 1274, Montevideo. — Montevideo 9 de mayo de 1973.
6) $ 10.000 10|pub. 7669 My.11._v.my.25.

MARFISA S. A.
ACTA DE ASAMBLEA

En Montevideo, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo la hora 15, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 32, se reune la asamblea de accionistas de "Marfisa S. A." en forma extraordinaria para considerar como único punto según convocatoria la disolución de la sociedad.

Se procede a nombrar al señor Sócrates Georgades en su carácter de representante de "Comur S. A." presidente de la asamblea.

Punto a considerar el único punto de la convocatoria, se resuelve por unanimidad:

1.o) Disolver la sociedad denominada "Marfisa S. A.

2.o Adjudicar el activo y pasivo de la sociedad a los accionistas "Comur S.A. en su carácter de único poseedor de las acciones emitidas de la sociedad.

3.o Los adjudicatarios se hacen responsables a partir de la fecha de la administración de los bienes que se le adjudican, inmueble padrón N.o 1412; como asimismo de todos los gastos, impuestos y obligaciones que le sean reclamables a "Marfisa S. A." hasta la disolución legal total de la sociedad anónima.

4.o Se nombra a los señores Jorge Abrinis Credencial Cívica LAA 17.456 y Hugo Collazo Credencial Cívica AZA 19.225 para que a nombre de "Marfisa S.A.", realicen en forma indistinta, todos los trámites necesarios hasta la liquidación total legal de la sociedad.

No siendo para más se da por finalizada la asamblea, siendo la hora 15 y 30, firmando la presente para constancia los asistentes.
6) $ 18.000 3|pub. 7260 My.10._v.my.14.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "Harmatiuk, Casia contra ANATALIO BOREZKO. Divorcio por causal" (D. 252|972) se cita, llama y emplaza a don Anatalio Bobezko,

para que comparezca a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos en ambos juicios. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) R. 20|4|55 30|pub. 31163 My.2.-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Asunción Melian Romero contra ANTONIO JIMENEZ BILLADRE. Divorcio unilateral" (B 1990 del 72' citar y emplazar a Antonio Jiménez Billadre para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 5 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 5823 Ab.11-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Alvaro Marquez Méndez contra IRACEMA DIBA CUELLO Divorcio". (B 2.392|72), y "Alvaro Marquez Méndez contra IRACEMA DIBA CUELLO "Auxiliatoria" (B 244 73), citar y emplazar a Iracema Diba Cuello, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30978 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos "CASAYOUS CASSOU, MARIA CARLOTA contra FRANCO DE LEON, DIEGO SILVANO. Divorcio sola voluntad (Ficha D. 314 972), se cita llama y emplaza a Diego Silvano Franco De León, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 10 de 1973. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 31139 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, dictada en autos Cimoli Luis contra MARIA ESTRELLA PONTE ARAUJO Divorcio" (C. A. 66|973). se cita llama y emplaza a doña María Estrella Ponte Araújo a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de marzo de 1973. — Ada N. de Fonsalfa, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 6575 Mz.30-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados "Marnel Aguirre con LIRIA IGNACIA ROMERO. Divorcio" (F. E. número 100|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Liria Ignacia Romero, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. — Cesar Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 30.000 30|pub. 6941 My.3-v.jn.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "Sarue Pérez, Hamlet E. contra DIAZ FLORES ELBA A. Divorcio por causal" (D. 295|972), se cita llama y emplaza a Elba Alicia Díaz Flores, a que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7370 My.9.-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: "Breteau Georges Regis con ASCHER ANDREE ALEXANDRINE Divorcio por causal" (Ficha D. 19 73) se cita, llama y emplaza a Andree Alexandrine Apcher para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo marzo 21 de 1973. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 5824 Ab.11-v.my.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Testoni Gianella Francisca contra JORGE PASCUAL KRAVITZ" Divorcio. (Ficha E. 67|73), se cita, llama y emplaza a don Jorge Pascual Kravitz para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Zózima L. Martí, no Uthurburu Actuaria.
7) $ 24.000 30|pub. 7371 My.9.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber: Que en los autos caratulados "Eulalia Mabel Sosa contra JUAN AGUSTIN MACHADO. Divorcio" (Ficha E 257|971), se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Agustín Machado para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de setiembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 5722 Ab.10-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Jacinto Rodríguez Sena con JUANA FANNY DELIA NOROYA. Divorcio" (Ficha Civil 655 970). se emplaza por el término de noventa días, a doña Juana Fanny Delia Noroya para que comparezca ante este Juzgado, calle Garibaldi número 546 a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7184 My.7-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Quintana, Irenea Mabal contra CAMESELLA, HUGO CESAR. Divorcio s|v. (Fa. C. N.o 525 año 1971), se cita, llama y emplaza a Hugo César Camesella, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, abril 6 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31038 Ab.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Lo Mónaco Pablo contra ACOSTA BRITOS, SILVIA ISABEL. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Silvia Isabel, Acosta Britos para que comparezca en el término de noventa días a estar a derecho de estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 7 de marzo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 5464 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al señor EMERSON EUCLIDES VALIENTE: en los autos "Bauzán, Blanca Neris contra Emerson Euclides Valiente. Divorcio" (F'C 156|973), a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado Defensor de Oficio, con quién se le seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, marzo 27 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
7) $ 8.000 10|pub. 7428 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Casas, Myriam Raquel con VIERA, HUGO WALTER. Divorcio unilateral" (Fa. 127 973), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Walter Viera, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, mayo 2 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
7 $ 24.000 30|pub 7414 My.11-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Díaz, Luisa Lilian contra ALVES, EDUARDO MONICO. Divorcio por sola volutad" (A. 180|972), y "LUISA LILIAN DIAZ de ALVEZ. Auxiliatoria de pobreza" (A. 220|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Mónico Alvez, a que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial menor. — Salto, junio 6 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto
7) (R.20|4|955) 30 pub. 31077 Ab.25-v.jn.7.

8 - Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland contra OSMAR RUPERTO OLANO. Toma de Posesión (Libro 24. N.o 989, Folio 315), se emplaza por noventa días a todos los sucesores de don Osmar Ruperto Olano y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales y o personales en el inmueble empadronado con el No 4725 ubicado en la Primera Sección de Treinta y Tres, a efectos del otorgamiento de la escrituración del inmueble que fuera expropiado por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, bajo apercibimiento de que la no comparecencia determinará la escrituración, actuando el señor Juez en representación legal de los propietarios. — Treinta y Tres, 1.o de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
8) (C. C.) 30|pub. 30974 Ab.10-v.my.30.

LUIS COLL

Según expediente D. 1972 tramitado en la Junta Local Autónoma de Las Piedras cita y emplaza por el término de treinta días a interesados en expedición de título de parcela N.o 15 cuadro A Cementerio de Las Piedras, (artículo 20 Ordenanza Cementerios). — Las Piedras, abril 6 de 1973.
8) $ 10.000 10|pub. 7203 My.7.-v.my.21.

10 - Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "CARLOS EDUARDO FORINO VIERA. Incapacidad" (S. 341|971), se hace saber que por auto número 7355 del día 8 de junio de 1972 se declaró a Carlos Eduardo Forino Viera en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose curadora del incapaz a su tía Josefina Ana Forino de González, a la cual se le discernió el cargo por auto N.o 12833 de fecha 29 de setiembre de 1972. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
10) $ 12.000 10 pub. 7230 My.8-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "SUAREZ, VENANCIO CELIO (Ficha 534|971)", se hace saber que se declaró incapaz a Venancio Suárez, designándose curadora del mismo a María Carmen Romeo de Suárez, por decreto del 3 de noviembre de 1972. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, abril 4 de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
10) $ 6.000 10|pub. 7478 My.10-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo

Turno de Salto se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 1|3|973 (número 1.089), se declaró en estado de incapacidad a doña DORILA COELHO (A. 693|972), designándose curador de la misma al doctor José Omar Landi, a quien se le discernió el cargo por auto N.o 1.704 de fecha 2|4|973. — Salto, abril 12 de 1973. — Pedro Lorenzelli, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 6951 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. Se hace saber que el 2 de marzo de 1973 se declaró en estado de incapacidad a LUIS JOSE PADULA LOYARTE (F. N.o 221 C. año 1972), designándose Curadora a su legítima madre doña Pepa Mercedes Loyarte de Padula. — Treinta y Tres, 23 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyencia, Actuario.
10) $ 6.000 10|pub. 6708 Ab.30_v.my.14.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó MERCEDES RAMOS MAÑE optando título de procurador, domiciliada en Treinta y Tres 1326. Ofrece declaración de Teresita Salvo y Manuel Vieira. — Montevideo, 11 de abril de 1973. — José Pereira, actuario.
8) $ 88.000 10|pub. 6804 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MIRTHA GLADYS MATEOS PASCALE, domiciliada en Arrieta 3525, optando al título de Procurador y Escribano, ofrezco declaración de Elka Sonia Maeso y Rosa Martha Vidal. Sírvase proveer de conformidad. — Montevideo, 14 de marzo de 1973. — Luis Eduardo Alvarez Carranza, Abogado. — Mirtha G. Mateos".
Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 8.000 10|pub. 6803 My.2.-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, MARIA GLADYS FERNANDEZ, constituyendo domicilio en Loreto Gomensoro N.o 764 bis Ap. 3, optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco la declaración de Ana María Delbraccio y Graciela Repicio, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres y concurrirán sin previa citación. — María Gladys Fernández. — Estela Nolla Escribana".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 10.000 10|pub. 6799 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: JUAN CARLOS GERVASONI, KAMMERMANN, (V. 301.971) constituyendo domicilio en San José 1085, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano, vengo a solicitar se produzca información de vida y costumbres, ofreciéndose sin necesidad de citación y como testigos a Alfonso Fidelin domiciliado en Irlanda número 2038 Apto. 5 y a Carlos Pereira domiciliado en San José N.o 1085, expidiéndose los edictos correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Juan Carlos Gervasoni. — Antonio Rubio Mullin, Abogado".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 12.000 10|pub. 7553 My.11._v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, ANA MUÑECAS (V. 461|972), constituyendo domicilio en los estrados digo: que optando por el título de Procurador vengo a solicitar se tome declaración a los señores Asirio Balbela y Purificación Barreiro. — Ana Muñecas". — Montevideo, abril 26 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
11) $ 8.000 10|pub. 6914 My.3_v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado, Civil de Decimosegundo Turno, MIRTA CAMIÑA (V. 117|973), constituye domicilio en Zabala 1542, escritorio 31 y optando por el título de Procurador ofrece el testimonio de Jorge Andreu y Esther Muñoz de Ham sobre mi vida y costumbres. — Mirta Camiña. — Fernando Aguirre Ramírez, Abogado.
Montevideo, abril 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $ 8.000 10|pub. 7178 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja, ROBERTO MOREIRA RODRIGUEZ constituyendo domicilio en Arostegui N.o 427, optando por los títulos de Procurador y Escribano, ofrece la declaración de los señores Herman Vergara Olazábal, Ana Jorge Artigas, respectivamente de mi vida y costumbres. — Roberto Moreira".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, abril 4 de 1973. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10|pub. 7097 My.7.-v.my.21.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION COMBUSTIBLES
Licitación pública Nº 0|0152
La División Combustibles de ANCAP llama a licitación pública para la construcción e hinca de pilotes para la base del segundo compresor de gases (401-JA).
Recepción y apertura: 29 de mayo de 1973, a las 16 horas.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 17 horas en la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña 1000 (La Teja).
La recepción y apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitación del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada) 1er. Piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31283 My.11._v.my.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1772
Adquisición: zuecos.
Apertura: 4 de junio de 1973, hora 16.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo lamado a efectuarse el mismo día a la hora 17.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160 3er. Piso, en la Secretaría de la Gerencia de Administración.
12) (C. C.) 3 pub. 31273 My.11._v.my.15.

LICITACION PUBLICA Nº 1673
Adquisición: de trapos y estopa.
Apertura: 25 de junio de 1973, hora 15.
El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31275 My.11._v.my.15.

LICITACION PUBLICA Nº 1800
Adquisición: estopa, algodón.
Apertura: 25 de junio de 1973, hora 16.
En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 17.
El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. Piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31274 My.11._v.my.15.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 1733
Adquisición: de 1.000 Cajas de Matrices para Mimeógrafo de 48 Matrices c|u.
Apertura: 6 de junio de 1973, a la hora 15.
Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31244 My.9._v.my.23.

Licitación Pública Nº 1735
Adquisición: de 11.000 Libretas Tapa Negra c|Indice y s|Indice de aproximadamente 100 hojas c.u.
Apertura: 6 de junio de 1973, a la hora 16.
Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31245 My.9.-v.my.23.

Licitación Pública Nº 1734
Adquisición: de 850.000 Fórmulas Numeradas Rayadas e impresas.
Apertura: 7 de junio de 1973, a la hora 15.
Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31246 My.9._v.my.23.

Licitación Pública N.o 1.736
Apertura: 11 de junio de 1973, a la hora 15.
Adquisición de: 112.000 Carpetas diversos tipos.
Esta licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 7 de marzo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31247 My.9-v.my.23.

Licitación Pública N.o 1.732
Apertura: 5 de junio de 1973 a la hora 16.
Adquisición de: 4.500 Cintas de Máquinas para Escribir.
Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31248 My.9-v.my.23.

Licitación Pública N.o 1.731
Apertura: 5 de junio de 1973 a la hora 15.
Adquisición de: 1.300 Biblioratos c|Indice Tamaño Oficio.
Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973
12) (C. C.) 10|pub. 31249 My.9-v.my.23.

Gerencia de Compras y Licitaciones
(Sector Industria y Comercio)
Licitación Pública N.o 30578
Apertura: 17 de mayo de 1973, a la hora 15y30
Adquisición de: una máquina calculadora electrónica de mesa.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras y Licitaciones, sito en la calle Dante N.o 1851, 3er. piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 25 de abril de 1973.
12) (C. O.) 10|pub. 31140 Ab.30-v.my.14.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1711
Apertura: 16 de mayo de 1973 a la hora 15
Adquisición de: una máquina de contabilidad electrónica de registro directo.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 25 de abril de 1973.
12) (C. C.) 13|pub. 31137 Ab.30_v.my.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Licitación Pública N.o 847
Adquisición de diversos útiles de escritorio y papelería.
Apertura de las propuestas:
Primer Llamado: 5 de junio de 1973 a las 14 hroas.
Segundo Llamado: 5 de junio de 1973 a las 16 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Subgerencia del Departamento de Servicios Generales, (Río Negro 1494).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 5|pub. 31262 My.11-v.my.17.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
COMISION DE ADQUISICIONES
Secretaría
Licitación Pública N.o 6|973
Equipo de bombeo e instalación hidráulica en Fuente Ornamental ubicada en jardines exteriores del Palacio Legislativo.
Apertura de propuestas: jueves 31 de mayo de 1973
Primer Llamado: 9.30 horas.
Segundo Llamado: 10.30 horas.
Los respectivos recaudos están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Adquisiciones, Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 15 a 18 horas en el Subsuelo del Palacio Legislativo. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C. C.) 3|pub. 31284 My.11-v.my.15.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPLOTACION DE MONTES DE EUCALIPTUS EXISTENTES EN LA COLONIA "DOCTOR EDUARDO ACEVEDO"
(8.a Sección Judicial de Artigas)
Licitación Pública N.o 89
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para la explotación de montes de eucaliptus existentes en la Colonia "Doctor Eduardo Acevedo", situada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, Planos y Memorias respectivos, que están a disposición de los interesados en la Sección Compras (calle Cerrito N.o 488, Planta Baja) en horario de 13 a 18 horas, al precio de $ 1.500.00.
La apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 de mayo próximo a la hora 16, en Cerrito N.o 488, en presencia de los licitantes. En caso de no recibirse al primer llamado el mínimo de tres (3) propuestas, fíjase para la apertura del segundo llamado, el mismo día a la hora 17. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 8|pub. 31223 My.8-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA
Llámase a licitación pública para el suministro de 300.000 Hojas de Papel Mimeógrafo formato oficio para uso de esta Secretaría.
Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio N.o 1112, Segundo Piso.
La recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 8 de junio de 1973 a la hora 16.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 11 de junio de 1973 a la misma hora, y en el mismo lugar. — Eduardo P. Millot, Director General.
12) (C. C.) 10|pub. 31241 My.9-v.my.23.

Llámase a Licitación Pública para el suministro de 500 Rollos de cintas para máquina de escribir colores Negro fijo y Negro rojo, para uso de esta Secretaría.
Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, Segundo Piso.
La recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada Oficina el día 18 de junio de 1973 a la hora 16.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 21 de junio de 1973 a la misma hora en el mismo lugar. — Eduardo P. Millot, Director General.
12) (C. C.) 10|pub. 31242 My.9-v.my.23.

Llámase a licitación Pública para el suministro de 70 resmas de papel florete rayado, doble, 50 resmas de papel florete liso, doble, 100.000 hojas de papel copia formato oficio y 7.000 hojas de papel carbónico oficio para uso de esta Secretaría
Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, Segundo Piso.
La recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 31 de mayo de 1973 a la hora 16.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 5 de junio de 1973 del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar. — Eduardo P. Millot, Director General.
12) (C. C.) 10|pub. 31243 My.9-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 97
Primer y segundo llamado
Artículos: hasta 75 libros "Altas y bajas del personal".
Hasta 20 libros "Altas y bajas de personal y ganado".
Hasta 75 libros "Artículos de consumo".
Hasta 100 libros "Libro Caja".
Hasta 500 libros "Travers".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7y15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: 1er. llamado día 4 de junio de 1973 a las 11y30 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2do. llamado el día 4 de junio de 1973 a las 12 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31220 My.8-v.my.17.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 99
Primer y segundo llamado
Artículos hasta 10.000 paquetes de agujas para boquilla de calentador sin ruido.
Hasta 600 cepillos para calzado.
Hasta 600 cepillos para piso, con mango.
Hasta 2.400 escobas.
Hasta 20.000 esponjas limpia aluminio.
Hasta 10.000 esponjas de alambre.
Hasta 2.400 espejos comunes, de 22x18 cms. aproximadamente.
Hasta 1.200 filtros para café, tipo familiar.
Hasta 28.000 palillos para ropa.
Hasta 2.400 perchas para ropa.
Hasta 1.200 pulverizadores.
Hasta 2.400 unidades de Insecticida, en latas botellas conteniendo hasta 1 lt. c|u.
Hasta 1.200 unidades de Creolina, en latas, botellas, etc. conteniendo hasta 1 lt. c|u.
Hasta 1.200 tapones con pico para termos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7y15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: 1er. llamado día 4 de junio de 1973 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 4 de junio de 1973 a las 9y30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31222 My.8_v.my.17.

Licitación Pública N.o 96
Primer y Segundo Llamado
Artículos: 936 kilogramos de piazaba.
45 kilogramos de alambre galvanizado número 13 s|m.
5.500 kilogramos de tachas N.o 13 s|m.
4.200 cabos de mts. 1.20
3 paquetes de clavos de 1 y 1|2 pulgada.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: Primer Llamado día 1.o de junio de 1973 a las 11.30 horas En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 1.o de junio de 1973 a las 12.00 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31194 My.4-v.my.15.

Licitación Pública N.o 98
Primer y Segundo Llamado
Artículos: Hasta 3.600 Litros de agua "jane" o similar.
Hasta 3.600 litros de detergente líquido.
Hasta 1.500 litros de creolina.
Hasta 12.000 kilogramos de jabón amarillo común.
Hasta 1.800 litros de insecticida.
Hasta 4.200 mangos para cepillos o escobillones.
Hasta 6.000 paños de piso.
Hasta 90 Plumeros grandes.
Hasta 90 plumeros medianos.
Hasta 90 plumeros chicos.
Hasta 3.600 kgs. de soda cristalizada.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní N.o 1599
Apertura: Primer Llamado día 1.o de junio de 1973 a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 1.o de junio de 1973 a las 9 30 horas.
12) (C. C.) 8|pub 31195 My.4-v.my 15.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 93
Artículos: Hasta 1.200 alcuzas, de plástico hojalata, tipo familiar.
Hasta 600 azucareros, de plástico, loza, aluminio, etc., tipo familiar.
Hasta 1.500 baldes, de plástico tipo familiar.
Hasta 600 bols de plástico, varias medidas.
Hasta 600 embudos, de plástico, hojalata, etc, tipo familiar.
Hasta 2.000 jarras de plástico, tipo familiar.
Hasta 3.000 jaboneras de plástico.
Hasta 1.200 latones de plástico, varios tamaños.
Hasta 1.200 lebrillos de plástico, varios tamaños.
Hasta 1.200 palanganas de plástico varios tamaños.
Hasta 1.200 palas para basura, de plástico, hojalata, etc., tipo familiar.
Hasta 600 servicio de plástico, varios tamaños.
Hasta 2.400 tarros de cocina de plástico en varios tamaños.
Hasta 2.400 tazas para desayuno con platillo en plástico, melamina, loza tipo familiar.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: 1er. llamado día 31 de mayo de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 31 de mayo de 1973 a las 9 y 30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31169 My.3_v.my.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 4|73
Primer y Segundo Llamados
(Plaza
Para la adquisición de libros para biblioteca de Facultad.
Apertura del primer llamado el día 30 de mayo de 1973, hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado con los presentes el mismo día a la hora 10.
Los interesados podrán retirar las listas de títulos que se desean adquirir con el pliego de condiciones generales, en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras N.o 1925, en el horario de 8 a 11. — Montevideo, abril 25 de 1973. — La Administración.
12) (C. C.) 8|pub. 31201 My.4-v.my.15.

13—Llamados a Acreedores

ERCE COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.
Se llama a acreedores (Ley de 26 de setiembre de 1904) por adjudicación total de activo bajo amparo ley N.o 14.100 Presentarse con justificativos de créditos y demás derechos en Palacio Salvo Oficina 311. — Montevideo, abril 27 de 1973.
13) $ 20.000 20|pub. 6838 My.2-v.my 30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 11 de mayo de 1973.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado

en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

4.a SECCION

EMILIO JOSE DURAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1348 Apto. 301 y ANA CRISTINA LECUEDER, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 1348 Apto. 301.
GUSTAVO O. PIGURINA, 46 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Río Negro 1173 Apto. 101 y ALMERIA JULIA MORENO, 41 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1173 Apto. 101.

6.a SECCION

RAUL SILVA de ANTONINI, 54 años, divorciado, radio-técnico, brasileño, domiciliado A. Díaz 1419 Apto. 11 y ROSA ESTHER SCHIAVO, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada A. Díaz 1419, Apto. 11.

7.a SECCION

NELSON MARIO CYMRY, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2335 y TERESA MABEL SORRONDEGUI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2335.

10.a SECCION

RONAD HUMBERTO AGRESTA, 33 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Oficial D N.o 3785 y CLARISA LILIANA RAMIREZ, 26 años, soltera, enfermera, paraguaya, domiciliada Oficial D N.o 3785.

11.a SECCION

UCLIDES MARTINEZ, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ricardo Palma 3176 y OLIRA SUSANA FAGUNDEZ, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3176.
CHARLES CHANG GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Pléyades 3344 y GLORIA ROCIO BARROS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Pléyades 3344.

12.a SECCION

LUIS ALBERTO GUILLEN, 48 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Magested 1607 y NELIDA ESTHER OSORES, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Magested 1607.

13.a SECCION

MARIO CLEFOR, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Suecia 2158 y SILVIA MARIS MEDINA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Suecia 2316.

14.a SECCION

FLORENCIO RUBEN VAZQUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Quijano 3823 y MARY DELIA PERALTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Quijano 3823.
PEDRO MARIO ZABALA, 22 años, soltero, avicultor, oriental, domiciliado Millán 3375 y LUCIA CRISTINA LEOPARDI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3375.

17.a SECCION

SANTIAGO JOSE EDUARDO FONTANA, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Brito del Pino 1288 y ZULMA INES ROMAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1288.

19.a SECCION

WILLIAM MARINO MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3134 bis y BLANCA GRISELDA MENDEZ, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Canstatt 3017 Apto. 1.
DERVIS NOEL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2256 y MARTA SONIA MEDEROS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2256.

20.a SECCION

JULIO CESAR ALAYON, 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado P. Giralt 4293 y MARIA OTILIA CURBELO, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4293.
HUGO ARIEL de SILVA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4722 y TERESITA MIFUEIRO, 38 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4956.

EDUARDO MONICO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 219 y ANA MARIA LOPEZ, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada C. de la Vega 3950.

21.a SECCION

RUBEN DALIO OLIVERA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Herrera 806 y EDELMIRA LUCILA CASTRO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María de Pena 5382.
UBALDO ENRIQUE BORRAZAS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Laguna Merín 4128 y MARIA del CARMEN BESSIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4128.

22.a SECCION

RAUL JULIO PORCAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Saavedra N.o 3990 y MYRIAM NOEL ARRUA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Añaquito 4571.

23.a SECCION

R9 ?1ntl6ca 1j|XVy xzñä vbgkqj cmfw se
NELSON WALTER VECINO, 24 años, soltero, jugador football, oriental, domiciliado Ramón Anador 4023 y MARIA MERCEDES GOMEZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Plutarco 4032.
FLORENCIO ISAAC ASCONEGUY, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Rivera N.o 4377 y CLOTILDE PEREYRA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 4377.
JUAN ALBERTO RAMOS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado L. Pallemand N.o 1733, Apto. 3 y GLADYS LILIAN MARTINIANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada O. Pallemand 1733, Apto. 2.
ANGEL ECHEVERRIAGA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Villagrán 2439 y SILVIA MIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2431.
JORGE OMAR PORRO, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Irlanda 1910 y ADRIANA BANCHERO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 1910.
ENRIQUE PABLO BERMUDEZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ambrosio Velazco 1385, Apto. 1 y MARISABEL RUIZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada A. Velazco 1385, Apto. 1.

24.a SECCION

FRANCISCO MARIO NOVA, 28 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3524, Apto. 4 y OLGA ECILDA BOGARIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3524, Apto. 4.
JOSE ALEJANDRO ISACK, 34 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Mendez Núñez N.o 2770, Apto. 8 y HEBERLI TELLAGORRY, 34 años, viuda, operaria, oriental, domiciliada Mendez Núñez 2770, Apto. 8.

14) $ 900 3|pub. v.my.15.

Montevideo, mayo 10 de 1973.

1.a SECCION

PEDRO AGUSTIN OLIVERA GALLARDO, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Modena 3810 y SELVA EVA MORALES MELGAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vazquez 1532 Apto. 4.

5.a SECCION

DANTE MARTIN CAZZULI 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1916 y MYRIAM SOFIA IRENE MAGALLAN, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1916.

7.a SECCION

VICTOR MANUEL ELHORDOY, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1870 Apto. 2 y CATALINA ISRAEL 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rivadavia 1870 Apto. 2.

8.a SECCION

LUIS ERNESTO de LEON AYCAGUER, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gral. Luna 1351 y LILIAN CATALINA PETUTTO BELHOT, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Luna 1351.

10.a SECCION

RAUL EDUARDO ROBAINA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Caramurú 6014 Apto. 201 y TULA CAMPOS, 32 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Caramurú 6014 Apto. 201.

12.a SECCION

RICARDO SERAFIN MACHADO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2434 y ANA MARIA MIÑON, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2434.

13.a SECCION

JUAN CARLOS SIEKAVICA, 26 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Filipinas 3959 y BENITA NELLY ACOSTA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 2597.
ARMANDO CARRASCO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Buffa 3037 y MIRYAM MABEL CASELLI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Buffa 3087.

15.a SECCION

CELSO VICTORIA SILVERA, 18 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Obligado 1155 y ELVIRA EULALIA del RIO, 23 años soltera, oriental, domiciliada Obligado 1155.

16.a SECCION

WALTER HUGO VIDAL, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4826 y ANA MARIA BARRETO, 23 años soltera, peluquera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4826.
PEDRO CARDOZO, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Belinzon 5054 y HAYDEE IRENE PIRIZ 17 años, soltera, oriental, domiciliada Belinzon 5054.

17.a SECCION

LUIS ALBERTO NAVARRO, 47 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 4447 y BLANCA VIOLETA GONZALEZ, 49 años, soltera, empleada oriental, domiciliada San Martín 4447.
DANIEL BATISTA TAVAREZ, 23 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Torricelli 3876 bis y GLADIS RENEE LEMOS, 26 años, soltera oriental, domiciliada Torricelli 3876 bis.

19.a SECCION

EDGARDO IRRAZABAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lafinur 2123 e ISABEL LUCIA GIMENEZ, 21 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Lafinur 2123.
OMAR BAUTISTA MARTINEZ, 29 años, divorciado, textil, oriental, domiciliado Belgrano 3043 Apto. 3 y MARIA ELENA BRAVO, 31 años, soltera, textil oriental, domiciliada Belgrano 3043 Apto. 3.
JUAN MANUEL OLIVET, 21 años, soltero, patrono, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3283 y LYLIAN RUTH ALTEZ, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2115.
JOSE BARCA, 28 años, soltero, taxista, español, domiciliado Estero Bellaco 2943 y BERTA MARINA LEPE, 27 años, soltera, chilena, domiciliada Estero Bellaco 2940.

21.a SECCION

WALTER RAUL LATORRE, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Alvarez 689 y TERESA LAURA CABRERA, 27 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Benito Alvarez 689.

22.a SECCION

ELIAS JOSE RAMON ALONSO, 35 años, soltero, comercio español, domiciliado Costanera 4176 y MARIA DOLORES CAMBON, 30 años, soltera, española, domiciliada General Flores 3699.
ROGELIO LUIS PEREIRA, 19 años, soltero, feriante, oriental domiciliado B. Araújo 4167 y MARIA ELIZABETH GORGAL, 16 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada B. Araújo 4167.
ANIBAL MAUPO, 71 años, viudo jubilado, italiano, domiciliado Ibirocay 4136 y FRANCISCA ROSA CARRASCO, 62 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Ibirocay 4136.

23.a SECCION

PEDRO SIMON QUEHEILLE, 27 años soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Clutarco 3877 y BEATRIZ CRISTINA RAMPOLDI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Clutarco 3877.
OSCAR RAUL TRAVERSA 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lallemand 1556 y MABEL SILVIA LOLO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lallemand 1556.

24.a SECCION

JORGE CARRON, 32 años divorciado, empleado, paraguayo, domiciliado La Paz 2093

Apto 301 y MARTA SAN JUAN, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Estivao 1766 Apto. 2.
DOROTEO BENTANCOR 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carafí 974 y ANA MARIA CAZENAVE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alicante 1722.

14) $ 900.00. — 3|pub. — My.14.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: PUENTES HALTER, LEONCIO ANSELMO. "Prescripción" (Ficha C 1.561, año 1972) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Anselmo Puentes Halter iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 68.909, con una superficie de 731 metros, 60 con 17 metros 18 centímetros de frente a la calle Mentana.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideran con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Carmen Rivera de García, o sus sucesores a cualquier título y especialmente también a los propietarios de los inmuebles linderos señores Arsen Berberián (padrón N.o 115.021); Mateo Berisso (padrón N.o 115.021); Dragomar S. A. (padrón 68.904); herederos de Josefina Magg de Salveraglio, (padrón N.o 68.905); Elbio Godoy (padrón N.o 68.906); Elsa Bigot y Ana María Lempesis (padrón N.o 68.908) y Nelson J. Puentes, (padrón N.o 68.910) y a Manuel Novo Calvo (padrón número 68.907) y/o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $ 84.000 30|pub. 5105 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que JUAN PEDRO GALLINAL HEBER, se presentó ante este Juzgado (Ficha B. N.o 967|72) iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria con respecto de un sobrante de área sin titulación hallado en el inmueble a relacionarse: Por escritura de partición que autorizó el Escribano Francisco Zorrilla de San Martín correspondiente a los bienes dejados por su padre Dr. Alejandro Gallinal y los donados por su madre Da Elena Heber de Gallinal adjudicose al compareciente, entre otros, una fracción de terreno situada en la 16.a Sección Judicial (antes 11.a Sección) de Montevideo, empadronada con el N.o 92.125 paraje "Manga" con un área, según títulos, de 70 há. 2093 m. mientras que según plano inscripto en Catastro con el N.o 15.177 el área es de 76 há. 8170 m. por tanto el sobrante sin titulación según plano del Agr. Hughes es de 6 há. 6077 m. mientras que según plano de los Agrimensores Deambrosi y Aguila es de 7 há. 1967 m. área ésta última respecto de la cual se pretende formar título por prescripción adquisitiva treintenaria. Dicho inmueble se deslinda así: por el N. rectas de 546 metros 55 centímetros, 329 metros 10 centímetros, 663 metros 90 centímetros y 65 metros 45 centímetros que la separan Camino General Osvaldo Rodríguez en medio con los padrones 124.180, 126.294|95|96|97, 124.131|82, 401.515|16|17|18 y 404.870; al E. recta de 417 metros 15 centímetros Camino Departamental a Toledo Chico, en medio, con padrón 149.834, al Sud rectas de 685 metros 30 centímetros, 288 metros 60 centímetros, 559 metros 55 centímetros y 127 metros 50 centímetros Camino Antares en medio, con padrón 92.109, 99.327, 158.876, 92.110, 92.117, 92.118, 92.119 y al Oeste, frente al Camino a la Azotea de Berro que separa rectas de 402 metros 20 centímetros de los padrones 92.203 y 144.559.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto al sobrante mencionado y especialmente a: Sucesiones Hipólito Gallinal, Arturo Heber Jackson, Máximo Arana, Antonio Curriale y señores Hugo Rinaldi, Juan Massone, Carlos Domingos, Luis Risso, Antonio Tort, Víctor Lebrero, J. Arana de Navarro, Guillermo, Tomás, Luis, Willman y Hugo Bonilla Corbo Lydia Duarte, Nicolás Martínez, Juan E. Cendán, Ariel Cendán, Pedro S. Cirillo, Eduardo o Juan Cirillo, Luis Charle, Sintas Mendiondo, Victoriano Bologna, Juan Lazzarino, Celia Nin de Lussich, Arturo Lussich sus sucesores a cualquier título se presenten a deducir sus derechos, sobre el sobrante descripto para que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 130.000 30|pub. 6917 My.3.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "RODRIGUEZ CANAVESSI JOSE MARIA. Prescripción" (Ficha Civil 77|973) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, al automóvil marca "Ford", modelo 1951, motor Bleg 150.116, padrón N.o 3.612, matrícula número 27.839, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 9 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) $ 36:000 30|pub. 7474 My.10-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos: BENTANCUR de MARTINEZ, SIMONA y ESMERALDA, NIDIA IRMA y RICARDO MARTINEZ BENTANCUR. "Prescripción treintenaria" (Libro 9, F.o 410, N.o 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a la señora Eusebia Torterolo de Astorga y/o a sus sucesores, al siguiente bien inmueble:

Padrón 550, ubicado en la Primera Sección de Canelones, situado en la manzana N.o 136 con una superficie de 700 metros según plano levantado por el agrimensor Alberto Odizzio, en febrero de 1940 y registrado en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 26 en fecha 23 de febrero de 1940, que se deslinda así: al Este 10 metros sobre la calle Soca, al Norte padrón 7.464, lindero padrón 551; al Oeste Cañada del Pescador y al Sur con inmueble padrón 2.828.

En consecuencia se procede a la citación y emplazamiento solicitados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Canelones, 9 de marzo de 1973. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez de Paz, Encargada.

16) $ 60.000 30|pub. 5232 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Maldonado, dictada en autos caratulados: "GARCIA, JUAN FELIX. Prescripción" (Ficha 506|72), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juan Félix García, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 5.a Sección Judicial de Maldonado (Abra de Castellanos) padrón N.o 1315 con una superficie de 14 Hás. 4209 Mts., lindando: al N. 871m.40 con Raúl Caycíali; al S. 995m.50 con Justiniano Lorenzo Gandolfo; al E. en dos tramos de 278m.20 y 69m.90 con Camino Vecinal y al O. ángulo terminal de los lindes N. y S.

Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados a cualquier título del referido inmueble, especialmente a los linderos mencionados y a los sucesores de Obdulia Witt, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de noviembre de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 5942 Ab.12-v.jn.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos caratulados: MENENDEZ, JUAN ANGEL. Prescripción "A" (N.o 1.603|972)", se cita y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Marcelle Collon o Collombo y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y mejoras ubicada en esta ciudad 1.a Sección Judicial del Departamento de San José, manzana 23 del siguiente cuartel de ésta ciudad o sea la fracción señalada con el N.o 10 en el plano del Agrimensor Prudencio Montagne inscripto el 21 de febrero de 1929 en la Dirección de Obras Municipales de San José, está empadronada con el N.o 1.173, tiene un área de 190 metros 65 decímetros, linda al Norte calle Ricardo Detomasi, al Este con el solar 8 del plano, al Sur con el solar 9 y al Oeste con la calle Florida y salió del dominio Municipal en abril de 1913 a nombre de Federico Costa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, febrero 21 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

16) $ 60.000 30|pub. 4519 Ab.3-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: RODRIGUEZ DE CUBA, FILOMENA MARIA. Prescripción. (Libro 19, Folio 324, N.o 143) se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la 1.a Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 4.486, con sus construcciones y mejoras, con un área de 630 metros cuadrados, que linda: al Norte en tres líneas quebradas que miden respectivamente 30 metros 50 con padrones 4469, 4470 y 4471: 9 metros, también con padrón 4672; al Este: 9 metros con padrones 4476 y 4477; al Sur: 89 metros 50, con padrones 4481 y 4485; al Oeste: con frente a calle Atilio Pelosi en 18 metros.

Se emplaza a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, febrero 15 de 1973. — María Scapusio de Pepore, Juez de Paz.

16) $ 60.000 30|pub. 4517 Mz.26-v my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "PARADISO PATETTA, ISMAEL BERNARDO. Prescripción" (Libro 19, Folio 104, N.o 199) se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a todo o parte de la fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 2196 de la Primera Sección Judicial de San José, de un área de 1255 metros 21 decímetros que linda al Norte en 53 metros 03 centímetros con Pedro Patetta, Mario Larrea Díaz, Epifanio Gutiérrez y Esteban Pacheco; al Este en 29 metros 64 centímetros con la calle Prudencio Montagne; al Sur en dos líneas una de 34 metros 74 centímetros con Filomena Ferreri y otra de 17 metros 40 centímetros con Manuel Vila y al Oeste también en dos líneas una de 16 metros 94 centímetros con Manuel Vila y otra de 12 metros 25 centímetros con Pedro Patetta respectivamente de la ciudad de San José, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del mismo plazo a don Fernando Cabrera (hijo) a todos sus sucesores a título universal o particular bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los representará en este juicio. — San José setiembre 16 de 1969. — María Mercedes López de Mariño, Juez de Paz.

16) $ 66.000 30|pub. 7299 My 8-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos PARDIÑAS FRANCISCO y otros Juicio Prescripción treintenaria (A. N.o 277|972), se cita y emplaza a don Avelino Valiente, sus sucesores y cualquier otra persona que se considere con derecho en el inmueble padrón N.o 915, de la manzana 108 de la planta Urbana de la Ciudad de Paso de los Toros, Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 2.500 metros, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Paso de los Toros 7 de febrero de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

16) $ 24.000 30|pub. 7219 My.8-v.jn 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "ALMENAR, ISMAEL. Prescripción (835 C-1972). se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: un camión Ford A modelo 1929 padrón 951 chapa verde N.o 1823 y motor N.o AA 1325869, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) (R.2014|55) 30|pub 30896 Ab.4-v.my.24.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MILTON HECTOR TRINIDAD GONZALEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Fútbol: Simplemente Habilidad", de la cual se

clara autor. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 6882 My.2.-v.my.15.

ELSA NERY QUINTERIO de HELLER, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual de Primeros Auxilios" de la cual se declara autora. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 6439 Ab.30.-v.my.14.

ESTHER FRANCISCA MENENSES MALET solicita la inscripción de la revista titulada "Mate Amargo" de la cual se declara propietaria. — Montevideo, 11 de abril de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 7407 My.9.-v.my.23.

BARBOSA CARAVIA Y CIA. por DEUTSCHER FUSSBALLBUND e. V. solicita la inscripción del emblema de campeonato mundial 1974 y de las mascotas de campeonato mundial 1974 de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 7508 My.10.-v.my.24.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de INES DI SANTO HERNANDEZ, (V. 590|972, pues en donde figura el apellido paterno como "Disanto" debe decir "Di Santo". — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 7077 My.4.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CATALINA ANTENORI, (V. 14|973), pues donde figura el padre como "Federico Antenari" debe decir "Federico Antenori". — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo marzo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31203 My.4.-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "LUIS TEODORO AZOFRA, ELCIRA MARIA CONSUELO PATETTA, Rectificación de partida" (Ficha E. 488|73) se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de Luis Teodoro Azofra en el sentido de que donde la madre del inscripto figura como María Angela Belmonte debe decir "Angela María Belmonte": b) De matrimonio de Luis Teodoro Azofra y Elcira María Consuelo Patetta en el sentido de que donde la madre del contrayente figura como María Angela Belmonte debe decir Angela María Belmonte y donde la contrayente figura como Elcira María Consuelo Patetta debe decir Elciramaría Consuelo Patetta y donde el apellido de su padre figura Patteta debe decir Patetta; y c) De nacimiento de Jacqueline Luján Azofra Fatetta en el sentido de que donde su abuela paterna figura como María Angela Belmonte debe decir Angela María Belmonte por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Nota: Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoría de pobreza. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55 15|pub. 31255 My.10.-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: nacimiento de ELIAS FERNANDEZ URRETA (V. 768 972), donde dice Ureta, debe decir Urreta, por así corresponder. — Montevideo abril 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 7607 My.11-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ADHEMAR MERLADETT ESCOBAR, (V|802 972), donde dice Merladtt, debe decir Merladett, por así corresponder. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 6549 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron LEONEL ALVARO COUTO y MABEL GLADYS GUZZO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alicia Beatriz Couto pues en la misma donde la inscripta figura como nacida el 1.o de febrero de 1960, debe decir 1.o de marzo de 1960, y por lo tanto, la fecha del acta N.o 410 del Registro de Nacimientos del Juzgado de Paz de la 10.a Sección, donde dice 4 de febrero debe decir 4 de marzo de 1960. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15.pub. 7398 My.9.-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "MANUEL GONZALEZ", Sucesión. (S. 222.71), se hace saber que en los referidos autos se ha presentado Luis Alberto Agustín Larrosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde se estableció que es hijo natural de "Manuel Agustín" debe decir: es hijo natural reconocido de "Manuel González", por así corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 7078 My.4.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de LUIS EDUARDO CARRANZA pues donde dice "nacido el 20 de enero de 1938" debe decir "nacido el 20 de marzo de 1943. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15 pub 6485 Ab.25-v.my.16

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MARCELO FITIPALDI y MARY MARTHA MARTINEZ SOARES, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde la contrayente figura como "Mary Martha Soares", debe decir Mary Martha Martínez Soares, por así corresponder. Tramitó con auxiliatoría de pobreza. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
19) R. 20|4.55 15|pub. 31235 My.9.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN CARLOS RAMIS y MYRIAM CAFFIRO de RAMIS (Ficha C. 18'973), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de un hijo legítimo, Marcelo Carlos Ramis Caffiro, en el sentido que donde el inscripto figura como "nacido el 22 del corriente" debe decir nacido "el 22 de mayo de 1965".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 6501 Ab.25-v my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, dictada en autos "GONZALEZ CAMACHO, ANGEL, rectificación de partida (Ficha 878'972)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Angel González Camacho pues donde el recien nacido figura como "Angela" debe decir "Angel" y donde dice sexo "femenino" debe decir "Masculino". Se halla auxiliado de pobreza — Montevideo, 5 de febrero de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 31138 Ab.30-v.my 22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NELSON DAVID SAVORNIN, en el sentido que donde aparece con el apellido paterno como "Sabornin", debe decir "Savornin", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31254 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RICARDO ETCHEBARNE SOSA, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como "Etchevarne" debe decir "Etchebarne" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31174 My.3.-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA SARLI de ICATTE, en el sentido de que donde el apellido paterno y materno, aparecen como Cerlo y Mascarino, deben decir Sarli y Mascarini, por ser como corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7152 My.7-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LIRIA IRIS MARTINEZ (V. 333|972), pues donde figura como nacida en el año 1928, debe decir 1938. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 7631 My.11-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de JOSE JUAN POKORNY y FILOMENA ALICIA FERREIRA, (V-511 972), pues donde dice "Filomena Alicia Ferreira" debe decir "Filomena Alida Ferreira"; y b) La de nacimiento de Elizabeth Esperanza Pokorny, pues donde dice "hija del declarante y de Filomena Alicia Ferreira" debe decir "Hija legítima del declarante y de Filomena Alida Ferreira". — Montevideo, marzo 15 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 6410 Ab.27-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos caratulados: MARIA FASSANELLO de LAPPADO, Rectificación de Partida" (Ficha E. 2897|72", se hace saber que se solicitada la rectificación de la partida de defunción de María Fassanello de Lappado en el sentido de que donde dice que falleció María Vita de Laffado, debe decir María Fassanello de Lappado, por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 7153 My.7-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de JUAN BARJA FERNANDEZ (V.769|972), donde dice Juan Bargas, debe decir Juan Barja. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 6191 Ab.23-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) Matrimonio de RODOLFO ESCANZANA y EUGENIA MIRANDA, donde la contrayente figura como Dominga debe decir Eugenia; y b) Nacimiento de Carmen Gladys Escanzana Miranda, donde figura como hija de Dominga Miranda debe decir Eugenia Miranda. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7397 My.9.-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DANTE TURCATTI y MARIA DOLORES CORNES, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Estela María del Rosario, Gerardo Miguel, Magdalena María y Graciela María de la Asunción, pues en todas ellas donde el nombre de la madre de los inscriptos figura como María Dolores

Cores, debe decir María Dolores Cornes. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 6550 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de "MARIA ANTONIA ELVIRA MARTINEZ de CABRERA y SINFOROSO EVANGEL CABRERA" estableciéndose que en donde la misma figura como "Elvira Antonia Martínez" debe decir "María Antonia Elvira Martínez". — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 6921 My.3.-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CAROLINA NAGUILA de SERE (Ficha C. B 705 972), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde la compareciente figura con el apellido paterno como "Naglia", debe decir "Naguila" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 6535 Ab.30-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos "JELENOVIC, JUAN y otro Rectificación de Partida" (F. 153|73), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

a) De matrimonio de Juan Jelenovic y Malvina Juana Gonella, donde el contrayente figura como Juan Ielenovich, debe decir Juan Jelenovic; donde dice es hijo de Nicola Ielenovich, debe decir Nicola Jelenovic, y donde dice y de María Kirinchi, debe decir María Kirincic.

b) De nacimiento de Juan Carlos y Luz María Jelenovic Gonella, donde el padre figura como Juan Ielenovich Kirinchi, debe decir Juan Jelenovic Kirincic. Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31281 My.11-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "DE PAULA GREGORIO y otro, rectificación de partida (Ficha 33|973)" se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de Gregorio de Paula y Angela Motta pues donde el contrayente figura como "Gregorio de Paulo" debe decir "Gregorio de Paula"; b) de nacimiento de Esnelda de Paula Motta, donde dice comparece "Gregorio de Paulo" debe decir Gregorio de Paula". — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Zózima Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 15.000 15|pub. 6500 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ADRIANA BEATRIZ y ROSANA LILIAN PACHECO FERNANDEZ, en el sentido, de que en ambas partidas, donde dice: "Racel Arnaldo Solano Pacheco", debe decir "Racel Arnaldo Pacheco", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31253 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDO WILSON ASTESIANO MONDILLO, en el sentido que donde dice "que es hijo ... de ..." debe decir "que es hijo legítimo de Mario Nicolás Astesiano y de Antonia Filomena Mondillo de Astesiano", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31117 Ab.27-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "DERDUQUEZ PERDOMO de SPINELLI, GRACIA RENEE. Rectificación de partida" (Ficha Nº 801, año 1972), se hace sabre que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Gracia Renée Derduquez Perdomo de Spinelli pues en la misma se cometió el siguiente error: donde la citada aparece como de apellido paterno Derduguez, debe decir Derduquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 27 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 15.000 10|pub. 7475 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARTIN FRANCIA MOLINA, en el sentido de que donde dice Conrado, debe decir Martín. — Canelones, 27 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 7476 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "GONZALEZ, ANTONIA ERCILIA. Rectificación de Partida" (Ficha 41|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Ercilia González, en donde dice "hija de su esposa María del Carmen Sánchez", debe decir de su esposa María del Carmen González. — Canelones marzo 30 de 1973 — Milton Machado Ribas Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 6580 Ab.26-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ARTEMIO ARCIDIO LAFEYRE y NELA ADA FRIZZERA pues en la misma se cometieron los siguientes errores: donde los padres del contrayente figuran como "Juan Pedro Lapeyre y Paula Gallo" debe decir "Carlos Lapeyre y María Josefina Frea" respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones 7 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 6353 Ab.24.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANDREA FUNDARENA VAZQUEZ (Ficha V. N.o 31|73), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde figura el apellido del padre y del abuelo como Fundaré, debe decir Fundarena, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, abril 23 de 1973. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 7095 My7-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se solicita la rectificación de partida de nacimiento de MANUEL GEREMIAS BERNAL GARCIA (426|V|1972), donde dice Manuel Geremías, debe decir Geremías Manuel — Pando, febrero 1.o de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 6388 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de EZIR MARIA PEREIRA GARCIA, estableciéndose que donde el inscripto figura como de "sexo femenino que es hija legítima" debe decir: "del sexo masculino que es hijo legítimo". Se hace constar que se tramita con auxiliatoría de pobreza. — Melo, mayo 3 de 1973. — Hedis Sodríguez Mosteyro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31252 My.10.-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que solicítose la Rectificación de la Partida de Nacimiento de CARLOS BORON (Fs. N.o 33, C|973), en los siguientes términos: donde dice: 24 de mayo de 1963, debe decir 12 de abril de 1904. — Carmelo, abril 6 de 1973. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 7559 My.11-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "FLORES de BONILLA, SANTA TERESA. Rectificación de partida" Auxiliatoría de Pobreza" (Ficha C. Nº 532 Año 1972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Omar Cresencio Silva en el sentido de que donde dice "Medina, Cresencio Omar" debe decir "Silva, Cresencio Omar" y donde dice "Adora Medina" debe decir "Adoración Silva" que es lo que corresponde en ambos casos. Se concedió auxiliatoría de pobreza. — Rosario, 27 de abril de 1973. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31233 My.9.-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores en los autos caratulados: "JUAN ALVIMAR VIAZZO. Rectificación de Partidas". (Ficha C. 61|973); se dispuso la siguiente rectificación de partida: "Partida de Nacimiento de Juan Alvimar Biazzo, al margen donde dice "Biazzo Juan Alvimar", debe decir: "Viazzo Juan Alvimar"; donde dice: "Olga Puyol de Biazzo". debe decir: "Olga Puyol de Viazzo"; y donde dice "de su esposo Juan Biazzo", debe decir: "de su esposo Juan Viazzo"

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, abril 10 de 1973 — Jorge Cristech Cenóz, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 6780 Ab.30-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la señora MAXIMA CARMEN CAETANO de OJEDA, solicitando las rectificaciones de partidas de matrimonio y nacimiento de sus hijos legítimos Aníbal Ramón Carlos María y Alba Teresita Ojeda Caetano, en las que se padeció error en el sentido que donde dice: "Carmen Máxima" debe decir: Máxima Carmen; que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley 20 de abril de 1955. — Florida, diciembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31240 My.9.-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: VOLPI JUAN ANTONIO. Rectificación de Partida" (Ficha C. 686 972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Volpi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ochenta y seis al folio cuarenta y tres vuelto del libro respectivo llevado en el año mil ochocientos noventa y cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Decimosegunda Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde figura el apellido "Volpi" debe decir "Volpe", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación — Minas, marzo 9 de 1973. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta".
19) $ 18.000 15|pub. 6490 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "CLAVIJO, ANGELA. Rectificación de Partida (Ficha 1513|972)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angela Clavijo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma como hija de: "Hipólita Casiana Clavijo", en vez de: "Hipólita Casiana García", que es como corresponde. — Maldonado, 13 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7569 My.11-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "PIRIZ, JOSE. Rectificación de partida". (Ficha 521|72), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Píriz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma "Pirez" en vez de "Píriz" que es como corresponde. — Maldonado, 10 de noviembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 6983 My.4.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "POSADA, ELVIA CATALINA. Rectificación de Partida". (Ficha 1589|72) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elvia Catalina Posada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma hija de: "Gregoria Flada", en vez de: "Gregoria Posada", que es como corresponde. — Maldonado, 16 de febrero de 1973. — Esc. Nelly Noble Alvez, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 6984 My.4.-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO MUÑOZ MOREIRA y AIDA DE SOUZA (Ficha B. 55973), en el siguiente sentido: Donde la contrayente figura como Aida Souza debe decir Aida De Souza y donde el apellido del padre de la contrayente figura como Souza y en las firmas el mismo apellido, en ambos casos debe decir De Souza. — Rivera, 29 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) $ 15.000 15|pub. 6652 Ab.27.-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "OLIVERA PEREIRA, MARIA CORINA. Rectificación de Partida" (La. A. Fa. 34973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Corina Olivera Pereira, en el sentido de que donde dice al margen: "Sosa", debe decir "Pereira" y donde dice "y de María Sosa" debe decir "de María Pereira". — Salto, 9 de marzo de 1973. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Subrogante.

19) $ 15.000 15|pub 6429 Ab.25-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado BRUNO PEDRONI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "Pedro" debe decir: "Bruno".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto abril 9 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) $ 12.000 15|pub. 6428 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARGARITA LANZ DELEON, solicitando rectificación de su acta de nacimiento, pues en la misma su apellido paterno aparece como "Sanz" y como, hija de "Saturnino Sanz", cuando en realidad debe decir Lanz e hija de Saturnino Lanz que es como corresponde.

Se hace constar que la gestionante carece de recursos para litigar.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 13 de abril de 1973 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

19) (R. 20.4|55) 15|pub. 31078 Ab.25-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO FELIPE GUTIERREZ y ROSA GLADYS ALVAREZ de GUTIERREZ, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Lidia Mirta Gutiérrez Alvarez, pues en la misma su apellido paterno aparece como "Rodríguez", cuando en realidad debe decir "Gutiérrez", que es como corresponde

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 19 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto

19) $ 15 000 15|pub. 6155 Ab.23-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor RODOLFO NEGRIS PEREZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señor padre Juan José Negri Fernández, pues en la misma figura como de estado civil "casado", cuando en realidad debe decir "soltero", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 30 de octubre de 1972 — Humberto A De León, Actuario Adjunto.

19) $ 15.000 15|pub. 6154 Ab.23-v.my 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "SERVANDA RODRIGUEZ, por su hija menor Juana Adela González. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que compareció la nombrada solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Juana Adela en el sentido de que donde en el texto de dicha partida figura con el nombre de Juan Adela, debe decir "Juana Adela" por ser lo verdadero. — Tacuarembó, abril 24 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

19) R. 20 4 55 15|pub. 31183 My.4.-v.my 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MACHADO, EVA. Rectificación de partida" se hace saber que compareció la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde figura como del sexo masculino, debe decir sexo "femenino", y donde dice que es nieto, debe decir que "es nieta" por ser lo que corresponde. La intresada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, abril 23 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31187 My.4.-v.my.25.

20-Remates

JULIO RODRIGUEZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de préstamo Reglamentación 5365 N.o 3066 a cargo de LILA CARANZA de CASANELLO el próximo 24 de mayo a las 15 horas el martillero Julio Rodríguez, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 2.567.290.00 (dos millones quinientos sesenta y siete mil doscientos noventa pesos moneda nacional) el siguiente bien: Unidad 001, Padrón 209.749, superficie 81 m.c. 6183. Planta baja cota más 1 m. 43, le corresponde el uso exclusivo del patio H (bien común). Tiene derecho a un lugar en el garage A.

Dicha unidad forma parte del edificio construído en el solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 41.416 que según plano del agrimensor Alberto De Arteaga (hijo) inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 5127 en fecha 27|1 941, se deslinda de la siguiente manera: 12 m. al Sureste con frente a la Rambla O Higgins número 5031 entre las calles Michigan Estrázulas; 35 m. 26 cm. al Suroeste con María A. N. Mendilharzu; 40 m. 63 cm. al Noreste con César N. Conde y 10 m. 17 cm. al Noroeste con el solar 1, del mismo plano.

Se previene: Que a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica. b) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate. d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. e) Informes en la Sección Procuración de Morosos: Sarandí 620, piso 3. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 31276 My.11.-v.my.17.

EDUARDO I. OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "MARIÑO MENDEZ, JUAN LUIS. Herencia Yacente". (Libro 71, Folio 180), se hace saber que el próximo 5 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Eduardo I. Olmedo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público con la base de $ 360.000 (su aforo por la Dirección General de Catastro), del siguiente bien inmueble: sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 51.826, con frente a la calle Francisco Miranda N.o 4363.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 25 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos y honorarios de escritura, certificados e impuestos que la ley ponga de su cargo. III) Que de la seña percibida en el acto del remate el martillero deducirá los rubros indicados en el escrito de fojas 53. IV) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523. Piso 3o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 30 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 39.000 15|pub. 7565 My.10.-v.my.31.

HAROLDO GOMENSORO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Carbajales de Canedo, Covadonga contra TATARIAN ALALLAIN, PEDRO y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 1098 70), se hace saber que el próximo 14 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local sito en la calle Piedras 318, por intermedio del martillero don Haroldo Gomensoro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y mejoras, ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 124050, señalado con el N.o 35 en el plano del agrimensor A. Idoyaga, de marzo 3 de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de 333 mts. 5446 ctm. que se deslindan así: 10 mts. 24 ctm. de frente al Sur a la calle Samuel Blixen, donde la puerta del edificio tiene el N.o 4061; 30 mts. 41 ctm. al Este, lindando con el solar 36: 12 mts. 23 ctm. al Norte, separado de Vicente Nicolini; y al Oeste línea quebrada formada por 2 rectas: una de 71 mts. 75 ctm. lindando con solar 34 y otra de 3 mts. 58 ctm. lindando con terreno del citado Nicolini.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma, en su garantía, y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.

II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, gastos y comisión de remate, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.

III) Que los títulos de propiedad del bien precedentemente testimoniado, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de mayo 523, piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 57.000 15|pub. 7154 My.7.-v.my.28.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

Rematará el día 16 de marzo a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María número 1581 de acuerdo a lo dispuesto por ley N.o 13.335 los bienes ocupados en autos correspondientes a los siguientes Juzgados: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno "autos Juan Carlos González" Suc.; de Sexto Turno, autos "Gabino Farchile o Farcili Romero"; autos "Antonio Spera Romano" denuncia de fallecimiento de Octavo Turno autos "Resoli Francisco", su muerte, Folio 2|965; de Paz de la 1.a Sección autos "Scipione, Carmelo, den. fallec.; Paz de Tercera Sección autos Chedlak Chelala Chafica", su fallec.; autos "Víctor Jasson Mordoh, su fallec.; de Paz Cuarta, autos "María Magdalena Massom Ben Mohamed" Inv. L. 16|27; de Paz Séptima Sección "Emilia Cabrera de Condon" suc.; autos "Julio Carroti Bado, inv.; autos "Eloísa Méndez Crosa" su fallec.; Paz 11.a Sección, autos 'Rafaela Solano Amaral, Inv.; autos "José Enrique Repetto Otero". Inv.; Paz de la 12.a Sección, autos "Luis Alberto Galli Core y otros", juegos de azar; Paz de 23.a Sección; autos "Manuel Gómez García con Ignacio Mauré Rama" inv.; Máquinas de coser, bicicletas, muebles varios, colchones, menudencias, etc., etc.

Exhibición día 15 informes Pablo de María 1575

20) $ 18.000 9|pub. 7032 My.4-v.my.16.

HECTOR CAMBIASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: "Olin Boris y otra contra AZNAREZ VIDAURRE CARLOS V. y otra. Ejecución de hipoteca". (C 2.738|71), se hace saber que el próximo 25 de mayo de 1973 a las 15 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Corredores y Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Héctor Cambiasso, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:

Dos fracciones de campo, ubicadas en la Quinta Sección Judicial de Maldonado empadronadas con los números 3 964 y 7.962, señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Asuaga Nougué, de julio de 1965, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.064 el 6 del mismo mes y año, según el cual se componen de una superficie total de 73 hectáreas 7.881 metros que se deslinda así: 141 metros 25 centímetros al Suroeste que da frente en parte a camino departamental; al Oeste quebrada de tres rectas de 420 metros 70 centímetros; 125 metros 65 centímetros y 1.515 metros 25 centímetros, corriendo la primera y tercera de Sur a Norte, y la se-

gunda de Este a Oeste lindando por las dos primeras con Francisco Pérez González, padrón 1.973; y por la tercera con Pedro A. Alvarez padrón 5.865; al Norte quebrada de tres rectas de 326 metros 30 centímetros (de Oeste a Este), 493 metros 20 centímetros (de Norte a Sur) y 322 metros 50 centímetros (de Oeste a Este) limitando con Juan M. Asencio, (padrón 1.363), Norberto López (padrón 1.362) y Josefa E. de Barrios (padrón 1.361) y al Sureste recta de 1.608 metros 35 centímetros confinando con Cipriano Toledo (padrón 6.062). La fracción N.o 1 padrón 5.864 tiene una superficie de 36 hectáreas 8.940 metros 50 centímetros; y la fracción N.o 2, padrón 7.962, tiene una superficie de 36 hectáreas 8.940 metros 50 decímetros. Dichas fracciones corresponden a las señaladas con los N.os 8 y 7 del plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de marzo de 1925.

Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 25 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio de venta, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos que la ley pone de su cargo, así como los gastos de remate y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay bajo el siguiente rubro: "Carlos Víctor Aznárez Vidavarte, Lille Lorenzi Solari de Aznárez. Hipoteca Rural N.o 40 serie A|62"; IV) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. (25 de Mayo 523, piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 113.400 21|pub. 5825 Ab.11-v.my.17.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "DOLORES IGLESIAS FARIÑA de CASTRO. Sucesión" (Ficha B. N.o 232|966), se hace saber que el próximo 4 de junio de 1973, desde las 14 y 30 horas en el local de la Av. Uruguay 1027 se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech a la venta en remate público al mejor postor de los bienes muebles inventariados en autos a fs. 7 vta., 8 y 8 vta.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.

20) $ 10.000 10|pub. 7193 My.7-v.my.21.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Russo Alfonso contra ENRIQUE W. ALBERTI MASSERINI. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 1068|971) se hace saber que el día 16 de mayo de 1973 a las 16 horas en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Romeo Araújo, procederá a la venta en remate judicial, con la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea $ 26.500.00 (valor real: $ 39.750.00, y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones zona suburbana en el Balneario Villa Argentina, empadronado con el N.o 3898, con una superficie de 500 mts. que se deslinda así: 20 mts. de frente al N.o sobre calle de 17 metros de ancho que nace y muere en la calle N.o 14 y que esta señalado con el N.o 18 de la manzana 30.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma.

II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del escribano autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio tasas e impuestos y demás tributos aplicables con la única excepción de aquéllos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante.

III) Que el título de propiedad y demás antecedentes de juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo marzo 28 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 47.600 17|pub. 6059 Ab.13-v.my.15.

EDUARDO OLMEDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Mariani de Carranetto, Olga con NORMAN NEUHAUSER OSORES y otra". Ejecución de Hipoteca (Ficha B. 446|972), se hace saber al público que el próximo 29 de mayo a las 15 horas y en el Hall del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Olmedo, asistido del señor Alguacil y por ante un Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones en el barrio "Barrio Jardín San José de Carrasco" empadronado en mayor área con el N.o 5174, señalado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Alberto Novo, suscripto en julio de 1960 e inscripto en la Dirección General de Catastro de Pando el 17 de julio de 1961 con el N.o 1471 que consta de un área de 416 metros cuadrados que se deslindan así: 12,52 metros de frente al Sur a la calle Estados Unidos de Norte América, entre las de Continuación Avenida Italia y Colombia.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero, certificados, etc. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 Planta Baja, en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Zózima L. Martino Actuaria.

20) $ 47.600 17 pub. 7056 My.4.-v.my.29.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados "Willy Marchand contra DAVID MARIO SAGO FERNANDEZ y otra Ejecución Hipotecaria (Ficha C. 850|971), se hace saber que el próximo día 23 de mayo a las 15 horas en la puerta del Juzgado (Valparaíso número 1225) por intermedio del Martillero Héctor Bavastro, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y construcciones en él existentes ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, paraje "Carrasco" empadronado con el N.o 64.168, el que consta de una superficie de quinientos doce metros ocho mil seiscientos cincuenta centímetros y se deslindan así: trece metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle "E" (hoy Carlos Saenz) puerta de entrada número seis mil cuatrocientos treinta y ocho entre la Avenida Arocena y calle Divina Comedia; treinta y cinco metros treinta centímetros al Este con solar letra "T": diecisiete metros en el fondo al Sureste confinando con solar "S" y cuarenta y cuatro metros treinta centímetros al Este con solar letra "V". Su punto medio del frente sobre la calle "E" (hoy Carlos Saenz) dista noventa y cinco metros de la esquina que forma con la calle Divina Comedia.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de ser aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador: a) Los impuestos municipales que gravan los remates: b) La comisión del rematador y c) Los gastos honorarios e impuestos que la ley las normas ponen a su cargo. 3) Que los títulos y demas antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (Valparaíso N.o 1225) a disposición de los interesados — Montevideo, abril 23 de 1973. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

20) $ 49.500 15|pub. 6552 Ab.26-v.my.17.

JUAN MARQUEZ

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos: "Caja Nacional de Ahorro Postal contra HUGO BERRONDO LISTUR y otro Ejecución de Hipoteca" (Ficha C 13 971), se hace saber que el día 22 de mayo de 1973, a las 15 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328), se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La unidad cero cero uno y la cuota de dominio correspondiente en los bienes comunes del edificio de propiedad horizontal construido en el terreno situado en la 1.a Sección Judicial de Montevideo (ex septima) Padrón Matriz N.o 459 Padrón individual N.o 226.966 está ubicado en la planta baja a esta vertical cero metro y tiene una superficie total de 128 metros 27 centímetros, con frente a la calle Carlos Roxlo entre Paysandú y Uruguay.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma

2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador.

3.o) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le corresponden, serán de cuenta del comprador

4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal, Sección Escribanía (Misiones N.o 1435) a disposición de los interesados.

5.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 42.000 15 pub. 6182 Ab.26-v.my.17.

MANUEL AGUIRRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Otero Maceira, Juan contra HASIN ABU ARAB JALDIA. Ejecución de Frenda" (Ficha C. 1935|972) se hace saber que el día 29 de mayo de 1973, a las 9 y 30 horas y en la calle 12 de Diciembre N.o 955, se procederá por el martillero señor Manuel Aguirre a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una Caja Registradora marca National modelo C 503 N.o 146.419; una Cortadora de fiambre Berkel modelo 9H N.o 25.037; una Cámara de roble refrigerada con 11 puertas y evaporación vertical y cajón de frío eléctrico completo en mostrador ese equipo para ambas unidades; una Cafetera Coferem de dos brazos N.o 247 eléctrica; un equipo para elaborar soda. Una cocina a gas de seis hornallas y horno; una Instalación de bar de 5 m. 30 de largo con tres sectores cubiertos y tres con escalerines; un Pannaux de espejo y alero inclinado; dos Mesas de elaboración; ocho Estanterías; un Mostrador de bar de 8 metros por 1 metro 20 y por 0.60 con frente de cármica y tapa de mármol; un Mostrador de 3 metros por 1 metro 10 y por 0.40 con frente cármica y vidrio con sobrestantes de chapa enlozada; una Vitrina de roble para repostería; cinco Mesas plegables salus; dieciocho Sillas plegables salus; un Toldo Metálico Tol.Teck de 31 metros 50 con armazón de caño.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523 Piso 1.o). — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 30.000 10|pub. 7401 My.9.-v.my.23.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Jasa Raúl Felipe y otros contra BONORA BACCINO AUGUSTO y otra. Ejecución de Hipoteca" (C. 471|971), se hace saber que el próximo 5 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don José Rodrigues Freire, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Departamento cero cero uno sito en la planta baja y primer piso del edificio construído de acuerdo a la ley N.o 10.751 en el terreno que se describirá con los derechos de copropiedad afectados al uso común que le son anexos, empadronado con el N.o 218429 (padrón matriz: 118827) señalado con el N.o 001 en el plano del Agrimensor Gabino Lalinde de noviembre de 1962; según el cual esta unidad se integra con dependencias en planta baja, cota menos cero metro 90 centímetros y en primer piso, cota más 2 metros 15 centímetros y se describe así: Planta baja: Superficie: 76 metros 24 decímetros, lindando: por el Sur con porche Be (B) y jardín Ce (C) que tiene frente a la Rambla República de Chile; por el Oeste con el padrón 118826; por el Norte con patio A y pasaje jardín De (D) y por el Este con el mismo pasaje jardín De (D): Primer piso: superficie: 57 metros 70 decímetros, lindando: por el Sur con Terraza A uno (A1): por el Oeste con el padrón 118826: por el Norte con Terraza Be uno (B1) y vacío y por el Este con vacío y Terraza A uno (A1). Superficie total de la unidad: 133 metros 94 decímetros

Le corresponde a esta unidad la utilización del patio A, porche Be (B) y jardín Ce (C) de planta baja y de las terrazas A uno y Be uno (A1 y B1) en planta alta.

El departamento descripto está construido en un terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 118827, que según el plano citado se compone de una superficie de 1561 metros 23 decímetros con frente al Sur a la Rambla República de Chile por donde la puerta de entrada a los edificios se señala con los números 4609 y 4611 entre las calles Yacó y Veracierto (hoy Hipólito Irigoyen).

Se previene: I) Que el mejor postor, en

el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.

II) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos de escrituración, obtención de certificados y lo que la propiedad descripta pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, conexión, medianería, arrimos, saneamiento y cualesquiera otras obligaciones o gravámenes.

III) Que los títulos de propiedad del bien descripto así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 30 de 1973 — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 73.000 15|pub. 7155 My.9-v.my.30.

HAROLDO GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Pallante, Regina y otra contra GAGGERO ISIDRO ALBERTO y otra. Ejecución de Hipoteca" (C. 2531|70) se hace saber que el próximo 11 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318 por intermedio del martillero don Haroldo Gomensoro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con lo en él construído y a construirse, sito en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 45.494, que según plano del Agrimensor Eduardo Larrieux, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintiocho de setiembre de 1965 tiene una superficie de 369 metros 8 decímetros y se deslinda así: 13 metros de frente al Noreste, a la calle Isidro Fynn; 13 metros de frente al Suroeste a la calle Waldemar Hansen; 2 rectas de 7 metros 24 centímetros y 13 metros 64 centímetros al Noroeste, con padrón 45.493; y 36 metros 26 centímetros al Sureste con el padrón 45.495.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3.o). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 51.000 15|pub. 6919 My.3.-v.my.24.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Pacelli, Antonio contra CASTRO, EDISON. Medidas Preparatorias" (Ficha C. 393|71), se hace saber que el próximo 21 de mayo desde las 14 y 30 horas en el local de la Avda. Uruguay N.o 1027 se procederá por intermedio del martillero Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados o inventariados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.000 10|pub. 7192 My. 7-v.my.21.

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Pesquera Sagaseta Omar y otros contra DABEZIES MASSONE RAUL B. Ejecución de hipoteca" (C. 3145|bis|71), se hace saber que el próximo 7 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas en el local de la calle Piedras N.o 318, por intermedio del martillero don Horacio Castells, asistido por el Alguacil de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 125.018, que según plano del Agrimensor Raúl B. Conde de diciembre de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de diciembre del mismo año se compone de una superficie de 223 metros, en el Paraje del Prado; que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Hermanos Ruiz por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 3381, entre las de Gaetán y Adolfo Berro; 27 metros al Sudoeste linda con bien padrón N.o 141.541; 8 metros 50 al Noroeste linda con parte del bien padrón 141.540 y 26 metros 50 al Noreste linda con los padrones N.os 125.017 y 131.017.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o.o de la misma en su garantía y a cuenta del precio. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los Registros e impuestos o tributos que genere la escritura de venta; así como la comisión del martillero. III) Que el inmueble se encuentra ocupado en la situación que se indica en autos. IV) Que los títulos de propiedad del inmueble individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaira del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 27 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 54.000 15|pub. 6920 My.7.-v.my.28.

RAFAEL LADAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: Banco de Crédito contra LUCIA ESPAÑOL de DELGADO y otros. Juicio Ejecutivo. (Ficha B. 21|70) se hace saber al público que el día 4 de junio de 1973 a las 15 horas 30 minutos en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Rafael Ladaga asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y mejoras, sito en el Pueblo Victoria, Vigésima Sección de este Departamento, compuesto según plano de ciento cuarenta y siete metros, ochenta y un decímetros con siete metros ochenta centímetros de frente al Nord Oeste a la calle Daymán, hoy José Mármol y empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cinco.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma. 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos, honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás cargos y gastos que requiera la escritura definitiva así como las tasas e impuestos. 3) Que la comisión del rematador deberá ser pagada por el mayor ofertante en el acto de serle aceptada su oferta, 4) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta y los demás antecedentes del juicio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, Piso 4. — Montevideo, 2 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 7502 My.10.-v.my.31.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos "Brandón José L. y otros contra FARAH YAPOR WALTER J. y otra. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 659|971) se hace saber que el día 4 de junio de 1973 a la hora 14 y 30, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el rematador Ariel D. Pintado, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base al mejor postor, del siguiente inmueble: Unidad 904, padrón individual N.o 210.898, área: 96 metros 95 decímetros del inmueble sito en la 7.a Sección Judicial, padrón matriz 191.869, con frente a la calle Cebollatí y Magallanes.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada. II) Serán de su cargo la comisión usual del martillero, así como también los gastos de escrituración, certificados, y demás gastos que la ley pone de su cargo y lo que pudiera adeudarse por gastos comunes medianerías, arrimos, colector, conexión, pavimento, vereda y cargas análogas. En caso de que el comprador fuere de la parte ejecutante serán de cuenta de la parte ejecutada. III) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 6.o. — Montevideo, 24 de abril de 1973. — J. T. Pereira, Actuario.

20) $ 33.000 15|pub. 6918 My.3.-v.my.24.

LUIS EDUARDO PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez mayo próximo, a las 14.30 horas, en el Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Roberto Moreira Piegas contra JOSE LUIS BAZZANO y otra, Juicio ejecutivo", (Ficha O 359|71), se hace saber que el 31 de local de calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 5:216.667 del siguiente inmueble:

Fracción de campo y mejoras situada en la Quinta Sección Judicial de Paysandú padrón N.o 431, señalada con el N.o 5 en el plano de mensura y división del agrimensor Rafael Thevenet, de octubre de 1920 e inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el número 32, el 15 de octubre de 1920, la cual, según títulos y planos citado, se compone de un área de 763 hectareas 2.648 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero el 3 o|o de la misma por concepto de comisión con más los impuestos, todo en el acto y en efectivo, debiendo continuarse la subasta de no cumplirse con la totalidad de lo establecido; 2.o) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor; 3.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad del bien y demas antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso sexto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 98.000 35|pub. 4942 Mz.29-v.my.25.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Electra Automotriz contra SILK S. A. Juicio Ejecutivo." (Ficha 27|972), se hace saber que el próximo 21 de mayo desde las 14 y 30 horas en el local de la Avenida Uruguay N.o 1027, se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados e inventariados en autos

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de abril de 1973.

20) $ 10.000 10|pub. 7194 My.7-v.my.21.

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Farini Guillermina y otro contra FARAH, WALTER y otra, Ejecución de Hipoteca" (C.1191|971), se hace saber que el próximo 30 de mayo de 1973 a las 14 y 30 horas, en la calle Piedras 318, se procederá por intermedio del martillero Horacio Castells, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situado en la Octava Sección del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 2109 (antes 2061 en mayor área), señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara en Julio de 1957, registrado el día 23 de los mismos con el N.o 1881 en la Dirección de Catastro, según el cual consta de una superficie de 165 hectáreas, 8.808 metros, y se deslinda así: al Oeste quebrada en cuatro rectas que miden: la primera 169 metros 78 centímetros, corre de Sudoeste a Nordeste; la segunda de 158 metros 16 centímetros y tercera de 849 metros 96 centímetros corren ambas de Sur a Norte, y la última de 232 Mts. 31 cms, corre de Sudoeste a Nordeste dando frente por todas a camino vecinal a Ruta Ocho por medio con campos de Cándido y María Mesa; al Nordeste rectas de mil setecientos sesenta y cinco metros 21 centímetros y 211 metros 90 centímetros, lindando con campo de Sucesión Núñez; al Sudeste, quebrada en tres rectas que miden; la primera 651 metros 70 centímetros, la segunda 735 metros 22 centímetros y la última 107 metros 24 centíme-

tros que corren la primera de Este a Oeste, y las dos últimas de Nordeste a Sudoeste, dando frente por todas a camino vecinal por medio con la fracción "tres"; y al Sud-oeste, recta de 734 metros, 72 centímetros, limitando con campo de Bosch de Bourdillón, todo según plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que los gastos, honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás cargos y gastos que requiera la escritura definitiva, así como las tasas, comisiones e impuestos del rematador.

3.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523) Piso 6.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 6 de 1973.

20) $ 88.000 20|pub. 6717 Ab.30-v.my.29.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos Llanes Ramón contra LAPORTA, EDUARDO; Juicio Ejecutivo, (Ficha C 653|968), se hace saber que el 7 de junio próximo a partir de las 14 y 30 horas en la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328 el martillero Juan Arturo Bouza asistido por el Alguacil del Juzgado procederá al remate en pública subasta, al mejor postor de los siguientes inmuebles con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (antes 19).

I) Padrón 19564. Superficie: metros 160.34 con frente a calle Cufré 2145, y por ser esquina con frente a calle Nueva Palmira.

II) Padrón 19735. Superficie: metros 191.90 con frente a calle Cabildo 2183;

III) Padrón 19736. Superficie: metros 191.20 con frente a calle Cabildo 2175.2181.

Se previene: 1.o) Los mejores postores consignarán en manos del señor Alguacil, en efectivo, el 15 o|o de su oferta al serle aceptada;

2.o) Los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o Piso;

3.o) Son de cargo de los compradores los gastos de escritura, impuestos y demás cargas que la ley pone a su cargo, Comisión de rematador e impuesto de remates.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 36.000 15|pub. 6556 Ab.26-v.my.17.

DANTE IOCCO y FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos "Vaboens Rederi A.S. contra INTERNATIONAL INVESTMENT COMPANY S. A. y otros. Ejecución de Hipoteca" (Ficha 71|972) y de acuerdo con la resolución de fecha 21 de junio de 1972, se hace saber al público que el día 23 de mayo de 1973 a la hora 15 en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por los martilleros señores Dante Iocco y Floreal Otero, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del buque denominado "Zorzal" inscripto en el Registro de Naves de la República O. del Uruguay, bajo el N.o 14 al folio 19 vuelta del libro 65, el 11 de diciembre de 1972, el que se describe así: construcción: acero propulsión: con un motor Gotaverken, de diez cilindros y 3.650 BHP; construído en Suecia, en 1950 por Oresundsvarvert A. B. Landskrona; eslora: 103 metros 83 centímetros; manga: 14 metros 33 centímetros; puntal: 6 metros 35 centímetros; tonelaje bruto: 3312 toneladas; tonelaje neto: 1770 toneladas. Quedan comprendidos en la venta, todas las máquinas calderas, equipos mástiles, velas, botes, anclas, cadenas, aparejos, muebles, equipos y todas las pertenencias que existan actualmente en el mismo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del precio en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada y a cuenta del mismo; 2º) Que los gastos de escrituración o transferencias, certificados e impuestos, serán de cargo del comprador, así como la comisión de los rematadores; 3º) Que los antecedentes relativos a la propiedad del buque se encuentran agregados a los autos y a disposición de los interesados, 25 de Mayo N.o 523 7º piso. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.

20) $ 48.000 15|pub. 6621 My.2-v.my.23.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Rossi de Alcántara, Celia y otros contra ENRIQUE BADDOUH SASSON y otros. Ejecución Hipotecaria (Ficha C. 2217|970)", se hace saber: Que el día 7 de junio próximo a las 14 y 30 horas, en el Hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y mejoras, ubicado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (antes 19.a), empadronado con el número 33.251, con una superficie de 138 metros 18 decímetros, con 8 metros 294 mm. de frente al S.O., a la calle Democracia, entre las de Nicaragua y Gral. Pagola y cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2072.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la misma, el 20 o|o de su oferta en efectivo.

II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano Autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquéllos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante.

III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 42.000 15|pub. 7372 My.9-v.my.30.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "Arias, Víctor contra LILA CARRANZA de CASANELO. Ejecución de Hipoteca" (Ficha A. 311|70), se hace saber: que el día 31 de mayo de 1973, a las 14 y 30 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586 el martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: inmueble padrón individual N.o 221.080, compuesto de local de comercio y subsuelo salón de comercio, que integran la unidad 001 del edificio ubicado en la 6.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 7203 con frente al Sur sobre la calle Colonia número 1181, entre Cuareim y Rondeau. Dicha unidad consta de una superficie total de 97 metros 70 decímetros, según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora de abril de 1963 e inscripto en Catastro con el número 48.752 en mayo de 1964.

Se previene: A) Que el comprador deberá depositar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que serán de su cargo la comisión del rematador y los gastos y honorarios de la escritura de compraventa. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.

20) $ 36.000 15|pub. 6620 Ab.27-v.my.21.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimoséptimo Turno, en autos "Rodríguez, María Leopoldina contra RAMOS, ROQUE Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. 197|68" se hace saber que el próximo 30 de mayo a las 14 y 30 horas, en el hall de este Juzgado (Cerrito 586) el martillero Juan Arturo Bouza asistido del Alguacil por ante un actuario, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicados en la manzana número cuatro A de la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de este departamento, señalados con el número 22 y 23 del plano del agrimensor Alfredo Lerena del 3 de agosto de 1924, compuesto, por estar unidos de una superficie de 737 mts. 88 dcm. 10 cm con 17 mts. 18 cms. de frente a la calle Bélgica 1816|20 padrón N.o 23.984.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; será de parte del comprador el impuesto que grava las trasmisiones inmobiliarias en la parte que le corresponde; los tributos, gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador, así como la comisión del rematador; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. - Montevideo, 10 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 36.000 15|pub. 6555 Ab.26-v.my.17.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Walter Rapetti contra VICTOR CAJAL AMAYA División de Condominio" (Ficha 2059|971), se hace saber que el próximo 15 de mayo, a las 16 horas en las puertas del Juzgado (Valparaíso 1225) se procederá por el Martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil al remate sobre la base de $ 713.333.33 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 11.290 en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 326 metros, 46 decímetros, con 9 metros, 84 centímetros, de frente al Oeste a la calle Rocha Nos. 2378 y 80.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma.

2) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria.

3) A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de abril de 1973 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 27.000 15|pub. 6234 Ab.23-v.my.14.

GLORINDO MERLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Carlos A. Mata, dictada en autos: "Cáceres, Manuel contra NELSON TOMAS SORIA GARCIA y NELLY o NELIS GARCIA PEREZ. Ejecución de Hipoteca" (Ficha 749|971), se hace saber que el día 21 de mayo próximo a las 14 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Glorindo Merlo, asistido por el Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público con la base de un millón ochocientos mil pesos, de un solar ubicado en la 2da. Sección Judicial del Departamento de Canelones, Santa Lucía, manzana N.o 93, empadronado con el N.o 1960, compuesto de una superficie de 258 mts. 7670 cents., según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de diciembre de 1931, y tiene 11 mts. 87 cents. de frente al No. a la calle Rivera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma.

2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos legales a las ventas, comisión del rematador, y demás gastos que la ley pone a su cargo.

3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, abril 11 de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

20) $ 36.000 15|pub. 6581 Ab.26-v.my.17.

ANTONIO VAN VELTHOVEN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "JUAN ABREU, Sucesión" (V.19.69), se hace saber que el día [illegible] de junio de 1973 a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble "Los Cerrillos" se procederá por medio del rematador Antonio Van Velthoven, asistido del señor Alguacil ad-hoc y con la base de las dos tetrceras partes de la tasación de los bienes muebles y por el aforo íntegro del bien inmueble de los siguientes bienes:

1.084 bloques $ 10.000.00. 1 pala de pozo $ 300.00. 1 azada de hierro $ 100.00 1 pala puntear $ 300.00. 1 pala ancha $ [illegible]. 1 horquilla $ 120.00. 1 azada $ 50.00. 1 escardillo $ 30.00. 1 cabo guadaña $ 20.00. 1 rastrillo $ 35.00. 1 pico azada $ 125.00. 1 hoz $ 20.00 1 serrucho $ 70.00 1 hacha $ 200.00 1 puerta con marco $ 700.00 1 hoja media puerta $ 100.00. 1 ventana hierro 6 vidrios $ 600.00. 1 ventana madera con marco $ 500.00. 1 banderola con marco pesos 150.00. 1 puerta con marco $ 350.00. 1 lima triángulo $ 20.00. 24 cajones de fruta vacíos $ 1.000.00. 1 pedazo caño de 30 cms. $ 15.00. 1 parrilla de hierro $ 170.00. 4 chapas grandes Dolmenit $ 1.200.00. 1 tijera de podar $ 250.00. 1 canilla y dos codos $ 30.00. 1 tenaza $ 40.00. Total tasado $ 16.645.00.

Un solar de terreno ubicado en la 3.a Sección Judicial de Canelones, Los Cerrillos, señalado con el N.o 37, e individualizado en el padrón con el N.o 138, según el cual consta de una superficie de 801 mts. Aforo íntegro $ 258.750.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad en el caso de los muebles y el 20 o|o de su oferta en el acto en caso del

inmueble; b) Que serán del comprador los gastos de escritura comisión del rematador y certificados e impuestos y c) Que los antecedentes del inmueble se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria. — Las Piedras, mayo 8 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
20) $ 51.000 15|pub. 7554 My.11-v.jn.1.o.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo
PUBLICA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos caratulados: Banco de Crédito contra JUAN VIÑOLES PEREIRA. Reconocimiento de Firma. (Nº 330. Año 1969), que el once de junio próximo a la hora quince, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el señor rematador don Rómulo J. Bonavoglia, a la venta, en subasta pública, asistido del rematador del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor de los bienes empadronados con los números 7193, 4524, 6779, y 4794 ubicados en la 5.a Sección Judicial de este Departamento (padrón N.o 4524 con una superficie de cincuenta hectáreas cero cuatrocientos cuarenta metros), padrón número 6779 con una superficie de ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos treinta y seis metros; padrón N.o 7193 con una superficie de siete hectáreas, ocho mil trescientos dieciocho metros, diecinueve decímetros; padrón N.o 4794 con una superficie de 13 hectáreas, 3800 metros; y de la parte que le corresponde de los bienes en condominio, padrones 4751 con una superficie de 32 hcetáreas, 1427 metros; padrón N.o 5961 con una superficie de 18 hectareas, 2289 metros, también ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento.

Se hace constar que el mejor postor deberá depositar al aceptársele su oferta, el 20 o|o en efectivo, así como comisión del rematador e impuestos que correspondan. Los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, 27 de abril de 1973. — Aramis Buonomo Actuario Adjunto.
20) $ 36.000 15|pub. 7443 My.10.-v.my.31.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, en autos "Ferreira, Brigido contra OLMOS ALZA, LUIS ALBERTO. Juicio Ejecutivo" (Libro 18. Folio 675. Nº 127), se hace saber que el día 30 de mayo de 1973 a la hora 15 en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido de Alguacil ad-hoc a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial de Colonia, empadronada con el N.o 2.699, antes parte del padrón en mlá. N.o 1.442 con una superficie de 2.253 metros 75 decímetros y 25 metros de frente al Suroeste a calle Pública.

Se previene: A) Que la base es $ 1.307.00; B) Serán de cargo del comprador la comisión del 3 o|o los impuestos y tasas nacionales y municipales así como los gastos y honorarios de escrituración; C) El título de propiedad se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 5 de abril de 1973. — Dr. Hugo Rodríguez Caorsi, Juez de Paz.
20) $ 33.000 15|pub. 6631 Ab.27.-v.my.21.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "MORA, JUAN BAUTISTA. Cesación de Condomnio" (Ficha 275|C|971), se hace saber que el día 23 de mayo de 1973, a la hora 15 y en el lugar de ubicación —sito en calle Uruguay y 12 de febrero, en esta ciudad—, se procederá por el martillero señor Héctor Mario Albernaz, asistido de la señorita Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Padrón 2026 de esta ciudad, 6.a Sección Judicial de Colonia, con un área de 489 metros 48 decímetros.

Se previene: 1) Que la venta se efectúa sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación, lo que equivale a la suma de pesos 3.812.000.00.

2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 30 o|o del precio aceptado.

3) Que la documentación relativa al bien a subastarse se encuentra a disposición de los interesados, en este Juzgado.

4) Que serán de cargo del comprador: la comisión al rematador, impuestos y tazas nacionales y municipales, así como los gastos y honorarios de la escrituración. — Carmelo, abril 10 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
20) $ 30.000 15|pub. 6212 Ab.23-v.my.14.

JULIO NEY PERINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de Carmelo en autos: "Banco Previsión Social contra ZUBILLAGA GONZALEZ, JUAN CARLOS. Juicio Ejecutivo" (Fa.N.o 530 970), se hace saber que el día 30 de mayo de 1973, a las 14 y 30 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Martillero señor Julio Ney Perini, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación: camas, sillar, mesas, colchones, almohadas, frazadas, sábanas, 1 juego de living y demás muebles embargados en autos. — Carmelo abril 6 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.000 15|pub. 6210 Ab.23.-v.my.14

RAUL ALBERTO RAMADE
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Claudio Francisco Cechetto y otros contra MANUEL VARELA MACCHIA. Ejecución de hipoteca" (L.o 13, F.o 316, N.o 97), se hace saber al público que el día 30 de mayo p. v. a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio N.o 1186, por intermedio del martillero señor Raúl Alberto Ramade, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble hipotecado, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la primera sección judicial de este departamento, manzana 248 de esta ciudad, empadronada con el N.o 6865, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento el 17 de mayo de 1944 con el N.o 50, tiene una superficie de 498 mts. 1993 cnts. y se deslinda así: 12 mts. 13 cnts. de frente al Sur, a la calle Leandro Gómez N.o 1015.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía.

2.o Que asimismo el Impuesto Municipal y la Comisión del Rematador.

3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demande la escritura de traslación de dominio.

4.o Que el título de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 9 de abril de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $ 42.000 15|pub. 6879 My.2.-v.my.23.

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Gardil, Gustavo contra TECHEIRA, OMAR y BONILLA BENTANCOURT, WALTER ANTONIO. Reconocimiento de firma. Hoy Juicio Ejecutivo" (Libro 27, Folio 38, número 423), se hace saber que el día 29 de mayo de 1973 a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el Rematador Edgar S. Valiente asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de $ 64.000.00 (sesenta y cuatro mil pesos) suma que corresponde a las 2|3 partes de su valor real, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras y edificio sito en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 8198, manzana N.o 181 constando de una superficie de 359 metros 2 sobre calle Wáshington entre N.o 1 y Bulevar Artigas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el de Impuesto Municipal y 3 o|o de comisión acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que deberá consignar además el 2 o|o del rematador.

3.o) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes en la forma que lo establece la ley.

4.o) El título y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Paysandú, abril 11 de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $ 39.000 15pub. 7302 My.8-v.my.29.

JOSE ARTIGAS SOSA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "José Giupponi, Olivo Dante Giupponi, Enrique Pablo Geymonat y Natividad Felipe Merello contra JUAN PAULINO DOMENECH GIANETTI. Ejecución de Hipoteca" (L.o 26, F.o 453, número 482), se hace saber que el día 25 de mayo del corriente a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado (calle Leandro Gómez N.o 955) se procederá por medio del rematador don José Artigas Sosa, asistido por Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del inmueble rural que se indicará: una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la Undécima Sec. Judicial de Paysandú, empadronada con el N.o 6.671 con una superficie de 112 Hás., que se deslinda así: al norte dos líneas de 2.770 Mts. 70 ctms.; y 54 Mts. 80 ctms.; al Sur, dos líneas de 3.063 Mts. 70 ctms. y 43 Mts.; al Sureste el arroyo Quebracho y al Noroeste recta de 706 Mts. 70 ctms. de frente a camino vecinal.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta al 10 o|o en garantía de la misma, siendo de su cargo también, los gastos de escritura, comisión del rematador y demás legales que correspondan.

Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, abril 6 de 1973. — María E. Taboada de Sancassano.
20) $ 39.000 15|pub. 6381 Ab 25.-v.my.16.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSA GAYVARONSKY de KIJTENKO y ANTONIO KIJTENKO. Sucesiones" (Libro 12, Folio 144, N.o 198), se hace saber que el día 31 de mayo p. v. a las 15 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por intermedio del Rematador Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 387.617.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situado en la Tercera Sección Judicial de Río Negro, empadronada con el N.o 2545, señalada como fracción N.o 14 en el plano del Agrimensor Adolfo O. Musso, de enero de 1925, y con una snuperficie de 43 Hás. 430 metros 53 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma.

2) Que en el mismo acto deberá consignar además el 3 o|o de Impuesto Municipal y el 3 o|o de comisión del rematador;

3) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes como lo establece la ley; y

4) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, 27 de abril de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
20) $ 36.000 15|pub. 7239 My.8-v.my.29.

JUAN CARLOS BOFFANO
Juzgado Letrado de Paz de la Decimoprimera Sección de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAUL ALCIDES ROSSI COCARO. Ejecución de Prenda" (Libro 26, Folio 573, N.o 1074), se hace saber que el día 21 de mayo próximo venidero a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, Inmueble Rural, Paraje Arroyo Malo, por intermedio del rematador don Juan Carlos Boffano, asistido del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, se sacará a la venta en subasta Pública, y al mejor postor, los siguientes bienes: Un Tractor John Deere D., a Kerosene, rodado de neumático N.o 177848. Un Tractor John Deere D., a Kerosene rodado de hierro N.o 168009 (este está descompuesto, no funciona). Una Cosechadora Mc. Cormick Internacional Automotriz de 12 de Corte, rodado neumático delantero doble; máquina 3340, motor N.o 3984-1140. Una Rastra de 40 Discos Denings O. Chard. Una Sembradora Oliver Superior de 24 Discos, rodado de hierro. Un Arado Deering de 6 Discos, (los discos estan fuera de uso por desgastes, y no están colocados en la sembradora). Una Chata de 2 ruedas de hierro. Cuatro Cuerpos de Rastras de diente. Cuatro Cuerpos de Rastras con balanzón.

Se previene: I) Que todos estos bienes propiedad del ejecutivo, se encuentran prendados a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay.

II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, la totalidad del importe de dicha oferta.

III) Que las maquinarias se sacarán a la venta en el estado de conservación en que se encuentren.

IV) Que todos los gastos que se originen, por concepto de comisión legal del Re-

matador e impuestos Municipales, serán de cuenta del comprador.

V) Que los antecedentes del Juicio se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Quebracho, 23 de abril de 1973. — Teófilo O. López Costa, Juez de Paz de la 11.a Sección Quebracho Paysandú.

20) $ 34.000 10|pub. 6779 Ab.30-v.my.14

LIBER GONZALEZ

Juzgado de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Río Negro

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Río Negro, y por así haberlo ordenado el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LEOMAR ADHEMAR BOGLIACINO MALLORCA. Medidas Preparatorias (Ficha C. 458|969)". se hace saber al público que el día siete de junio de mil novecientos setenta y tres, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, por el Martillero don Líber González, de un Tractor John Deere, Modelo 3020 diesel, motor número 13-E 67409, chasis 2T 67386, powlitrell, rodado neumático, equipo de luz, y una Sembradora John Deere de 24 discos, con cajón sembrador de chapa, rodado neumático.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto el precio total de su oferta y que serán de su cargo la comisión del Rematador y el impuesto municipal de remates.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Paso de la Cruz, abril 13 de 1973 — Segundino S. Rovere, Juez de Paz.

20) $ 20.000 10|pub. 7326 My.9-v.my.23.

LUIS MARIA FUENTES

Receptoría de Aduana de Rivera

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Rivera, se hace saber que el día 4 de junio a partir de las 13 horas en las puertas de esta Oficina, por intermedio del martillero Luis María Fuentes (Matrícula N.o 187) asistido por el Encargado de Contaduría, se procederá a la venta y subasta pública de las mercaderías que se detallan a continuación y sobre las bases que indican:

Exp. Reg. N.o 423|69. — 2 Juegos de cubiertos con 48 piezas c|u y 6 frascos esmaltes para uña, base: $ 9.333.00.

Exp. Reg. Nº 2707|69. — Un Camión marca Ford Modelo BIG. JOB. en regular estado, base: $ 400.000.00.

Exp. Reg. N.o 3006|69. — 24 cintos, 6 máquinas de afeitar 30 soutienes, 60 cámaras para pelota de fútbol, base: $ 35.200.00.

Exp. Reg. N.o 3553|69. — 39 pares de chinelas, base: $ 18.333.00.

Exp. Reg. N o 416|70. — 1 prensa de hierro, 3 máquinas de picar carne 10 cuchillos para cocina, 2 planchas eléctricas, 1 regulador de voltaje, 17 bombillas para mate, 9 juegos de cubiertos, 108 cuchillos para mesa, 1 juego de porcelana para té, 5 toallas chicas, 5 juegos de sábanas estampadas, 8 sábanas de 1 plaza 300 pilas chicas, 50 latas de sardinas 6 cintos, base: $ 115.333 00

Exp. Reg. N.o 1002|70. — 167 piezas de cubiertos, 1 ducha eléctrica marca "Nadir" 1 tocadisco portátil, 1 juego de loza para té 24 platos, 1 fuente, 1 plato adorno, 1 lechera, 1 azucarero 4 platillos, 1 tapa mantequera, 1 máquina picar carne base: $ 82.000.00

Exp. Reg. N o 1305|70. — 3 lámparas aladino, 3 tubo para Idem, 3 mantillas para Idem base: $ 13.333.00.

Exp. Reg. N o 1523|70. — 4 sombrillas, base: $ 5.333.00.

Exp. Reg. N.o 1631|70. — 1 rollo de piola 12 latas de pomada para calzado, 30 cajas con 100 ondulines cada una, 144 agujas máquina de coser 120 gomas para borrar base: $ 16.333.00.

Exp. Reg. N.o 3902|70. — 45 metros con 35 centímetros de pana base: $ 60.567.00.

Exp. Reg. N.o 4200|70. — 12 pañuelos de gasa, 6 buzos 2 camisas de hilo, base: pesos 11.333.00

Exp. Reg. N o 374|71. — 20 kilogramos de tabaco 1 llanta para auto, 5 calzoncillos, 3 camisas, 3 bombachas de montar 2 pantalones vaqueros 12 vendas de yeso, 1 lámpara aladino completa, 12 mantillas para Idem, 1 cable para cuenta kilómetro de automóvil base: $ 34.333.00.

Exp. Reg. N.o 506|71. — 100 piezas de cubiertos en acero Inox. base: $ 20.000.00

Exp. Reg. N.o 691|71. — 1 juego de té compuesto de 10 piezas 47 piezas de porcelana para adorno, 19 cuchillos para cortar pan base: $ 9.333.00.

Exp. Reg. N o 692|71. — 1 juego de cubierto de 48 piezas en acero inoxidable, base: $ 4.667.00.

Exp. Reg. N.o 1165|71. — 1 juego de té con 9 piezas, 1 máquina de picar carne N.o 8, base: $ 4.667.00

Exp. Reg. N.o 1231|71. — 240 pilas para transistor, 240 pilas medianas base: pesos 35.200.00.

Exp. Reg. N.o 1249|71. — 7 planchas a carbón, base: $ 4.667.00.

Exp. Reg. N.o 1318|71. — 3 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, base: pesos 13.333.00

Exp. Reg. N.o 1390|71. — 4 juegos de sábanas y 4 paraguas base: $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 1666|71 — 37 piezas de porcelana, 6 cintos, 2 juegos con carpetas de plástico con 6 piezas, 2 manteles de plástico con 6 servilletas, 1 colcha de chenil, base: $ 6.667.00.

Exp. Reg. N.o 1917|71. — 6 kilos de tabaco, 1.000 bolitas, 144 pilas medianas 48 idem grandes, 30 adornos de loza, 5 pocillos, base: $ 24.000.00

Exp. Reg. N.o 2017|71. — 24 piezas de porcelana, 12 juegos de carpetas de plástico con 6 piezas cada uno, 2 juegos cubiertos con 48 piezas c|u., base: $ 10.000.00.

Exp. Reg. N o 4321|71. — 1 juego de café de 16 piezas, 35 piezas de porcelana para adorno, base: $ 6.667.00.

Exp. Reg. N.o 4322|71. — 1 bolso pantazote, 7 cortes de tela de algodón con 26 metros y medio, 12 platos de loza, 6 tazas de loza, 1 olla a presión, 2 amortiguadores, 1 juego cable para bujía, 1 porta equipaje para coche, base: $ 16.667.00.

Exp. Reg. N.o 4341|71. — 2 juegos de café con 16 piezas c|u., 11 tazas de loza, 86 adornos de porcelana, 12 platos de loza, 13 juegos de cubiertos de 48 piezas cada uno, 2 piezas cubiertos, 1 pantalón de pana, 1 pollera de gamuza, 2 vestidos, 3 buzos, 14 camisas, 11 sábanas de 2 plaza, 22 fundas, 32 pañuelos de seda, 30 juegos de carpetas de plásticos con 5 piezas cada una, 3 planchas eléctricas, 6 platillos, 6 cremeras de loza, 1 tijera de trinchar, 122 pares de medias, 6 cortes de seda con 21 metros, 6 platillos de loza, 10 metros de tela para cortina, 1 coche para bebé, base: $ 93.333.00.

Exp. Reg. 5145|71. — 5 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, base: $ 23.333.00.

Exp. Reg. N.o 6758|71. — 24 vinchas plásticas, 20 carteritas para niña, 100 juegos, carpetas plástico con 6 piezas cada una, 100 pares repuesto de chinelas, base: $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 6985|71. — 1 plancha eléctrica automática marca "Walita", 12 platos de loza, base: $ 7.000.00.

Exp. Reg. N.o 370|72. — 12 botellas de Wisky, base: $ 20.000.00.

Exp. Reg. N.o 2263|72. — 1 olla a presión, 30 platos de loza, 8 mantillas para lámpara aladino, 2 juegos cubiertos con 48 piezas cada uno, base: $ 24.000.00.

Exp. Reg. N.o 2386|72. — 300 lijas al agua 4 paraguas para hombre, 4 idem para dama, 1.150 láminas de afeitar, base: pesos 52.800.00.

Exp. Reg. N.o 3008|72. — 1 máquina de calcular usada Marca "Everest" 1 máquina de escribir usada marca "Underwood", base $ 133.333.00.

Exp. Reg. N.o 3054|72. — 240 paquetitos con barra de chocolate, 6 buzos, 2 camisetas, 1 mantel con 6 carpetas en plástico, 7 bolsones en plástico, 54 latas de sardinas, 9 kilo de pimentón, 2 juegos de cubiertos con 48 piezas, 1 juego cubierto con 36 piezas, 6 cuchillos mesa, 1 juego cubierto para cocina con estuche de madera, 3.500 hojas de afeitar, 3 piezas de porcelana para adorno, 1 exprimidor, 28 platos de loza, 150 ticheros grandes, 50 idem chicos, 900 pilas chicas, 12 antisudorales marca 'Mistral", 18 sierres metálicos, 18 tazas sin platillos, 6 juegos carpetas plástico con 6 piezas c|u., base: pesos 200.000.00.

Exp. Reg. N.o 3171|72. — 4 pistones para "Wolkswagen, 4 pernos para idem, 2 tubos adhesivo para juntas 1 engranaje de distribución, 1 disco de embreague, 2 juntas para "Wolkswagen", 2 juegos de carbones, base: $ 22.667.00.

Exp. Reg. Nº 3229|72. — 1 tijera, 1 máquina de picar carne, 1 plancha eléctrica, 2 juegos cubiertos con 48 piezas c|u., 2 juegos de cubiertos con 48 piezas c|u., 1 colcha, 18 platos loza, 6 paraguas para dama, 2 idem para hombre, 2 ruedas para auto "Ford" 2 ollas a presión, 5 lamparitas de porcelana, 50 piezas de porcelana, 1 máquina de hacer fideos 1 cuchillo de cocina 6 buzos, 14 pares de chinelas estampadas, 12 pañuelos de seda, 8 tubos de vidrio para lámpara base: $ 80.000.00.

Exp. Reg. N.o 3261|72. — 100 lijas para agua, base $ 33 333 00.

Exp. Reg. N.o 3295|72 — 4 tazas para automóvil y 4 metros de pantazote floreado, base $ 8.000.00.

Exp. Reg. N.o 3381|72. — 100 lijas al agua 1 calentador marca Lorenzetti, 22 cajas de chiclets con 120 unidades c|u. base $ 11.333.

Exp. Reg. N.o 3383|72. — 500 lijas al agua, 100 máquinas de afeitar, base $ 33.667.00.

Exp. Reg. N.o 3414|72. — 1 juego junta automóvil, 1 retén 1 polea ventilador, base $ 3.333.00.

Exp. Reg. N.o 3536|72. — 13 piezas de porcelana, 1 pilot con paragua, 6 pares de medias, 6 juegos carpetas con 6 piezas c|u., base 5.333.00.

Exp. Reg. N.o 3537|72. — 2 lámparas aladino, 12 platos loza, 1 colcha, 1 bocina a aire, 1 amperimetro, 1 juego de mantel, 7 toallas, 225 hojas de lija al agua, 300 láminas hoja de afeitar, 1 estuche de madera con 5 piezas de cubiertos, 2 señaleros para auto, base $ 60.000.00.

Exp. Reg. N.o 3660|72. — 4 juegos de porcelana para té con 51 piezas c|u., 2 juegos de porcelana con 16 piezas c|u., base $ 33.333.

Exp. Reg. N.o 3732|72. — 30 frascos de tetamisol para ganado, base: $ 60.000.00.

Exp. Reg. N.o 4034|72. — 1 rollo papel fotográfico, base $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 4463|72. — 3 juegos de té con 9 piezas c|u., 5 kilos de coco rallado, 1 juego cocina con 6 piezas y estuche, 33 platos de loza, 1 juego de llaves con 6 unidades, 4 tazas con platillos, 12 latas de pomada mnñancora, 78 latas de polvo de hornear de 250 grs. c|u., 72 Idem de 100 grs. c|u., 30 latas de dulce de ananá, 5 Jgos. de cubierto de 48 piezas c|u., 4 piezas de cubiertos grandes, 30 pares repuestos de chinelas, 12 pañuelos seda, 5 buzos, 2 sábanas, 2 camisas, 10 bailerinas, 12 pares de chinelas de goma, 19 kilos de nuez moscado, 4 portátiles en porcelana, 58 piezas en porcelana, 6 kilos de té, 8 kilos 300 gramos de pimienta blanca, 800 grs. clavo de olor, base: $ 220.000.00.

Exp. Reg. N.o 4474|72. — 60 latas de polvo de hornear de 100 grs. c|u., 100 láminas de afeitar, base $ 7.333.00.

Exp. Reg. N.o 4653|72. — 3.036 cepillos para diente, base $ 303.333.00.

Exp. Reg. N.o 4779|72. — 1 antena para radio, 4 soportes de parachoques, 1 caja con tornillos y arandelas, 4 bujías 4 bancadas para árbol de leva, 1 árbol de leva, 9 resortes para válvulas, 8 pinos para válvulas, 4 punteras para barra de dirección, 2 punteras para caño de escape todo para Volkswagen, base $ 35.333.00.

Exp. Reg. N.o 4783|72. — 10 válvulas para agua de automóvil, 1 disco para rueda de automóvil, 24 piezas de cubiertos, base pesos 18.333.00.

Exp. Reg. N.o 419|73. — 16 kilos con 450 gramos de tabaco elaborado, 2.500 cajillas de fósforos, 2 kilos de pimentón, 24 pares de chinelas de goma, 1 rollo de lija para parquet, base $ 36.667.00.

Exp. Reg. N.o 418|73. — 71 pares de chinelas de goma, 120 pares de tirillas para las mismas, 100 latas de sardinas, de 240 grs. c|u., 2 pinceles base $ 38.000.00.

Exp. Reg. N.o 1089|58. — 1 pileta W. C., 1 bidet, 1 taza W. C. 480 piezas de azulejos, 18 hojas de persianas, 4 postigos, 3 puertas madera de pino, 3 ventanas madera dura, 6 marcos desarmados madera dura, 3 marcos desarmados madera de pino, 3 piezas de marco de madera dura, 18 alfajías para contramarco, 5 tablas cielorraso, 6 tirantes de 4 x 2, y 9 contramarcos de madera dura, base $ 120.000.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse la oferta el 30 o|o que resulte de la misma, con un plazo de 5 (cinco) días para la cancelación total y retiro de las mercaderías, siendo además, de su cargo los impuestos internos e impositivos en general, que correspondan con más la comisión al rematador.

Las mercaderías se encuentran en la Receptoría de Aduana, Antecedentes en la Secretaría. — Rivera, mayo 4 de 1973. — Joaquín P. Mendiondo, Receptor de Aduana.

20) (C. C.) 10|pub. 31261 My.10-v.my.24.

HUMBERTO APATIE PEROSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Taruselli, Héctor Radamés; José Luis y María Delicia con BICKER DUARTE, COTELI; FLOR DE LIZ y LIDIA BERTA, Cesación de Condominio" (Letra A. Ficha N.o 358.970), se hace saber al público que el día 23 de mayo de 1973 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público y con la base de pesos 10.666.67 el siguiente bien inmueble: una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, sito en la 10a Sec Judicial de Salto, paraje denominado "Sauce Chico" empadronado con el N.o 3557 y compuesto de una superficie de 3 Hás. 1.150 Mts lindando al Noroeste con Arroyo "Gajo del Sauce".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada

2.o) Que los gastos de escrituración certificados e impuestos así como la comisión del rematador son de cargo del comprador

3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estase publicaciones. — Salto, febrero 7 de 1973. — Manuel Ferreira, Actuario

20) $ 33.000 15|pub. 6432 Ab.25-v.my.16.

BENICIO S. CABRAL

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmimera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Domingo

Ceferino Bravo contra ANGELA SILVA. Disolución y liquidación de Sdad. Conyugal" (L.o22, F.o 463), se hace saber que el 21 de mayo entrante a las 20 horas y días siguientes, hasta su completa terminación, en el local de calle Brasil N.o 801, el martillero Benicio S. Cabral asistido del señor Alguacil, procederá a vender en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación: máquinas, mercaderías muebles, útiles y demás efectos que se encuentran detallados y tasados de fs. 104 a fs. 114 de los mencionados autos.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, y

2.o Que los autos en que se decretó la venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto, abril 25 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 14.000 10.pub. 6816 My.2-v.my.15.

ELBIO I. LLOBET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Nélida E. Blanco contra JOSE E. GUIMARAENS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Tercería etc. (hoy) Venta de Bienes" (Libro 22. Folio 474), se hace saber que el día 27 de mayo de 1973, a las 9 horas en el local de la calle Artigas esquina Cerrito; el martillero Elbio I. Llobet, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en el estado en que se encuentran, de: Un automóvil marca Ford, modelo 1931, matrícula de Salto N.o 364, y de los efectos detallados de fs. 135 a fs. 136 vto. de los autos mencionados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Que los autos en que se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto, abril 23 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

20) $ 18.000 10|pub. 6948 My.3.-v.my.16.

CYRO GREGORIO GAVARONE SOTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: EDUARDO RAMOS. Pieza sobre inmueble padrón 506. Ficha 1724, año 1972 el día 27 de mayo de 1973 a las 11 horas en el lugar de su ubicación se sacará a la venta por el martillero Cyro Gregorio Gavarone Soto al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 524.792.00 del bien inmueble padrón número 506 manzana N.o 52 de esta ciudad con una superficie total de 441 m.2 con un área edificada de 219 m.2.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, abril 13 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 27.000 15|pub. 6868 My.2.-v.my.23.

JUAN ANTONIO CURBELO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "Rafael Nieto Borrás contra LUIS CELESTINO RODRIGUEZ FABREAU" (L.o 37, F.o 481), el día 27 de mayo próximo a la hora 10 en el lugar de ubicación, localidad de Santa Catalina se sacará a la venta por el martillero Juan Antonio Curbelo, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fué de $ 14.312.50 del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras sita en la 5.a Sección Judicial de Soriano, padrón N.o 240 con superficie de 792 mts. 0160 centímetros manzana N.o 35.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada que serán de cargo del comprador gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, abril 24 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 27.000 15|pub. 6869 My.2.-v my23.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO LAMOLLE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, pieza mandada formar en autos: "EDUARDO RAMOS" (Concurso) Ficha 1577 año 1972, se hace saber: Que el próximo miércoles 13 de junio a las 15 horas en su lugar de ubicación saldrá a la venta por intermedio del martillero Juan Enrique Gomensoro Lamolle, los siguientes bienes:

A) Inmueble: Apartamento sito en la calle Francisco Vidal N.o 782, unidad 101, Padrón N.o 200.563 en Propiedad Horizontal con un área de: 238 metros 2750 centímetros más los bienes comunes.

Se venderá con la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 3.906.667.00 y acto seguido el mobiliario que alhaja el apartamento con la base de las 2|3 partes de su tasación inventariados en autos a fojas 6 a 10.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, más la comisión del martillero.

B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos, y todo lo que la Ley pone preceptivamente a su cargo.

C) Los demás bienes por tratarse de muebles son exclusivamente al contado.

D) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaria de este Juzgado. — Mercedes, mayo 3 de 1973 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 52.000 26|pub. 7068 My.4-v.jn.11.

GILBERTO P. VANERIO

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, en autos: "Sarganas, Moisés contra JULIAN RUBEN BERMUDEZ. Juicio ejecutivo", del Juzgado Letrado en lo Civil de 16.o Turno, se hace saber:

Que el día 19 de mayo de 1973 a las 11 horas en el local de la calle Buenos Aires, casi Florencio Sánchez el rematador don Gilberto P. Vanerio, asistido del Alguacil ad_hoc de este Juzgado don Eduardo Pereira, sacará a la venta en público remate y sobre la base de $ 60.000.00 importe de las 2|3 partes de su tasación, una maquina de sumar marca "Olivetti" sin rollo de papel N.o 220338.

El remate será al mejor postor, el que deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 15 o|o de la misma.

Los gastos de comisión de remate serán de cuenta del comprador encontrándose los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, abril 11 de 1973. — Moyra de Giobbi Rohner de Medina, Juez de Paz.

20) $ 18.000 10|pub. 6870 My.2.-v.my.15.

VICENTE ALFONSO ZARDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En Autos: "Milton Cervantes contra LAURA PEREYRA NUÑEZ de SCHIAFFINO. Reconocimiento de Firma" Libro 37, Folio 567, el día 26 de mayo a las 11 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la ciudad de Dolores, se sacará a la venta por el Martillero Vicente Alfonso Zardo, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 10.096.571.00 del siguiente bien: dos fracciones de campo linderos, empadronados con el N.o 969, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Soriano con superficie y linderos a saber: a) Fracción N.o 3 A., con una superficie de 25 Hás. 5.000 metros lindando: por el Norte y Oeste con Arroyo del Aguila; por el Sudeste con fracción dos; al Sud-camino vecinal; y Fracción N.o 3 B, con superficie de 314 Hás. 519 metros y linda: por el Noroeste en parte arroyo el Aguila y en parte recta de 442 metros que da frente a Camino Vecinal: al Nordeste recta de 120 metros 45 centímetros frente a camino vecinal; al Sudeste recta de 2.251 metros 81 decímetros lindando con fracción 4 y al Sudoeste recta de 1.916 metros 90 centímetros con inmueble padrón 4648.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo gastos de escrituración, comisión del rematador y demás que, legalmente correspondan.

Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado

Se ha habilitado día y hora para el remate. — Mercedes, abril 23 de 1973. — Doctora Luisa Elduayen Varela Actuaria Adjunta.

20) $ 42.000 15 pub. 6871 My.2-v.my.23.

MAXIMO FERREIRA

REMATE INMUEBLE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "RINALDI TERNI de MARCO, TERESA PASCUA, por el incapaz ANGEL MARCO RINALDI. Venia", se hace saber que el día 15 de junio de 1973 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero Máximo Ferreira, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de $ 437.000.00 de una fracción de terreno baldío, sita en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Barrio Centenario, Padrón número 5524, con una superficie de 3740 Mts.2.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 20 o|o de la misma.

2.o) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores, y

3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, abril 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

20) $ 30.000 15|pub. 6498 Ab.25.-v.my.10.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: "FAGUNDEZ CLANES OSVALDO. Segunda Copia" (Ficha V. 788/972) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Osvaldo Fagúndez Clanes, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa, la que el día 30 de julio de 1962, autorizó la escribana Zelmira López de Haro, por la cual, Osvaldo Fagúndez Clanes, oriental, mayor de edad, casado con doña Gerónima Escalada, adquirió del Banco Territorial del Uruguay, en representación de los cónyuges: Miguel Feigel Stern y Tania Brodsky; Román Gutfraind y Enela Platner; Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler; y Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli, un terreno baldío ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 7.909 solar seis de la manzana diez del plano de los agrimensores Danilo Boggio y Julio H. Cerviño, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 8.436, el quince de setiembre de 1954, con una superficie de 300 metros cuadrados que se deslinda así: doce metros al Norte de frente a calle de diecisiete metros; veinticinco metros al Oeste lindando con el solar número siete; doce metros al Sur lindando con el solar diecisiete y veinticinco metros al Este, lindando con el solar número cinco, todos del plano antes mencionado, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio del Departamento de Canelones con el N.o 519 al folio 262 del 28 de agosto de 1962.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites, sin su intervención. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.

21) $ 30.000 10|pub. 6557 Ab.30.-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado PIERINO DEMARCO en representación de NICADE SOCIEDAD EN COMANDITA por ACCIONES, solicitando la expedición de segundas copias, de la escritura que con fecha 23 de setiembre de 1965, autorizó el escribano Mary Betty Vilarrubí, por la cual la mencionada sociedad adquirió de "Bydocal Sociedad Anónima", el inmueble sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 52.146 que según plano del agrimensor Ruben Kovacevich de mayo de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 39.603 el 13 de los mismos, y consta de una superficie de 358 metros 9 decímetros.

La compraventa fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien se considere con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 18.000 10|pub. 6810 My.7.-v.my.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que en los autos caratulados "EMILIO CARLOS COLOMBINO MARCO. Expedición de segundas copias" (Ficha N9 CA. 837/972) se ha presentado don Emilio Carlos Colombino Marco, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura pública que se refiere: Por escritura de Cesación de Condominio que en esta ciudad autorizó el Escribano Juan Irureta Goyena, el día 3 de diciembre de 1963, el compareciente conjuntamente con su esposa María Isabel Frechou se les ad-

judicó los siguientes bienes inmuebles: a) Fracción de terreno y mejoras sita en la 7ª Sección Judicial de Canelones, padrón 12.747, zona urbana, que según plano del Agrimensor Horacio Uslengui de diciembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3676 el 28 de diciembre de 1946, tiene una superficie de 6 há. 160 metros 8 centímetros, con 160 metros 8 centímetros de frente al N. O. a la Carretera al Paso de Escobar; 368 metros 30 centímetros al N. E. 155 metros 41 centímetros al S. E. y 403 metros 96 centímetros al S. O. lindando por los tres vientos con más terreno de "Solymar S. A."; b) Solares números 6 y 7 de la manzana letra "A" del plano del Agrimensor Horacio Uslengui de agosto de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de julio de 1948 con el número 4557, teniendo aprobación Municipal en Pando con fecha 19 de julio de 1948, sitos en la 7ª Sección Judicial de Canelones cuyas superficies y deslindes son las siguientes: el solar N.o 6 padrón 12.731, zona urbana, superficie 1 há. 1163 mc. 16 decímetros con 50 metros 50 centímetros de frente al S. O. a Camino Vecinal de 16 metros; 226 metros 42 centímetros por el N. O. con solar número 5; 50 metros al N. E. con propiedad de los hermanos Colombino y 220 metros 17 centímetros al S. E. con el solar N.o 7. El solar N.o 7, padrón 12.732, zona urbana, superficie 1 há. 1918 m.c. 90 decímetros con 55 metros 54 centímetros de frente al S. O. a Camino Vecinal de 17 metros; 220 metros 17 centímetros al N. O. con solar N.o 6; 56 metros al N. E. con propiedad de los hermanos Colombino; 213 metros 30 centímetros por el S. E. lindando con el solar 8 y parte del 17.

Dicha Cesación de Condomino fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Pando el día 18 de diciembre de 1963.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse á la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

21) $ 42.000 10|pub/ 7100 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Ferreira Galán, Mario y otra contra FERREIRA MARTINEZ, MARIO y otra. Segundas Copias" (Ficha B. 2237|972), se hace saber que ante este Juzgado han concurrido Mario Ferreira Galán y Ana María Argul de Ferreira solicitando la expedición de las segundas copias de la escritura relativa a los siguientes bienes inmuebles: Varias fracc. de campo situadas en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (zona rural) que suscintamente se individualizan:

Paraje: Cuchilla Cabo de Hornos: 1) Padrón N.o 5984, Sup. 117 hectáreas 8051 metros. 2) Padrón N.o 5985, Sup. 25 hectáreas 9891 metros 52 decímetros. 3) Padrón número 13.268, Sup. 11 hectáreas 96 metros, 24 decímetros. 4) Padrón N.o 13.269, Sup. 14 hectáreas 8655 metros 84 decímetros. 5) Padrón N.o 17.731, Sup. 25 hectáreas 9891 metros 52 decímetros. 6) Padrón N.o 17.732, Sup. 22 hectáreas 2812 metros 79 decímetros. 7) Padrón N.o 17.735 Sup. 1 hectárea 293 metros, 22 decímetros.

Paraje: Piedras de Afilar: 8) Padrón número 6032, Sup. 126 hectáreas, 7200 metros 9) Padrón N.o 6033, Sup. 88 hectáreas 6195 metros 59 1|2 decímetros, 10) Padrón número 6069, Sup. 56 hectáreas 4573 metros. 11) Padrón N.o 12.815, Sup. 7 hectáreas 2770 metros 90 decímetros, 12) Padrón N.o 18.148, Sup. 23 hectáreas 6908 metros, 13) Padrón número 18.152, Sup. 20 hectáreas 8379 metros, 14) Padrón N.o 18.154, Sup. 23 hectáreas 9039 metros.

Paraje: Cueva del Tigre: 15) Padrón número 5979, Sup. 43 hectáreas 431 metros 1 decímetro. 16) Padrón N.o 16.106, Sup. 25 hectáreas 8258 metros 35 decímetros.

La primera copia de dicha escritura se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando con el N.o 701 al folio 544 del libro 21. Por otra escritura de "Ratificación" que autorizara el Esc. Arturo Puig (hijo) el 28 de diciembre de 1961, hallándose ya regularmente constituída la sociedad anónima Mariana S. A. que había comprado antes estando aún en formación, los vendedores y los representantes legales de la sociedad ratificaron en todos sus términos la escritura de compraventa referida. La primera copia de este instrumento confirmatorio se inscribió el 5 de enero de 1962, en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando como anotación marginal de la registración de la compraventa.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

21) $ 42.000 10|pub. 7504 My.10.-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Rubens Guaragna por MARGOL S. A. solicitando la expedición de segundas copias de la escritura autorizada por el Escribano Francisco Montoro Elzaurdia, el día 21 de diciembre de 1967, por la cual la mencionada sociedad compró a los esposos José María Silva Fernández y Rosa Ferreira Martínez, el inmueble siguiente: solar con las construcciones que le acceden sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 64.580, que de acuerdo al plano del Agrimensor Mario J. Rebuffel, de setiembre de 1967 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 57.992, el día 10 de octubre siguiente, consta de una superficie de 1.105 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados. Dicha compraventa fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.

21) $ 22.000 10|pub. 7633 My.11.-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "BANCO DE SALTO (en liquidación), Segunda copia, (La. A. Fa. 38|73), se hace saber que ha sido solicitada por Guillermo S. Acosta y otros la expedición de 2da. copia de una escritura del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios en él construído y mejoras que le acceden, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 5225 según plano del agrimensor Darío Ferrari de noviembre de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 55594 el 10|XI|66, se compone de una superficie de 384 mts. cuadrados, 21 dms. cuadrados y según título de 384 mts. cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados, los cuales se deslindan así, según el plano mencionado: 13 mts. 80 cms. de frente al Sur a la calle Colonia, por donde las puertas del edificio están señaladas con los Nos. 917.919 y 921 entre las calles Convención y Río Branco, distando el punto medio de su frente según el plano dicho 27 mts. 80 de la esquina formada por las calles Colonia y Convención; al Este linda en 31 mts. 42 cms. con el bien empadronado con el N.o 5224, al Norte al fondo mide 9 mts. 88 cms. que lindan con el bien empadronado con el N.o 5228, al Oeste una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 12 mts. 79 cms. que a partir del fondo corre de Norte a Sur y linda con el bien padrón 5227, otra recta que corre de Este a Oeste que mide 3 mts. 75 cms. y linda con el bien padrón 5227 ya mencionado y otra recta que corre de Norte a Sur hasta llegar al frente que mide 18 mts. 81 cms. y linda con el bien padrón 5226.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 13 de abril de 1973.

21) $ 36.000 10|pub. 6712 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado OSCAR LUIS LA GRECA, promoviendo gestión a los efectos de que se le expida segunda copia de la escritura que el 26 de octubre de 1948 autorizó el Escribano Carlos Pigurina en esta ciudad y por la cual el gestionante adquirió de los esposos Juan Coduri y Juana Lagreca de Coduri, el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con edificio y mejoras, sito en la 2.a Sección Judicial de esta ciudad de Salto, padrón N.o 2043.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto marzo 30 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

21) $ 14.000 10|pub. 6952 My.3.-v.my.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ATHENS LIMITADA

Por documento privado suscrito el 26 de marzo de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 235 al folio 832 del libro 1 de Contratos STYLIANOS ALEXANDRAKIS cedió su cuota social a Andrés Zunino Ruibal y se convino la administración a cargo de cualquiera de los socios indistintamente.

22) $ 15.000 10|pub. 7647 My.11.-v.my.25.

BONZANIGO S.R.L.

Contrato del 28 de noviembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1973 con el N.o 192 al folio 667 del libro N.o 1 de Contratos.

Socios: SANTIAGO CARLOS ABBATE y ANIBAL EMILIO ABBATE.

Objeto: obras funerarias, marmolería y afines.

Plazo: tres años a partir del 1.o de diciembre de 1972, prorrogable por períodos de tres años.

Capital: $ 5.000.000 Santiago Carlos Abbate $ 2.500.000, y Aníbal Emilio Abbate pesos 2.500.000.

Administración: Santiago Carlos Abbate y Aníbal Emilio Abbate indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 25.000 10|pub. 7648 My.11.-v.my.25.

"JUAN CARLOS ETCHEVERRY LIMITADA (SUCESORES DE FEDERICO MOLINA SOCIEDAD COMERCIAL)

Cesión de cuota y modificación del contrato de la sociedad "Juan Carlos Etcheverry Limitada (Sucesores de Federico Molina Sociedad Comercial)".

En virtud de las escrituras autorizadas en esta ciudad

I) Por el Escribano Dante Ferrari el 28 de octubre de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 834, al folio 2985 del libro 1 de Contratos fue modificado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Juan Carlos Etcheverry Limitada (Sucesores de Federico Molina Sociedad Comercial)", ingresando a la misma en calidad de socios los señores RODOLFO JULIO IOCCO CARRATU JUAN CARLOS RIVEIRO BESTUTI y ALDO ENRIQUE ONABEHERE MOLINARI;

II) Por el Escribano Raúl Baroffio el 7 de noviembre de 1972, inscripta en el precitado Registro con el N.o 47, al folio 180, del libro 2 de Contratos, don Rodolfo Riveiro cedió a los señores Juan Carlos Etcheverry, Héctor Gravier Sabbia, Rodolfo Julio Iocco Carratú, Juan Carlos Riveiro Bestuti y Aldo Enrique Onabehere Molinari la cuota social que le correspondía en dicha sociedad, retrotrayéndose sus efectos al primero de enero del año de su otorgamiento; y

III) Por el Escribano Raúl Baroffio el 7 de noviembre de 1972, inscripta en el mencionado Registro con el N.o 48, al folio 187 del libro 2 de Contratos, se modificó el contrato social en cuanto a la distribución de las ganancias estableciéndose que los señores Juan Carlos Etcheverry y Héctor Gravier percibían el veintisiete por ciento cada uno, el señor Rodolfo Julio Iocco el veintidós por ciento y los señores Juan Carlos Riveiro y Aldo Enrique Onabehere el doce por ciento cada uno; y que en caso de impedimento de los socios administradores señores Juan Carlos Etcheverry y Héctor Gravier serán sustituídos el primero, por el señor Rodolfo Julio Iocco y el segundo, por el señor Juan Carlos Riveiro. En todo lo demás quedarán rigiendo las cláusulas del contrato de fecha 28 de octubre de 1970. Y en cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de marzo de 1973.

22) $ 80.000 10|pub. 7665 My.11.-v.my.25.

FARMACO URUGUAYO LIMITADA

Constituída por documento privado del 1.o de marzo de 1973 inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 207, F.o 734 L.o 1.

Socios: WASHINGTON ALBERTO SARAIVA, ZULMA CAMPEON EDILBERTO RENATO TORRES ELISA JULIA POSSE, JOVITA DENYS MARTINEZ, SELVA SANTANA, RUBEN DONANGELO, MIGUEL ANGEL MELONIO y RUBEN SOTO.

Administración: dos personas elegidas anualmente por la asamblea.

Plazo: 99 años, transcurridos 7 años cualquier socio podrá retirarse.

Capital: $ 1.080.000.00 en efectivo en este acto y por partes iguales.

Objeto: Preparación elaboración, fabricación, importación y exportación de materias

primas o mercaderías en uno o más ramos y especialmente adquición del Laboratorio Fármaco-Uruguayo.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 7084 My.4-v.my.17.

AUTOMOTORA CENTENARIO S.R.L.
Contrato: 19 de diciembre de 1972. Inscripto Registro General de Comercio número 3 Folio 10. Libro 1. Contratos.
Socios: JOSE PEDRO PIRIZ y MILDON EDGARD PIRIZ.
Capital: $ 250.000.00 partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Pedro Piriz.
Objeto: Depósito, chatarra, hierro, metales, repuestos usados, importar, exportar, producir, elaborar, representar, industrializar.
22) $ 15.000 10|pub. 6970 My.4-v.my.17.

AUGUSTO LTDA.
Socios: RUBEN y JUAN JACHO JACHOIAN.
Objeto: Zapatería
Capital: $ 1.000.000.00
Duración: 5 años a partir del 1.o de abril de 1973.
Administración: Indistintamente.
Inscripto el 13 de marzo de 1973 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 174 al Folio 609. Libro N.o 1.
22) $ 10.000 10|pub 6980 My.4-v.my.17.

ARENERA "LA BARRA" LIMITADA
Contrato: 27 de marzo de 1973.
Inscripto: N.o 209; Folio 743. Libro número 1. Registro Público de Comercio.
Socios: JOSE HORACIO RODRIGUEZ AGUERREBERRY, LUIS ALBERTO SUAREZ FUSILAIO y ENRIQUE GOMEZ RIAL.
Capital: $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos)
Plazo: 2 años prorrogables por períodos de un año.
Administración: Señores Rodríguez Aguerrebery e Suárez.
Domicilio: (Montevideo) Celiar N.o 3000.
22) $ 15.000 10|pub. 7826 My.4-v.my.17.

"S.U.I.D.E.M.E. LTDA."
Contrato: 9 de abril de 1973.
Insicrtpo: Registro Comercio N.o 223. Folio 796. Libro N.o 1.
Socios: JUAN DUREIKO FONINA, JUAN MARIO CORBISIERO PICERNO, LIRIO TULIO SENANDE y WALTER PETER TOBLER.
Administración: Los 3 primeros; 2 cualesquiera conjuntamente.
Objeto: Explotación ramo metalúrgico, importación y exportación relacionadas al mismo.
Capital: $ 10.000.000.00; aportado: Dureiko y Corbisiero: $ 3:800.000.00 c|u.; Peter: $ 1:400.000.00; Tulio: $ 1:000.000.00.
Plazo: 3 años a partir del 1.o de mayo de 1972; prórrogas automáticas de 1 año.
Domicilio: Francia N.o 1725 (Montevideo).
22) $ 20.000 10|pub. 7654 My.4-v my.17.

"CODI LTDA."
Contrato: 21 de febrero de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio, número 78, Folio 290, Libro N.o 2.
Socios: JORGE ECHEZARRETA, HECTOR LOPEZ SUAREZ y MARIO BERRUTTI.
Denominación: "Codi Ltda.".
Capital: $ 1:000.000.00, aportado por: Echezarreta: $ 100.000.00, en efectivo, y pesos 400.000.00 en herramientas; López: pesos 50.000.00 en efectivo y $ 200.000.00 en mercaderías; Berrutti: $ 50.000.00 y $ 200.000.00 en repuestos.
Domicilio: Montevideo
Administrador: Echezarreta.
Objeto Principal: Reparación y comercialización de repuestos para automotores.
Plazo: 10 años, prorrogables cada 2 años.
22) $ 20.000.00 10|pub. 7085 My.4-v.my.17.

BARRACUDA LTDA
Socios: VARULLAN ZOMJOKIAN, PABLO y ARTIN ZEINTOUNLIAN.
Objeto: Fca. de Calzados.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 300.000.00.
Duración: 3 años a partir del 1.o de febrero de 1973.
Administración: Conjuntamente.
Inscripto el 22 de marzo de 1973 en Registro Público y General de Comercio con el N.o 76 al Folio 283. Libro N.o 2.
22) $ 10.000 10|pub. 6979 My.4-v.my.17.

CORONET PLASTIC URUGUAYA LTDA.
Contrato privado de 16 de marzo de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 218, F.o 774 v., L.o 1 de Contratos.
Socios: PEISAC CWAIGENBAUM KAMACHER, GUCIA SHLAFROK ROSENFELD.
Domicilio: Juan Paullier 1110, Apto. 11, podrá establecer filiales y sucursales.
Nombre: Coronet Plastic Uruguaya Ltda.
Capital: $ 2.000.000 (aportado en partes iguales).
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Administración: indistinta.
22) $15.000 10|pub. 6727 Ab.30_v.my.14.

COIMBRA SRL
Escritura pública de fecha 13 de febrero de 1973. — Registro Público de Comercio. N.o 198, Folio 696, Libro de Contratos.
Socios: SERGIO ARISMENDI, NELSON GAGLIARDI, JUAN BRAUN y CARLOS LABELLA.
Objeto: Gomería, accesorios, anexos y derivados.
Administración: Sergio Arismendi, y Juan Braun conjuntamente.
Capital: cien mil pesos integrado por partes iguales.
Plazo: dos años con prórroga automática.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 6855 My.2-v.my.15.

CAMBIOS Y ADMINISTRACIONES LTDA.
El 13 de febrero de 1973, RICARDO ALBERTO LEITON CANO e IRMA PEREIRA, cedieron a Erol Luissi Guerra, Marcos Andrés Tassano, Julio César Tizze, Wilman Gramajo Rodríguez y Juan Angel Montañez, 15 cuotas que les correspondían en la sociedad "Cambios y Administraciones Ltda.".
Se inscribió en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Ltdo. de Primera Instancia de Maldonado el 21 de marzo de 1973, con el N.o 27 al F.o 110 al 111 del Tomo 12 de Contratos.
22) $ 25.000 10|pub. 6758 Ab.30-v.my.14.

EMECE LTDA.
Escritura: privada del 1|11|72.
Inscripción en Registro: N.o 234, F.o 830, L.o 1.
Socios: JUAN MARIA CARROCIO, DARIO MUSLERA.
Objeto: imprenta, papelería editorial, importaciones, exportaciones, representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
Administración y representación: ambos socios conjuntamente
Capital: $ 1.000.000.
22) $ 10.000 10|pub. 6776 Ab.30_v.my.14.

INMOBILIARIA OCYTA LIMITADA
Contrato: firmado el 12 de agosto de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 9, folio 40 del libro 18 de Contratos.
Socios: LUIS ALBERTO FERREIRA RODRIGUEZ y WASHINGTON GONZALEZ MEDEROS.
Capital: $ 100.000.
Integración: en efectivo por partes iguales.
Objeto: compra, venta, remate y comercialización de muebles e inmuebles y automotores y administración de propiedades y toda clase de negocios lícitos.
Domicilio: ciudad de Treinta y Tres.
Administración: ambos socios conjunta o separadamente.
22) $ 20.000 10|pub. 5556 Ab.30_v.my.14.

BETTER'S CARS LIMITADA
Contrato: 12 de abril de 1973.
Inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 230, F.o 817, L.o 1.
Capital: $ 3.000.000 aportado por los socios por partes iguales.
Socios: JULIO BETTER y ALBERTO PEDOWICZ, administrado cualquiera indistintamente.
Objeto: comercialización, permuta y consignación de automotores.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
22) $ 15.000 10|pub. 6764 Ab.30_v.my.14.

NIELL MENDIZABAL HNOS. LTDA.
Constituída por contrato privado del cuatro de abril de 1973;inscripta en el Registro Público Departamental de Comercio de Florida el 5 de abril de 1973 con el N.o 24 al Folio 84 del Legajo N.o 7 de Contratos.
Socios: ROBERTO NIELL SILVEIRA; ROBERTO NIELL MENDIZABAL; OLGA NIELL MENDIZABAL, ELSA NIELL MENDIZABAL, MIRTA NIELL MENDIZABAL y YOLANDA NIELL MENDIZABAL.
Plazo: Cien años.
Objeto: Venta de Maquinaria Agrícola, Repuestos, Lubricantes y Mercaderías Varias.
Administración: Roberto Niell Silveira y Roberto Niell Mendizábal indistintamente.
Capital: Cinco millones ($ 5:000.000.00); Roberto Niell Silveira: $ 2:500.000.00; Roberto Niell, Olga Niell: Elsa Niell, Mirta Niell y Yolanda Niell: $ 500.000.00 cada uno.
Domicilio: Florida.
22) $ 25.000 10|pub. 7427 My.9-v.my.23.

BACCHIA Y BRUZZESE LIMITADA
Socios: ROBERTO JOSE BACCHIA y JORGE WALTER BRUZZESE
Objeto: Optica, Fotografía y Afines.
Capital: $ 200.000.00.
Domicilio: Gral Flores 2380.
Duración: 5 años; prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Contrato: 15 de setiembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 461 al Folio 1689 vuelta del Libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 15.000 10|pub 7339 My.8v.my.23.

DURBAN LIMITADA
Contrato privado del día 11 de abril de 1973, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 145 al Folio 512 vuelta del Libro N.o 2, el día 24 de abril de 1973.
Socios: JORGE ALVAREZ OMMEZOLI y NELSON MARIO GARCIA RETTA.
Capital: $ 1:000.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Exclusiva a cargo del socio Jorge Alvarez Ommezoli.
Objeto: Venta de artículos de goma, calzado, juguetería, etc.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub 7400 My.9-v.my.23.

PROVIMEX S.R.L.
Contrato privado: 24 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 241 al Folio 351 del Libro N.o 1 de contratos.
Socios: MIGUEL REGUSCI CAMPOMAR y ENRIQUE SCHAURICHT OTERO.
Domicilio: Montevideo.
Denominación: Provimex Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Objeto: Compraventa, fabricación y comercialización de mercaderías en general y especialmente la proveeduría marítima y afines.
Plazo: Tres años prorrogables.
Capital: $ 500.000.00, aportado Miguel Regusci $ 475.000.00 y Enrique Schauricht pesos 25.000.00.
Administración: Miguel Regusci y Enrique Schauricht, indistintamente.
22) $ 20.000 10|pub. 7399 My.9-v.my.23.

MONTESCAPE LIMITADA
Contrato privado del 18 de agosto de 1971 inscripto en Registro Público de Comercio con el N.o 408 al folio 1433 libro 2 de Contratos al 19 de agosto de 1971.
Socios: ULISES MARTINEZ ALVAREZ, EDUARDO SILVEIRA RODRIGUEZ y ROBERTO CORRAL BREA.
Objeto: fabricación y colocación de caños de escape, silenciadores, accesorios y anexos.
Administración: Ulises Martínez Alvarez con cualquiera de los socios.
Capital: $ 500.000, Ulises Martínez aportó $ 250.000, Eduardo Silveira Rodríguez aportó $ 125.000 y Roberto Corral Brea aportó $ 125.000.
Plazo: 1 año con prórroga automática anual.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 7096 My.7.-v.my.21.

ENVASA LIMITADA
Contrato privado 14 de marzo de 1972. Registro de Comercio, 11 de abril de 1972, N.o 263, Folio 924, Libro N.o 1.
Socios: RENATO CAMUSSI FIORINA y ALFREDO CAMUSSI CALVI.
Capital: $ 500.000: Renato Camussi Fiorina $ 300.000; Alfredo Camussi Calvi pesos 200.000.
Administración: ambos indistintamente.
Pérdidas y ganancias proporcional a los capitales aportados.
Objeto: envasado en sachets para terceros.
22) $ 15.000 10|pub. 6961 My.3._v.my.16.

NORTE LIMITADA
De conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio se hace saber que se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores WASHINGTON ANTONIO VICENTE SCIARRA REBOLLO; FRANCISCO ESTEBAN PEDRO MONTES DA NERI y PEDRO ULISES ALVAREZ SILVA, cuyo objeto será las representaciones en general.
Plazo un año pactándose prórrogas automáticas por iguales períodos y fue inscripta en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo el dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres con el número cuatro. —M. S. Iturralde Aron, Escribano.
22) $ 20.000 10|pub. 6960 My.3._v.my.16.

HERBORISTERIA RIO BRANCO S.R.LTDA.
Contrato Privado del 21 de febrero de 1973. Registro de Comercio 2514|73. N.o 244, Folio 862 vuelta, Libro 1 de Contratos.
Socios: LUIS MARIA FERNANDEZ, MANUEL JESUS VASSALLO, MARIO ANDRES SOLA y SAMUEL BERENFUS.
Capital: $ 720.000.00 aportado por Samuel Berenfus $ 360.000.00 y $ 120.000.00 por cada uno de los otros socios.
Plazo: Diez años prorrogables.
Objeto: Industrialización y comercialización de yerba medicinal, compra y venta de yerba mate y de hierbas medicinales, así como importación y exportación de productos químicos medicinales puros e industriales, de yerba mate y de hierbas medicinales e importación y exportación en general.
Administración: Manuel Jesús Vassallo y Mario Andrés Sola indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 7236 My.8._v.my.22.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 140.971. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca VESANOID clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7246 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.966. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Billy Fox, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca HOSTASOL, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7243 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.959. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Oscar Bacot por Demar S.C. (Montevideo), solicita marca INTERLAR, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7242 My.8-v.my.22.

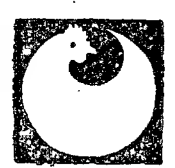
ACTA N.o 140.977. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Erna Siegmund, por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita marca INMUNOFARMA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7241 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.978. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilin, Soda, Fabrik A. G. (Alemania), solicita registrar marca VINOFAN, para clases 6 y 15 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7240 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 1.760. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Con esta fecha Amílcar Greco Simone, de Montevideo, Uruguay, solicita marca CAFE CONCERT, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7225 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 1.759. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Julio César Arella, Montevideo, solicita marca "Bonanza", clases 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7012 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.991. — Montevideo, mayo 4 de 1973 — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 7332 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.985. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca "LUMI-BLONDE" clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7306 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.986. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Stenval Sociedad Anónima (Francia), solicita marca "STENVAL" clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7307 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.987. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Curzón Tobacco Company Limited (Canadá), solicita marca "JOYSTICK" clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7308 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 1.761. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por José María Varela Paz (Uruguay), solicita marca "PRIMERA Y UNICA ORGANIZACION PASO MOLINO de REPARACION de RELOJES" clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7309 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.956. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Abraham Dreifus (Uruguay), solicita marca "PRESENTE y FUTURO en la MODA JUVENIL" clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7333 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.968. — Montevideo, mayo 2 de 1973 — Billy Fox por Eli Lilly And Company (USA), solicita marca "NALFON" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7247 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.967. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Billy Fox por Behringwerke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca "CHAGAVAC" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7244 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.933. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Con esta fecha Jorge Suárez Sosa, de Montevideo Uruguay solicita marca



de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 6802 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140.924. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Oscar Bacot, por Ardath Tobacco Company, Limited (Inglaterra), solicita marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 6849 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140.940. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Con esta fecha Saúl Descoins González, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.250 10|pub. 6966 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.905. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Enrique Tato por Candy S.R.L. (Uruguay), solicita marca CHUPITAN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6978 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.906. — Montevideo, abril 24 de 1973. — P. Dubourg por Giuseppe Gavacciuto (Montevideo), solicita marca EL TIROLES, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6975 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.910. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Gawer SACII, Argentina, solicita marca GAWER, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7013 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.947. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Con esta fecha Valentín Aznarez Frugoni, de Uruguay, solicita marca LAMBDOWS, clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7036 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.907. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar marca SUELA-EVA, para clase 14 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 6660 My.2-v.my.15.

ACTA Nº 140.914. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por MacDonald Tobacco Inc. (Canadá), solicita marca "MACDONALD'S AMERICAN", clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7158 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 140.913. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por MacDonald Tobacco Inc. (Canadá) solicita marca "MACDONALD'S CANADIAN" clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10 pub. 7160 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 140.912. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por A. Nattermann y Cie. G.m.b.H. (Alemania), solicita marca "ESENCIAL", clase 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7159 My.7.-v.my.21.

ACTA N.o 1.757. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo T.V. Canal 4, María Elvira Salvo de Martínez Arboleya, Montevideo, solicita marca servicio "NOTICIAS URUGUAYAS" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7282 My.8v.my.22.

ACTA N.o 1.758. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo T.V. Canal 4, María Elvira Salvo de Martínez Arboleya, Montevideo, solicita marca servicio "URUGUAY AL DIA" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 7281 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.909. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Manfredo Cikato por Editora Tres Ltda. (Brasil) solicita marca "VERDAD DE LA VIDA", clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6955 My.3.-v.my.16.

ACTA N.o 140.923 — Montevideo, abril 26 de 1973. — Oscar Bacot por Raúl Duplin Sociedad Anónima Química e Industrial (Argentina), solicita renovación marca HEPANEMYL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6848 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140.920. — Montevideo, 25 de abril de 1972. — Con esta fecha Delmar J. Aguiar, de Montevideo (Uruguay), solicita marca DELMAR, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6684 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140.911. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Oscar Bacot, por Tanger S. A. (Montevideo), solicita marca "HARMONIE", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10 pub. 6843 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140.925. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Billy Fox, por Roche International Ltda. (Bermuda), solicita marca FLORACAIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6844 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140.926 — Montevideo, abril 26 de 1973. — Oscar Bacot por Química Argentina S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca MANEGAN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6845 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140.921. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Oscar Bacot por Colgate-Palmolive Company (USA), solicita marca HORA TRAS HORA clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6846 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 140.922. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Oscar Bacot por Colgate-Palmolive Company (USA), solicita marca CABALLERO BLANCO clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6847 My.2-v.my.15.

ACTA Nº 140.934. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Miranda Hnos. (Uruguay) solicita marca "MIRANDA" en clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7103 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 140.960. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Erna Siegmund, por The Boots Company Limited (Inglaterra), solicita marca "TUSSILS", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7164 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 140.972. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte (Montevideo) solicita marca "TIERRA DE ARTIGAS" en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7102 My.7.-v.my.21.

ACTA N.o 143.919. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Erna Siegmund, por Schwartz Hnos., solicita marca LE MAMU, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6734 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 140.881. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Manfredo Cikato por José Heisner (Montevideo), solicita marca ANFORA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6777 Ab.30-v.my.14.

ACTA Nº 140.961. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por S. And. W. Fine Foods, Inc. (EUA), solicita registrar marca:



para clases 1, 2, 3, y 8 ((s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 7163 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.979. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca "FIBRESTIN" clase 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7450 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.980. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita marca "FASIGYN" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7451 My.10-v my 24.

ACTA N.o 140.981. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita marca "VIBAZINE" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7452 My.10-v.my.24.

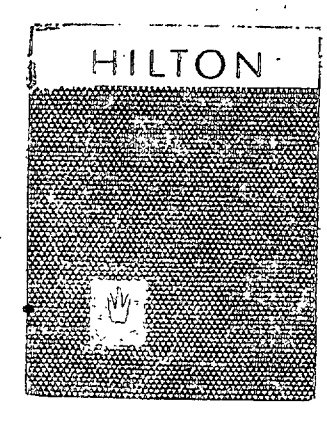
ACTA N.o 140.982. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox por Dunlop Limited (Inglaterra) solicita marca "DENOVO" clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7453 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.984. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox por Spice Islands, Inc. (California) solicita marca "SPICE ISLANDS" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7454 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.995. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca "STREPEROS" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7455 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.999. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Oscar Bacot por Colombia Ltda. (Montevideo), solicita marca "FRESCOLIN" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7456 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.996. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Billy Fox, por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited (Inglaterra), solicita marca



clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 42.500 10|pub. 7459 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.969. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Billy Fox por Eli Lilly And Company (USA), solicita marca FENOPRON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7245 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.983. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox por Societe des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" (Francia), solicita marca "LEPTRYL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7457 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.998. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Oscar Bacot por Laboratorios Gautier J. Jimenez Cabrera S. A., solicita marca "SULIMAS" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7458 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.950. — Montevideo, 30 de abril de 1973 — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca "NISOL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7529 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.949. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Manfredo Cikato por Kenedy Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca "CUECAS" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7528 My.10-v.my.24

ACTA N.o 140.948. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Manfredo Cikato por Kenedy Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca "REGAL", clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7527 My.10-v.my.24

ACTA N.o 140.951. — Montevideo, abril 30 de 1973 — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca "NARILET" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7525 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.976. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Manfredo Cikato por Strada Limitada (Montevideo) solicita marca "SPIRO" clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7526 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 141.005. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Erna Siegmund, por Audio Magnetics Corporation (EUA), solicita marca



para clase 21 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 7509 My.10-v.my.24.

ACTA Nº 141.006. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Con esta fecha Envasadora y Distribuidora Ltda. de Montevideo, Uruguay, solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 7649 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 141.004. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Erna Siegmund, por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA), solicita marca "CUTEX COLOR CUPS" clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7510 My.10-v.my.24.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.277. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por P. Ferrero y C.S.p.A. (Italia), solicita patente para: "Envase para materiales granulados", y de acuerdo con la ley N.o 10.089; ordénase esta publicación — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6733 Ab.30-v.my.14.

Acta N.o 267. — Montevideo, abril 26 de 1973. — P. Dubourg por Mondragón Ltda. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Mesa rodante porta televisores", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6971 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 262. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Con esta fecha Sara Giras Baldomir (Uruguay) solicita patente de modelo para "Columpio para bebé" y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6915 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 19.284. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Conatel S. A. (Montevideo), solicita patente para "Mejoras en interruptores eléctricos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6926 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 268. — Montevideo, abril 26 de 1973. — P. Dubourg por Mondragón Ltda. (Montevideo) solicita modelo industrial sobre: "Mesa de nivel regulable", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6972 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 269. — Montevideo, abril 26 de 1973. — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Bridas de quita y pon para sandalias", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6973 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 19.270. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Walter Jones por Habid Carlos Manuelián (Uruguay), solicita patente de invención: "Nuevo sistema de placas modulares, chavetas prismáticas y cepos, para el levantamiento de unidades constructivas "In Situ"", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6969 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 19.151. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Oscar Bacot por Valentín Crosa (Montevideo), solicita patente para: "Sistema sujetador de elementos para definir un techo o estructura similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7003 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 19.150. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Oscar Bacot por Airco, Inc. (USA), solicita patente para: "Eter Cloro - 1 - Trifluoroetil - 2, 2, 2 - Difluorometílico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7005 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 19 285. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Oscar Bacot por Pedro T. Kolari (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo juego de ajedrez operado electronicamente" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7007 My.4-v.my.17.

ACTA Nº 260. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Guzmán González Ruiz por María Celia Zerbino Stajano y Susana Zerbino de Briano, Uruguay, solicitan modelo industrial: "Un babero". — Publíquese conforme decreto N.o 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7011 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 19.286. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pepro Société pour le Developpement et la Vente de Specialités Chimiques (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento de obtención de Esteres Fosfóricos Cíclicos de efecto insecticida", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) $ 15.000 10|pub. 7305 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 19.259. — Montevideo, marzo 8 de 1973. — P. Dubourg por Víctor Manuel Abreu (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en dispositivos para la utilización de combustibles gaseosos para el accionamiento de motores a explosión", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6974 My.8.-v.my.22.

ACTA Nº 19.282. — Montevideo abril 26 de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Firestone Tire y Rubber Company (EE. UU. América), solicita patente de invención para "Neumático y método para construirlo", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7157 My.7.-v.my.21.

ACTA N.o 19.158. — Montevideo, noviembre 13 de 1972. — Enrique Tato por Fabril Internacional S. A. (Uruguay), solicitan patente de invención para "Nueva máquina rasuradora", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección
24) $ 10.000 10|pub. 7334 My.9-v.my.23.

ACTA Nº 266. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Manfredo Cikato por José Heisner (Montevideo), solicita modelo industrial; "Figura de Angel" y de acuerdo al decreto N.o 362.972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7530 My.10.-v.my.24.

ACTA N.o 7.258. — Montevideo, abril 5 de 1973 — Guzmán González Ruiz por Walter Núñez Pioli, Montevideo, solicita modelo industrial "Plantal para Calzado". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección
24) $ 5.000 10|pub. 7280 My.10.-v.my.24.

ACTA Nº 19.243. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Manfredo Cikato por Sergio Antonio Dal Din (Argentina), solicita patente de invención: "Mejoras en máquinas de moldeo por soplado de continentes de material termoplástico", y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7531 My.10.-v.my.24.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Nelson René Alonso comercio venta cigarrillos, golosinas, etc., ubicado en Hipólito Irigoyen frente al N.o 1447. Acreedores: Misiones 1475, P. 3, E. 2. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — RAMON OSVALDO MENENDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 6505 Ab.25.-v.my.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Plastiloza S. A. Taller de Esmaltados sito en Vázquez Sagastume 284, ciudad. Acreedores en el mismo. — SABINO RAMON RODRIGUEZ SILVERA.
25) $ 10.000 20|pub. 7083 My.4.-v.jn.19

Interviniendo Escribanía Giappesoni Richeri prometimos vender a Justino Nelson Bonilla Lazardo y Elbio Curbelo De León, el comercio de Almacén, Bar y Billar sito en Ruta 8 Km. 39.500 Séptima Sección Judicial de Canelones. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Escribanía Giappesoni Richeri, 18 de Julio 958, Pando. — Pando, 3 de marzo de 1971. — VALERIO ALEJANDRO CURBELO BERTOLA y MARIA ESTHER GUTIERREZ RAMOS. — Oficinas 4 de mayo de 1973.
25) $ 30.000 20|pub. 7575 My.11.-v.jn.8.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Alba Olivares de Pita, Laboratorio de Soriano 1529. — Acreedores al mismo. — LEO STROM HOFFMAN y EDELMA CABRERA de STROM.
25) $ 10.000 10|pub. 7654 My.11-v.jn.8.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Walter Morales la peluquería de 18 de Julio 1953 apartamento 3. — Acreedores al mismo. — MARIA del CARMEN ELIA PEREIRA.
25) $ 10.000 10|pub. 7653 My.11-v.jn.8.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Marcelino Canedo García, el comercio de carnicería, sito en Bulevar José Batlle y Ordóñez 1902. — Acreedores en el mismo. — SEGUNDO BORRAZAS CANEDO y CARMEN ESPAÑA
25) $ 20.000 20|pub. 6119 Ab.13-v.my.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Orlando Giardulo Cammarano promesa compraventa comercio Almacén de Comestibles sito en Julio César 1650. Acreedores presentarse Escribanía Castro, Misiones 1475 P. 3, E. 2. — Montevideo, abril 11 de 1973. — HUBER o HUVER MIGUEL ALVAREZ ALVAREZ.
25) $ 20.000 20|pub. 6503 Ab.25.-v.my.24.

Prometimos vender a Diorbalina Pereira de Britez, "Peinados Caprice", Avda. Agraciada 3304 bis (ley 26|IX|1904). — Acreedores: Esc. Teperino. — Rincón 432. — MARIA CALVO. — MIGUEL ANGEL SANCHEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 6278 Ab.24-v.my.23.

Vendí a Carlos Márques Abeleira mi parte en la Parrillada San Martín 3403. Acreedores al mismo. — ANIBAL WALTER HEREDIA TELLECHEA.
25) $ 10.000 20|pub. 6464 Ab.25.-v.my.24.

Prometí vender a Adelina Rodríguez de Croz, comercio de almacén de comestibles, verduras bebidas fermentadas pan y leche" de Magallanes 1523 (Montevideo). Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Escribanía Berenguer, 18 de Julio 1474, Esc. 701. — Montevideo 12 de abril de 1973. — EL CORAZON CONTENTO S. RESP. LTDA.
25) $ 20.000 20|pub. 6683 Ab.27.-v.my.28.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Diego Rattaro Bar en Sarandí y Piedras. — Acreedores: Constituyente y Carmen. — ELEUTERIO DIAZ.
25) $ 10.000 20|pub. 6680 Ab.27.-v.my.28.

Interviene: Marcelino Martínez, — ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a José Luis Bello Corral comercio sito Agraciada 1601. — Acreedores: Alzáibar 1358. — LUIS VARELA CASTRO.
25) $ 10.000 20|pub. 5693 Ab.10-v.my.15.

Prometimos vender peluquería: Libertad 2534. Acreedores: Andes 1260. — EMILIA ROADE RODRIGUEZ — CONCEPCION ROA DE RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 6373 Ab.25.-v.my.24.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a Salvador Hernández e Hijos del Bar y Almacén de Estero Bellaco 2551 bis. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — EMILIO GARCIA ALVAREZ — ANA JUANITA PEREYRA DEVITTA.
25) $ 20.000 20|pub. 6411 Ab.25.-v.my.24.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a los esposos Antonio Alvarez Arias y Florencia Hernández Morales del Bar y Almacén de Maldonado 1551. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — AVELINO FAUSTINO GARCIA DIAZ — MARCELINO ALVAREZ DIAZ.
25) $ 20.000 20|pub. 6412 Ab.25.-v.my.24.

Interviene: Oficina Marcelino Martínez ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Manuel Novo Gómez y José Verdes Blanco comercio, sito Santa Fe 1201|01 bis. — Acreedores: Alzáibar 1358. — PURA ABUIN de RODRIGUEZ.
25) $ 20.000 20|pub 5694 Ab.10-v.my.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Fernández y Ana Franca Pisrorozzi el comercio sito Avenida Uruguay 1127|35. Acreedores: Sarandí 520. — JULIO FRADE. — DELIA PINTOS.
25) $ 10.000 20|pub. 6940 My.3.-v.my.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Luis Alberto Oliva el comercio Hipólito Irigoyen N.o 1674. Acreedores al mismo. — ROSA EMILIA BADANO de BOCCHETTI. — EDUARDO HECTOR BOCCHETTI AVIGLIANO.
25) $ 10.000 20|pub. 7320 My.9.-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Marta Inés Gotta de Mariño el comercio de Rincón 529. Acreedores al mismo. — JUAN TOKER SILBERMAN. — TAMARA LIPKOWICZ de TOKER.
25) $ 10.000 20|pub. 7323 My.9-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Crisival Da Rosa y Héctor Angel Prattini el comercio de Chaná 2154. Acreedores al mismo. — ARTIA y MENINI (TABARE ARTIGAS ARTIA PORCHETTO. — MERIA NELIDA MENINI de ARTIA. — MARIA TERESA MENINI MAULONI.
25) $ 20.000 20|pub. 7324 My.9.-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Rebeca Rojzman de Ramírez, comercio Larravide 2566. Acreedores al mismo. — JULIO ALBERTO MALET GATTO. — MARIA DEL CARMEN CABALEIRO de MALET.
25) $ 10.000 20|pub. 7319 My.9-v.jn.6.

MARIA DELFINA ALVAREZ, ha prometido vender a María Orquidea Estrada el comercio que, en el ramo de casa de modas y zapatería, gira en Juan Benito Blanco 1090. Acreedores: Presentarse en el propio comercio.
25) $ 20.000 20|pub. 7151 My.7.-v.jn.4.

Ley 2.904. — DEMETRIO VILLAR, ANGEL ROSSINI y GLADYS ROSA MONACO cedieron a Humberto Jiménez las dos terceras partes indivisas de los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compraventa del comercio de café y bar sito en Av. Garibaldi N.o 2148.
Acreedores: Paraguay 1321, Esc. 401.
25) $ 20.000 20|pub. 6759 Ab.30.-v.my.29.

Prometimos vender a los señores Ramón Delgado y Eder Viera el comercio que gira en Colonia, "Bar Rocha", calle Lavalleja s|n., casi Gral Flores. Ley 26|9|1904. Acreedores a W. Barbot 193, Escribanía Rasinkin. JUAN RUPERTO ROCHA y NOEMI BALDI de ROCHA.
25) $ 20.000 20|pub. 3219 Ab.23-v.my.22.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a Roberto Francisco y Eduardo Agazzi del Bar de Camino Carrasco 5657. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — RAMON CIRILO TERRA BERNAL — ELOA CUELLO APOLINARIO — JUVENCIO TERRA BERNAL.
25) $ 20.000 20|pub. 6413 Ab.25.-v.my.24.

NESTOR HUGO PEREZ PRESSA, he prometido vender a Francisco Gómez el bar, ubicado en Ruta 34, esquina Ruta 85. — Acreedores: presentarse a Esc. Rexach Cerrito 495, Montevideo.
25) $ 20.000 20|pub. 5783 Ab.10-v.my.15.

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Nélida Costa de Belfiore, tienda sita en Pedro Escuder Núñez 2123. — Acreedores al comercio. — ABRAM KRUGMAN. — POLA SCOLNIK de KRUGMAN.
25) $ 10.000 20|pub 6004 Ab.24-v.my.23.

Prometí vender a Alba Aurora Arachichú de Sabella la octava parte del "Bar Onda" sito en Mercedes, Soriano. Acreedores presentarse en Artigas 290, Mercedes. Ley 28 de setiembre de 1904. — BLANCA GRACIELA SABELLA REAL.
25) $ 20.000 20|pub. 6859 My.2.-v.my.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender Farmacia Las Vegas a Rosa Libia Ramos, el 30 de junio de 1972. Acreedores presentarse en el comercio Avda. General Flores 4733. — MARIA TAWIQCHIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 6877 My.2-v.my.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Carracedo, Eusebio y Daniel de la Sovera Almacén, Colonia número 1318. Acreedores en el mismo. — ARMANDO SZLAJAN.
25) $ 10.000 20|pub. 6876 My.2.-v.my.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí 31 de marzo de 1973 a Ana María Añón de Pereira, la parte indivisa que me corresponde en Café y Bar, en Rivera 3199. Acreedores Buenos Aires 446, escritorio 1 lunes, miércoles, viernes, 16 a 17 y 30 horas. — Montevideo, abril 23 de 1973. — WASHINGTON AMERICO GARCIA.
25) $ 20.000 20|pub. 6508 Ab.25.-v.my.24.

Ley: 26|9|1904. — Generoso Barreiro, Carmen Novo, José Luis Enrique y Alberto Barreiro Novo, Dora Michelena y María Prosperina González prometieron vender a Delia Pintos Silva, el negocio de panadería "Del Pireo", ubicada en Tristán Narvaja 910|12. — Acreedores: presentarse en el negocio.
25) $ 20.000 20|pub. 5792 Ab.10-v.my.15.

Ley 26|9|904. — Cedimos a Luciano Míguez derechos del comercio ramo almacen Blandengues 1950. Acreedores al mismo. — YOLONDA GLADYS APARICIO de FERRARI. — JORGE OMAR FERRARI CURBELO.
25) $ 10.000 20|pub. 7321 My.9-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Michelangelo y Felice Di Giacomo el bar de Hocquart 1945. Acreedores al mismo. — ALBERTO LECUNA CASTRO. — AUREA PENA de LECUNA.
25) $ 10.000 20|pub. 7322 My.9.-v.jn.6.

27-Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 428 de la ley N.o 13.892 se notifica de sus deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria a los propietarios de los predios que a continuación se indican, sitos en Punta del Este, 1ra. Sección Judicial de Maldonado, aprobadas por el señor Intendente Municipal.

A los montos que se expresan deberán adicionarse los recargos por mora hasta el momento de la efectiva cancelación.

Nombre	Padrón	Manzana	Deuda
José B. Codolosa y otro	101	17	$ 2.254.279.00
Juan José Amézaga	114	19	" 398.600.00
Dolores Pereira	146	25	" 346.119.00
Antonio Ache y otros	171	29	" 494.434.00
Juan Martín Torres y Sra.	266	44	" 215.074.00
Suc. Laffones de Quevedo	251	42	" 348.161.00
Suc Samuel y Alejandro Laffone	249	42	" 337.126.00
Pedro Elbio Revello	2608	38	" 308.670.00
Suc. Samuel y Alejandro Laffone	303	53	" 224.965.00
Esteban Bongiovani	318	54	" 384.817.00
León Caubarrere	1494	58	" 328.577.00
Suc. Samuel y Alejandro Laffone	502	59	" 601.729.00
David Chamwec	350	60	" 388.206.00
Mario Soler Vilardebó	510	61	" 1.238.616.00
José Soler Vilardebó	578	61	" 173.868.00
Elena B. de Bianchi	123	20	" 848.975.00
Suc. Samuel y Alejandro Laffone	320	55	" 332.909.00
José Mari Vidal	3932	58	" 309.033.00
José E. Sánchez Varela	473	77	" 238.404.00

Dr. Julio A. Chiappara, Asesor Letrado Municipal.

27) (C. C.) 10|pub. 31232 My.8-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO
Pedido de Precios

Por la actuación, los fines de semana, en el Hotel Casino Carrasco, de conjuntos orquestales nacionales.

Retiro de condiciones y recepción de propuestas —hasta el día 28 de mayo de 1973, hora 17— en el Parque Hotel (Primer Piso Habitación 121), horario de oficina.

27) (C. C.) 3|pub 31273 My.11-v.my.15.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JOSE VARGAS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, Motor N.o F35V438877, Matrícula N.o 470.737, empadronado en Montevideo, número 15.115, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.

27) $ 20.000 10|pub. 7477 My.10.-v.my.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LINO ZANONI MANFRINI, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca COMMER, motor N.o D. 454199 LXO, Matrícula N.o 261.807, empadronado en Montevideo, N.o 153.856, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 20.000 10 pub. 7161 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: Pieza Separada en autos: JAIME LEVINTON Reivindicación de Letra de Tesorería. (Ficha D|2650 972), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho a la Letra de Tesorería N.o 11.748 y subsidiariamente a la emitida con posterioridad A-10128 (E) bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieren.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 4 de 1973 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

27) $ 30.000 30|pub. 5723 Ab.10-v.my.30.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FIERRO CIRESE, CARMELO. Escrituración de Oficio" (V. 764|972), se cita, llama y emplaza, a cuantos deseen oponerse en la Escrituración de oficio del bien que se dirá, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.

Inmueble: un solar de terreno con una superficie de 473 m. 47 dmc., con 12 mts. de frente al Sureste a calle Isidoro Larraya; situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo; Padrón N.o 166.374; individualizado con el N.o 24 en el plano del agrimensor J. A. Cardellino de fecha enero - febrero de 1938, aprobado por el Municipio el 23 de abril de 1938 e inscripto en la Dirección de Avalúos el 25 de abril de 1938 con el N.o 511. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

27) $ 18.000 10|pub. 6916 My.3.-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "Nueva Congregación Israelita de Montevideo contra BERTA MAUTNER ROSENBAUM de POLLATSCHEK", se presentó Nueva Congregación Israelita de Montevideo, solicitando la escrituración Judicial del siguiente bien: Unidad 502, padrón 205.202, que integra el edificio construído por el régimen de la ley N.o 10.751, en un solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 29.392, que según plano suscrito por el Agrimensor Eduardo A. Alvarez de agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de mayo de 1958 con los Nros. 35.775 y 35.776, se compone de una superficie de 251 metros 74 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sur, a la Avenida Brasil, entre las calles Simón Bolívar y Obligado; 30 metros 70 centímetros al Este, lindando con padrón N.o 29.393 y con padrón número 166.114; 9 metros 10 centímetros al Norte, con frente a la calle Canelones, entre Simón Bolívar y Obligado y 26 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con padrones N.o 29.391 y 166.593. La unidad N.o 502, padrón individual N.o 205.202, está ubicada según el citado plano en el 5.o piso a cota más 16 metros 33 centímetros y tiene una superficie de 61 metros 93 decímetros y linda: por el Norte, da frente a la calle Canelones; por Este, con el padrón N.o 29.393 y parte del padrón 166.114; por el Sr. linda con palier escalera "A-cinco" aire y luz; y por el Oeste, con el padrón 166.953. El compromiso de compraventa, en el cual está comprendido la cuota parte del terreno y demás bienes comunes del edificio, de acuerdo con la ley N.o 10.751 y el Reglamento de Copropiedad, fue otorgado ante el Escribano Dante Polcaro el 29 de setiembre de 1958, inscripto en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 228 del Libro 509 y en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el número 19 del Libro 209.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la promitente vendedora, a sus sucesores a título individual o universal, herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo percibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $138.000 30|pub. 6765 My.3.-v.jn.14.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Mosquera, José Luis con JULIO ZAMORA". Escrituración (Ficha B. 1974|971), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido José Luis Mosquera, solicitando la Escrituración de Oficio del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 159.376, señalado con el N.o 192 en el plano levantado por el Agrimensor Félix Logaldo, inscripto en Avalúos el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis, con el N.o 3, el que consta de una superficie de 1.240 metros cuadrados que se deslinda así: 20 metros de frente al N. O. a la calle N.o 3; 62 metros al N. E. con solar 191; 20 metros al S. E. con solar 216 y 62 metros al S. O. con el 193. La respectiva promesa de compraventa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 272 al folio 319 del libro 33, el 27 de noviembre de 1945.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en esta gestión y especialmente al vendedor señor Julio Zamora o a sus causahabientes y|o herederos para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de realizarse la escrituración de Oficio. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Zózima L. Martino, Actuaria.

27) $ 24.000 10|pub. 7634 My.11.-v.my.25.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ARISPE PEDRO PURO. Ausencia (S. 317|972), se ha solicitado la declaración de ausencia de Pedro Puro Arispe. Y a los efectos dispuestos por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 12.000 20|pub. 6939 My.3-v.my.31.

RESCISION CONTRATO
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo doctora Myriam Degiorgis dictada en autos "Oficina Baldovino S.R.L. contra SUCESORES de RUDECINDO CANO. Rescisión contrato (L. 80 F 79), se cita, llama y emplaza a los Sucesores de Rudecindo Cano para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Justicia N.o 1960 dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo marzo 21 de 1973. — Zenaida Luján, Actuaria.

27) $ 24 000 30|pub 5179 Ab.2-v.my 22.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Gonzáles, Leonardo Heber y García, Amelia contra ALVEZ, ALDINA y MIGUEZ, LUIS ALBERTO. Pérdida de la Patria Potestad C. 1883" se cita, llama y emplaza a doña Aldina Alvez y a don Luis Alberto Miguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 12.309). — Montevideo, abril 3 de 1973.

27) (Ley 12.309) 30|pub. 31122 Ab.27-v.jn.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Da Conceicao, María Rosa contra REY DOMINGA. Pérdida Patria Potestad". (C 6) se cita, llama y emplaza a doña Dominga Rey, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, abril 11 de 1973.

27) (ley 13.209) 30|pub. 31065 Ab 24-v.jn.6.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada

en los autos caratulados: "Prati, Ivo y Guayta de Prati, Helvecia contra PRATI, ITALO. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 1367), se cita, llama y emplaza a Italo Prati, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12309). — Montevideo, marzo 27 de 1973.
27) (Ley 12309) 30|pub. 30858 Mz.30-v.my.21

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos: "Prego, Nora Beatriz contra RODRIGUEZ, JUAN CARLOS, Pérdida Patria Potestad" (C. 1841", se emplaza a don Juan Carlos Leandro Rodriguez Olariaga, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13209). — Montevideo, marzo 22 de 1973.
27) (Ley 13209) 30|pub. 30842 Mz.30-v.my.21

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno en los autos: "Machado, Héctor y Dos Santos Juana Esther contra TOLEDO BLANCA OLGA, Pérdida Patria Potestad" (C 1.785), se cita, llama y emplaza a Blanca Olga Toledo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley N.o 13.209, 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, marzo 9 de 1973. — Irma Rodriguez de Panario, Actuaria.
27) ley 13.209 30|pub. 30900 Ab.4-v.my.24.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Cañellas: Galileo y Techeira de Cañellas, Emiliana contra MOLINA DANTE HUGO y CALVO, MARIA del CARMEN, Pérdida Patria Potestad". (C 1.884), se cita, llama y emplaza a don Dante Hugo Molina y a doña María del Carmen Calvo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12.309). — Montevideo, abril 3 de 1973. —
27) (ley 12.309) 30|pub. 30999 Ab.11-v.my.31.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moisé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a JULIAN HERNANDEZ y SONIA ELIZABETH IZQUIERDO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Gularte, Guniberto y Reyes, Idoralina contra Hernández, Julián Izquierdo, Sonia Elizabeth, Pérdida de Patria Potestad. (B|77|73)". dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1973. — Hugo Wallusche, Actuario.
En fe de ello, de mandato judicial, y a sus efectos, se expide el presente que sello, y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Escribano Hugo L. Wallusone, Actuario.
27) Ley N.o 13.209. 30|Pub. 31280 My.11.v.Jn.25

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a AXIMA ALEMAN y a CIRIACA ETELVINA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Padrón ,Américo y Caro, Elvira Angela contra Alemán, Axima y Pérez Ciriaca Etelvina, P. P. P." (Ficha "B", número 85|73), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.
En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) Ley Nº 13.209 30|pub. 31207 My.7.-v.jn.18.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a ILDEMAR ALMEIDA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: " Arocha, Alvaro y Aoalde, Emilia contra Almeida, Ildemar, Pérdida de la Patria Potestad (Ficha B N.o 51 del año 1973) dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario. En fe de ello y de mandato judicial, a sus efectos, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 31135 Ab.30-v.my.14

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña ANA NELLY LANZARES para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Núñez Irma Renée y Espíndola Francisco contra Lanzares Ana Nelly". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B, Nº 4010), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 21 de 1972. — Hugo Wallusché, Actuario.
Montevideo 30 de abril de 1973. — Norma M. González, Actuaria Adjunta del Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno, hace constar: Que la presente gestión está exonerada del pago de acureo a lo establecido por la ley N.o 13.209. Certifico. — Dra. Norma M. González, Actuaria Adjunta.
27) R. 20|4|55 10.pub. 31204 My.4.-v.my.17.

SOLICITUD DE ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: "WALTER ALVEZ. Solicita Escrituración (Art. 31 de la ley N.o 8.733) Ficha B|201|1971", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Camps o a sus sucesores a título universal o singular a efectos que se presenten a manifestar si otorgarán las escrituras de compraventa respecto de los padrones números 9771, 9766, 9781, 9780, 9775, 9774, 9779, 9772, 9765, 9776, 9778, 9764, 9777 y 9768 de la manzana 3 del plano del agrimensor Antonio Rodriguez Leal inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4008 el 12 de noviembre de 1968, Primera Sección de Rivera, bajo apercibimiento de otorgarlas de oficio. — Rivera, 29 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
27) $ 42.000 30|pub. 6651 Ab.27-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en los autos caratulados: "GONZALEZ de CITERA, MARIA LUISA Curadora del incapaz ANDRES GONZALEZ BENITEZ. Autorización para enajenar" (940|C|1972), se hace saber que por resolución de este Juzgado se autorizó la enajenación de una fracción de campo ubicada en la 7.a Sección Garzón del Departamento de Rocha, Padrón en Mayor Area N.o 7409, compuesta de 52 Hás. 5280 metros y señalada con la Letra "A" del plano del Agrimensor Carlos Arboleya, registrado en la Dirección General de Catastro el 5 de setiembre de 1970 con el número 2128, previa propuesta en sobre cerrado que los interesados presentarán ante este Juzgado hasta el día 31 de mayo de 1973 a las 15 horas. A tales efectos se llama a todos los interesados que deseen formular propuestas, previniéndose que la referida adjudicación queda sometida a la aprobación judicial en cuanto al precio propuesto, tomándose como base los valores similares de la zona, para lo cual se recurrirá a los debidos asesoramientos. Asimismo se previene que serán de cargo del mejor postor en el caso de aceptación de oferta, los gastos, impuestos, certificaciones y honorarios que demande la escrituración; y que los títulos respectivos, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. — Rocha, abril 4 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llaná, Actuario
27) $ 30.000 15|pub 7182 My.7-v.my.28.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos "Tuberoso (Alfredo) y otra contra CARDOZO (CLEMENTE) y otra, Pérdida de la Patria Potestad" (La. A Ficha 822|972) se cita llama y emplaza a don Clemente Cardozo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 22 de febrero de 1973. — Escribano Delmar González Brum Actuario Subrogante.
27) $ 24.000 30|pub. 5988 Ab.13-v.jn.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
EDICTO. — Por resolución Nº 1564 de fecha 9 de abril de 1973, recaída en el expediente: "Cosme da Costa y María Teresa Bolonini contra ALFREDO WASHINTON GONZALEZ y ROSA BELTRAN: Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha Nº 43, Año 1973) se cita y emplaza a los demandados a estar en derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y para constancia firmo el presente edicto. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) $ 24.000 30|pub. 6867 My.2.-v.jn.13.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó ANTONIA MACHADO de RODRIGUEZ, iniciando el trámite de posesión notoria de estado civil como hermana natural de Antonio Machado, emplazándose por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen se designará defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Treinta y Tres, 29 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) $ 18.000 30|pub. 5554 Ab.6-v.my.28.

ELECTRO GOES LIMITADA
CESION DE CUOTA
Por documento privado de 11 de diciembre de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de marzo de 1973, con el número 202 al folio 708 del libro N.o 1 de Contratos, el señor RAUL OMAR DOMINGUEZ GRIECO, cede la cuota social que le correspondía en "ELECTRO GOES LTDA." a Mario Enzo Pereira Fernández, el noventa por ciento; y a la señora María Zoraida Fernández Muslera el diez por ciento. — Montevideo, mayo 3 de 1973.
27) $ 20.000 10|pub. 7207 My.7.-v.my.21.

DARDO S. A.
Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuraremos nuestras actividades al 30 de abril de 1973.
Acreedores presentarse Estudio Cr. Werner Wolf, Dr. Martín C. Martínez 1617 Apto. 603, Montevideo.
27) $ 20.000 20|pub. 6001 Ab.13-v.my.21.

PORRO GOYENECHE HNOS.
SOCIEDAD EN COMANDITA
Comunica, que por disolución de sociedad cesó el 4 de abril de 1973 en sus actividades.
Acreedores en Porto Alegre 2620. — José Ricardo. — Ofelia Beatriz. — Carlos Alberto Porro Goyeneche. — Vilma Alicia Silva Porro
27) $ 20.000 20|pub. 5717 Ab.10-v.my.15.

CESION DE CUOTA SOCIAL
El 4 de abril de 1973 AGUSTIN PONCE de LEON, cedió su cuota social en "Ponce de León Soc. en Comandita" a Walter Ponce León Cores. — Montevideo, 26 de abril de 1973.
27) $ 10.000 10|pub. 6880 My.2.-v.my.16.

ORGANIZACION COOPERATIVA DE ASISTENCIA
(O.C.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores socios cooperadores para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de mayo de 1973, a las 19 horas, en el local social de Bulevar Artigas 2094 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance de situación y de resultados, memoria del Consejo Directivo, informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1972;
2.o) Elección de miembros titulares y suplentes para el Consejo Directivo de la Comisión Fiscal y de la Comisión Electoral;
3.o) Adecuación de la asistencia;
4.o) Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.
Nota: En caso de no existir número para sesionar válidamente en primera convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de estatutos, la asamblea sesionará en segunda convocatoria el 30 de mayo de 1973, a las 19.30 horas en el local social de Bulevar Artigas 2094.
27) $ 8.000 2|pub. 7643 My.11-v.my.14.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JOSE GRANERO o GRANERO DALLERA (S.184|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7694 My.14-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA EBOLE de CARRACEDO (E.328|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7737 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA TECHERA o TECHERA SILVERA de AIRES (E.104|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7696 My.14-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO GERMAN VILLALBA (596|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7738 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS OTTERI (152|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7710 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MENENDEZ VILASECA (186|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1. $ 6.000 10|pub. 7491 My.14-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JULIA PEREZ MAREXIANO de GIORDANO (S.54|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7711 My 14-v.my 28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALBANO PINTOLIANO o PONTILLANO o PUNTIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7736 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GOMEZ CAAMAÑO o MARIA GOMEZ de GOMEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7697 My.14-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GRAIA o GRALA (S.580|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7731 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL BIANCHI (S.24|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7730 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL ROBERTO o ROBERTO DANIEL PEREZ FUENTES (S.102|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7729 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BALTASAR ALVES DIAS (S.116|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7728 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA GOLAN RECAREY de ALVAREZ. (S.4|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6470 Ab.25-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL JIMENEZ DE ARECHAGA SIENRA (F.254|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7702 My.14-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FIORITO de FERRARIO (S.113|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7691 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANILO PASQUET (S.10|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7692 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA CALZADA de PIANA o MARTINIANA CARLOTA CALZADA LADERECHE de PIANA (S.523|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7693 My.14-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso de apertura de la sucesión de EUGENIO BRIOZZO o EUGENIO AGUSTIN JOSE BRIOZZO ANDREA (E.213|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7695 My.14-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION PRIETO de CARUSSO o MARIA ASUNCION PRIETO SUAREZ de CARUSSO o MARIA ASUNCION PRIETO SUAREZ (73|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7709 My.14-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENOVEVA o GENOVEBA o MARIA GENOVEVA CAMIGLIO o CAMIGLIA o CAMILLI BRIGNONI o BRIGNONI o BRIÑONI o BRIGÑONE o BRIGNOLE de RATTAGNANI o BRIGNONE o BRIGNOLE de RATTARO (S. 411|972) citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub 7255 My.14-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZENON FERNANDEZ BOUBIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 14 de 1973. — Rafael Charlo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7739 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RUIZ LAZBAL o JOSE FRANCISCO RUIZ LAZBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7735 My.14-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de COSME RUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7734 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR ALBERTO SAINTAGNE GAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7733 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO CORNELIO MARTINEZ SOSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7698 My.14.-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO TAGLIERO (S. 163|73) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7732 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BARTOLOMAUS o BARTOLOMEO NIGGEMEYER (S. 419|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7722 My.14.-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RICCI de BREGLIA (A. 9|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 7784 My.14.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO ROZADA POMAR (A. 131|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7713 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANUTO ALIFONZO o ALIFONSO MUÑOZ (A. 105|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7712 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JOSE CALDERON CAEIRO (A. 159|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7693 My.14.-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CESAR LORENZO CASARETTO FRASCHINI (F. 177|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7700 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FERMIN URIARTE BARRETO (F 183|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7703 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHER FAJGA o FAIGA SZYJKA (F. 213|73) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7701 My.14.-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de herencia yacente de GUISEPPE ANTONIO CRAVIOTTO ARGILLA (Fa. 40 C|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos (Art. 1.125 in fine CPC). — Carmelo, marzo 20 de 1973. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 12.000 20|pub. 5909 Ab.12.-v.my.3. My.14.-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA ROBAINA de ALONSO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 28 de marzo de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7754 My.14.-v.my.28.

3—Convocatorias Comerciales

ARPAL SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1973, a las 9.30 horas en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, Balance de Situación y Resultados al 30 de Noviembre de 1972.
2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 7714 My.14-v.my.14.

FLEXIDUR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Flexidur Sociedad Anónima convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de junio del corriente año a las 10 y 30 horas, en su sede social de Camino Maldonado 7319 a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio terminado el 28 de febrero de 1973.
2) Elección de nuevo Directorio para el período 1973|1975.
3) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el justificativo del depósito otorgado por un Banco, por lo menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 7674 My.14-v.my.14.

BENCO SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 26 de mayo de 1973, a las 9 y 30 horas en 18 de Julio 1516, Piso 8, E. 6 con el siguiente orden del día:
a) Memoria, balance de situación y resultados al 30 de noviembre de 1972.
b) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 7718 My.14.-my.14.

METROPOLITANA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 19 de mayo de 1973 a las 9 horas en 18 de Julio 1516, Piso 8, E. 6 con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de enero de 1973.
2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 7720 My.14.-v.my.14.

BINSA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 30 de mayo de 1973 a las 9 y 30 horas en 18 de Julio 1516, Piso 8, E. 6 con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y resultados al 30 de noviembre de 1972.
2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 7721 My.14.-v.my.14.

ACRIN SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 26 de mayo de 1973 a las 10 y 30 horas en 18 de Julio 1516, Piso 8, E. 6 con el siguiente orden del día:
1) Memoria balance de situación y resultados al 30 de noviembre de 1972.
2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 7717 My.14.-v.my.14.

ELCIT SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 26 de mayo de 1973, a las 10 horas en 18 de Julio 1516, Piso 8, E. 6 con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y resultados al 30 de noviembre de 1972.
2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 7716 My.14.-v.my.14.

EXER SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 26 de mayo de 1973 a las 11 horas, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Escritorio 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, Balance de Situación y Resultados al 30 de noviembre de 1972.
2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 7715 My.14-v.my.14.

CYRDA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 26 de mayo de 1973 a las 9 horas en 18 de Julio 1516, Piso 8, E. 6 con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1972.
2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 7719 My.14.-v.my.14.

NUMA PESQUERA S. A.

De acuerdo al artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que se celebrará el día 21 de mayo de 1973 a las 18 horas en Vázquez 1405 apartamento 501, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia.

2.o) Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico. (Artículo 23), correspondiente al ejercicio 1.o de febrero de 1972 al 31 de enero de 1973.

3.o) Designación del Directorio. (Art. 8).

4.o) Designación del Síndico y Suplente. (Artículo 42).

5.o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 22).

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de Vázquez 1405 apartamento 501, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea (Artículo 28 de los Estatutos). — El Directorio.

3) $ 4.000 1|pub. 7811 My.14-v.my.14.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO LUIS FABREGAT y MARIA ISABEL de AZEVEDO (Ficha 100|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 7688 My.14-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de febrero de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges, JOSE ANTONIO RIVADAVIA MILANS y MARIA ESTHER MARTINEZ ALESINA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7682 My.14-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON PERDOMO y EDITH ELENA MAGRINI (Ficha C|14|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7683 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO FERNANDO CAPOZZOLO y OLGA MABEL BELEIRO, (Ficha C|1240|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7684 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA MARKIC y JUAN CARLOS OCAMPO, (Ficha C. 183|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7685 My.14-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS ALBERTO CASTELLA y LEDA MARTHA RODRIGUEZ, (V|87|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos dispuesto en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7689 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges EDGARDO SALOMON y NELLY AMELIA BARREDO, (V|17|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7706 My.14-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AURORA ARGENTINA MENDIETA y ABELARDO ROMERO (Ficha D|997|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7704 My.14-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILFREDO HEBERT LANDO y MIRTA MARY HERNANDEZ (Ficha 19|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de 60 días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 7687 My.14-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER DE FREITAS MODERNELL y MARIA NELLY de SOUZA LOPEZ (Ficha A|187|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7686 My.14-v.jn.11.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Pilar Alonso de Scaglia con NESTOR ROBERTO SCAGLIA (Ficha E. 119|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 7705 My.14-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ALBA CARMEN CHAMORRO AÑAZCO, (Ficha D. 165|972), para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y de auxiliatoria de pobreza (Ficha D. 125|972) que le inició su esposo don Gaspar Alex Barrett Viedma. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31251 My.14-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Delia Olid con CARLOS MARIA LOPEZ. Divorcio" (Ficha C. 656|970), se emplaza por el término de noventa días, a don Carlos María López, para que comparezca ante este Juzgado, calle Garibaldi N.o 546, de esta ciudad, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morano, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 7727 My.14-v.jn.26.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS

EDICTO. — Se emplaza a la firma CALVO HNOS. S. A. para que dentro del quinto día comparezca a esta Oficina a notificarse en el expediente N.o 64, inciso 1427, bajo apercibimiento de dársele por notificada. — Montevideo, 8 de mayo de 1973.

8) (C. C.) 2|pub. 31298 My.14-v.my.15.

EDICTO. — Se emplaza a las firmas GANADERA DEL YI, ALPES DEL SUR, BOMIS, ALARCLE y RIDE para que dentro del quinto día comparezcan a esta Oficina a notificarse en el expediente N.o 837, inciso 40, bajo apercibimiento de dársele por notificadas. — Montevideo, 8 de mayo de 1973.

8) (C. C.) 2|pub. 31299 My.14-v.my.15.

EDICTO. — Se emplaza a la firma GALERIAS CALVO HNOS. S. A. para que dentro del quinto día comparezca a esta Oficina a notificarse de la resolución de esta Dirección General de fecha 15 de marzo de 1973, dictada en el expediente N.o 64, inciso 90, bajo apercibimiento de dársele por notificada. — Montevideo, 8 de mayo de 1973.

8) (C. C.) 2|pub. 31300 My.14-v.my.15.

EDICTO. — Se emplaza al señor JUAN LUIS RODRIGUEZ, para que dentro del quinto día comparezca a esta Oficina a notificarse de la resolución de esta Dirección General, de fecha 17 de marzo de 1972, dictada en el expediente N.o 64, inciso 720, bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, 8 de mayo de 1973.

8) (C. C.) 2|pub. 31301 My.14-v.my.15.

EDICTO. — Se emplaza a los señores JULIO NATALIO y ENRIQUE GRIGNOLA para que dentro del quinto día comparezcan a esta Oficina a notificarse en el expediente número 78, inciso 74, bajo apercibimiento de dársele por notificados. — Montevideo, 8 de mayo de 1973.

8) (C. C.) 2|pub. 31302 My.14-v.my.15.

EDICTO. — Se emplaza al señor ELIAS ALBERTO ZEITER PEREZ, para que dentro del quinto día comparezca a esta Oficina a notificarse en el expediente N.o 701, inciso 523, bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, 8 de mayo de 1973.

8) (C. C.) 2|pub. 31303 My.14-v.my.15.

EDICTO. — Se emplaza a la señora NORMA LOIS GALASSO, para que dentro del quinto día comparezca a esta Oficina a notificarse de la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de diciembre de 1972, dictada en el expediente N.o 887, inciso 89 caratulado "Norma Lois Galasso, solicita adjudicación Agencia de Papel Sellado y Timbres", bajo apercibimiento de dársele por notificada. — Montevideo, 8 de mayo de 1973.

8) (C. C.) 2|pub. 31304 My.14-v.my.15.

EDICTO. — Se emplaza a la firma RINTEX S. A. para que dentro del quinto día comparezca a esta Oficina a notificarse en el expediente N.o 78, inciso 96, bajo apercibimiento de dársele por notificada. — Montevideo, 8 de mayo de 1973.

8) (C. C.) 2|pub. 31305 My.14-v.my.15.

EDICTO. — Se emplaza a la firma OPERAL S.A. para que dentro del quinto día comparezca a esta Oficina a notificarse de la resolución de esta Dirección General, de fecha 3 de noviembre de 1969, dictada en el expediente N.o 884, inciso 5786, bajo apercibimiento de dársele por notificada. — Montevideo, 8 de mayo de 1973.

8) (C. C.) 2|pub. 31306 My.14-v.my.15.

EDICTO. — Se emplaza a los Sres. ENRIQUE FERNANDEZ, VEVE WAIMBERG y JORGE LUCCISIANO para que dentro del quinto día comparezcan a esta Oficina a notificarse en el expediente N.o 78, inciso 316, bajo apercibimiento de dársele por notificados. — Montevideo, 8 de mayo de 1973.

8) (C. C.) 2|pub. 31307 My.14-v.my.15.

EDICTO. — Se emplaza al señor AMBROSIO ARMORINO, para que dentro del quinto día comparezca a esta Oficina a notificarse de la resolución de esta Dirección General, de fecha 20 de diciembre de 1971, dictada en el expediente N.o 2, inciso 108, bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, 8 de mayo de 1973.

8) (C. C.) 2|pub. 31312 My.14-v.my.15.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que por resolución de fecha 10 de noviembre de 1972, este Juzgado nombró curador interino del presunto incapaz GLADYS GARCIA SUAREZ a

doña Felisa Suárez de García habiendo aceptado el cargo con fecha 15 de febrero de 1973. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 7740 My.14.-v.my.28.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó MARIO VIDAL, constituyendo domicilio en Misiones 1361, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Roberto Bonada y Raúl Caputi. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Pereira, Actuario.
11) $ 4.000 10|pub. 7677 My.14.-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó DOMINGO BIESTRO, domiciliado en Río Negro 1394, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Roberto Moore y Carlos Gagliardi. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Pereira, Actuario.
11) $ 4.000 10|pub. 7678 My.14-v.my.28.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
OFICINA DE ADQUISICIONES
Listín Nº 120

Se invita al comercio a presentar ofertas para la adquisición de artículos de los siguientes ramos:
Automotriz, papelería, sanitaria, herramientas, electricidad, limpieza, tienda y velería bazar, pinturería ferretería, barraca.
Las aperturas se efectuarán el jueves 17 de mayo de 1973, a la hora 15, pudiendo ser presenciadas por los interesados. Los proveedores deberán reunir las condiciones exigidas legalmente, podrán tomar datos e informarse en esta Oficina, donde recibirán el detalle (listín) correspondiente.
Asimismo, quienes no se hayan anotado en el Registro de Proveedores con constancia de estar registrados en la Oficina Impositiva, Banco de Previsión Social y presentar Credencial Cívica, deberán hacerlo a la brevedad. — Montevideo mayo de 1973. — Luis Castro Iriarte, Subjefe.
12) (C. C.) 2|pub. 31293 My.14.-v.my.15.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
Licitación Pública Nº 347
1er. Llamado — Plaza

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: Materiales para cursos de electricidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en el "Pliego de Condiciones" que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Institución, calle Isla de Gorriti 2091, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Apertura de propuestas: día 6 de junio de 1973, hora 16.
12) (C. C.) 3 pub. 31285 My.14.-v.my.16.

Licitación Pública Nº 350
1er. Llamado — Plaza

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: Materiales y herramientas para cursos de carpintería y mecánica, de acuerdo a las condiciones establecidas en el "Pliego de Condiciones" que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Institución, calle Isla de Gorriti 2091 de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Apertura de propuestas: día 6 de junio de 1973, hora 14.
12) (C. C.) 3|pub. 31286 My.14.-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
Limpieza y desobstrucción de Bocas de Tormenta

Llámase a propuestas para el servicio de limpieza y desobstrucción de 8.000 (ocho mil) bocas de tormenta del saneamiento de la ciudad de Montevideo.
Los interesados podrán retirar el pliego particular de condiciones y la memoria descriptiva de estos trabajos dentro del horario de trabajo administrativo en el Palacio Municipal, Avenida 18 de Julio esquina Ejido, piso 6.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar:
1er. llamado: mayo 24 de 1973, hora 16.
2.o llamado: la misma fecha, hora 17.
12) (C. C.) 1|pub. 31314 My.14.-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación Pública Nº 100
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 3.000 pares de botas reglamentarias.
Hasta 400 pares de botas largas reglamentarias.
Hasta 2.400 pares zapatos de paseo color negro. (Reglamentarios).
Hasta 240 pares de zapatos de paseo color negro. (Reglamentarios) para damas militares.
Hasta 4.000 pares de zapatos y|o botas de paseo: (uso civil) para hombres, en varios gustos y colores.
Hasta 1.200 pares botas de goma: para damas y hombres varios modelos.
Hasta 2.400 pares zapatos deportivos, color blanco, bajo, suela de goma o similar.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: 1er. llamado, día 11 de junio de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 11 de junio de 1973 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, mayo 10 de 1973.
12) (C. C.) 8|pub. 31297 My.14.-v.my.24.

Licitación Pública Nº 101
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 300.000 kgs. de azúcar refinada, envasados en bolsas de hasta 50 kgs. c|u.
Hasta 120.000 litros de aceite comestible, envasado en recipientes de hasta 5 litros cada uno.
Hasta 72.000 kgs. de arroz (varias calidades).
Hasta 15.000 kgs. de grasa de vaca.
Hasta 120.000 kgs. de harina de trigo, envasado en bolsas de hasta 70 kgs. c|u.
Hasta 9.000 kgs. de sal gruesa en bolsas de hasta 1 kg.
Hasta 9.000 kgs. de sal fina envasados en bolsas de hasta 1 kg. c|u.
Hasta 140.000 kgs. de yerba mate, envasados en recipientes de hasta 1 kg. c|u.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní Nº 1599.
Apertura: 1er. llamado día 12 de junio de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 12 de junio de 1973 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, mayo 10 de 1973.
12) (C. C.) 8|pub. 31296 My.14.-v.my.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 14 de mayo de 1973.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

3.a SECCION

HUGO OMAR AGUIRRE, 19 años, soltero marino, oriental, domiciliado 25 de Agosto 544 y ESTRELLITA BANEGA LOPEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerrito 276 Apto. 6.

4.a SECCION

JUAN ANTONIO HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 908 y MIRYAM RENEE GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 908.

6.a SECCION

VICTORIANO PRUDENCIO RODRIGUEZ, 81 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Juan Paullier 1110 y GLADYS ELSA SICA, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1110.

9.a SECCION

EDUARDO SUAREZ VELEDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hamburgo 4514 y MARIA ESTHER SELLANES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 9894.
RUBEN DARIO SPINETTI, 49 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Baltimore 1476 y MARIA TEMPORA GONZALEZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1476.
JESUS LEONARDO de PEÑA, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado América 1408 y YARA SUSANA DUTRA, 18 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada América 1408.
EDISON JORGE DI PAOLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5488 y MARIA ANGELA YANDRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5488.
JUAN JACINTO SANCHEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teruel 4412 e ISABEL NOHEMI GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel 4412.
PAULO GONZALEZ MORALES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tobaty 1722 Apto. 2 y NELIDA PASQUARIELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gutenberg 6513.
DIEGO EDUARDO SIRI, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Aranguá 4623 y NOEMI LUCIA GULARTE, 26 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Aranguá 4623.

10.a SECCION

NESTOIDE SOSA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mangaripé 1489 y ROSA MARTA SANDES, 33 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Mangaripé 1489.
JOSE JAVIER LOAYZA, 25 años, soltero, estudiante, boliviano, domiciliado Missouri 1484 y PATRICIA MARTHA FREIRE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Missouri 1484.
MIGUEL ANGEL FRANCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Legrand 5122 y MIRTA MARIA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. Legrand 5122.

11.a SECCION

LUIS ALBERTO VILLEGAS, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Borjas 2760 y MARGARITA DONATE, 41 años, soltera, modista, oriental, domiciliada San Borjas 2760.
ARGEO INVERSO, 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado J. de Aréchaga 3009 y CARMEN PALACIOS, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. de Aréchaga 3009.
RAMON ANDRES MEDEROS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cochabamba 3194 y SUSANA ISIDORA SUAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cochabamba 3194.
JOSE MARIA GHISOLFO, 26 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Camino Guerra 6938 y MIRTHA SONIA PICARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 s|n.

12.a SECCION

LEOPOLDO RODRIGUEZ, 43 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Guadalupe 1637 y JUANA EVANGELISTA NUÑEZ, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1637.

13.a SECCION

FREDI OSVALDO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yuquerí 480 y ALBA NAIR SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Tamanduá 23.

14.a SECCION

OSVALDO OLIVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Octavio Lapido 1124-A Apto. 2 y ANA MARIA GOMEZ, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1124-A Apto. 2.

14.a SECCION

HECTOR DOUGLAS CAMIOU, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Homero 4054 y MARIA del HUERTO CALVO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Villa García, Camino Maldonado Km. 21 N.o 10551.

17.a SECCION

ESMIR VERA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Possolo 4104 y ANA MARIA BORRO, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada José Possolo 4104.

ASUNCION ALVEZ GODOY, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3265 y MARIA EVA CORREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Escuchas 5000 bis.

18.a SECCION

ARTURO ALTERWAIN FABRYKANT, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guayaquí 3339 Apto. 101 e IVONNE PAULINA BRUCK STERN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 1916 Apto. 6.

JORGE YSAAC GOLIGER SLEPIAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2243 y EVA STOCK BIEDERMANN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2354 Apto. 5.

ALBERTO SEGOVIA AGUERRE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1258 y ELISA SUSANA DE LEON BAIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1258

20.a SECCION

BENJAMIN SICALO, 19 años, soltero, misionero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4304 e INES VILLAMIL, 22 años, soltera, misionera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4304.

ROMERO RIOS ESCOBAR, 36 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Heredia 4410 y EMILIA RAMONA del PUERTO, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Heredia 4410.

JUAN ANTONIO GRANJA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tucumán 68 y EVA LILIAN SIRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tucumán 68.

21.a SECCION

REYNALDO CESAR VARELA, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Avenida Central 2025 y ELBA ETHEL UNRUH, 30 años., soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Central 2025.

22.a SECCION

JUAN CARLOS TRUCELLI, 18 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Camino Santos 5718 y LUCIA GRACIELA FERRAZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2957

23.a SECCION

NATALIO HECTOR BLANKLEIDER, 22 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Almería 4600 y SANDRA MONICA LUQNI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4600.

24.a SECCION

TULIO EDMUNDO GARCIA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2343 Apto. 2 y CARMEN CRISTINA MARFETAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral Prim 3074 Apto. 2.

14) $ 900.00 3|pub. v-my.16.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de TONI DI CANDIA, pues en la misma donde dice Di Candi, debe decir Di Candia. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Arturo H. Otero Actuario Adjunto.

19) $ 9.000 15|pub. 7690 My.14-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) De matrimonio de ARAMIRES SANTIAGO RODRIGUEZ y EDELMA ARAIL SANTOS MELO, donde la contrayente figura como Edelma Arail Dos Santos, debe decir Edelma Arail Santos Melo. 2) De nacimiento de DEONEL ARAMIRES RODRIGUEZ SANTOS, donde el apellido materno figura como Dos Santos, debe decir Santos Melo. — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31295 My.14-v.jn.4.

20—Remates

MARIO D'ANGELO
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Reglamentación 5365 N.o 5764 a cargo de ALBERTO MARTINO PENCO y MARIA o MARIA ANGELICA MESA ROSES el próximo 22 de mayo a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), el martillero Mario D'Angelo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 1.627.680 (un millón seiscientos veintisiete mil seiscientos ochenta pesos) el siguiente bien: Unidad 603 del edificio construido en un terreno ubicado en la 23.a Sección Judicial, superficie 864 metros 63 decímetros. Padrón 48.355 que según plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.827 en fecha 10 de marzo de 1961 se deslinda así: 18 metros 47 centímetros al N. O. de frente a la Avenida 8 de Octubre; 35 metros 87 centímetros al S.O. que por ser esquina son también de frente a la calle Carlos Crocker; uniendo ambas alineaciones ochava recta de 5 metros; 39 metros 42 centímetros al N. E. con parte del padrón 67.829 y 22 metros 19 centímetros al S. E. con el padrón 67.847.

Unidad 603, piso 6, superficie 92 metros 61 decímetros padrón 48.355 - 603 (anterior 212.757), cota 18 metros 33 centímetros; Corresponde a esta unidad el uso exclusivo de las terrazas L6 y U6 y del lugar 603 de los boxes S 71|2 ubicados en piso 7 1|2 (bienes comunes) según plano citado.

Se previene: Que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica. b) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o.o de su oferta, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate. d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. e) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620, piso 3. — Montevideo, 2 de mayo de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 3|pub. 31206 My.7-v.my.9. My.14-v.my.15.

MANUEL AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Otero Maceira, Juan contra HASIN ABU ARAB JALDIA. Ejecución de Prenda" Ficha C. 1935|972) se hace saber que el día 29 de mayo de 1973, a las 9 y 30 horas y en la calle 12 de Diciembre N.o 955, se procederá por el martillero señor Manuel Aguirre a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una Caja Registradora marca National modelo C 503 N.o 146.419; una Cortadora de fiambre Berkel modelo 9H N.o 25.087; una Cámara de roble refrigerada con 11 puertas y evaporación vertical y cajón de frío eléctrico completo en mostrador con equipo para ambas unidades; una Cafetera Coferem de dos brazos N.o 247 eléctrica; un equipo para elaborar soda. Una cocina a gas de seis hornallas y horno; una Instalación de bar de 5 m. 30 de largo con tres sectores cubiertos y tres con escalerines; un Panneaux de espejo y alero inclinado; dos Mesas de elaboración; ocho Estanterías; un Mostrador de bar de 8 metros por 1 metro 20 y por 0.60 con frente de cármica y tapa de mármol; un Mostrador de 3 metros por 1 metro 10 y por 0.40 con frente cármica y vidrio con sobrestantes de chapa enlozada; una Vitrina de roble para repostería; cinco Mesas plegables salus; dieciocho Sillas plegables salus; un Toldo Metálico Tol.Teck de 21 metros 50 con armazón de caño.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523 Piso 1.o). — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 30.000 10|pub 7401 My.14-v.my.28.

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Rodríguez de Mallada, Elsa Esther contra FLORISMAN MALLADA, (Cesación de Condominio" (Ficha 955|71), se hace saber que el día ocho de junio a la hora 15 (quince), por intermedio del martillero Juan Carlos Puppo, se rematarán sin base y al mejor postor, los siguientes bienes:

A) Padrón Suburbano, casa habitación ubicada en el Real de San Carlos, con superficie solar de 1530 m.2, según plano del agrimensor Manuel Ibarra de 1931, señalados con los Nos. 14 y 15 de la Manzana Catastral número 36.

B) Un solar de terreno, sito en el Real de San Carlos, zona Suburbana, señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Wáshington Prandi Agustoni, según el cual consta de una superficie de 664 m.2 62 dm.2, empadronado con el N.o 4199.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada.

B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador.

C) Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia.

D) El remate se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia.

20) $ 33.000 15|pub. 7810 My.14-v.jn.4.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ORIENTE LIMITADA

Contrato privado: 23|3|73, en el Registro Público de Comercio 13|4|73, con el N.o 228, F.o 812, L.o 1.

Socios: BENEDICTO PEREZ y AGUSTIN ABAL.

Capital: $ 3.000.000.00.
Administración: ambos conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Panadería y Restaurant.
Plazo: indeterminado.

22) $ 10.000 10|pub. 7679 My.14-v.my.28.

QUELONIO LIMITADA

Contrato privado del 14 de noviembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 13 de noviembre de 1972 con el N.o 14 al F.o 53 del L.o 3.

Socios: ROBERTO DOMINGO ARENA SEQUEIRA, HUGO EDUARDO CLAVIJO BADO y MARTIN IRIGOYEN NOVO.

Objeto: Construcción y venta de inmuebles.
Capital: $ 600.000.00, partes iguales.
Domicilio: Roque Graseras N.o 683, Apto. N.o 11.
Plazo: 20 años, prorrogables.
Administración: los tres socios, conjuntamente.

22) $ 20.000 10|pub. 7785 My.14-v.my.28.

23 Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 141033. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 20.000 10|pub. 7776 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.000. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — P. Dubourg por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten (Japón), solicita marca

SEIKO

clases 1, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.250 10|pub. 7726 My.11-v.my.23.

ACTA N.o 141.001. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo), solicita marca STYR, clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 7725 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 140.973. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — P. Dubourg por Leopoldo Mauricio Antonio Bellères (Argentina), solicita marca EL PEINADO Y LA MODA, clase 15.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 7724 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 140.994. — Montevideo, mayo 6 de 1973 P. Dubourg por Nibo Plasta Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo) solicita marca CELUR, clase 4.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 7723 My.4-v.my.23.

ACTA N.o 141.027. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca PATERNINA, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7771 My. 14.-v.my.28.

ACTA N.o 141.029. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca CONDE DE LOS ANDES, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 5.000 10|pub. 7772 My.14.-v.my.28.

ACTA N.o 141.030. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S.A. (España), solicita marca RINSOL, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7773 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.031. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca VIÑA VIAL, clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7774 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.032. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca FEDERICO PATERNINA, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7775 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.015. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca REPREXER, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7762 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.016. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Oscar Bacot por Tanger S. A. (Montevideo), solicita marca ABRACADABRA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7763 My.14.-v.my.28.

ACTA N.o 141.024. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Billy Fox por The Dow Chemical Company (USA), solicita marca RELDAN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7764 My.14.-v.my.28.

ACTA N.o 141.014. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA), solicita marca BEVALAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7761 My.14-v.my.28.

ACTA Nº 141.013. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner-Lambert Company (USA) solicita marca: "PLESTROVIS", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7760 My.14.-v.my.28.

ACTA Nº 141.012. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner-Lambert Company (USA) solicita marca "PRODOXOL" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7759 My.14.-v.my.28.

ACTA Nº 141.011. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner-Lambert Company (USA) solicita marca "DEBEN" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7758 My.14.-v.my.28.

ACTA Nº 141.010. — Montevideo mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner-Lambert Company (USA) solicita marca "VALORON" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7757 My.14.-v.my.28.

ACTA Nº 141.009. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner-Lambert Company (USA) solicita marca "DEMOVIS" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7756 My.14.-v.my.28.

ACTA Nº 141.008. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner-Lambert Company (USA) solicita marca "UNOVIS" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7755 My.14.-v.my.28.

ACTA Nº 141.028. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca "MONTE HARO" clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7770 My.14.-v.my.28.

ACTA Nº 141.026. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Carrau y Cía S. A. (Montevideo) solicita marca "PESCAMAR" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7769 My.14.-v.my.28.

25—Ventas de Comercio

Centro Almaceneros vendimos a José y Eduardo Fontán comercio calle Duvimioso Terra 1250, ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores Magallanes 1412. — ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ. — MARIA LASSO de HERNANDEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 7779 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a Ernesto Cores comercio calle Gral. Prim 3401, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LEONEL LEIVAS DA SILVA. — GRACIELA RUSSO de LEIVAS.
25) $ 10.000 20|pub. 7780 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a Luis Varela comercio Rosell y Rius 1553 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FRANCISCO BOUZAS. — MARTA URGAL de BOUZAS. — JOSE BOUZAS. — Sucesión JOSE BOUZAS.
25) $ 10.000 20|pub. 7781 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a Manuel González comercio calle Progreso 901, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — RAMIRO BOO FERNANDEZ. — JESUSA CACHARRON de BOO.
25) $ 10.000 20|pub. 7782 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros, vendí a Noelia Fernández y Esmeralda Cabezas comercio calle Bartolito Mitre 2602, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FERNANDO NOVO MARISCAL.
25) $ 10.000 20|pub. 7783 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros, vendimos a Francisco Piñeiro comercio calle Nancy 4308|10, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — JOSE BOGA MOSQUERA. — DELIA ANTELO de BOGA.
25) $ 10.000 20|pub. 7777 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros, vendimos a Pascual y Delia Mazzuco comercio Estrella del Sur 1550, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LEON BAKALIAN LLAMOCHIAN. — VIRGINIA OHANIAN de BAKALIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 7778 My.14.-v.jn.11.

27—Varios

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Se confiere vista al señor ISMAEL LATORRE, por el término de diez días, de las actuaciones referentes a sus reiteradas inasistencias (expediente 4365|70).
27) (C. C.) 3|pub. 31315 My.14.-v.my.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
TRIBUNAL CALIFICADOR

Se comunica a los funcionarios interesados que se encuentra en exhibición el dictamen producido por el "Tribunal Calificador de Directores y Subdirectores pertenecientes al Ministerio de Ganadería y Agricultura" (Inciso 7, según disposiciones vigentes a efectos de realizar las promociones que puedan corresponder. — La Dirección de Secciones.
27) (C. C.) 1|pub. 31313 My.14.-v.my.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Por la presente se notifica a los señores JACINTO GRACIA, IRMA BEATRIZ MARTINEZ ROA y MARIA del ROSARIO IGLESIAS SANZ de la citación siguiente: "En las actuaciones que se cumplen a los efectos de proveer un cargo de Telefonista en el Edificio Central de la Universidad con personas físicamente incapacitadas, llamado en el cual se halla inscripto, citamos a usted a los efectos de realizar una prueba práctica y entrevista con el Tribunal para el día 15 de mayo de 1973, hora 14, en la Sección Intendencia del Edificio Central de la Universidad, 18 de Julio 1824. La no concurrencia hará presumir el desistimiento por parte del aspirante. Saluda a usted atentamente. — Por el Tribunal: Edgardo Jorge". — Departamento de Personal.
27) (C. C.) 1|pub. 31311 My.14.-v.my.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Se llama a concurso de Méritos y Pruebas para la provisión definitiva del cargo de Jefe de la Sección Servicio Social del Departamento de Bienestar Estudiantil, R. 1, Grado 3 40 horas semanales.

Los aspirantes deberán presentar en el Departamento de Personal (18 de Julio 1824) una solicitud de inscripción en papel simple, una relación de méritos, títulos y antecedentes relacionados con el cargo a ocupar, debidamente documentada. Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Jura de la Bandera y Certificado de Enrolamiento, de lunes a viernes de 8 y 30 a 11 horas, hasta el 17 de octubre de 1973. Las bases están a disposición de los interesados. — Departamento de Personal Concursos.
27) (C. C.) 1|pub. 31310 My.14.-v.my.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Repartido Nº 225|73

La Facultad de Ingeniería y Agrimensura llama a aspirantes para la provisión del siguiente cargo:

LLAMADO 271

Expediente 24.533 — Profesor Adjunto para el curso de Proyectos de Instalaciones Industriales.
Grado: 3, 10 horas semanales.
Sueldo: $ 25.100 (más los aumentos correspondientes).
Vencimiento: 21 de mayo de 1973, hora 12.
Contratación: por 3 meses. — Sección Personal.
27) (C. C.) 1|pub. 31308 My.14.-v.my.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Repartido Nº 232|73

La Facultad de Ingeniería y Agrimensura llama a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:

LLAMADO 272

4 Ayudantes, para el Instituto de Matemática y Estadística.
Grado: 1, 10 horas semanales.
Sueldo: $ 13.900 (más los aumentos correspondientes).
Contratación por un período de tres meses.
Vencimiento: 14 de mayo de 1973, hora 12.

LLAMADO 273

Profesor Adjunto para el Instituto de Cartografía (dictado del curso de Geodesia).
Grado: 3, 5 horas semanales.
Sueldo: $ 15.450 (más los aumentos correspondientes).
Contratación por un período de seis meses.
Vencimiento: 21 de mayo de 1973, hora 12. — Sección Personal.
27) (C. C.) 1|pub. 31309 My.14.-v.my.14.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "WALTER RAMON ECHAVARRIA SIERRA. Emancipación" (Ficha. S. 386|972), se hace saber que, por resolución del dos de febrero del corriente año, dictada de conformidad fiscal, se concedió a los esposos Ramón Echavarría y Ramona Nicolasa Sierra la autorización necesaria para emancipar a su hijo legítimo Walter Ramón Echavarría Sierra, con las facultades que otorga la ley, emancipación que ha sido formalizada por escritura que, en esta ciudad autorizó la Escribana Martha Capuccio Acosta el día 12 de marzo de 1973 y que fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 8 al folio 20 del libro N.o 1 y en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 9203. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 2.000 1|pub. 7676 My.14.-v.my.14.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo en autos "Oficina Paldovino S.R.L. contra Suc. de ALEJANDRO MATTIA CABALLERO. Rescisión de contrato" (Libro 21. Folio 319. Nº 713), se cita y emplaza a los sucesores de don Alejandro Mattia Caballero para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle Solís N.o 1466, 3er. Piso, a estar a derecho en estos autos en el término

de noventa días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
27) $ 24.000 30|pub. 7864 My.14.-v.jn.26.

GUARDA

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a JESUS ROGER ECHAZARRETA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Boisonade María Matilde con Echazarreta, Jesús Roger. Guarda. (Ficha "B", N.o 31 del año 1973) dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Walusche, Actuario.

En fe de ello de mandato judicial y a sus efectos, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Hugo L. Walusche, Actuario.
27) Ley Nº 13.209 10|pub. 31292 My.14.-v.my.28

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Belarmino Taroco y otro contra ATILIO VEGA COSME ALVAREZ y otros. Infracción aduanera". (Ficha F. 8|967), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Atilio Vega, a efectos de que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno de Montevideo, bajo apercibimiento. — Rivera, 15 de marzo de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) (G. Fiscal) 10|pub. 31291 My.14.-v.my.28

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Alfredo H. Grossi y otros contra RAMON RODRIGUEZ. Infracción aduanera". (Ficha D. 152|68) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Ramón Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 15 de marzo de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) (G. Fiscal) 10|pub. 31287 My.14.-v.my.28.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Humberto Guaglianone y otros contra MILTON FRANCO. Infracción aduanera". (Ficha F. 18|967) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Milton Franco para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 5 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) (G. Fiscal) 10|pub. 31288 My.14.-v.my.28.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Carmelo Ruben Rebollo y otros contra SALVADOR ESTEBAN LOURIDO GARCIA y otra. Infracción aduanera" (Ficha F. 108|968) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Salvador Esteban Lourido García para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, abril 11 de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) (G. Fiscal) 10|pub. 31289 My.14.-v.my.28.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Atanasildo Coitiño. Denuncia remoción de la lana por ESTANCIA CARPINTERIA S. A. Infracción aduanera" (Ficha F. 78|968) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al representante de la firma "Estancia Carpintería S. A.", para que comparezca, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, abril 23 de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) (G. Fiscal) 10.pub. 31290 My.14.-v.my.28.

EDIFICIO GARED

Se convoca a los señores co-propietarios para la asamblea ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de mayo 1973 a la hora 21 y 30 en el Hall del Edificio sito en Avda. Agraciada 1748.
27) $ 1.000 1|pub. 7680 My.14.-v.my.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

La Comisión Liquidadora Nº 1 creada por ley N.o 13.892, comunica a los acreedores del Banco Italiano del Uruguay que se hayan presentado a inscribirse a los efectos de la reliquidación, que los pagos respectivos se harán en las fechas que se publicarán oportunamente. — Montevideo, mayo de 1973. — Cr. Lorenzo J. Vilizio, Dr. Mario M. Cantón, Dr. Julio C. Ponce de León: Comisión Liquidadora Nº 1, Arts. 474 a 482, Ley N.o 13.892.
27) $ 4.000 2|pub. 7675 My.14.-v.my.15.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido la SUC. JUAN C. HENDERSON con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (Art. 57) incisos a) y b), que se refiere a la Extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza Hereford, Sexo Macho, Nº de Inscripción Tat. 4232, Nacido: 25 de setiembre de 1967.

Raza Hereford, Sexo Macho, Nº de Inscripción Tat. 3337, Nacido: 24 de setiembre de 1966.

Raza Hereford, Sexo Macho, Nº de Inscripción Tat. 2806, Nacido: 13 de noviembre de 1965.

Raza Hereford, Sexo Macho, Nº de Inscripción Tat. 4127, Nacido: 16 de setiembre de 1967.

Raza Hereford, Sexo Macho, Nº de Inscripción Tat. 2848, Nacido: 16 de noviembre de 1965.
27) $ 3.500 1|pub. 7741 My.14.-v.my.14.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido la SUC. JUAN C. HENDERSON con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (Art. 57) incisos a) y b), que se refiere a la Extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza Hereford, Sexo Hembra, Nº de Inscripción Tat. 3987, Nacido: 15 de marzo de 1967.

Raza Hereford, Sexo Hembra, Nº de Inscripción Tat. 3899, Nacido: 30 de diciembre de 1966.

Raza Hereford, Sexo Hembra, Nº de Inscripción Tat. 3572, Nacido: 30 de octubre de 1966.

Raza Hereford, Sexo Hembra, Nº de Inscripción Tat. 3401, Nacido: 30 de setiembre de 1966.

Raza Hereford, Sexo Hembra, Nº de Inscripción Tat. 3274, Nacido: 12 de setiembre de 1966.

Raza Hereford, Sexo Hembra, Nº de Inscripción Tat. 3920, Nacido: 18 de diciembre de 1966.

Raza Hereford, Sexo Hembra, Nº de Inscripción Tat. 3742, Nacido: 9 de diciembre de 1966.

Raza Hereford, Sexo Hembra, Nº de Inscripción Tat. 3495, Nacido: 16 de octubre de 1966.

Raza Hereford, Sexo Hembra, Nº de Inscripción Tat. 3369, Nacido: 28 de setiembre de 1966.

Raza Hereford, Sexo Hembra, Nº de Inscripción Tat. 3220, Nacido: 14 de julio de 1966.
27) $ 5.000 1|pub. 7742 My.14.-v.my.14.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

CAM S. A.

Gobernador Vigodet N.o 2836

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: CAM S. A. Reforma estatutos (F| 1.084|1972), se hace saber que ante esta Oficina se presentó: CAM S. A. solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 6

En Montevideo, a los quince días de marzo de 1972, siendo las 18 y 30 horas, se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de CAM S. A. en el local de la calle Gobernador Vigodet número 2836. Están presentes cuatro accionistas a saber, señores: Marcelino Trelles en representación de "Gomería Trelles Isaim S. A."; Juan Manuel Campón en representación de "Campón Hnos. S. A."; Juan Carlos Banquero en representación de "Recauchutaje Avenida S. A."; Juan Pujalte en representación de "Tyresoles S. A."; cada uno con el correspondiente poder y con $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos m|n) valor nominal de acciones, correspondiéndoles 6 (seis) votos a cada uno, lo que hace un total de $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos m|n) de capital y 24 (veinticuatro) votos, en un todo de acuerdo a lo registrado a folio 7 del libro certificado de la Empresa "Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas". Se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos Sociales no se efectuaron publicaciones de convocatoria por estar representado la totalidad del capital integrado y que el día 10 de marzo se cursó la correspondiente comunicación a la Inspección General de Hacienda, sin que cocurriera funcionario alguno de dicha Inspección General. El presidente del Directorio señor Marcelino Trelles ocupa la presidencia de la asamblea, conforme con el artículo 24 de los estatutos. Siendo las 18 horas y 40 minutos el presidente declara abierto el acto, pasándose de inmediato a la consideración del único punto de la orden del día: "Reforma de los Estatutos Sociales". Cada accionista tiene en su poder copia del Proyecto de Reforma elevado por el Directorio, que había sido repartido con anterioridad, por lo que luego de la discusión correspondiente se aprueba por unanimidad efectuar las siguientes modificaciones estatutarias:

Domicilio

El artículo 2.o quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2.o Tendrá su domicilio en la ciudad de Las Piedras y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero."

Capital

El artículo 5.o quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, que

se dividirá en dos series: la primera de setenta millones de pesos de acciones fundadoras y la segunda de treinta millones de pesos de acciones ordinarias. Estará representado por acciones de cien mil pesos valor nominal, cada una, y se podrán emitir en títulos de una o varias acciones. El Directorio, por mayoría de integrantes, podrá resolver el aumento del capital social en acciones ordinarias hasta la suma de doscientos millones de pesos y gestionará la autorización correspondiente". El artículo 6.o quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 6.o Las acciones serán al portador."

El artículo 8.o quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 8.o La calidad de accionistas comporta la aceptación y el sometimiento a las disposiciones de estos estatutos y a las resoluciones tomadas de acuerdo con los mismos y a las leyes de la República."

Asambleas

El artículo 16 quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 16. Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos presentes, con las excepciones establecidas en estos estatutos. Cada treinta y cinco acciones fundadoras darán derecho a un voto, y cada ciento setenta y cinco acciones ordinarias darán derecho a un voto, con la limitación del máximo legal."

Reforma de los estatutos

El artículo 32 quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 32. Para la reforma de estatutos las resoluciones serán adoptadas por el voto favorable de accionistas que representen el ochenta por y cinco por ciento del capital integrado."

Disposiciones transitorias

El artículo 33 quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 33. El actual capital integrado de veinte millones de pesos moneda nacional dividido en dos series, la primera de seis millones de pesos de acciones fundadoras y la segunda de catorce millones de pesos de acciones ordinarias se transformará en su totalidad en acciones fundadoras, integrando la primera de las series a que se refiere el artículo 5.o de estos estatutos."

El artículo 34 quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 34. A partir de la aprobación de la presente Reforma Estatutaria, el Directorio estará constituído de la siguiente manera: Presidente: Marcelino Trelles Isaín; suplente: Raúl Trelles Basil; Vicepresidente: Juan Manuel Campón Grasso; suplente: Luis Alberto Campón Grasso; Secretario: Juan Carlos Banquero Rico; suplente: Angel Nolberto Caffera; Vocal: Juan Pujalte Galindo; Suplente: María Inés Chico Esponosa de Pujalte. A continuación y también por unanimidad se resuelve designar al Contador Olivio Clerino Martinetti y al señor Carlos Banquero Rodríguez, para que juntos o separadamente gestionen ante las autoridades competentes la aprobación de estas reformas estatutarias, su inscripción en el Registro Público de Comercio y respectiva publicación, como asimismo para que acepten o discutan las modificaciones o supresiones que les pudieran ser planteadas. No habiendo otro asunto para tratar y siendo 'as veinte horas, el presidente levanta la asamblea. — M. Trelles Isaín. — J. Pujalte. — J. C. Banquero. — Juan M. Campón.

Concuerda lo testimoniado, bien y fielmente, con el acta original número seis, extendida a fojas veinte, veintiuna y veintidós del Libro de Actas de Asambleas de CAM S. A. el que está anotado con el número tres mil doscientos diecinueve al folio doscientos treinta y uno del Libro Dieciocho del Registro Público y General de Comercio, que he tenido a la vista y con la cual he cotejado este Testimonio. En fe de ello, y a solicitud de CAM S. A., lo sello, signo y firmo en Montevideo a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial. — Gilberto Noble Oxley. — Hay un sello que dice: Gilberto Noble Oxley, Escribano.

Testimonio. — Expediente 5|73. — Octavo Turno. — Inspección General de Hacienda. (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 12 de enero de 1973. Señor Juez: en la gestión de reforma estatutaria promovida por CAM S. A., corresponde: I) Justificar si los mandatarios actuantes en la asamblea que aprobó la aludida reforma no eran directores, administradores, síndicos o empleados de la sociedad. (Artículo 2.o, ley N.o 3.545 de 19 de julio de 1909 y artículo 1.o, decreto 16 de julio de 1943); II) Dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58 y 80 de la ley N.o 12.804 (Rentas) y artículo 69 de la ley N.o 12.996 (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio). — Subjefe de División C. R. Buono. — Carlos R. Buono. — Oficial H. Núñez. — Heber Núñez. — Vo. Bo. — El Inspector General de Hacienda. — Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Gilberto Noble Oxley, Escribano Público, certifica que: CAM S. A. persona jurídica con sede en la Avenida 8 de Octubre cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, Montevideo, en la asamblea extraordinaria celebrada el quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, acta número seis, fojas veinte a veintidós del Libro de Actas de Asambleas registrado con el número tres mil doscientos diecinueve a fojas doscientos treinta y uno del Libro dieciocho del Registro Público y General de Comercio que tengo a la vista, procedió a reformar sus estatutos sociales. A dicha asamblea, concurrieron los señores Marcelino Trelles Isaín, en representación de "Gomería Trelles Isaín S. A."; don Juan Manuel Campón Grasso, en representación de "Campón Hnos. S. A."; don Juan Carlos Banchero Rico en representación de "Recauchutaje Avenida S. A." y don Juan Pujalte Galindo, en representación de "Tyresoles S. A." quienes aprobaron la dicha reforma. Asimismo se hace constar que, al momento de aprobarse la reforma de estatutos de "CAM S. A.", los prenombrados personas, no eran Directores, ni empleados, ni administradores, ni síndicos, ni de alguna forma dependientes de dicha sociedad y sí, solamente representaron en dicha oportunidad a las empresas por las cuales comparecieron a dicha reunión. Lo precedentemente expuesto surge asimismo, a "contrario sensu" de la Planilla de Control del Instituto Nacional de Trabajo número ciento ochenta y tres mil cuatrocientos veinte del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta que lleva dicha sociedad y de la que no surgen las inscripciones de preindicadas personas. A solicitud de parte interesada y con el objeto de acreditar lo pertinente de acuerdo al artículo veinte de la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco del diecinueve de julio de mil novecientos nueve y el artículo primero del decreto del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Hay un signo notarial. — Gilberto Noble Oxley. — Un sello que dice: Gilberto Noble Oxley, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Olivio Clerino en expediente 1.084 del año 1972. — Reforma de estatutos de CAM S. A., se presenta y expone: que atento a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda al expediente en trámite, adjunta los siguientes documentos: 1.o) Certificado notarial relativo a lo establecido por el artículo 2.o de la ley N.o 3.545 del 19 de julio de 1909 y artículo 1.o del decreto 16 de julio de 1943; 2.o Certificado de artículos 58 y 80, ley N.o 12.804; 3.o) Certificado de artículo 69, ley N.o 12.996. Por lo expuesto al señor Juez solicita: se apruebe la Reforma de Estatutos de CAM S. A., expidiéndose certificado. Será Justicia. — O. Clerino Martinetti. — Un sello dice: Olivio Clerino Martinetti, Contador Público.

Expediente 67|73. — Octavo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de marzo de 1973. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatuto de CAM S. A. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga, Inspector. — Eduardo Chavarría. — Doctor Eduardo Chavarría. — Vo. Bo. — El Inspector General de Hacienda Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 795. — Señor Juez: puede usted aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — A. J. Baccino. — Un Sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

1.471. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Vistos: de conformidad de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público, se resuelve: I) Aprobar la reforma de estatutos de CAM S. A. autorizando su funcionamiento, previa la inscripción en el Registro Público de Comercio; II) Expídase testimonio, a los efectos de la inscripción y agregados los estatutos inscriptos sin escrito, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones legales, ofíciese a los efectos del artículo 405 del C. de Comercio; III) Liquidados y repuestos los tributos, honorarios fictos $ 80.000.00, devuélvanse recaudos, y archívese. — Fernández Rey. — Z. Martino.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que luce en autos: CAM S. A. Reforma de estatutos (F|1.084|1972), haciéndose constar que la providencia número mil cuatrocientos setenta y uno, precedentemete testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Zózima L. Martino. — Un sello que dice: Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

Registro Público de Comercio. —o Número 1, Fo. 15. — 1973. — Libro de Estatutos y Sociedades Anónimas CAM S. A. Presentado hoy 11 de abril de 1973. — Canelones, 12 de abril de 1973. — La presente no tiene referencias por ser la primera. — Conste. — Milton Machado Ribas. — Un sello dice: Milton Machado Ribas, Actuario.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

$ 401.284.00. — 1|pub. — 7515.

JULIO BLANCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JULIO BLANCO SOCIEDAD ANONIMA solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

En la ciudad de Soca, departamento de Canelones, a 30 de junio de 1972, reunidos los señores Julio Blanco Durán, María Raquel Vicente de Blanco y Alberto Durán Churi, resuelven la constitución de una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos

Denominación

Artículo 1.o Con el nombre de JULIO BLANCO SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes de la materia y los presentes estatutos.

Domicilio

Artículo 2.o El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Soca, Octava Sección Judicial del departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay) quedando facultado el Directorio para establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país.

Plazo

Artículo 3.o El plazo será de cien años a contar del primero de julio de mil novecientos setenta y dos.

Objeto

Artículo 4.o La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, fabricación, industrialización, comercialización e intermediación, en todas sus formas y etapas, de toda clase de bienes, mercaderías y materias primas, especialmente vehículos, maquinaria agrícola, maquinaria vial, maquinaria industrial, artículos para el hogar, repuestos y accesorios. Para el logro de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales, de administración y disposición, sobre toda clase de bienes y derechos, con las limitaciones legales (ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948 y artículo 214 de la ley N.o. 13.318).

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital de la sociedad será de cincuenta millones de pesos ($ 50:000.000.00) representado por cinco mil acciones de diez mil pesos cada una. Podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos, por resolución del Directorio, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios. La asamblea podrá transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa y el Directorio tendrá amplias facultades para todo lo relativo a la emisión, formas de pago y plazos de integración, pudiendo pagar en acciones al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios. Mientras no se integren totalmente las acciones o no estén impresas, se sustituirán por certificados provisorios nominativos. La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures, simples o con garantía de sus propios bienes, por resolución del Directorio, quien reglamentará las condiciones de cada emisión, forma de integración y de rescate.

Dirección y Administración

Artículo 6.o La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por no menos de dos miembros ni más de cinco miembros, designados por la asamblea general de accionistas, que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, continuando en sus mandatos hasta que tomen posesión de los cargos los reemplazantes que designe la asamblea. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia de un Director, será reemplazado hasta el final del mandato, por la persona que designen los demás miembros del Directorio si solo quedare un Director, deberá convocarse a la asamblea de accionistas para llenar los cargos vacantes. El Directorio en su primera sesión designará Presidente y Secretario, quedando los restantes miembros, si los hubiere, como vocales. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, el Directorio determinará quién cumplirá sus funciones.

Art. 7.o El Directorio se reunirá a solicitud de cualquiera de sus miembros solicitud de cualquiera de sus miembros y sesionará con la presencia de dos Directores por lo menos, tomándose las resoluciones por mayoría de presentes; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 8.o El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con las más amplias facultades de disposiciones sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes. Por vía de ejemplo, y sin que esta enumeración signifique limitación de atribuciones, el Directorio podrá: A) Adquirir, enajenar y gravar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos; B) Importar y exportar toda clase de mercaderías; C) Dar poderes generales o especiales; D) Obtener préstamos gravando en garantía los bienes sociales, con Instituciones Públicas o privadas, aceptando las disposiciones de los respectivos estatutos y cartas orgánicas. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios sociales, suscribiendo toda clase de documentos públicos y privados.

Art. 9.o La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o en su defecto, por dos Directores actuando conjuntamente.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cinco meses siguientes al cierre del ejercicio, para considerar la memoria, el balance anual y el destino de los resultados. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los 15 días siguientes a la solicitud.

Art. 11. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán con un mínimo de tres días de anticipación, por un aviso en el "Diario Oficial". Si se lograra reunir la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de la publicación. El Registro de accionistas quedará abierto desde el día de la publicación y se cerrará al iniciarse la asamblea. Los accionistas podrán inscribirse mediante la presentación de certificados bancarios o de casas financieras, que justifiquen la posesión de las acciones y podrán hacerse representar por carta poder. Podrán sesionar válidamente con la asistencia de accionistas que representen como mínimo el 50 o|o del capital integrado y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. No lográndose el quórum indicado, pasada media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea funcionará con cualquier número de accionistas que concurran. Cada 500 acciones darán derecho a un voto, con un máximo de 6 votos por persona. Los accionistas que posean menos de 500 acciones, podrán acumularlas hasta completar ese número y designarán un representante común para actuar en la asamblea.

Art. 12. El ejercicio social durará un año, comenzando el 1.o de julio de cada año y cerrándose el 30 de junio del año siguiente.

Art. 13. Al cierre de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y una memoria del estado de los negocios de la sociedad, en el ejercicio vencido.

Art. 14. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones que el Directorio fije se distribuirán así: A) Diez por ciento para la formación de un fondo de reserva, hasta que éste alcance el 50 o|o del capital autorizado; B) El porcentaje que la asamblea fije para Directores y Síndico si lo hubiere; y C) El remanente será el beneficio que recibirán los accionistas en calidad de dividendo; la asamblea resolverá la forma de distribución de los dividendos, a propuesta del Directorio.

Art. 15. La sociedad se disolverá: A) Por la expiración del plazo previsto; B) Por resolución de la asamblea general; y C) Por cualquier causa prevista en la legislación vigente. La asamblea fijará la forma de liquidación.

Disposiciones transitorias

Artículo 16. El primer Directorio queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Julio Blanco Durán; Secretario: María Raquel Vicente de Blanco; Vocal: Alberto Durán Churi.

Art. 17. Los socios fundadores y los señores doctor Alvaro Sánchez Casal y Daniel Rodríguez, quedan autorizados para que actuando en forma conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos, así como para aceptar cualquier modificación que exigiera la autoridad competente.

Art. 18. Los firmantes solicitan al Escribano Pablo Rivera la certificación de sus firmas. — Firmado: Julio Blanco Durán. — Alberto Durán. — Raquel Vicente de Blanco.

Pablo Rivera, Escribano; Certifico: que los esposos en únicas nupcias Julio Blanco Durán y María Raquel Vicente de Blanco y don Alberto Durán Churi, casado en únicas nupcias con Yolanda Elena Fachino, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Soca, 8.a Sección de Canelones, personas de mi conocimiento, otorgaron y firmaron en mi presencia el documento que antecede, previa lectura realizada por el suscrito. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Soca, departamento de Canelones a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo. — Firmado: Pablo Rivera, Escribano.

Registro Público de Comercio. — Número 6. — Fo. 21|27. — 1973. Libro de Contratos. — Presentado hoy, 25 de ene_

ro de 1973 con el recaudo N.o 590.283 valor $ 525.000.00 de la Dirección Impositiva de Soca. Sigue a la efectuada con el N.o 5 al F.o 19|20 de fecha 19 de febrero de 1973. — Canelones, 28 de febrero de 1973. — Firmado: Milton Machado Ribas, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando. — Alvaro Sánchez Casal, constituyendo domicilio en General Artigas 1053, en esta ciudad, al señor Juez me presento y digo: que vengo a solicitar la aprobación de los estatutos y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, respecto de la compañía JULIO BLANCO SOCIEDAD ANONIMA de acuerdo a las siguientes consideraciones: I) En fecha 30 de junio de 1972, los señores Julio Blanco Durán, María Raquel Vicente de Blanco y Alberto Durán Churi resolvieron fundar la compañía JULIO BLANCO SOCIEDAD ANONIMA la que se regirá por los Estatutos que se adjuntan para su aprobación; II) Que como surge de la documentación que se adjunta se dio cumplimiento al artículo 207 de la ley número 13.318 por cuanto se ha suscrito más del 50 o|o del capital social y se ha integrado más del 20 o|o del capital accionario suscrito; III) Que según surge de la cláusula decimoseéptima de los estatutos referenciados, se autorizó al suscrito a los efectos de obtener la aprobación de los estatutos, sus modificaciones e inscripción respectiva. En base a lo expuesto y a lo que disponen los artículos 207 y siguientes de la ley número 13.318 y demás disposiciones concordantes, del señor Juez solicito: 1) Se me tenga por presentado con los estatutos sociales, Certificado Anual del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio. Certificado de la Oficina de Impuesto a la Renta que acredita la inexistencia de adeudos exigibles por concepto de impuestos a la Renta, Actividades Financieras, Super Rentas y Sustitutivo del de Herencias, Certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Certificado de la Inspección General de Hacienda de suscripción e integración de capital social y copia; 2) Se ecredite la representación invocada a tales efectos y se me tenga por constituído el domicilio; 3) Que previos los trámites de estilo y vista conforme de la Inspección General de Hacienda y del señor Fiscal Letrado Departamental, se aprueben los estatutos de la referida sociedad, ordenándose la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio aludido. Otrosí digo: que oportunamente se desglose la documentación acompañada. — Firmado: Alvaro Sánchez Casal, Abogado.

7.761. — Pando, 7 de setiembre de 1972. — Vista al señor Fiscal sin más trámite. — Firmado: Borges. — Martha Elhordoy de Peluffo.

N:o 1.291. — Señor Juez: correspondería pasar los autos a la Inspección General de Hacienda. — Pando, 13 de setiembre de 1972. — Firmado: Héctor del Castillo Lussich, Fiscal Letrado Departamental.

8.360. — Pando, 15 de setiembre de 1972. — Vista a la Inspección General de Hacienda sin más trámite. — Firmado: Borges. — Martha Elhordoy de Peluffo.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 11 de octubre de 1972. — Señor Juez: el proyecto de estatutos de JULIO BLANCO S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: "Artículo 5.o: Deberá establecerse si las acciones se emitirán al portador o en forma nominativa, por ser condición esencial de emisión (artículo 406 del Código de Comercio). Además, la asamblea de accionistas en caso de resolver la transformación de las acciones al portador en nominativas y viceversa, implicará la reforma de los estatutos sociales. — Firmado: Oficial Heber Núñez. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda, Contador Salvador Strace."

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando. — Alvaro Sánchez Casal, en los autos de aprobación de estatuos JULIO BLANCO S. A. Ficha V|327|1972, al ción de estatutos JULIO BLANCO SOCIEDAD ANONIMA Ficha V|327|1972, al señor Juez digo: que atento a lo establecido por la Inspección General de Hacienda, a Fs. 10 de estos obrados, vengo a formular la nueva redacción del artículo quinto de los estatutos sociales el que quedará redactado en la siguiente forma:. "Artículo 5.o: Capital, acciones y accionistas. — El capital de la sociedad es de cincuenta millones de pesos (pesos 50:000.000.00) representado por cinco mil acciones de diez mil pesos c|u, las que se emitirán al portador. Podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos, por resolución del Directorio o cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios. La asamblea, previa reforma de los estatutos sociales de acuerdo a las normas vigentes, podrá transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa y el Directorio tendrá amplias facultades para todo lo relativo a la emisión, formas de pago y plazos de integración, pudiendo pagar en acciones al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios. Mientras no se integren total. mente las acciones o no estén impresas, se sustituirán por certificados provisorios nominativos. La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures, simples o con garantía de sus propios bienes, por resolución del Directorio, quien reglamentará las condiciones de cada emisión, forma de integración y de rescate. En base a lo expuesto del señor Juez solicito: Se tenga presente la rectificación de los estatutos, remitiéndose estas actuaciones sin más trámite a la Inspección General de Hacienda a sus efectos. — Firmado: Alvaro Sánchez Casal, Abogado.

9.630. — Pando, 20 de octubre de 1972. — Vista a la Inspección General de Hacienda sin más trámite. — Firmado: Borges. — Martha Elhordoy de Peluffo.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 20 de noviembre de 1972. — Señor Juez: con la redacción dada al artículo 5.o en escrito de fs. 12, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de JULIO BLANCO S. A. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según el certificado expedido por esta Oficina y glosado a Fs. 4. — Firmado: Oficial Heber Núñez. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda Contador Salvador Strace.

11.356. — Pando, 28 de noviembre de 1972. — Vista al señor Fiscal sin más trámite. — Firmado: Borges. — Martha Elhordoy de Peluffo.

Fiscalía Letrada Departamental, Pando. — N.o 1.803: — Señor Juez: correspondería proveer de conformidad al petitorio 3 de Fs. 8 vta. — Pando, 4 de diciembre de 1972. — 12.446. — Pando, 21 de diciembre de 1972. — Vistos: apruébase los estatutos de la sociedad gestionante; suscríbase a cuyos efectos se remitirán los autos al Registro Público de Comercio: Expídase certificado, previos desgloses, archívese. — Firmado: Borges. — Martha Elhordoy de Peluffo.

Pando, 21 de diciembre de 1972. — Se remite a Fs. 18 al Registro Público de Comercio. — Conste. — Canelones, 28 de febrero de 1973. — En la fecha y bajo el N.o 6, F.o 21|27, se efectúa la inscripción respectiva y se devuelve al Juzgado de origen. — Conste. — Firmado: Milton Machado Ribas, Actuario.

Pando, dos de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

$ 288.296.00. — 1|pub. — 7578.

LARRY S. A.

(Inscripción N.o 206.581,

25 de Mayo 1250 (Pando)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1971

Activo —

Caja	$	938.075.81
Deudores por ventas	"	1:707.702.00
Materia prima y material .	"	1:574.725.31
Mercadería	"	496.923.00
Inmuebles (neto)	"	382.615.00
Maquinaria y equipo	"	5:326.109.19
Herramientas	"	102.516.00
Mobiliario y equipo	"	46.303.88
Acreedores cuenta seña ...	"	2:000.000.00
Pérdidas anteriores	"	1:754.884.99
Pérdidas del ejercicio	"	354.635.95
	$	14:684.491.13

Pasivo —

Bancos cuenta corriente ..	$	2:572.951.00
Acreedores por compras ..	"	665.325.06
Oficinas recaudadoras	"	623.468.52
Bancos cuenta vale	"	2:735.000.00
Créditos diferidos	"	69.000.00
Anticipos cliente	"	2:000.000.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Adelanto Fut. integración	"	4:984.040.00
Utilidades anteriores	"	34.706.65
	$	14:684.491.13

Estado de resultados al 30 de noviembre de 1971

Ganancias —

Ventas	$	18:540.324.00
Pérdidas del ejercicio	"	354.635.95
	$	18:894.959.95

Pérdidas —

Consumo y mercadería	$	15:744.594.69
Sueldos y Jorn. Dec. Honor. C. Soc	"	1:485.929.95
Impuestos nacionales y municipales	"	278.518.00
Teléfono, luz, agua	"	176.107.00
Flete, Loc. Encom. Conser. limpieza, Energ.	"	283.081.31
Utiles, papel Imp. Propag. suscripciones	"	756.034.00
Ints. y gastos financieros ..	"	165.695.00
	$	18:894.959.95

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 12 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 y 14 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio.

$ 8.400.00 — 1|pub. — 12970.

FANATOR S. A.

(Inscripción N.o 90.169)

Martín C. Martínez 2426

Balance de situación al 31 de octubre de 1971

Activo —

Caja	12.054.00
Bancos cuentas corriente	6.330.00
Deudores varios	1.400.707.00
Mercaderías	3:210.112.00
Adelanto impuestos	151.096.00
Maquinarias	1:125.618.00
Muebles y útiles	81.764.00
Herramientas	5.951.00
Vehículos	1.00
Matrices	1.00
Obligaciones descontadas	618.109.00
	6:611.743.00

Pasivo —

Bancos cuentas vales	335.000.00
Acreedores varios	455.443.00
Acreedores fiscales	47.217.00
Bcos. por Oblig. descontadas	618.109.00
Capital integrado	500.000.00
Fondo de Reserva	3:023.549.00
Utilidades a distribuir	97.349.00
Revalúo activo fijo	1:535.076.00
	6:611.743.00

Balance de resultados del 1.o de noviembre de 1970 al 31 de octubre de 1971

Ganancias —

Mercaderías	3:578.501.00
Bonificaciones	60.433.00
	3:638.934.00

Pérdidas —

Sueldos y jornales	932.222.00
Gravámenes legales	1:228.531.00
Gastos generales	999.171.00
Amortizaciones	109.382.00
Seguros	163.754.00
Intereses	108.525.00
	3:541.585.00
Utilidad líquida	97.349.00
	3:638.934.00

Proyecto de distribución de utilidades

No se distribuyen

Pasan a Fondo de Reserva	97.349.00
	97.349.00

Aprobados por la asamblea realizada el 10 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 20 y 21 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Reg. Público y General de Comercio el 10 de abril de 1962 y anotado con el N.o 3 087 al folio 716 del libro N.o 11.

$ 7.560.00 — 1|pub. — 12972.

CONFECCIONES E INDUSTRIAS S. A.

(Inscripción N.o 22.264)

Rincón 684

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Gastos de constitución	$	6.774.79
Acciones a emitir	"	142.000.00
Máquinas y accesorios	"	66.400.00
Muebles y útiles	"	4.975.80
Instalaciones	"	1.709.00
Banco Territorial	"	19.025.27
Caja	"	757.066.30
Deudores varios	"	1:692.464.15
Mercaderías	"	686.540.50
Juan Ricart (H.) Préstamo	"	9.000.00
Banco Aldave y Martínez (Acciones)	"	2.500.00
Banco República Cta. Cte.	"	8.674.02
Banco Comercial Cta. Cte.	"	189.869.23
Banco Aldave y Martínez Cta. Cte.	"	283.463.12
Juan Ricart (Cta. Prést.)	"	116.660.00
	$	3:987.123.00

Pasivo —

Caja de Asignaciones	$	9.579.14
Pérdidas y ganancias	"	1:947.659.99
Capital autorizado	"	250.000.00
Fondo de Reserva	"	76.38
Fondo de Previsión	"	14.348.57
Banco de Crédito	"	19.07
Caja de Jubilaciones	"	289.738.61
Acreedores varios	"	578.779.94
Ofic. Imp. a la Renta	"	852.331.38
Seguro de Enfermedad	"	44.590.00
	$	3:987.123.00

Cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 1968

Ganancias —

Mercaderías	$	3:559.642.20
	$	3:559.642.20

Pérdidas —

Inter. y Descuentos	$	859.40
Gastos generales	"	178.791.95
Sueldos y jornales	"	596.444.25
Gastos de locomoción y fletes	"	15.015.19
Alquileres	"	13.464.00
Seguros	"	55.489.00
Gastos vehículos	"	358.440.00
Int. y Comis. bancarias	"	320.00
Ap. Patr. C. Jubilaciones	"	122.025.00
Ap. Patr. C. Asignaciones	"	53.680.00
Ap. Patr. Seguro Enferm.	"	29.822.21
Recargos e Int. Fiscales	"	180.558.00
Imp. a las ventas	"	70.057.00
Alquiler vehículos	"	300.000.00
	$	1:974.966.00
Ganancias del ejercicio 1968	"	1:584.676.20
	$	3:559.642.20

Distribución de utilidades

Las utilidades del presente ejercicio, se dejan en cuenta.

Aprobados por la asamblea ordinaria al 31 de agosto de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 35, del Libro Copiador, certificado el 27 de diciembre de 1957.

$ 8.760.00. — 1|pub. — 12973.

CONFECCIONES E INDUSTRIAS S. A.

(Inscripción N.o 22.264)

Rincón 684

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Gastos de constitución	$	6.774.79
Acciones a emitir	"	142.000.00
Máquinas y accesorios	"	66.400.00
Muebles y útiles	"	4.975.80
Instalaciones	"	1.709.00
Banco Territorial	"	19.025.27
Caaj	"	1:843.122.29
Deudores varios	"	923.164.16
Mercaderías	"	1:150.486.00
Bco. Aldave y Martínez Acciones)	"	2.500.00
Bco. República C. Cte.	"	36.126.02
Acreedores varios	"	356.859.06
	$	4:553.142.39

Pasivo —

Juan Ricart (h.) (Prést.)	$	45.707.00
Bco. Comercial Cta. Cte.	"	19.529.01
Banco Ald. y Martínez (C. Corriente	"	322.063.54
Juan Ricart (Cta. Prést.)	"	78.571.42
Caja de Asignaciones	"	10.495.57
Pérdidas y ganancias	"	2:546.561.96
Capital autorizado	"	250.000.00
Fondo de Reserva	"	76.38
Fondo de Previsión	"	14.348.57
Banco de Crédito	"	19.07
Caja de Jubilaciones	"	199.860.25
Ofic. Imp. a la Renta	"	862.670.69
Seguro de Enfermedad	"	40.210.69
Banco Mercantil	"	163.028.24
	$	4:553.142.39

Cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 1969

Ganancias —

Mercaderías	$	2:900.460.07
Intereses y descuentos	"	32.009.60
	$	2:932.469.67

Pérdidas —

Gastos generales	$	360.861.97
Gtos. de locomoción y fletes	"	62.432.92
Sueldos y jornales	"	982.304.43
Seguros	"	24.407.00
Alquileres	"	15.696.00
Honorarios	"	99.000.00
Fondo Nal. de ivienda	"	5.006.50
Inter. y Comis. bancarias	"	890.26
Imp. a las Ventas y Serv...	"	44.469 00
Alquiler vehículo	"	300.000.00
Recargos e Int. fiscales	"	112.407.00
Ap. Patr. Caja Jubilaciones	"	213.101.64
Ap. Patr. Caja Asignaciones	"	65.355.39
Ap. Patr. Seguro de Enfer.	"	47.545.89
	$	2:333.567.70
Ganancias del ejercicio 1969	"	598.901.97
	$	2:932.469.67

Distribución de utilidades

Las utilidades del presente ejercicio se dejan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 20 de agosto de 1971.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 36, del Libro Copiador, certificado el 27 de diciembre de 1957.

$ 9.240.00 — 1|pub. — 12974.